

LIBRARY OF PRINCETON
JUL 26 1988
THEOLOGICAL SEMINARY

BX
2265
.2
.G31
1962

LA

MORALIZADORA

Y

SALVADORA DEL MUNDO

ES

LA CONFESION SACRAMENTAL.

POISSY. — TIPOGRAFÍA ARBIEU.

LA

MORALIZADORA

Y

SALVADORA DEL MUNDO

ES

LA CONFESION SACRAMENTAL.

OBRITA ESCRITA

POR EL M. R. P. FR. PEDRO GUAL,

Religioso de la observancia de S. Francisco, Lector de Teologia, Misionero
Apóstolico, Definidor general de su órden
y Examinador sinodal del Arzobispado de Lima,

EN CONTRA DEL OPUSCULO

LA CONFESION: ENSAYO DOGMATICO-HISTORICO

POR EL PRESBITERO L. DE SANCTIS,

TRADUCIDO AL ESPAÑOL DE LA SESTA EDICION ITALIANA

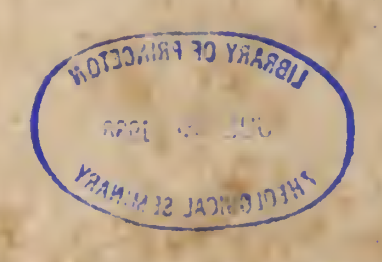
POR C. R.



LIMA

PORTERIA DE LOS DESCALZOS Y PRINCIPALES LIBRERIAS.

1862



Ilustrisimo Señor,

He leido la obra escrita por el R. P. J. Pedro Gual, titulada : *La Moralizadora del mundo es la Confesion sacramental.* Su autor la ha compuesto para impugnar un folleto publicado en italiano por un presbítero apostata L. De Sanctis, en el cual ha atacado con encarnizamiento el dogma salvador de la confesion sacramental. Los enemigos de la religion, amadores de todo error, lo han traducido al castellano, lo han impreso en esta capital, y lo han distribuido en todas las clases de la sociedad con el fin manifiesto de propagar los errores que contiene En ninguna época era pues mas oportuna la refutacion de esas doctrinas impías y desoladoras. El R. P. Gual ha emprendido ese trabajo con el tino que se nota en todas sus obras. Los testimonios que cita de la sagrada Escritura, de los santos Padres y de toda la tradicion hasta el siglo once, son tantos y tan luminosos, que hacen una demostracion exacta de la verdad : la fuerza de raciocinio que el autor emplea, convence y deja fortificada la fé, y consolado el corazon. La impresion de esta obra es un dique que se opone al espiritu de mentira, y un preservativo para los fieles : es la fé de la santa Iglesia al alcanze de todas las inteligencias en el punto de la confesion auricular, y su publicacion de urgente necesidad en los tiempos calamitosos que atravesamos.

Lima, Febrero 24 de 1862.

Ilmo Señor,

MAN. TEOD. DEL VALLE.

Palacio Arzobispal, Lima, Febrero 24 de 1862.

Atendiendo al objeto santo á que se dirige la muy importante obra, que con el titulo de *La moralizadora y salvadora del mundo es la Confesion sacramental,* ha escrito el R. P. Definidor general Fr. Pedro Gual del Convento de los Descalzos de esta capital, y teniendo en consideracion la censura que de ella ha hecho el Dr. D. Manuel Teodoro del Valle Cura Rector de la Parroquia de Santa Ana, y Examinador Sinodal de este Arzobispado : concedemos nuestra licencia para que se imprima dicha obra, y recomendamos su lectura á todos los fieles de esta nuestra Arquidiocesis.

El Arzobispo de Lima.

†

Por mandato del Ilustrisimo Arzobispo,

BEDOYA.

Sale á luz esta obra tambien con la licencia del Prelado general de la órden del autor.

PROLOGO

El Protestantismo hace los últimos esfuerzos para prolongar su existencia. Destrizado en mil pedazos, cual árbol infecundo por la segur irresistible de la verdad católica, trata de llevar sus secas ramas á nuevos terrenos. En presencia de la esterilidad de sus misiones en el Asia, el Africa, la India, la Australia, y el Océano pacífico, en cuyas naciones la fecundidad vivificadora del Catolicismo ha ahogado las primeras semillas de la doctrina reformista, apesar de la profusion de medios humanos, que emplearon sus ministros en su plantificacion y cultivo (1), y desairado por el mal exito de sus trabajos, en su propia tierra natal, cuyos campos se le desprenden por encanto para reentrar á ser parte de la gran viña del Señor; el Protestantismo reitera sus inutilizadas tentativas para abrirse á todo trance un camino que le ponga en posesion de la Italia y la America meridional. Correspondiendo fielmente al llamamiento de la demagogia mazziniana se apresuró á expedir sus misioneros anglicanos al Piamonte para reanudar la antigua

(1) *Esterilidad de las misiones protestantes,* por Wiseman, t. 13 de la *Libreria religiosa.*

alianza con las sociedades secretas y el Barbetismo, que renacia en la Peninsula (1), y cuya propaganda tenia su principal asiento en Malta (2). Desde esa época en que el espíritu del pacto nefando tomára asiento en el Parlamento piamontés y sancionára la libertad de cultos, la nacion traspina se convertia en un campo de batalla en que se acometia la lucha mas encarnizada contra el Catolicismo por unos medios los mas reprobados. La legislacion, la prensa, las bayonetas, le dirigian de consuno ataques mortales. Los predicantes, escoltados y protegidos por los gendarmes, se colocaban en las plazas y en los campos, y hacian consistir sus *Conferencias* en una lluvia de insulsas invectivas y sarcasmos contra los sacrosantos dogmas cristianos, en nombre del *Evangelio puro*. Treinta ó cuarenta francos era el precio en que se compraba por el ministro protestante la conviccion de cada católico, que se iniciaba en la nueva secta (3). Los cafés, los casinos, los teatros se convertian en cátedras de pestilencia, en que se vertian sin tasa las maximas corruptoras del protestantismo y la impiedad.

En esta escena representó un papel muy principal nuestro doctor L. De Sanctis. Nacido en el seno del Catolicismo y llamado á la milicia del Señor se habia asociado á la religiosa Congregacion de los clerigos regulares de San Camilo de Lelis; y hecho parroco de la Magdalena, iglesia

(1) *Catechismo intorno al protestantesimo ad uso del popolo,* per G. Perrone. El barbetismo era una fusion de los Valdenses y los Calvinistas. — (2) En el folleto *La confesion*, p. 16. — (3) Así me lo ha asegurado un testigo ocular muy fidedigno; agregando que solo los pobres viciosos se iniciaban por el interes para desertar al otro dia; pero que los pueblos arrojaban con frecuencia á pedradas á los predicantes.

de su órden en Roma, no tardó en manchar la primitiva pureza de su fé, y el sagrado ministerio sacerdotal con los errores y las maximas del siglo. La corrupcion del corazon, germen fecundo y pábulo á la vez de la incredulidad, le dió á conocer en la ciudad eterna no menos por un religioso escandaloso, de costumbres depravadas, que por un herege dogmatizante (1). Por propia confesion en 1843 habia sido procesado y convencido de propagador de las doctrinas protestantes, principalmente contra la primacia del Papa, y de tendencias demagogicas y revolucionarias. La clemencia del tribunal romano le commutó la sentencia de destitucion y destierro en la reclusion de diez dias en un convento de PP. Jesuitas, bajo el precepto de un silencio absoluto de sus errores, y la promesa de la enmienda, que apenas salido de sus *ejercicios espirituales* empezó á quebrantar con mas descaro. Cansado de los continuos reproches de los superiores, de los cuales fué la cruz mas pesada, y temeroso de su efectiva destitucion y destierro, si permaneciese en Roma, creyó que el estado de la revolucion politico-religiosa, que se iniciaba en Italia por los años de 1847, podria abrirle campo dilatado á su propaganda protestante, apostató como otro Lutero, de su órden y de la Iglesia Católica, y se hizo uno de los mas fanáticos corifeos del Barbetismo (2). Colocado en Malta, para dar mas importancia y autorizacion á su mision reformadora contrajo ó prosiguio un publico concubinato (3), y á fin de *adquirir el pan con el sudor de*

(1) *Catechismo intorno alla Chiesa cattolica*, per G. Perrone, lez. XII. — (2) *Catechismo intorno al protestantesimo*, per G. Perrone, *Apendice dei Barbetti*, § 3. — (3) *Il saggio dommatico storico* intorno alla *Confessione* scritto da un apostada che vive in concubinato. *Catechismo intorno alla Chiesa cattólica*, per G. Perrone, lez. XII.

su frente, como pobre proscrito, empezó la tarea de sus enconados desahogos contra el Catolicismo, su Jefe y sus sacerdotes, tomando la direccion de un Diario, escribiendo varias cartas á un antiguo superior suyo y al Cardenal vicario del Papa, y en 1849 publicando el folleto de 88 páginas en contra de la Confesion sacramental, que nos ocupa y que en los años consecutivos se ha ido reimprimiendo en Italia por seis ó mas veces. Este es el hombre, que se levanta contra la institucion de Dios!

Al oir esta multiplicada publicidad, que por la prensa se ha dado en Italia á esa obra, habrá quizá creido alguno que tenga un merito excepcional, que haga celebre á su autor por sus talentos y estudios. Sin duda así opinan sus correligionarios; y *el Traductor* peruano asegura bajo su palabra, que El autor del *Ensayo* goza en Europa « de una » reputacion literaria que nadie ha puesto en duda hasta » hoy (1). » El *Traductor* ignoraba tal vez lo que sobre esto

(1) Este traductor es anonimo, pero es uno de aquellos que en Lima llaman á los católicos *curialistas,* y cuyo profesion de fe está expresada en estas pocas palabras suyas : « Los *católicos curiales,* es decir los falsos ministros de Jesucristo, » pregonan por la prensa, y hasta el fastidio, la procedencia divina de sus insti- » tuciones, y del sin número de invenciones con que han adulterado la santa » religion del Evangelio. » En la *Advertencia,* p. 3, se ve aquí que el *Traductor* conocia y amaba mucho las ideas de Lutero. Por lo demas, el traductor revela en pocas lineas *la buena fe* que le acompaña en sus *advertencias y notas.* Asegura que *el autor del Ensayo ha sido Jesuita :* cuando el mismo De Sanctis lo niega, y dice que pertenecia á la *Congregacion de clerigos, dedicados al alivio de la doliente humanidad,* y consta que era miembro de convento de la Magdalena de Padres *de la buena muerte* en Roma. Nos dice « que la piadosa sociedad á que hace alusion » De Sanctis, no era de *propaganda protestante,* y que se guardaria muy bien de » pertenecer á una sociedad que tratase de introducir en Italia el *protestantismo* » (nota 1). » Siendo asi que el autor del *Ensayo* en la *dedicatoria á los Italianos* los convida á abrazar el protestantismo y sus doctrinas ó errores que alli númera (p. 12, 13, etc.). Afirma que « nadie en Europa ha puesto en duda hasta hoy la reputacion literaria de De Sanctis; cuando él ha leido en el prefacio del *Ensayo,* reimpreso, en 1850, en que concepto la tenia el Dr. Belli, y luego verá lo que dice

se ha escrito en Europa (1). Nosotros empero que juzgamos imparcialmente despues de un examen detenido, hemos convenido con el dictamen que sobre ella habia emitido una de las elevadas inteligencias del Perú, que *no es cosa de mayor importancia*, y que hay celebridades en diferentes sentidos. Tenga enhorabuena el Dr. De Sanctis la capacidad que le mereciera en Roma los destinos de Confesor, Parroco y Consultor del Santo Oficio: en su *Ensayo dogmatico historico sobre la Confesion* no brillan sus talentos. Una obra en que el mas fuerte de sus argumentos es el insulto y el apodo casi continuado en cada página; una obra en que se hace alarde de erudicion en medio de una ignorancia notable sobre puntos historicos; una obra en que rebosa la mala fé, cuyo logica tropieza á menudo en contradicciones y absurdos; y en cuyo estilo se hace desear la sal del buen gusto; una obra, deciamos de esta naturaleza no puede ser la mejor demostracion de una capacidad singular. A nadie imponemos obediencia ciega á nuestros asertos; nuestra garantia son nuestras pruebas. Tomad leed, y despues juzgad.

Sin embargo se ha creido que el folleto sobre *la Confesion* del Dr. De Sanctis podria dar un impulso á la accion, que el Protestantismo desde muchos años acá emplea en la América del Pacifico para descatolizarla, y uno de sus adeptos se ha apresurado á traducirla al castellano, hacerla imprimir en el Callao, venderla publicamente y aun dis-

el celebre P. Perrone con respecto à su merito literario. Pero todos estos disfraces eran necesarios para introducir en el Perú sin advertirlo las doctrinas del protestantismo, por que saben que su solo nombre causa horror á los Peruanos.

(1) «Confesso che rimango stordito á tanta ignoranza é sfacciatggine: quanto dice De Sanctis é un tessuto di bugie é di calunnie.» *Catechismo*, lez. XII.

tribuirla gratuitamente en las casas, á traves de las prohibiciones de las leyes y los reglamentos de policía, como se ha practicado con las Biblias truncadas y sin notas, y otras obritas que la Propaganda protestante no ha cesado de remitir al Perú, á Chile y á la Nueva Granada con sus Ministros desde Londres.

No se crea, que por esto el Catolicismo vea amenazada su existencia, ó que tema en presencia del peligro. Acostumbrado á pelear y vencer contra todas las huestes del Infierno, muy poco recelo le infunden las debiles armas de unos *pobres proscritos.* « Es bueno, decia San Pablo, que haya heregias, afin de que sean conocidos los que entre nosotros permanecian. » Tiempo hace, que la Iglesia Católica se honra y complace con las deserciones que le causa el Protestantismo, viéndolas tan bien reemplazadas por las inumerosas defecciones que este padece, y que entran en aquella á engrandecerla. No hace mucho que decia un periódico anglicano : « Nosotros le damos al Catolicismo el grano de la viña del Señor, y él nos devuelve la paja. » Las pocas apostasias del Catolicismo al Protestantismo son hijas de la corrupcion ; las del Protestantismo al Catolicismo son producto de la conviccion.

Esto no quita ni embaraza, que tomemos la defensa de la verdad en contra del error, de suyo corruptor. El folleto, que vamos á refutar, no podria estraviar á ningun católico instruido ; pero sí podria enorgullecer á los partidarios de *la reforma* y hacer no poco daño á los fieles de cortos alcances y de corazon corrompido. Aunque no se temiera mas, que la perdida de un alma sola, seria muy bien empleado el trabajo que emprendemos para preservarla. El

lema del *Ensayo* es este: « Espondré — que la confesion » de los pecados hecha á un sacerdote, no solo no está » basada en el Evangelio; pero que al contrario, es opues» ta á sus doctrinas; que ella es fuente de corrupcion para » el clero y para el pueblo; que es un espionage perpetuo » y universal; y que es, en fin, el obstáculo por el que, » miéntras subsista, será imposible toda REFORMA CIVIL du» radera (1). » En el solo lema de nuestra obrita; — *La moralizadora y salvadora del mundo es la confesion sacramental*, verá el erudito demostrada la antitesis del *Ensayo* y que en él no hay mas que la reproduccion de la insolencia de Calvino y de Bayle. El doctor neo-protestante nos llama á considerar la *Confesion* bajo los aspectos *dogmático moral y social*: descendemos muy gustosos á este terreno, seguros del triunfo.

Dos años ha, que hubieramos emprendido este trabajo, si al publicarse el *Ensayo* juntamente con la *Defensa* por un Américano impugnador de la Bula dogmática de Pio IX, no hubiesemos preferido anticipar la impugnacion de esta, (como lo hicimos con nuestra obrita — « Triunfo del Catolicismo en la definicion dogmática de la Inmaculada Concepcion, » creidos que el daño que pudiera causar aquel, venia reparado por la publicacion de las *Conferencias* del P. Ventura de Ráulica sobre la *Confesion sacramental*, y *Tratado de la Divinidad de la Confesion* por el canónigo Aubert, que providencialmente acababan de llegar de Europa. Lo emprendemos ahora, no por que desconozcamos el merito indisputable de estas obras, sino por que en ellas

(1) *Ensayo*, p. 16.

no se hallan tratados algunos argumentos, que el apostata De Sanctis maneja contra la Confesion sacramental, y sí mas bien en el *Ensayo* se proponen argucias en contra de los que emplean esos autores católicos en sus obras, y que es preciso desvanecer.

En nuestro estudio tendremos oportunidad de hacer algunos reparos sobre ciertas preocupaciones en esta materia que se han revelado en otros escritos. El amor á la verdad, que fraterniza con el de nuestros semejantes, no menos que nuestro sagrado ministerio, nos impone este deber.

LA MORALIZADORA

Y

SALVADORA DEL MUNDO

ES

LA CONFESION SACRAMENTAL

CAPITULO PRIMERO

Plan divino de moralizacion y salvacion del mundo.

El hombre que se revela contra su Dios para su ruina, y Dios que extiende una mano compasiva para levantar y salvar al hombre: he aqui el epitome de la historia del mundo desde su cuna, escrita no solo en los libros sagrados, si tambien en los anales de las naciones (1). El hombre ennoblecido en la creacion, retratado al tipo de la divinidad, dotado de talentos sobresalientes, enriquecido con dones y gracias sobrenaturales, rey de la naturaleza, amigo de Dios y heredero de su gloria, estaba destinado á ser el prototipo de la gratitud y del amor filial. Unido con el Criador por tantos vinculos indisolubles, era llamado á ser el objeto eterno de sus paternales complacencias. Pero el hombre colocado en la cumbre de su dicha se desconoce, y deslumbrado por hechiceras promesas rompe esos

(1) « La creencia sobre el pecado y la degeneracion del hombre se encuentra en todos los pueblos antiguos. *Aurea prima sata est ætas* es la divisa de todas las naciones. » Voltaire, *Ensayo sobre las costumbres*, cap. 4.

lazos y se arroja á cometer la mas horrible perfidia. Hijo del polvo ambiciona los atributos divinos sin saber ser racional, y con la pretension insensata de *ser como Dios*, traba la lucha con el omnipotente conculcando sus mandatos. El crimen es grande; pero no son menos funestas sus consecuencias. Desde ese instante el hombre sufre una espantosa transformacion. Proscrito y degradado se ve rodeado de la densa niebla de la ignorancia, que le hace confundir el bien y el mal. Su corazon se convierte en un semillero de corrupcion é inclinaciones feroces. El crimen se hace hereditario y sistemático en su descendencia, y se propaga y multiplica con las familias y los pueblos: el mundo entero es un campo en que se cultivan los vicios mas infames y en que se reproducen las mas sangrientas escenas.

La prostitucion y el homicidio entraban en los principios de la moral pagana, y hacian parte con las impertinencias de las fabulas, en el culto de la Religion. Ofuscada la idea del Dios verdadero, las divinidades germinaban del seno de la tierra, ó salian del cieno de la corrupcion. Las naciones que se preciaban de mas cultas, no poseian mejores sentimientos, ni mas ilustracion. La Grecia idolatraba á Venus con obscenisimas prostituciones. El famoso Solon erigia en Atenas un templo á esta diosa, á quien la filosofia habia consagrado un coro de rameras. Roma misma apesar de su gravedad y grandeza, no concebia mas decorosa estima de la Religion: daba los honores divinos á la materia inanimada bajo el nombre de *dioses*, que se multiplicaban sin cuento, y á los cuales consagraba las impudicias del teatro y los espectaculos sangrientos de los gladiadores; es decir, cuanto se puede imaginar de corrompido y cruel (1). En suma, el error, la barbarie, la idolatria, la corrupcion mas espantosa: he aquí el abismo en que se veia sumida la humanidad despues de haber entrado el pecado en el mundo.

(1) Bossuet, *Disc. sobre la hist. univ.*, 2ª part., c. XVI, p. 254, edic. de 1738

Estado lamentable que necesariamente debia excitar á la vez la indignacion y la conmiseracion de Dios, autor de todo órden y padre de la humanidad. Por fin la justicia y la misericordia divina se dan un osculo de paz; y la redencion y salvacion del hombre es decretada, y revelada apenas acaba de perderse (1). Solo Dios que habia criado al hombre recto, podia rehabilitarlo en su estado normal; y es Dios quien se constituye su salvador en calidad de maestro, médico y victima expiatoria tomando la forma humana. El hombre se ha perdido por la soberbia y el regalo, y debe salvarse por la humillacion y la penitencia. La sangre inocente del Salvador vertida espontáneamente por la humanidad enferma y prevaricadora será la medicina que aplicada por la fé y los santos sacramentos restablecerá en el estado de salud intelectual y moral á la humanidad creyente y penitente.

En efecto, este plan divino de la regeneracion del hombre caido, se ve ya iniciado en la primitiva revelacion. Adam y Eva progenitores de la descendencia humana, y los primeros delincuentes, no se salvan sino por *la fé en el futuro Redentor*, *el arrepentimiento*, *la humilde confesion al ministro de Dios y la satisfaccion expiatoria*. El Criador en forma corpórea, ó mas bien un Angel su representante en esto mismo traje « se paseaba en el Paraiso al aire despues » del medio dia, y dijo á Adam : ¿ En donde estas? Señor, con» testó Adam, oí tu voz, y me escondí por temor, á causa de mi » desnudez. Y dijole: ¿ Y de donde te previene esta desgracia, » sino de haber quebrantado el mandamiento que te impute? Y » Adan confeso : Comí en verdad el fruto del arbol vedado, que » me dió la mujer que me diste por compañera. Y dijo el Señor » Dios á la mujer : ¿ Por qué has hecho esto? Ella respondió : La » serpiente me engaño y comí (2). » Esta sincera y humilde confesion, hija del arrepentimiento del corazon, aplacó la justicia

(1) Gen., c. III, v. 15; Luc., c. I, v. 50, 54 et 55. — (2) Gen., c. III, v. 8, etc.

divina, y libró á estos pecadores de aquella doble muerte, en que habian incurrido, y que debian sobrellevar el mismo dia en que quebrantaron el mandamiento divino (1). Sin embargo, el Dios justiciero, al paso que abre el seno de su misericordia al arrepentimiento y á la confesion humilde, impone severas penas á los delincuentes en penitencia de su pecado. No obtuvo igual beneficio su desdichado hijo Cain, por haberse negado á la solicitud de la clemencia divina, que le exigia la confesion de su fratricidio (2).

Aquí nos sale al paso el Dr. De Sanctis para echarnos un reto con su imperturbable franqueza. « El Cardenal Belarmino es (dice), » quien ha hallado la institucion divina de la confesion desde el tercer capitulo del Génesis y los confesonarios en el Paraiso terrestre; pues abusando de la Biblia dice, que en ese capitulo es donde » se habla por la primera vez de confesion auricular, como cosa » necesaria para obtener el perdon de los pecados. Pero no observaba el buen cardenal que entónces no habia un sacerdote que » pudiese escuchar las confesiones de Adan y Eva, quienes, lejos » de confesar su pecado, lo negaron, y Dios, en vez de pronunciar » sobre ellos una fórmula de absolucion, pronunció una sentencia » condenatoria (3). »

En esta primera leccion del nuevo protestante empezarán á conocer nuestros lectores el mérito de su *Ensayo*. Aquí á prima faz se presenta la mala fé con su desagradable fisonomia. *Al gran controvertista jesuita* se le hace decir lo que nunca ha imaginado. Belarmino habla *de las figuras y vaticinios* de la futura institucion de la confesion auricular por Jesucristo (4); y el Sr. De Sanctis coloca á Jesucristo en el Eden, haciéndole nacer cuatro mil años antes, y

(1) *In quocumque enim die comederis ex eo, morte morieris.* Gen., c. II, v. 17. — (2) Gen., c. IV, v. 9. — (3) En el folleto, p. 21.

(4) El luterano Kemnicio proponia á los católicos esta objecion siglos antes que el Dr. De Sanctis: y Belarmino le contestaba: *Non probamus ex Testamento veteri pœnitentiæ sacramentum, nisi ex vaticiniis et figuris. De Pœnit.*, c. XI, lib. 2. Y en el c. III del lib. III, hablando de nuestro caso añadia: *Si confessio, quam Deus in*

hace asegurar á Belarmino, que en el cap. III del Génesis se halla la institucion divina de la confesion, y los confesonarios en el Paraiso terrestre. Belarmino consigna un *hecho* tal cual está espresado en el texto sagrado, la contestacion de nuestros primeros Padres al interrogatorio divino despues de su caida, que importa una verdadera confesion de su crímen, hecha á Dios, ó al Angel que le representaba en forma humana; y nuestro Dr. acusa « al buen Cardenal de extravagante abusador de la Biblia, porque, segun él, en el cap. III del Génesis *se habla por primera vez* de confesion auricular, hecha al sacerdote, que entónces no existia, siendo así que Adan y Eva, *lejos de confesar su pecado lo negaron* (1). » ¿ Negaron su pecado Adan y Eva ? ¿ Esta sincera expresion que nace del fondo del corazon, no menos que del seno de la verdad. *Señor* COMÍ *el fruto del árbol, que me dió mi esposa, á traves de tu prohibicion: Señor, la serpiente me engaño, y* LO COMÍ, importa una rotunda NEGACION? ¿ Es esta buena fué y buen uso de la sagrada Biblia?

Sienta lo que quiera el Sr. De Sanctis con sus doctores biblicos acerca de este hecho : él habla tan altamente á favor de la futura institucion de la confesion sacramental cristiana; esta retratada la alegoria tan exactamente y con colores tan vivos, que basta el buen sentido para reconocer en él una verdadera y profetica figura, un divino vaticinio de la existencia venidera del Sacramento de la Penitencia. Dios, cual Padre compasivo al ver la desgracia de sus queridos hijos, envia un ministro (2), que en su nombre los llame

Testamento veteri exigebat, figura erat, ut revera erat, cum omnia contingerent in figura (ut loquitur Apostolus, I. Cor. 10), *certe necesse est, ut in Testamento novo sit etiam confessio peccatorum á Deo præcepta, et quidem tanto exactior et perfectior, quanto res figurata figuris ipsis præstat... Primo igitur* FIGURA *habetur*, Gen. 3 et 4, *ubi Deus primum ab Adamo et Eva, deinde á Cain confessionem peccati exegit*, etc. (1) Folleto, p. 21.

(2) Aunque S. Cipriano, S. Hilario y S. Gregorio Nazianceno creen que Dios se aparecio á Abran, á Moises y los profetas en forma corpórea para hacerse visible; sin embargo es mas verdadera la sentencia de S. Gerónimo, S. Agustin, S. Gre-

al arrepentimiento: *Adan, ¿en donde estas?* Con este *llamamiento divino* y el ruido de la venida del Señor, se apoderó de los pobres delincuentes *un temor* saludable, que unido al amor filial avergonzado y pesaroso por su ingratitud y deslealtad, los hizo huir y esconderse de la presencia de su Padre, en quien recelaban las actitudes de un Juez severo. Estas eran excelentes *disposiciones* para hallar un asilo seguro, y abrirse paso á la clemencia paternal. ¿Donde le hallarán? Allí donde exclusivamente se encuentra: bajo la sombra del árbol de la vida, el altar de la victima de la redencion, figurado por el árbol que se hallaba en medio del Paraiso, á cuyo respaldo se escondieron y guarecieron (1). Ante este tribunal los halló el ministro de Dios, y empezó el interrogatorio y la confesion. Ella fué franca, circunstanciada, humilde, contrita y confiada, y por esto merecieron los penitentes el perdon de su crimen personal. El Juez celestial, que los acababa de juzgar, les impuso una prolongada satisfaccion. Novecientos años de lágrimas, penas y trabajos fueron bien necesarios para expiar un delito, que llevaba en pos de sí tan funestas consecuencias. *Los mismos vestidos de pieles que les puso el Señor* (2), al paso que figuraban *al Cordero de Dios que quita los pecados del mundo*, *inmolado* en figura *desde el principio del mundo*, como dice San Juan (3), y de cuya gracia se acaba de vestir su alma por la confesion, eran unos cilicios, que les recordaban y les hacian destestar su caida y agradecer su resurreccion (4).

El retrato de la confesion sacramental no podia ser mas semejante á su prototipo. Sin embargo lo desconoce el autor del *Ensayo*, por que no oye *pronunciar sobre ellos la fórmula de absolucion*, sin duda como la que usa hoy dia la Iglesia, *sino una sentencia condena-*

gorio Magno, y muchos otros, de que esas apariciones las hacia Dios por ministerio de los Angeles. Véase á Cornelio á Lapide, t. 1. *In Pentateuchum.*

(1) Gen., c. III, v. 8. — (2) Gen., c. III, v. 21. — (3) Joan., c. I, v. 29, et Apoc., c. 13. — (4) Véase á Cornelio á Lapide sobre este lugar.

toria. Pero, no todo lo que *pronunció Dios*, lo ha oido el Dr. De Sanctis. Un poco mas de reflexion y diligencia al leer las Santas Escrituras hubiera sacado á nuestro Doctor de ese engaño ó ignorancia. La fórmula que Dios ó su ministro pronunció sobre Adan penitente, está contenida en estas palabras, que el Señor dijo, apenas Adan se despojaba de su vestidura vieja, y el mismo Dios lo vestia de la nueva y misteriosa túnica del Cordero: *Hé aqui que Adan se ha hecho como uno de nosotros* (1). Habia sido criado á imágen de Dios, y por la culpa manchó esa imágen. Hé aqui que ahora por la gracia se ha purificado y se ha hecho otra vez semejante al Criador. *El sabe ya por esperiencia el bien y el mal* (2). Esta interpretacion recibe una claridad admirable de este texto de otro libro sagrado: « La sabiduria conservó al primer hombre, que ha» bia sido criado solo y formado para ser Padre de las naciones del » orbe; Y LO SACO DE SU PECADO, y diole virtud de sobrellevar todas » las cosas (3). »

Ni se crea que eso sea una anécdota excogitada por los teólogos. No: no somos nosotros, ni el P. Ventura, ni el cardenal Belarmino los que descubrimos ese ministerio de necesidad y valor de *la confesion contrita al ministro de Dios*, valorizada por los méritos del futuro Mesias, en que estaba cifrado la salvacion del Padre del género humano y de su posteridad. Los Santos Padres desde la mas remota antigüedad lo hallaron y leyeron como nosotros en los libros

(1) Gen., c. III, v. 22. — (2) Preferimos esta interpretacion de Tertuliano, San Agustin y otros doctores, por ser mas enlazada con el texto, mas digna de la bondad y majestad de Dios, y mas propia de las circunstancias. He aqui el contexto: « Mas ahora (se ha de precaver), que no alargue quiza su mano y tome tam« bien del árbol de la vida, y coma; y (asi quitado el peligro) viva eternamente. « — Y echólo el Señor Dios del paraiso, etc. » Gen., c. III, v. 22, 23. — Colocado el hombre en el paraiso de delicias habia perdido la gracia por una fuerte tentacion: ahora que ha recobrado la gracia, se le echa del paraiso terrestre ya para quitarle del peligro de la tentacion; ya en penitencia del delito anterior.

(3) « Sapientia illum, qui primus formatus est à Deo pater orbis terrarum, cum » solus esset creatus, custodivit, et EDUXIT ILLUM A DELICTO SUO, et dedit illi vir» tutem continendi omnia. » Sap., c. X, v. 1, 2.

Sagrados, y nos lo transmitieron en su genuina inteligencia, que recibieron de la primitiva revelacion por la tradicion, cuyos ecos eran, y de la luz del Espíritu Santo, que los alumbraba. Ya en el siglo II Tertuliano esplicaba este misterio en esta forma: « Por estas « palabras, *Adan, ¿ donde estas?* Quiso Dios darle á entender que » estaba en la perdicion, y quiso ofrecerle la ocasion de *confesar* » espontáneamente su delito, y de este modo levantarse de él. De » la misma manera preguntó á Cain : *¿ Dónde está tu hermano?* De » este modo se nos han dado ejemplos para hacernos comprender » que es necesario *confesar* los pecados mas bien que negarlos. — » Ved aqui pues, como Adan se libra de la maldicion, y se levanta » haciéndose un candidato de la redencion *por la confesion* (1). » » *Adan, Adan, ¿ dónde estás?* Esta es la voz de Dios. *dice San* » *Juan Crisóstomo,* que excita á Adan á que tenga confianza en su » misericordia, tome de aqui ocasion de arrepentirse de su in- » gratitud, y *por medio de la humilde confesion de su pecado*, » alcance perdon de él y le quede borrado (2). » « Adan es inter- » rogado, *añade san Agustin*, no porque Dios ignorase su para- » dero, sino para obligarle á *la confesion de su pecado.* — Y DIOS » LO SACÓ DEL ABISMO DE SU CRIMEN, como se lee en el libro de la » Sabiduria; y por esta causa dispuso que con la muerte del » cuerpo pagase la pena temporal debida á su pecado; y mediante » el arrepentimiento se viese libre de la muerte sempiterna: en » donde brillá mas la gracia del Redentor, que el mérito del peni- » tente (3). » « Por esta causa Dios buscó á Adan y Eva, escribia

(1) « *Adam, ubi es?* id est, *in perditione es.* Interrogat Deus ut daret ei locum sponte *confitendi* delictum, et hoc nomine relevandi. Sicut de Cain sciscitatur: *Ubinam est frater tuus?* Atque ita nobis conderentur exempla CONFITENDORUM POTIUS DELICTORUM quam negandorum... Nec maledixit (Dominus) ipsum Adam, nec Evam, restitutionis candidatos et confessione relevatos. » Tertul., *Contra Marcion.* lib. II, c. XXV, et lib. III, c. XXV. — (2) « Interpellat proprio nomine, non ignorans, sed fiduciæ occasionem præbens ut *per confessionem peccati* peccatum abluerent. » S. Joan. Chrys. *Hom.* 17 *in Genes.* — (3) « Itaque jam interrogatur Adam, non Deo nesciente *ubi esset,* sed cogente *ad confessionem peccati* (De Gen.,

» tambien San Gregorio Magno, para que borrasen *por medio de* » *la confesion* el pecado que habian cometido por la desobedien- » cia (1). » Advertiéndonos S. Ambrosio, que las otras palabras fuera de la confesion, *comédi*, indicaban menos el deseo de excusar y atenuar su culpabilidad, que el gran pesar que experimentaban (2).

Con este hecho tan solemne, tan expresivo, tan autorizado, como universalmente reconocido, quedaba establecido é iniciado el plan divino de moralizacion y salvacion del mundo. Los hijos de Adan, que delinquieren, tenian un modelo, que imitar, y un asilo en que salvarse. En la fé en el futuro Salvador, el intimo arrepentimiento y la humilde confesion de los pecados al ministro de Dios que existiere, para que determinare la medida de la satisfaccion en proporcion al número y calidad de los pecados, estaba establecido y consagrado el rito de la penitencia, destinado á simbolizar la institucion divina del santo Sacramento de la confesion. Consecuente Dios en sus obras estableció este mismo plan de un modo mas marcado en la nacion israelitica, única que conocia y adoraba al verdadero Dios. Aparte de la *confesion comun* que en el dia *de las expiaciones*, hacia el gran Sacerdote por el pueblo, les estaba preceptuada por Dios á los hebreos la confesion particular, secreta é individual á alguno de los sacerdotes ó de los levitas. He aqui la ley contenida en el libro de los *Números*, y reproducida en otros libros sagrados : « Todo hombre ó muger que cometiere cualquier » pecado de los que suelen cometerse entre los hombres, y que por » negligencia quebrantáre un precepto del Señor, CONFESARA SU

Contr. Manich., lib. II, c. XVI. *Et eduxit illum á delicto suo* (Sap., X, 2). At per hoc et morte corporis factum est ut pro peccato pœnam lueret corporalem; et pœnitentia non nihil actum est ut evaderet sempiternam : ubi plus valuit gratia Liberantis, quam meritum pœnitentis. » S. Aug., lib. *Oper. imperf. contr. Julian.*, c. XXX; *Patrol.*, t. 45. —(1) « Ad hoc quippe requisiti fuerant, ut peccatum quod transgrediendo commiserant, CONFITENDO DELERENT. » S. Greg. Magn. *Moral.*, lib. XXII, c. 15; *Patrol.*, t. 76. —(2) S. Ambros., *De Paradis.*, c. XVII.

» PECADO (1). » En el Levitico está espresada en esta forma: « El » alma que, habiendo jurado, se acordáre despues de su crimen, » haga penitencia por su pecado: » Esto es, segun el texto original hebreo y el caldeo — *confiese el pecado que haya cometido* (2). Esta confesion debia hacerse al Sacerdote, pues él no solo estaba destinado para *juzgar el pecado legal de la lepra*, como se le manda en el cap. XIII del Levitico, sino mucho mas los pecados contra la ley moral, determinando la victima que correspondia á cada especie de pecado, y á su gravedad: *Justa mensuram æstimationemque peccati* (3), lo que importaba una confesion circunstanciada relativamente al número y las especies de los pecados. Además el Sacerdote despues de oida la confesion y ofrecido el sacrificio, debia proferir una oracion sobre el penitente, y con declaracion que en virtud de esta súplica se perdonaba el pecado: *Rogabitque pro eo et pro peccato ejus, et dimittitur ei* (4).

Finalmente para complemento de una perfecta profecia y verdadera figura del santo Sacramento de la Penitencia, que Jesucristo habia de instituir, hasta el sigilo de la confesion venia simbolizado en la ley de Moises, mandándose que el Sacerdote no llevase á su casa la parte de la victima que le pertenecia, sino que la comiese en secreto, en el lugar mas apartado del templo, en el atrio del tabernáculo: *Sacerdos qui offert, comedet eum (hostiam pro peccato) in loco sancto in atrio tabernaculi* (5). La razon final de esta ley es muy manifiesta, dicen algunos rabinos precedidos de Filon: la ley determinaba una especie diferente de victimas por cada especie de pecados (6): por lo que, dar á conocer la victima era mani-

(1) « Vir sive mulier, cum fecerint ex omnibus peccatis, quæ solent hominibus accidere, et per negligentiam transgressi fuerint mandatum Domini atque deliquerint, CONFITEBUNTUR PECCATUM SUUM. » *Num.*, c. V, v v. 6 et 7. — (2) « Anima quæ juraverit... oblitaque postea intellexerit delictum suum, agat pœnitentiam pro peccato. » Levit., c. V, v. 4 et 5. Véase á Cornelio á Lapide *in hunc locum.* — (3) Levit., c. V, v. 18, et c. VI, v. 9.

(4) Levit., c. V, v. 6. — (5) Levit., c. VI, vv. 16 et 26. — (6) Levit., c. IV, V et VI.

festar indirectamente el pecado confesado; conocimiento vergonzoso que trató de evitar el divino legislador con esa disposicion de comer á escondidas los sacerdotes la parte de la victima ofrecida, á fin de no retraer á los pecadores de la confesion y del sacrificio espiatorio (1).

Todo esto revelaban las patéticas exortaciones de los profetas al invitar á los pecadores á la confesion, á la penitencia. « Hijo mio » dé gloria al Señor Dios de Israel, y confiesa, y declarame qué » has hecho: no me lo encubras: y respondió Achan á Josue: » *Verdaderamente yo he pecado contra el Señor Dios de Israel, y* » *he hecho esto y esto* (2). » « Si, como suelen hacer los hom- » bres, encubrí mi pecado y oculté mi maldad; sea castigado de » Dios (3). » « Confesaré, dije yo, contra mi mismo al Señor la » injusticia mia; y tú perdonaste la malicia de mi pecado (4). » David confesó en efecto sus pecados al profeta Natan, el cual le aseguró que el Señor le habia perdonado. « Quien encubre sus pe- » cados (dice el Sabio) *no podrá ser dirigido*: mas el que los *con-* » *fesáre* y se arrepintiere con enmienda de ellos, alcanzará mise- » ricordia (5). » « Confiesate del error cometido en compañia de

(1) Véase á Firino *in hunc locum*.

(2) « Fili mi, da gloriam Domino Deo Israel, et CONFITERE, atque indica mihi » quid feceris, ne abscondas. Responditque Achan Josue et dixit ei: Vere ego » peccavi Domino Deo Israel, et sic et sic feci. » Josue, c. VII, vv. 19 et 20.— Decimos con varios doctores, que en esta *confesion* de Achan á Josue hay una *figura y un vaticinio* del sacramento de la penitencia: 1.º porque fué ordenada por Dios con el fin de santificar al pueblo del hurto que se habia cometido: *Surge, sanctifica populum*; 2.º porque fué hecha á Josué que hacia las veces de Dios por especial mandato; 3.º porque fué una confesion secreta é individual: *Accedetisque mane* SINGULI *per tribus vestras... Peccavi Domino,... et sic et sic feci*; 4.º porque el mismo Dios ordenó que al penitente confeso se le impusiera en penitencia y reparacion del escandalo la pena de muerte, en conmutacion de la eterna, que merecia. Véase á Cornelio á Lapide, *in hunc locum*.

(3) « Si abscondi quasi homo peccatum meum, et celavi in sinu meo iniquitatem » meam. » Job., c. XXXI, v. 33. — (4) « Dixi: Confitebor adversum me injustitiam » meam Domino, et tu remisisti impietatem peccati mei. » Psalm. 37, v. 5. — (5) « Qui abscondit scelera sua, non dirigetur: qui autem confessus fuerit, et reliquerit ea, misericordiam consequetur. » Prov. 28, v. 13.

» los malos antes de la muerte; porque entonces la muerte hará » inútil la confesion. Confiesate viviendo; vivo y sano debes con» fesarte y entonces alabarás á Dios, y te gloriarás en sus miseri» cordias (1). » « Por el bien de tu alma, que la verguenza no te » impida decir la verdad. Guárdate de ruborizarte de confesar tus » pecados, mas no te sometas indistintamente á cualquier hombre » para (confesar) el pecado (2). » Y por fin el profeta Isaias alentaba al pecador, diciéndole: « Yo soy (dice el Señor), yo soy el » que perdono tus iniquidades, por amor de mí, y no recordaré » mas tus pecados. Haz de mí, memoria y entremos en juicio: » Confiesa lo que tienes en tu conciencia, para que seas justifi» cado (3). »

Una simple reflexion sobre estos magnificos testimonios de los Libros Santos, y nada mas que una reflexion sencilla es necesaria para quedar convencido, que por ellos estaba mandada una confesion particular é individualizada de los pecados, y no como quiera, sino una confesion secreta, que no infundiere verguenza ni acarreara descredito al penitente; pero una confesion hecha, no á un hombre vulgar, bien si á un ministro de Dios capaz de *poder dirigir* las conciencias, y una confesion sincera, integra y dolorosa de todas las iniquidades, afin de ser justificado. Nada mas expresivo para simbolizar el santo sacramento de la ley de gracia.

Y sin embargo, una práctica que ha nacido con el mundo, que ha merecido la inspiracion y la sancion divina, que se halla consignada en los libros sagrados y promulgada cual ley universal á todo el pueblo de Dios, y que por testimonio de los rabinos ha es-

(1) « Non demoreris in errore impiorum; ante mortem confitere. A mortuo quasi » nihil, perit confessio. Confiteberis vivens, vivus et sanus confiteberis, et laudabis » Deum et gloriaberis in miserationibus suis. » Eccli., c. XVII, vv. 26 et 27. — (2) « Pro anima tua ne confundaris dicere verum.... Non confundaris confiteri » peccata tua, et ne subjicias te omni homini pro peccato. » Eccli., c. IV, vv. 24 » et 31. — (3) « Ego sum, ego sum ipse, qui deleo iniquitates tuas propter me, et » peccatorum tuorum non recordabor. Reduc me in memoriam, et judicemur simul: » narra si quid habes ut justificeris. » Isai., c. XLIII, vv. 25 et 26.

tado en uso hasta nuestros dias entre los hebreos (1), esta práctica, este hecho, solemne, universal, ha sido ignorado por *los discípulos* de la Biblia, y con el insano designio de impugnar la realidad han negado la existencia de la figura. He aqui como se espresa sobre esto el Sr. De Sanctis ; « Con la misma teológica fantasmagoria » hace ver el zeloso jesuita á quien quiere creerle, que la confesion » auricular está descrita en el cap. V del Levítico, en el cap. V de » los Números, y en todos los demas lugares del Pentatéuco, donde » se habla de la lepra. No parece posible que la extravagancia, por » no decir la desfachatez teológica, haya podido atreverse á tanto. » Pero el pobre Belarmino era jesuita, era cardenal, y es preciso » perdonarlo. A esta clase de personas todo es permitido (2). »

Si la lógica del sarcasmo fuese la lógica de la razon, nada mas concluyente que el raciocinio del Dr. De Sanctis. Pero las verdades

(1) Cornelio á Lapide dice lo siguiente : « Segun los rabinos el que ofrecia el sacrificio por el pecado debia poner sus manos sobre la cabeza de la victima y decir : *Señor, yo me arrojo á vuestros pies; yo he pecado, yo he obrado inicuamente,* yo he prevaricado, YO HE HECHO ESTO Y ESTO ; *yo me arrepiento, yo me avergüenzo de mis acciones; yo no haré semejante cosa.* Los sacrificios, segun los mismos Hebreos, no servian para nada, ni expiaban los pecados, á menos que se uniesen á ellos la penitencia y la confesion, conforme está mandado aqui (Levit., c. v), y en el c. v, v. 7 de los Números. Aun hoy mismo los judios hacen en el dia de la *expiacion* esta confesion *particular* de sus pecados; y se dan golpes *para que sirvan de satisfaccion,* como lo he oido decir á ellos mismos. Por lo dicho se ve que siempre ha sido particular entre los judios la confesion, que los herejes quieren hacer *vaga y general* entre los cristianos. » A Lapide, in c. v Levit., v. 5. — « Es necesario, dice el antiguo libro *Beth Midoth, que el penitente confiese clara y distintamente la vergüenza y el oprobio de sus obras;* si el duda hacer esto, no es posible que su enmienda sea perfecta. » — « Desde que la cosa del santuario fué derribada por nuestros pecados, decia un célebre rabino, llamado Moisés, no nos resta mas que *la expiacion verificada por las palabras;* esta es la razon porqué en la fiesta de las *expiaciones* estamos obligados á la penitencia y á la *confesion.* » Era entre ellos una maxima muy recibida, segun las palabras de los dos Talmud, que cada pecador debia en ciertos casos declarar las faltas que habia cometido. *Tal es la doctrina,* dice el Talmud de Jerusalem.... *La necesidad de la confesion fué conservada.* Algunos rabinos aconsejaban ademas, *de conformidad con un antiguo úso,* que se escribiesen en caracteres secretos las faltas que se habian cometido, á fin de tener por este medio como un memorial permanente de penitencia. (Gerbet, *Dogma de la penitencia*).

(2) Ensayo, p. 22.

bíblicas no se prueban ni desmienten con insultos, sino por textos bíblicos, y puesto que nuestro Doctor nos ha dicho que no admite *sino la única autoridad infalible de la Biblia*, porque lo demas es *palabra de los hombres,* debia presentar textos mas claros del libro sagrado, que los que aduce Belarmino, *el gran controversista*, y no arrojar contra ellos los apodos de *fantasma y extravagancia*. Nada mas fácil que esta clase de pruebas, como nada mas infamante que burlarse é injuriar la verdad, y *la única autoridad infalible que la enseña*. ¿ Habria leido el Dr. de Sanctis los pasajes de la Biblia en que se habla de la confesion? El hecho de ocultarles á sus lectores y de reputarlos por un *fantasma extravagante* nos infunde la duda de ello. Por lo demas, si los señores protestantes, los apasionados defensores del *Puro Evangelio*, han calificado de *desfachatez* la conducta de los teólogos católicos, de citar las figuras y los vaticinios del *Antiguo testamento* en prueba del dogma cristiano de la confesion auricular, no debian olvidar que el Apostol S. Pablo decia á los cristianos de Corinto : « Hermanos, no quiero que ignoreis que nuestros Padres *fueron bautizados* en Moisés, en la nube y en la mar : y todos comieron *la misma vianda espiritual*, y todos bebieron una misma bebida espiritual : *porque bebian de la fuente de la piedra espiritual que los iba guiando :* Y LA PIEDRA ERA CRISTO. Pues estas cosas les sucedian *en figura* de lo que se habia de cumplir en nosotros (1). » No debian olvidar que Jesucristo aseguraba haber venido á perfeccionar lo que estaba contenido en la Ley y en los Profetas (2), y que remitia al testimonio de *las escrituras del Viejo Testamento* á los incrédulos acerca de su mision, doctrina y misterios (3). No debian olvidar que el mismo divino Maestro reprendia á dos de sus discípulo en este tono : « Oh necios y tardos de corazon para creer todo lo que los Profetas han dicho! Y comenzando desde Moisés, y de

(1) Corinth., c. X. vv. 1, 2, etc. — (2) Matth., c. V, v. 7. — (3) Joan., c. V, v. 39.

» todos los Profetas, les declaraba todas las escrituras que hablan » de él (1). »

No podemos abstenernos de reproducir aqui un bello rasgo del célebre P. Ventura de Ráulica: « El rito penitencial de los judios era, por consiguiente, una institucion tan importante con respecto á la moral, como sublime con respecto al misterio: una institucion que, al mismo tiempo que repetia los tristes y prolongados gemidos de la humanidad caida, preparaba camino á este inefable sacramento de la humanidad regenerada, por el cual el pecador, *sembrando en las lágrimas, habia de coger en el gozo* (Psal. 128); una institucion que unía, que armonizaba, el pasado y el porvenir, el tiempo de la caida y el tiempo de la rehabilitacion, el Eden y el Calvario, la antigua criatura y la *criatura nueva*, el *viejo hombre* y el *rejuvenecido*, Adan y Jesucristo.

Y ¿no es necesario tener todo el descaro del absurdo para creer que semejante institucion, lo mismo que aquella á que ha servido de preparacion y de profecia, que estos grandes é inmensos pensamientos hayan procedido del espíritu humano y sean instituciones puramente humanas (2)? »

Lo mas estraño es, que esa institucion, que no menos en los tiempos antediluvianos y posdiluvianos, que en los de la ley Mosaica era el sacramento moralizador y salvador de la humanidad, (si bien en grado mucho menos perfecto que su figurado en la ley de gracia), completamente ignorado por los *eruditos* protestantes, haya sido conocido y aceptado por los pueblos gentiles, que lo recibieron parte de las tradiciones primitivas, parte del Pentateuco de Moises. Rinden respetuoso homenaje á esta verdad histórica los mismos filósofos de la incredulidad, y entre ellos el autor de los *Anales del imperio* se produce así: « Los sábios de la antigüedad » habian conocido la importancia de la *confesion*; y si no pudieron

(1) Luc., c. XXIV, vv. 25 et 26. — (2) *La Confesion*, 3ª part. de la *Razon filos.*, Confer. 17.

» imponerla como obligacion á todos los hombres, á lo menos ha-
» bian establecido su práctica respecto de los que aspiraban á una
» vida mas pura : asi es, que ella era la primera expiacion de los
» iniciados entre los Egipcios, y en los misterios de Ceres Eleusina.
» De este modo la Religion cristiana ha consagrado cosas, cuya uti-
» lidad permitió Dios vislumbrase la sabiduria humana, y que
» abrazase sus SOMBRAS (1). » Voltaire en medio de sus impiedades
» y mentiras, ha confirmado ese hecho de este modo : « El arre-
» pentimiento de las faltas puede solamente suplir á la inocencia ;
» y para manifestar este arrepentimiento es menester principiar
» confesándolas. *La confesion es pues casi tan antigua como la so-*
» *ciedad civil.* Se confesaba en todos los misterios de Egipto, de
» Grecia y de Samotracia. En la vida de Marco Aurelio se dice,
» que cuando se dignó asociarse á los misterios de Eleusina, se con-
» fiesó al Gerofante, aunque fué el hombre que menos necesitó la
» confesion en el mundo... Es dificil determinar en qué tiempo se
» estableció esta práctica entre los judios... El Mishna, que es la
» coleccion de las leyes judias, dice, que frecuentemente se confe-
» saban poniendo la mano sobre un becerro perteneciente al sacer-
» dote (2). »

En prueba de que la *Confesion* era una parte esencial del rito penitencial y espiatorio de los pecados entre las naciones gentilicas, tenemos el testimonio de los filósofos paganos y los monumentos historicos. Seneca, que sin duda se habia orientado en la sagrada Biblia, proclamaba este principio de moral : « *Ubi est confessio, ibi est remissio :* La
» remision de los pecados no puede obtenerse sin la confesion. » Y
» en otra ocasion preguntaba : « Sabeis por qué nadie quiere confe-
» sar sus vicios ? Porque se quiere continuar en ellos, supuesto que
» es librarse de ellos (3). » Pitágoras enseñaba tambien que « los

(1) *Annales de l'empire*, t. I, p. 41. — (2) *Dic. filos.*, art. *Confesion.* — (3) Séneca, lib. *de Moribus.* Y en la epist. 53 : « Quare sua vitia nemo confitetur ?
» Quia in illis etiam nunc est : vitia sua confiteri sanitatis est. »

pecados no se han de encubrir con palabras, sino manifestarse por la confesion, afin de que mediante la correccion sanemos de ellos.» Aristóteles añadia que, «no dista mucho de hacerse impecable el que confiesa sus pecados, como es debido (1).» En los escritos de Platon se hallan igualmente, vestigios irrecusables de la fé universal *en la necesidad de la confesion* y de la satisfaccion de los pecados. He aqui las palabras, qne este filósofo pagano puso en boca de su maestro Sócrates: «Si se ha cometido una injusticia, es necesario ir á presentarse *en el lugar en que se ha de recibir la correccion conveniente*, y presentarse cuanto antes al juez *como á un médico, no sea que la injusticia, apoderándose del alma, engendre en ella una corrupcion secreta que se haga incurable*... Uno debe ser el primero en *deponer contra sí mismo* y contra sus allegados, y *no perdonarse á sí propio*, poniendo en práctica para esto todos los recursos de la retórica á fin de conseguir *por la manifestacion de sus crimenes* verse libre del mayor de los males que es la injusticia (2).»

Es admirable la *catolicidad* ó universalidad que tomaron las tradiciones primitivas acerca de la confesion en el paganismo. Los pueblos del Asia, como mas inmediatos al pueblo de Dios, recibieron y frecuentaron el uso de la confesion, como lo prueba el sábio Obispo de Avranches, Huet (3). En la India las leyes de Manú hijo de Brahma, prescribian la confesion ante los bramanes, es decir los sacerdotes. «Los bramanes, decia el código, son declarados la » base, y los Kchatriyas la cúspide del sistema de las leyes; por » consiguiente, todo el que declare su culpa *en presencia de ellos*, » cuando se hallan reunidos, queda purificado.» Y añadia: « El hombre que ha cometido un pecado, cuanto mas *lo confiesa* » *verdadera y voluntariamente*, tanto mas se desembaraza de este

(1) Pythagoras et Aristotel. Ap. *Cornel. á Lapide in* c. VI, v. 4. *Levit.* — (2) Platon, *Gorgias*, c. XXVI. Traduccion de M. Cousin. — (3) *Quæst. Alnet.*, lib. II, c. XX.

» pecado, como una serpiente de su vieja piel (1). » Entre los Guebros existian los *patet*, que eran las confesiones dolorosas de todos los pecados que el hombre habia cometido. He aqui de que manera se hacian : 1.° El penitente acudia al *destour*, es decir, el doctor de la ley ó el sacerdote. 2.° Comenzaba por una Oracion á Orzmud y á su ministro en la tierra. 3.° Acompañaba aquella oracion de la resolucion de hacer todo el bien posible, y de sacrificar su ser á Dios. Este uso se halla consignado en el *Zend-Avesta*, obra cuya antigüedad, segun opinion de los sabios se remonta á mas de cuatrocientos años antes de la era cristiana.

La confesion era esta : « Me arrepiento de todos mis pecados, y renuncio á ellos : Dios mio !... tened piedad de mi cuerpo y de mi alma en este mundo y en el otro. Abandono todo mal pensamiento, toda mala palabra y toda mala obra. Justo juez ! espero ser superior al autor del mal, á Ariman : espero que en la resurreccion, lo que suceda con respecto á mí, será dulce y favorable. Así pues, me arrepiento de mis pecados y renuncio á ellos. » Seguia luego la acusacion minuciosa de los pecados que pueden cometerse contra Dios, contra el prójimo y contra sí mismo : acabada aquella enumeracion el penitente concluia : « Los pecados que Orzmud ha señalado en su ley, pido perdon de ellos, con pureza de pensamiento, en presencia de Orzmud, justo juez, elevado sobre el mundo y el cielo, en presencia de Sosiosch, y en presencia del doctor de la ley. Me arrepiento de los pecados contra mi padre, mi madre, hermanos, hermanas é hijos; de los pecados contra el prójimo, contra mis vecinos y conciudadanos; de los pecados é injusticias que puedo haber cometido contra toda clase de personas ; y en fin, de toda especie de debilidades, y de crimenes premeditados. » A esta confesion atribuian los guebros la remision de sus pecados, hasta el punto, que sino podian hacerla antes de morir, mandaban que la hicieran despues de su muerte (2).

(1) En las obras del caballero Guillermo Jones, en 4.°, t. III, c. XI, núm. 64 y 233. — De Maistre y el P. Ventura, en el lugar cit. — (2) *Zend-Avesta*, t. II,

« Como estas ideas han existido en todos tiempos y lugares, dice el erudito conde de Maistre, se ha hallado la confesion establecida en todos los pueblos que habian conocido los misterios de *Eleusis*; del mismo modo se ha encontrado en el Perú, entre los Brahmas de la India, entre los Turcos, en el Tibet y en Japon (1). » Y Mr. de Huet nos cita tambien entre los pueblos modernos á los habitantes de Siam, de Tonquin, de la Coréa y una secta en la China, que admite la penitencia de los pecados con todas las formas cristianas de confesion, de absolucion y de satisfaccion (2).

Con respecto al Perú bajo el imperio de los Incas, el Dr. D. Sebastian Lorente en su *Historia antigua del Perú*, escrita con criterio y erudicion y publicada recientemente, dice á nuestro propósito: « Ciertos ritos de los indios sorprenden por su analogia con el culto cristiano... Recordaban la PENITENCIA de la manera menos equivoca en la confesion y expiaciones practicadas, sea á causa de grandes trabajos, sea para prepararse á las solemnidades del culto. El Inca se confesaba solo con el sol (á quien adoraban por Dios), y despues de haberlo hecho se lavaba en el tingo ó confluencia de dos corrientes y esclamaba: Yo he dicho mis pecados al sol, tu oh rio, recibelos y llévalos al mar, donde nunca mas parezcan. — El vulgo elegia sus confesores en cualquiera de los dos sexos, y los habia mayores y menores conocidos bajo el nombre comun de ICHURIS, y otros menos usados. A la confesion precedia un sacrificio; sobre las cenizas del objeto sacrificado daba el penitente un soplo; luego lavaba su cabeza en agua corriente, entregaba al *ichuri* una bolita de barro puesta en una espina de giganton, y principiaba la relacion de sus culpas esclamando á gritos: — Oidme, cerros y llanos, condores que volais, lechuzas, sabandijas y todos los animales: yo quiero confesar mis pecados... En penitencia se imponian ofrendas, ayunos continencia, cambio de vestido, lavarse el

p. 28 y sig. En el *Catecismo de perseverancia*, por Gaume, lecc. 39. — (1) *Del Papa*, lib. III, c. III, § 1. — (2) Ibid.

cuerpo con maiz bajo la condicion de que la punta de los granos estuviese vuelta hácia arriba, ó quebrar hilos de lana torcida al reves diciendo: —Así se quiebren tus desdichas y pecados (1). »

Ahora bien, un uso cuya universalidad no conoce otros limites que la redondez de la tierra, no podia tener otro orígen que la divina revelacion. Los hombres, cuyas opiniones son tan várias como sus rostros, no podian ponerse de acuerdo sobre este punto, si al separarse en los tiempos primitivos para ir á formar pueblos en mundos desconocidos é incomunicables, no hubiesen llevado en el libro de su corazon la doctrina sobre la confesion. No se pueden fijar racional é historicamente otros puntos de partida de esas prácticas tan análogas que, 1° la revelacion divina hecha en el Eden á los padres de la humanidad, los primeros penitentes, transmitida por la tradicion á sus descendientes; 2° la prescripcion legal del uso de la confesion por el supremo Legislador del pueblo israelitico consignada por Moises en el mas antiguo de los libros, el Pentateuco, y recordada por los otros profetas en las demas escrituras del *Gran Libro*, la Biblia, cuyo conocimiento pudo estenderse á los naciones mas cercanas á la Judea y dilatarse progresivamente por el trato humano y vias comerciales; y 3° el Evangelio anunciado de algun modo, al menos mediato, *en toda la tierra*, desde los tiempos apostólicos; pero confundido en los pueblos gentiles con las supersticiones del paganismo (2). Como quiera, por lo menos *la confesion*

(1) *Historia antigua del Perú*, por S. Lorente, p. 286 y 287, edic. 1860.

(2) *Numquid non audierunt? Et quidem, in omnem terram exivit sonus eorum, et in fines orbis terræ verba eorum.* Ad Rom., c. x, v. 18. La opinion de S. Juan Crisostomo y de Teofilato, que, entendiendo estas palabras del Apostol en sentido literal absoluto, dice que en tiempo de los Apostoles fué anunciado el Evangelio en todo el mundo, ó al menos segun añaden S. Ambrosio y S. Tomas, la fama de la venida de Cristo, no carece de algun fundamento. S. Juan Evangelista nos dice, que en su extasis oyó la voz de los hombres, que estaban en el cielo y sobre la tierra y debajo de la tierra, que alababan *al Cordero* de Dios. «Et omnem creaturam, quæ in cœlo est, et super terram, ET SUB TERRA, et quæ sunt in mari, et quæ in eo, omnes audivi dicentes : Sedenti in throno, et Agno benedictio, et honor, etc. » (Apoc., c. v, v. 13). San Clemente Papa, discipulo de S. Pedro, en

ha sido un instinto, una inclinacion, una creencia eterna y universal entre los hombres; ha sido una opinion comun en todos los tiempos, en todos los paises, y en todas las religiones. Y por lo tanto los pocos protestantes que, al proclamarla santificada el catolicismo, la reputaron por una *novedad*, carecieron del *sentido comun;* y al llamarla posteriormente DeSanctis un *fantasma extravagante* ha echado un negro borron á su *reputacion literaria*, rebajándose *infra* el nivel de los paganos, que la conocieron y la practicaron, si bien de un modo algo adulterado, del que, « Moises la describe en el « cap. V del Levitico, en el cap. V de los Números, y en los de- « mas lugares del Pentateuco, » cual figura y vaticinio de la con- « fesion auricular y sacramental de la Iglesia católica.

¿ Habrá tal vez el catolicismo tomado la confesion de las supersticiones del paganismo? Algunos otros protestantes con ridicula fantasmagoría han querido dar cuerpo á esta ilusion, que la historia y, lo que asombra, la misma sagrada Biblia en que se creen tan versados los protestantes, desvanece. La confesion ha nacido con

su epist. 1 á la Iglesia de Corinto, documento irrefragable de la antigüedad, hacia memoria *de los mundos que existen mas alla del Oceano;* lo que indica, que los discipulos de los Apostoles tenian conocimiento de la existencia de la America, y de otras naciones que sucesivamente se han ido descubriendo y civilizando. « Oceanus hominibus impermeabilis, et qui post ipsum sunt mundi, eisdem Domini » dispositionibus gubernantur. » (Epist. 1, Clem. ad Cor., c. XX). Lo mismo aseguran S. Ireneo que oyó á los discipulos de S. Juan evangelista (lib. II, c. XLVII); Tertuliano y Origenes, que se refiere á esas palabras de S. Clemente. Este conocimiento debia recordarles el precepto del señor Jesus : *Euntes in mundum universum prædicate Evangelium omni creaturæ* (Marc., c. XVI, v. 15); y es probable que en razon de su celo no tardarian en cumplirlo. No necesitaban de buques para navegar á esta naciones hasta entonces impenetrables, pues vemos que el Angel del Señor, toma á Felipe discipnlo de Jesucristo, que acababa de bautizar al Eunuco de la Reyna de Etiopa en el camino de Jerusalen, y con la rapidez del relampago se lo lleva de un vuelo á Azot, como nos refiere S. Lucas (Act., c. VIII). Efectivamente los conquistadores españoles hallaron en nuestra America varias reliquias de la semilla evangelica, entre otras *una hermosa Cruz de piedra* en el Cuzco, á la cual se le profesaba veneracion (*Cronic. seraf. del Perú*; é *Hist. antig.*, por Lorente); los vestigios de Santo Tomas Apostol en el Brasil, de que habla el P. Nobrega jesuita, y del mismo Apostol en la China, que observó el P. Nicolas Trigancio en su *Expedit. sinens.*, lib. I *in fin.*

el catolicismo, y el catolicismo reconoce por cuna el Eden, en que nace con los primeros seres humanos: Adan y Eva son á la vez los primeros católicos y los primeros penitentes, que reciben la revelacion de su futuro Redentor, y en su creencia y virtud se reconcilian por la confesion humilde y contrita con su Dios y criador ultrajado en sus mandatos. La confesion recibe un carácter legal por la nueva revelacion hecha á Moises. El célebre caudillo de Israel, no toma el rito penitencial ni la noticia de la confesion de los pueblos paganos; es el mismo Dios que se lo revela, se lo dicta y lo prescribe á todo su pueblo con riguroso mandato. Jesucristo, que quiso que ni un ápice, ni una jota de la ley quedase sin cumplimiento, vinó, no á anular, sino á perfeccionar este mandato de la confesion dado á Moises, y á los profetas. *Non veni solvere legem aut prophetas, sed adimplere.* Los textos y los pasajes son muy marcados y repetidos en el Gran Libro!! Esto lo dice (á mas de la historia de Josefo Hebreo, y el Mishna, y otros autores profanos), el mas antiguo, el mas autentico, el mas veridico y universal de todos los libros, la sagrada Biblia! Y los protestantes lo niegan ó ignoran!!!

¿Qué ha hecho pues el Cristianismo? se pregunta el immortal conde de Maistre previniendo esa objecion. « Y bien, *contesta*, « sobre este punto como sobre los demas, el Cristianismo ha manifestado el hombre al hombre, se ha apoderado de sus inclinaciones, de sus creencias eternas y universales, ha puesto en claro sus fundamentos antiguos, (las revelaciones figurativas del antiguo Testamento), los ha desembarazado de toda mancha, de toda mezcla estraña, los ha honrado imprimiendo en ellos un sello divino; y sobre estas bases tan conformes á la naturaleza humana ha establecido su teoria *sobrenatural* de la penitencia y de la confesion sacramental (1). » Es decir, la alta Providencia ha inspirado la confesion como un medio el mas adecuado y natural para

(1) En el lugar citado.

moralizar y salvar la humanidad. ¿ Puede excogitarse obra mas filosófica y mas humanitaria?

Sin embargo, es preciso deslindar las ideas. Nosotros no confundimos, como nuestros adversarios, la figura con el figurado, la sombra con la realidad y el valor de aquella confesion con la importancia de esta. La confesion de los paganos, acompañada de sacrificios idolátricos y de satisfacciones superticiosas, era vana y de ningun valor; por que faltaba á aquella penitencia, como á todo otro sacramento del paganismo, la fé en el verdadero Dios y en el futuro Redentor, *que quita los pecados del mundo*, y por consiguiente carecia tambien del arrepentimiento verdadero, sobrenatural y meritorio. Era nada mas que una tradicion degenerada, una práctica adulterada, un ramo sacado del árbol de vida, que germinára y fructificára en las corrientes, y que trasplantado en los montes de Gelboe, en que ni una gotita de agua ni rocio celestial cae para fecundarlos, sufre los efectos del anatema divino, y seco y árido no tiene otra aptitud, que para las llamas (1). Pero la confesion entre los gentiles, que adoraban al verdadero Dios, y profesaban de algun modo la creencia en el Salvador venturo, podia santificar á los penitentes, que como Job (dolens, gemens), se confesasen arrepentidos: — « He hablado como un necio: por esto hago penitencia en la pavesa y la ceniza (2). »

La confesion, como los demas sacramentos del pueblo hebreo, en el cual se conservaba el conocimiento y el culto al Dios verdadero y se alimentaba la fé en el Mesias prometido, tampoco tenià de suyo la virtud justificativa, no producia la gracia santificante *ex opere operato*, sino como dicen los Santos Padres y los teólogos *ex opere operantis*, esto es, en virtud de la fé en el Cristo venturo y en sus méritos, por cuyo *signo sensible* juntamente con el sacrificio por el pecado y la oracion del Sacerdote se *excitaba* y *protestaba*, y

(1) Ps. I; 2 Reg., c i; Joan., c. xv. — (2) Job, cap. XLII, v. 6.

en fuerza de la verdadera y perfecta contricion y propósito con que el penitente se disponia y acompañaba esas ceremonias, mediante los auxilios que esa fé le impetraba. San Pablo llamó *debiles* á esos sacramentos del mosaismo, *Infirma elementa* (1), cuyo efecto inmediato, segun el mismo Apostol, era la purificacion de la mancha y la pena legal, contraida por el quebrantamiento de la ley, *inquinatos sanctificat ad emundationem carnis* (2); y el mediato *exitar y protestar* la fé en el futuro Redentor, y por esta merecer la perfecta contricion animada por el amor á Dios, á la cual estaba ligada la gracia remisiva de los pecados, segun la confesion del profeta David: *Cor contritum et humiliatum Deus non despicies* (3).

Pero, esta contricion verdadera y perfecta unida al amor sobrenatural en tal grado que, acompañada con la confesion y el propósito de la enmienda, fuese capaz de borrar los pecados y reconciliar con Dios al hombre delincuente, no era facilmente asequible antes de la venida de Jesucristo; entónces mucho menos que ahora podia alcanzarse sin grande llanto y trabajo por parte del hombre (4). Así es que el sabio Salomon decia, de su tiempo: « Hay » justos y sabios, y cuyas obras están en manos de Dios; y sin em- » bargo no sabe el hombre. si es digno de amor, ó de odio (5). » Y del que habia cumplido con el precepto legal de la confesion y del sacrificio por el pecado, decia el mismo Salomon: « Del pecado » perdonado no quieras estar sin miedo, y no añadas pecado sobre » pecado (6). »

Esta grande dificultad de conseguir la perfecta contricion y con ella el perdon de los pecados, la reconciliacion con Dios y la eterna salvacion en el gentilismo y mosaismo obligó al Salvador del mundo á instituir los santos Sacramentos, principalmente el de la peniten-

(1) Ad Galat., cap. IV, v. 9. En este sentido dice el Concilio de Trento (ses. XIV, c. I), que la penitencia antes de la venida de Cristo no era sacramento. — (2) Hebr., c. IX, v. 13. — (3) Ps. 50. — (4) Concil, trid., sess. XIV, c. II. — (5) Eccl., c. IX, v. 1. — (6) Eccl., c. V, v. 5.

cia. La abundancia de auxilios prevenientes que nos mereció su copiosa redencion; la eficacia que dió á la cracion para poder impetrar las disposiciones necesarias para el valor de este santo sacramento; la facilidad de poder formar con esos auxilios tales actos el penitente; la copia de gracia que infunde el mismo sacramento; la absoluta facultad de perdonar todos los pecados de que están dotados sus ministros: la eficacia infalible é irrevocable de la absolucion sacramental; los efectos admirables de la seguridad del perdon obtenido, la paz y la tranquilidad de la conciencia, la gratitud y el amor á Dios, y la esperanza segura de la salvacion eterna, que ella infunde; la indulgencia que el sacramento otorga al penitente en la parte satisfactoria que de sus culpas debe tomar, todos estos beneficios realzan en un punto culminante el mérito y la importancia de la Confesion sacramental de la Iglesia católica sobre el rito penitencial del judaismo y el gentilismo, y hacen que efectivamente sea ella la moralizadora y salvadora del mundo. El protestantismo, aboliendo el santo sacramento de la confesion, al paso que ha quitado á la humanidad doliente la mas robusta garantia de la tranquilidad de su conciencia, de su reconciliacion con Dios y de su eterno feliz porvenir, la ha hecho retrogradar á los tiempos sombrios de la gentilidad: ha convertido el Cristianismo en el judaismo y el gentilismo.

CAPITULO II

Incoherencias chocantes del Protestantismo con respecto á la Confesion sacramental. Origen y remedio de ese achaque.

« La variacion en puntos doctrinales, ha dicho sabiamente Bossuet, es el carácter eterno del error; porque lo que hoy es verdad, no puede ser mañana una mentira. » Pues bien: el protestantismo se ha apropiado ese carácter; la variacion ha sido para él la insignia de sus conquistas, no menos que el elemento de su division y la disolucion de su existencia. Con el objeto de halagar las pasiones resentidas, primero el error *protestó* contra la verdad; en seguida la duda *protestó* contra el error y la verdad; y muy luego el error y la incredulidad *protestaron* contra si mismos; y ved aqui el origen, el progreso y la muerte del *protestantismo;* ved aqui en una cláusula epilogada su historia.

El dogma católico de la confesion sacramental, vaticinado desde el principio del mundo, descansaba sobre las bases inconcusas del Evangelio, la tradicion y la práctica constante de quince siglos en todo la Iglesia cristiana Los ligeros ataques que de vez en cuando se le habian dirigido por unos pocos sectarios de la heregia, habian sido mas bien unos testimonios de su antigua institucion é inalterable veracidad, que amagos peligrosos á su existencia (1). Todos

(1) Aunque los Montanistas en el siglo II°, los Novacianos en el III°, los Audiaños á fines del IV°, los Masalianos y algunos otros del siglo II°, los Waldenses á fines del XII°, Wiclef en el XIV°, y Juan Hus y Pedro de Osma en el XV°, emitieron algunos errores acerca de la Confesion; sin embargo todos la admitian como sacra-

los hombres, que en el siglo XVI *protestaron*, habian creido en est verdad evangelica, y habian recibido el sacramento de la confesion. Lutero y Calvino la habian frecuentado y administrado con provecho en los principios de su sacerdocio; y el primero habia sido el maestro y defensor de su *institucion divina* hasta el año de 1517 en la cátedra de Teologia de la universidad de Witemberg. Y sin embargo, este hombre presuntuoso, obcecado por sus pasiones toma la *dictadura divina* y se constituye *Reformador* de las creencias del cristianismo, que él mismo habia respetado, y enseñado; y con un tono teocratico que asombra, dicta con respecto á los santos Sacramentos las siguientes medidas : « Por de pronto niego que para mi « haya siete sacramentos; y quiero que *solo por algun tiempo* se es- « tablezcan tres, el Bautismo, LA PENITENCIA, y el Pan (1). » Creeria Lutero, segun se vé, que los dogmas cristianos se podian fundir como la cera en la caldera, para sacar y formar de esa masa las entidades sacramentales que mejor se acomodáran á su gusto. Como quiera, el Fundador de la *reforma* en el principio admitia y establecia *para sí y su protestantismo* el Sacramento de la Confesion.

No tardó en columbrar el Jefe de la revolucion religiosa que el simbolo, que acababa de dictar, no podia guardar armonia con su conducta moral. La severidad de la Penitencia debía de constituir un choque constante y en sumo grado desagradable con el desenfreno de sus pasiones y de las de aquellos que seguián sus huellas. La altivez de su soberbia, los arranques de su genio iracundo, y la indómita voluptuosidad que conculcaba lo mas sagrado de la Religion, no podian simpatizar con la humildad, el arrepentimiento

mento, y solo negaban que por él se perdonasen los crimenes mas graves; ó admitian que los sacerdotes justos no mas podian absolver de los pecados. Solamente Wiclef y Pedro de Osma negaron que la confesion fuese necesaria de precepto divino; sin que por esto dejesen de confesar su antigua existencia en la Iglesia.

(1) « Principio neganda mihi sunt septem Sacramenta, et tantum tria PRO TEM- » PORE ponenda, Baptismus, PŒNITENTIA, et Panis. » In lib. *de Captiv. Babil*, init.

y la enmienda en el desarreglo de las costumbres, que prescribe el santo sacramento de la Confesion. Fué pues de toda urgencia una nueva fusion sacramental; y Lutero se apresuraba á realizarla en esta forma: « Hablemos con franqueza, en rigor no hay mas que » dos sacramentos en la Iglesia, el Bautismo y el Pan; porque el » sacramento de la Penitencia, que YO AÑADÍ á estos dos, carece de » signo visible y de institucion divina, y dije que no era otra cosa, » que una via y un regreso al Bautismo (1). » Mucha sencillez, buena fé y entusiasmo por la nueva doctrina se prometia de sus *eruditos* correligionarios el Autor del *protestantismo*, para hacer les creer en *el sacramento de la penitencia* como hechura propia, y hacer que la tragasen á ojos cerrados cual añadidura que le faltaba al bautismo que habian recibido, añadidura hasta entónces desconocida en la Iglesia; y por la cual como *por un camino debian regresar á* la region en que se hallaba *su bautismo!*

Sin embargo y á pesar de *esas chanzas*, tan sérias como bien acojidas por una buena parte de la *civilizacion* protestante, Lutero en presencia del anchuroso campo que habia abierto á la licencia y al libertinage, y del cumulo de crímenes, que en consecuencia do quiera se perpetraban, no hallaba embarazo para destruir su *criatura* y hacer renacer la Confesion con un *origen divino*, y aun para retroceder de su obra magna, la *Reforma*, con tal que no se tratase otra vez de quitar ese dique al desbordamiento de las pasiones humanas. « Yo, decia, soportaria gustoso la tirania del Papa, antes » que consentir que sea abolida la Confesion (2). » Él en efecto habia compuesto un *Catecismo pequeño*, que se publicó poco antes de su muerte, en que restablecia la Confesion auricular de la Iglesia católica; y entre otras cosas decia: « En la presencia de Dios es

(1) « Si rigide loqui velimus, tantum duo sunt in Ecclesia Sacramenta, nempe » Baptismus et Panis.... Nam Pœnitentiæ sacramentum, quod EGO his duobus » ACCENSUI, signo visibili et divinitus instituto caret; et aliud non esse dixi, » quam viam ac reditum ad Baptismum. » Ibid. in fine. — (2) Citado por el B. de Starch, *Disc. filos.*, p. 15.

» preciso confesarnos culpables de nuestros pecados, hasta de » aquellos que no conocemos: pero debemos declarar al confesor » solamente los pecados que conocemos y que sentimos en nuestro » corazon. ¿ Cuáles son estos pecados? Examinad vuestra condicion » y vuestro estado, siguiendo los diez mandamientos, es decir, si » sois padre, madre, hijo, hija, señor, señora ó servidor: ved, si » habeis sido obediente, desobiente, infiel, perezoso; si habeis » ofendido á alguno con palabras ó acciones; si habeis usurpado, » descuidado ó deteriorado alguna cosa; en fin, si habeis causado algun perjuicio (1). » Y para que se vea que el célebre Fundador del protestantismo habia renunciado completamente á sus travesuras intelectuales, y evocaba en un todo el dogma católico de la Confesion sacramental, añadia alli mismo: « El Ministro oida la con- » fesion de todos los pecados, que el penitente recuerde, le inter- » rogará asi: *¿ Crees que la remision de los pecados que te doy, es* » *la remision de Dios?* Responderá el penitente: *asi lo creo.* En- » tonces el Ministro añadirá: *Y yo por mandato de Cristo te per-* » *dono tus pecados en el nombre del Padre y del Hijo y del* » *Espiritu Santo* (2). »

Esta rectificacion de juicio del primer *reformador* fué ya tardia: el contagio habia ya tomado immensas dimensiones entre los *protestantes*. Melanchthon, discípulo é interprete de Lutero, habia participado ya del *privilegio divino* de su Maestro, el espiritu de vértigo, y si depuesta toda duda al componer la *Confesion de fe* de Augsburgo en 1530, entre los artículos dògmaticos numeraba este: « Los Sacramentos verdaderamente son tres: el Bautismo, la » Cena del Señor, y la Absolucion que es el Sacramento de la

(1) En el mismo lugar. — (2) « Minister audita confessione omnium peccatorum » quorum recordatur pœnitens, eum sic interrogat: Num quid credis remissio- » nem quam tibi do, esse remissionem Dei? Respondet pœnitens: ita. Tum Mi- » nister: Et ego ex Christi mandato remitto tibi peccata tua, in nomine Patris, et » Filii, et Spiritûs Sancti. » In *Catechismo parv.*; et ap. Bossuet, lib. III. Variationum, c. XLVIII.

» penitencia (1); » en el año de 1543, *habiendo recibido nueva inspiracion*, resolvió que los sacramentos *en la reforma* no fuesen sino dos, y que la penitencia no era otra cosa que *la memoria del bautismo* (2). Esta idea como mas comoda y favorable á las pasiones, tuyo mejor acojida en la mavoria corrompida de los luteranos: Kemnitz se encargó de sostenerla á todo trance con sus escritos (3). Ya no era la Sagrada Biblia la que dictaba los dogmas revelados á la razon, sino la sin razon de las pasiones la que chocaba y anulaba las lecciones de la Biblia sagrada. Sin embargo, los pueblos protestantes de la Alemania. que retubieron la Confesion de fé de Augsburgo, conservaron el dogma y la práctica del Sacramento de la penitencia en el sentido católico (4). Zwinglio, canonigo de Zurich, que á ejemplo de Lutero, introducia la anarquia religiosa en la Suiza en 1525, conservaba tambien la Confesion sacremental; pero muy luego se le revelaron otros predicantes, plegándose à las opiniones de Calvino, que habia iniciado ya otra fusion de dogmas.

Efectivamente el caudillo de Ginebra, el Cura hugonote, que ni siquiera habia estudiado teologia, pero que estaba embriagado del *espiritu privado* de la Biblia, que propinaba la *reforma*, compuso otro simbolo el mas absurdo, blasfemo é impio, en el cual confundia é identificaba el Sacramento de la penitencia con el del bautismo (5), sin que esto embargase la lógica calvinista para sostener contra los Novacianos, que *la Iglesia tiene potestad de perdonar los pecados cometidos despues del bautismo*, y sin que la abolicion del Sacramento de la penitencia impidiese à los fieles *confesar sus pecados al Sacerdote*, no para que los absolviese, *sino*

(1) « Vere igitur sunt Sacramenta, Baptismus, Cœna Domini, Absolutio quæ est » sacramentum Pœnitentiæ; nam hi ritus habent mandatum Dei et promissionem » gratiæ. » In Apolog. Conf. Aug. — (2) In locis comm. ann. 1543. — (3) In Exam. Conc. Trid. ad con. x. — (4) Bossuet, ibid. Bergier, y otros historiadores. — (5) « Aptissime dixeris, si baptismum vocaberis, sacramentum Pœnitentiæ, cum » in confirmationem gratiæ et fiduciæ sigillum his datum sit, qui pœnitentiam meditantur. » Lib. IV. *Institut. christ.*, c. XIX, § 17.

para que declarase y pronunciase que estaban ya perdonados, mientras creyesen que asi quedaban absueltos, cuyo error proscribió el santo Concilio de Trento (1).

Nada de sólido y fijó presentaba el protestantismo, capaz de cautivar el asenso de la razon sana é ilustrada, asi es que al entrar su doctrina en Inglaterra, tropezó con Enrique VIII, su mas ardiente enemigo. Pero este monarca voluptuoso necesitó despues un pretesto para dar título colorado á un divorcio ilícito y á un nuevo y criminal himeneo, y como hallase en el Papa un juez inexorable, que no podia transigir con tal iniquidad, esto bastó para que el *espíritu protestante* entrase en aquel corazon real, que tanto lo habia repugnado, y le invistiese de la supremacia religiosa trasmisible á sus hijos. Desde entonces los dogmas y las prácticas de la Iglesia católica, entre ellos tambien la Confesion, fueron abolidos por la fuerza de la verdad de los cadalsos, las horcas y las hogueras de Enrique VIII, de Eduard VI y de Isabel como dice el protestante William Cobbelt, y de entre esas cenizas surgió *la Iglesia establecida por la ley* con sus dogmas, oraciones y ritos, formados *con la ayuda del Espíritu* (2). Y ¿Quién lo creyera? En ese *Libro de oraciones públicas para la administracion de los Sa-*

(1) Concil. Trid., sess. 14, c. VI, et con. IX.

(2) Nuevas cartas de William Cobbeltt á los Ministros de la Iglesia de Inglaterra, etc.; en el t. XIII de la *Libreria religiosa*. Sobre este particular son dignas de ser aqui reproducidas las reflexiones del célebre protestante inglés, Fitz-William : « Quisiera (dice) por respeto á mi pais, no hablar nunca del frivolo » pretexto que dió origen á este grande acontecimiento; pero es demasiado cono- » cido para que pueda pasarse en silencio sin todas las apariencias de afectacion : » fué la pasion ilegitima de Enrique por Ana Bolena. Si en la disposicion de este » monarca no hubiesen tenido parte la pasion y el capricho, hubiera conservado » sus amistosas relaciones con la Santa Sede; hubiera merecido siempre el título » de *defensor de la fé*, que se habia adquirido con sus escritos, y sus sucesores » hubieran podido usarlo sin que se convirtiera, como actualmente, en un motivo » de irrision respecto del que se lo da, y respecto del mismo título; pero el transito » de la Iglesia á una secta, con frecuencia se efectua por el camino de los vicios, » y el de una secta á la Iglesia siempre por la senda de las virtudes.... Si el pre- » texto era despreciable, los medios fueron todavia mas horribles, etc. » (Fitz-William, *Cartas de Atico*, Paris, 1826, p. 112).

cramentos, y otros ritos y ceremonias, segun el uso de la iglesia de Inglaterra se hallaba el Sacramento de la penitencia. Aun hoy dia la Iglesia protestante Anglicana, que por repetidos decretos reales tiene proscrita la confesion auricular del Catolicismo, en su ritual prescribe la confesion sacramental de los católicos; pues vemos que en las instrucciones que da al ministro para visitar enfermos, se ordena lo siguiente. « Aqui se excitará al enfermo á » que haga una confesion especial de sus pecados, si siente turbada » su conciencia con cualquiera materia grave. Despues de la cual » confesion, el sacerdote le absolverá (si el enfermo lo deseare » humilde y cordialmente), diciendo asi. » Aqui sigue palabra por palabra, la absolucion que pronuncia el confesor en la Iglesia Católica (1). Con razon el ministro católico Wiseman, y despues prelado de la Iglesia católica, predicando en Londres en 1836, y despues de citar estas palabras, recordaba á sus hermanos separados la acusacion de inconsecuente que los católicos hacen á la Iglesia Anglicana con respecto á la confesion, y les manifestaba la contradiccion en que se encuentran sus prácticas con sus leyes, y les hacia cargos de injusticia á los protestantes que nos imputan como corrupcion y depravacion grosera de las doctrinas del cristianismo precisamente lo que se practica aun en su propia Iglesia, usurpando una autoridad de que se creen revestidos los ministros de su misma creencia, y que ejercen con iguales palabras que nosotros, los Sacerdotes católicos (2)! »

No puede gloriarse de mejor y mas noble origen el simbolo de fé *protestante barbetto*, que se trata de introducir en Italia por los

(1) Wiseman, *Platicas*, t. II. *Platica* x. — La formula de esta absolucion es esta : « Nuestro Señor Jesucristo, que ha dejado en su Iglesia el poder de absolver á todos los pecadores que se arrepienten y que creen en él verdaderamente, quiera perdonarle tus ofensas por su gran misericordia; y yo por su autoridad que me ha sido cometida, te absuelvo de todos tus pecados en nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo. Amen. » En la liturgia de la Iglesia Anglicana. —
(2) En el t. II de las *Platicas*, predicados por el ya Emo. Sr. Wiseman en la Capilla de Santa María de Morfields, en Londres, durante la Cuaresma de 1836.

modernos patriotas. El barbetismo no pudo llegar á tener los honores de *secta protestante* sin que procediera un cange y una nueva fusion de dogmas entre Valdenses y Calvinistas, producidos por la intrigas y la revolucion; y en consecuencia los modernos *barbetti* ya no encuentran en la Biblia la Confesion sacramental, y la necesidad de confesarse, que en ella habia hallado sus predecesores y antiguos padres (1). Y sin embargo el Dr. De Sanctis, al propio tiempo que niega el origen divino de la confesion y vomita un torrente de dicteríos contra los que la promovieron y practicaron, convida á los italianos á que le sigan, diciéndoles: « Yo demues» tro como la Italia no podrá ser feliz hasta que no adopte de » nuevo *la antigua religion de nuestros Padres* EL PURO EVANGELIO (2)! » ¿No advertia *el pobre proscripto*, que la Italia siempre ha sido catolica, y que exclusivamente ha profesado la antigua religion del evangelio en toda su pureza, sin que jamas secta alguna le haya podido arrancar de su corazon el precioso dogma de la confesion sacramental, que *la hacia feliz?* Sin duda; pero era preciso emplear ese language seductor para halagar, y con la seduccion provocar la apostasia del catolicismo.

El Señor L. de Sanctis es *franco, lógico y liberal* con sus compatriotas: con el *laudable* fin de instruir su ignorancia, y de romper el yugo ferreo (la Confesion), con que la Iglesia de Roma *encadena las naciones y las mantiene en su esclavitud,* les regala su *Ensayo,* dulcificado con CUATRO CLASES DE CONFESIONES, que se usan en la iglesia italiana de Malta, á que les invita á asociarse. He aqui sus propias palabras: « De cuatro modos se usa LA CONFESION » entre los protestantes. El primero es, LA CONFESION PUBLICA: » el segundo, la confesion secreta: el tercero, la *confesion al mi*» *nistro:* y el cuarto, la confesion al secular. Para quien no fuese

(1) El P. Perrone, en el *Catechismo* citado, prueba que los antiguos Barbetti admitian y practicaban la confesion sacramental. — (2) En el Folleto. — Dedicatoria.

» instruido de estos diferentes modos de confesar los pecados, que » se usan en las *iglesias reformadas,* daremos una breve explica- » cion, que servirá tambien para anular la calumnia esparcida en » el pueblo por los sacerdotes católicos, de que los protestantes » no se confiesan (1). » Sigue á continuacion la esplicacion prometida, de que nos hemos de ocupar muy luego, sin que por de pronto dejemos de hacer notar la *prudente franqueza* que nuestro doctor hace brillar en ella con dejarse en el tintero la parte mas principal de la *confesion al Ministro,* que usan las iglesias protestantes luteranas, y la misma iglesia Anglícana, de la cual la iglesia *protestante barbetta italiana* ha recibido sus *reformadores* y con ellos su ritual (2), en que está prescrita la confesion sacramental, siquiera para los enfermos, con el mismo rito y forma de que usa la Iglesia católica, apostolica, Romana, de la cual la recibieron los protestantes! ¿Se avergonzaria tal vez el Sr. De Sanctis de su regreso en esta parte al catolicismo, no menos que de sus inconsecuencias? ¿Y como no se avergüenza de su nueva y prematura apostasia de los principios *barbetti-calvinistas* á los *protestante-anglícanos?* Los *barbetti-calvinistas* niegan toda otra confesion, fuera de la secreta á solo Dios; los *protestantes anglicanos* admiten cinco confesiones, la pública, la secreta, la de pedir consejos al ministro, la reconciliatoria al secular ofendido y la sacramental católica para los moribundos; y nuestro neoprotestante, barbetto-calvinista-anglicano, admite y sostiene las cuatro primeras para impugnar la última, despues de haberla enseñado y practicado con profunda conviccion! ¿Puede darse mas franqueza, mejor lógica y mas ámplio liberalismo?

En fin, entre las otras secciones en que se halla fraccionado el

(1) En el folleto *Ensayo,* p. 18. — (2) En la nota 4 del *Ensayo,* se lee lo siguiente: « La liturgia de la iglesia italiania de Malta fue impresa en 1850 por cuidado del Obispo anglicano de Gibraltar. » Nadie ignora las misiones que la propaganda de Londres ha sostenido en Italia.

protestantismo, unas declaman contra la Confesion con el mayor odio y arrebato, otras la admiten en diferentes sentidos, y varias como las Iglesias Danesa y Norwegiena la practican en el ritual de estas dos *iglesias reformadas,* que el penitente despues de haber declarado sus pecados, se postra á los pies del Ministro que *le absuelve en virtud del poder que ha recibido del mismo Dios para remitir los pecados* (1).

Esta continua *variacion* en puntos de immensa importancia, como son los dogmas, alma de la religion y vida de la sociedad humana, *variacion* que fué, es y será el caracter distintivo é indivíso del protestantismo, no menos que la gangrena que lo reduce al estado cadaverico y engendra en su seno enjambres de gusanos que lo hacen caer deshecho en mil pedazos; esta continua *variacion,* deciamos, ha acongojado y espantado á los primeros talentos de la *reforma.* Erasmo, Grocio, Leibnitz, Cobbelt, Fitz-William, y otros graves y sinceros escritores protestantes antiguos y modernos, que elogiaron y defendieron la confesion sacramental, señalaron esa tumba del protestantismo, labrada por la licencia individual de interpretar la sagrada Biblia y de convertir en dogmas las propias opiniones y capricho; y en su presencia horrorizados, ó retornaron al catolicismo, como el primero y otros muchos, ó manifestaron tendencias á este retorno y trabajaron por realizar la alianza entre la Iglesia católica y la pretendida reforma.

Nada mas convincente á favor de la institucion divina de la confesion y de los demas dogmas del catolicismo. Este puede decir con su celestial Fundador de una manera absoluta : *El que no está conmigo, esta contra mi; y quien no recoge conmigo, desperdicia* (2). *El que no escucha á la Iglesia, será tenido cual pagano y publicano* (3), porque es Jesus quien ha dicho; *el que os oye á tros mis Ministros, me oye á mí ; y el que desprecia vuestra*

(1) *Rituale Ecclesiarum Daniæ et Norvegiæ,* in 12, p. 96. — (2) Matth., c. XII, v. 30. — (3) Matth., c. XVIII, v. 19.

doctrina, desprecia á mí y á mi padre, que me envió (1). No es esta *palabra de los hombres,* que no quiere oir y que desprecia De-Sanctis con sus consectarios; es *palabra del Hijo de Dios* que, tampoco dijo á sus Ministros entregad la Biblia á toda criatura, para que la interprete *á su juicio,* y asi aprenda mis dogmas y preceptos; sino que les dijo: *Id por todo el mundo, predicad el Evangelio á toda criatura: Instruid á todas las gentes, bautizandólas en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. Enseñandólas á observar todas las cosas que os he mandado.* Tambien *predicareis en mi nombre la penitencia y la remision de los pecados. Recibid pues el Espíritu Santo: los pecados serán perdonados á aquellos á los cuales* VOSOTROS *se los perdonáreis; y quedarán retenidos á aquellos á los cuales vosotros se los retuviereis* (2).

Esta es la Iglesia *docente,* cuya cabeza es Pedro, *piedra fundamental* de este edificio, *columna de la verdad,* puesta por el mismo Jesucristo (3), á la cual quien desoye y desprecia, desoye y desprecia al mismo Dios; y contra la cual no prevalecerán las puertas del infierno. Pedro y los Apóstoles pues, son los destinados por el Salvador del mundo para predicar, explicar é interpretar el Evangelio A TODA CRIATURA, (¿son criaturas los protestantes?) Pedro y los Apostoles, personificados en sus sucesores, *con los cuales Jesucristo promete permanecer hasta la consumacion del mundo* (4), son los llamados á *instruir* á las naciones, acerca de los dógmas de la Biblia; á *enseñar* y exigir la observancia de los preceptos divinos; á *anunciar* la necesidad de la penitencia para reconciliarse los pecadores con Dios ofendido; y á *perdonar los pecados* á aquellos que se los confesaren con dolor y propósito de la enmienda, ó *retenerlos* á aquellos que no los confesaren, ó los confesaren mal, ó sin debidas disposiciones.

(1) Luc., c. X, v. 16. — (2) Marc., c. XVI, v. 17; Matth., c. XXVIII, vv. 19 et 20; Luc., c. XXIV, v. 47; Joan., c. XX, vv. 22 et 23. — (3) Matth., c. XVI, v. 18, etc. — (4) Matth., c. XXVIII, v. 20.

Por haberse separado de esa Iglesia católica, columna y base de la verdad ; por haber protestado contra ese tribunal infalible que Jesucristo pusiera en el mundo para juzgar la tierra y enderezar á los hombres al cielo, el protestantismo se ha convertido en una torre de Babel, en cuya algarabia nada se entiende, nada se cree, nada se respeta. Lo han confesado á su pesar sus prohombres: « Si » el mundo dura todavia algun tiempo, *decia el mismo Lutero,* » *espantado de su propia obra,* las infinitas y distintas interpre» taciones que se habrán hecho de la Biblia nos obligarán, para » conservar la unidad de la fé, á recibir de nuevo los decretos de los » Concilios y refugiarnos á sus decisiones... (1). » « La supresion » de la autoridad del Papa ha sembrado en el mundo gérmenes » infinitos de discordia, *escribia igualmente Puffendorf*; como no » hay ninguna autoridad soberana para poner término á las dis» putas que por todas partes se suscitan, hasta hemos visto á nues» tros protestantes dividirse entre sí, y despedazarse las entra» ñas... (2). » Y por fin, Teodoro de Beza, una de las nombradias de la supuesta *reforma,* añade : « Estoy viendo á los nuestros » errar á merced de todo viento de doctrina, y caer despues de » haberse elevado mucho, ya hácia un lado, y luego hácia otro. » Lo que piensan hoy sobre la religion, puedes saberlo ; pero lo » que pensarán mañana, te será imposible afirmarlo. ¿ Sobre qué » punto de la religion están de acuerdo las iglesias quo han decla» rado guerra al Pontifice romano? Examinalo todo, desde el prin» cipio hasta el fin, y apenas encontrarás una cosa afirmada por uno » de ellos que otro no califique luego de impiedad... (3). » En último resultado, los que *protestaron* contra la supremacia del Papa y la infalibilidad de la Iglesia católica para atribuir estas dotes á su *juicio privado,* á su debil razon, que muy luego se levantó contra la Confesion, la Eucaristia y lo mas sagrado del cristianismo, á

(1) Lutero, *Epist. ad Zwinglium.* — (2) Puff., *De Monarchia Pontificis Romani.* — (3) The Bez., *Epist. ad Andream.*

pocos pasos se precipitaron en el abismo de la incredulidad. Ochin, de reformista se hizo judio, Standlin, David Jorje Bayle, Rousseau y otro número indefinido de protestantes, por *los extravios de la razon humana, que no encuentra ni fondo ni ribera, cuando quiere sondear el abismo de las cosas,* como decia el mismo filósofo de Ginebra, descendieron al fondo del pirronismo y la impiedad. Hoy dia es un axioma para todo hombre de juicio y experiencia, el protestantismo es la escuela de la incredulidad y del indiferentismo. Quien no cree en la supremacia del Papa, muy pronto dejará de creer en la divinidad de Jesucristo, y quien niega la divinidad de la confesion, no tardará en abandonar la religion.

CAPITULO III

El Protestantismo negando la Confesion sacramental ha probado su orígen divino.

El protestantismo era una novedad del siglo XVI, y una novedad la mas audaz y escandalosa que ver se pueda. Un hombre sin mision y sin garantias de ninguna clase pretendia desmentír á un mundo entero civilizado. El error personificado en Lutero desafió á la verdad, y abrigaba la esperanza de desalojarla de sus antiguas posesiones; porque contaba con los poderosos medios de la fuerza de las bayonetas y los cadalsos, los vicios y la impostura. Pero, los cadalsos y las bayonetas solo intimidan á los cobardes; los vicios solo hallan cabida en los corazones ruines é innobles; la impostura solo puede preocupar por momentos á la ignorancia; y la verdad catolica contaba entónces como siempre con millones de atletas que saben coronar su heroismo con los laureles del martirio, de corazones honrados que no se venden á los intereses materiales, ni á la voluptuosidad de las pasiones, y de inteligencias elevadas que saben quitar la máscara á la hipocresia, y desvanecer los sofismas de la mentira.

Sin embargo, la nueva heregia hizo sus progresos; y estas conquistas de la fuerza brutal y del imperio de las pasiones hubieran sido menos duraderas y no tan temibles, si la impostura, disfrazada con todas las galas de la verdad y del celo religioso, no hubiese tomado una de las armas mas poderosas, de que disponia la verdad

catolica, y no hubiese afectado querer realizar un objeto alhagüeño, que esta desde gran tiempo habia iniciado. Con el expecioso pretexto de la *reforma* de las costumbres del pueblo cristiano, que habian estendido el contagio hasta el Santuario del Señor desde la edad media, cuya reforma iban realizando paulatinamente los Papas y los Concilios, los *protestantes* arrebatando la sagrada Biblia de las manos de sus legitimos poseedores, declararon guerra á la pureza incontaminable de los mas preciosos dogmas de la Iglesia catolica. Aunque siempre la verdad de la fe triunfó de la herégia y le ha ido reconquistando su antiguo terreno, la lucha no ha cesado todavía. Hoy dia los catolicos debemos rebatir contra De-Sanctis, y los discípulos de Bayle, y Voltaire, casi los mismos ataques (con solo la variedad de las formas), que los Padres Tridentinos rechazaron y condenaron contra los jefes del protestantismo, Lutero y Calvino, y que mas tarde contra Kemnitz y Daillér rebatieron los Belarminos, los Natales-Alejandro, los Wittasses con un ejército formidable de teologos del catolicismo. Los argumentos que nuestros derrotados adversarios emplearon contra los dogmas impugnados, son en la substancia los mismos que el Señor De Sanctis emplea contra la confesion sacramental, y que expresa en esta forma:

« Jesucristo, el bienhechor divino de la humanidad, ha traido » al mundo su Evangelio de paz, para hacer gustar al hombre so- » bre la tierra, una muestra anticipada de aquella felicidad que él » preparaba á sus elegidos en el cielo. Pero los sacerdotes se pose- » sionaron del divino Código, que Cristo habia dejado al pueblo, » lo hicieron su propiedad exclusiva, lo *recompusieron* primero, lo » deturparon despues á su beneplacito, haciéndole tantas añadidu- » ras, hasta dejarle parecido al trage remendado de un arlequin. » En efecto, confesion, misas... tanto se hallan en el Evangelio » cuanto se halla la tolerancia religiosa en el Alcoran... El pri- » mero de los errores particulares de la Iglesia de Roma, conde-

» nados por el Evangelio, es el dogma y la practica de la confe-
» fesion (1). »

A esta impostura de los primeros *reformistas*, nuestro Dr. De Sanctis no ha añadido mas que la novedad del absurdo. En efecto, ¿qué *divino Código* es este, *que Cristo habia dejado* AL PUEBLO, cuya posesion arrebataron los sacerdotes? El cristiano menos instruido sabe que Jesucristo no escribió Código alguno; que *vino á Evangelizar á los pobres y á sanar a los contritos de corazon* (2), y que ocupó los años de su vida pública, *predicando el Evangelio del reino de Dios* (3), esto es, enseñando por palabra y con el buen ejemplo su ley santa y celestial doctrina (4). Lejos de dar Cristo *al pueblo* algun código escrito, encargó á sus Apostoles y discípulos, los Obispos y los Sacerdotes, *el ministerio de la palabra* como medio el mas aproposito para instruir á todas las naciones. No les dijo: escribid libros del Evangelio y dadlos a*l pueblo* para que se instruya de por sí. Sabia el divino Maestro, que en este caso la gran mayoria de los hombres quedaria excluida de los beneficios de su redencion, ya por no saber leer, ya por no poder alcanzar la inteligencia de sus altos misterios y sublime doctrina. No dijo á los pueblos: No necesitais de los sacerdotes para vuestra ilustracion, por que ellos han de adulterar mi doctrina evangelica. Mandó sí, y dijo á los Apostoles sus primeros ministros: « Id por todo el mundo, *predicad* el Evangelio á toda criatura: *instruid* á todas las gentes, *enseñándolas* á guardar todas las cosas quo *Yo os he mandado*. A los pueblos, que no quieran recibir vuestra doctrina, abandonaãlos, y sacucid el polvo de vuestros pies en testimonio contra ellos (1). » Tanto es verdad, que *en lo esencial* del plan divino para la civilizacion y salvacion del mundo no entraban los libros escritos, que San Pablo en cierto modo los excluia, numerando solo la predicacion. *Placuit Deo*

(1) *Ensayo*, p. 12 y 16. — (2) Luc., c. IV, v. 18. — (3) Marc., c. I, v. 14. — (4) Act., c. I, v. 1. — (5) Marc., c. XVI, v. 15; Matth., c. XXVIII, v. 19. et c. X, v. 14; Luc., c. IX, v. 5.

per stultitiam prædicationis salvos facere credentes (2), Así brillaba la sabiduria y la omnipotencia de Dios en medio de la ignorancia y la debilidad humana, y el orgullo se retiraba confundido.

No negamos por esto la autenticidad y divinidad de los cuatro libros de los Evangelios: los repetamos como el que mas, y en el amor y obediencia á ellos jamas nos dejaremos vencer por los protestantes. Decimos empero, que no son ellos la única autoridad infalible, ni la *única regla de fe* necesaria; y que en ellos no esta todo el Evangelio de Jesucristo. Los cuatro libros de los Evangelios no existian en vida de Jesucristo; fueron escritos mucho despues de su muerte, y el de S. Juan por los años 96 de la era cristiana. Y sin embargo el cristianismo se habia fundado y los primeros discipulos de Jesus se habian santificado sin tener los libros de los Evangelios: el Evangelio existia sin esos libros. La Iglesia era la depositaria del Evangelio; los Apostoles, Obispos y Sacerdotes los que guardaban este sagrado deposito de doctrina, sin libros, para *predicarla y enseñarla á toda criatura*, por mandato de Jesucristo. Los Apostoles San Andres entre los Escitas y en Acaya de la Grecia, San Felipe en el Asia mayor y en la Frigia, Sto. Tomas entre los Partos y en la India oriental, San Simon en la Mesopotamia y en la Persia, San Judas Tadeo en la Arabia, la Idumea y quizá tambien en la Mesopotamia, fundaron iglesias con *la predicacion* del Evangelio, sin que se sepa tubiesen ningun libro escrito del Evangelio. En los dos primeros siglos del cristianismo, segun Tertuliano, rara era la iglesia que tubiese recibidos ó conocidos los cuatro libros de los Evangelios (1). Algunas solo conocian el muy compendioso de S. Marcos, otras el de S. Lucas, que carece de muchas cosas, otras el de S. Mateo que tampoco es completo. El libro del Evangelio por S. Juan que ha añadido muchos hechos y puntos doctrinales á todos los de los otros Evangelios, y á las Epistolas de S. Pablo y demas Apostoles, nos

(1) I. Cor., c. I, v. 21. — (2) Lib. *de Præscr.*, et lib. *Contr. Marc.*

asegura, que cuanto hay escrito en él y en todos los demas libros del Nuevo Testamento, no es mas que *una parte del Evangelio*, pues que de lo que restaba para escribir, pudieran llenarse muchos y grandes libros (2). En esta segunda parte del Evangelio, recibido por la palabra, que San Pablo encargaba al Obispo Timoteo *lo guardase como un deposito precioso mediante la asistencia del Espiritu Santo, que habita en ellos,* los Prelados de la Iglesia (3), y le prescribia, que *lo encomendase á hombres fieles, que serán idóneos* (ministros) *para enseñarlo tambien á otros* (4); en esta segunda parte del Evangelio, digo, que llamamos *tradicion divina*, hallariamos el dogma de la confesion, cuando no se hubiese hallado expreso en la primera parte contenida en los libros sagrados.

Nos asombra la degradante imprevision de nuestros hermanos extraviados al levantar la calumnia á los sacerdotes catolicos, de que muy luego *se posecionaron*, *recompusieron, y deturparon* estos santos libros del Evangelio. Los Evangelios, la Biblia entera, que posee y de que hace alarde el protestantismo, engalanándola con el timbre de PURO EVANGELIO, ¿cuál es en sí y en su origen? ¿de quién la ha recibido? Es la misma Biblia, los mismos Evangelios, el mismo Nuevo Testamento, que tiene la Iglesia catolica: de ella lo aprendieron, de ella lo recibieron todo sus primeros fundadores. Oigase esta vez la sinceridad del mismo Lutero: « Reconocemos, » que el papismo posee la *verdadera Escritura Santa*... Es necesa» rio que le concedamos lo que le corresponde: en el papismo hay » palabra de Dios, la mision apostolica, el verdadero sacramento » del Altar, LAS VERDADERAS LLAVES PARA LA REMISION DE LOS » PECADOS, el verdadero catecismo...; y en cuanto á la *Escritura* » *Santa* y á la enseñanza, debemos confesar que *las aprendimos* de » ella (la Iglesia Romana), de modo que SIN ELLA ¿QUÉ SERIA» MOS (1)? » Desafiamos á los protestantes, que nos presenten otro

— (1) Joan., c. XX, v. 30, et c. XXI, v. 25. — (2) 2. Ad Tim., c. I, vv. 13 et 14. — (3) Ibid., c. II, v. 2. — (4) Obras de Lutero, impres Wittemberg, t. IV, p. 222, etc.

origen y otro texto de sus Evangelios, su Nuevo Testamento, su entera Biblia, fuera del que acabamos de señalar. Pues bien: si esto es imposible; si es uno mismo el Evangelio escrito del Catolicismo y del protestantismo, ¿por qué en él no leen, ni encuentran varios protestantes de los ultimos tiempos, el dogma de la Confesion sacramental, que toda la Iglesia de Jesucristo (y tambien con ella muchos protestantes) ha visto por mas de XVIII siglos (2)?

Os engañais, contesta el Sr. De Sanctis: « La Iglesia de los pri-
» meros siglos no conocia, antes era contraria á la confesion auri-
» cular. Es un hecho incontestable, que desde Clemente Romano

(1) La Iglesia catolica se gloria de haber sido la fiel y celosa guardiana de la integridad, antigüedad y autenticidad de las Santas Escrituras : jamas se ha podido escribir de ella una *historia de las variaciones* : hoy mismo, como en toda la serie de los siglos de su existencia, sostendrá un riguroso cotejo entre los libros sagrados de su Canon y los originales, que recibiera de los Apostoles. No asi el protestantismo : desde su cuna empezó á *variar* de vestido. « Cuando Lutero concibió designio de predicar la justificacion por la sola fe, encontrando en el texto : *El hombre se justifica por la fe,* añadió la palabra *sola.* Debiendo Zuinglio enseñar la presencia *figurativa* de Cristo en el Sacramento, y viendo que el texto :— *Este es mi cuerpo* — le estorbaba, pensó poner en el lugar de la palabra *es* la palabra *significa.* Para legitimar el matrimonio de los sacerdotes donde S. Pablo habla de *una* MUGER *hermana,* que solia servir á los Apostoles, en muchas biblias protestantes se lee : *una* ESPOSA *hermana* » (Augusto Nicolas, *Estudios filos.*, t. II). Con el objeto de negar la divinidad de la Confesion sacramental Calvino, y con él nuestro De Sanctis, en las palabras de Jesucristo á los Apostoles — « Recibid el » Espíritu Santo : á los que perdonareis los pecados, perdonados les serán; y á » los que los retuviereis, retenidos les serán, » leen asi : « A los que les predicareis » el Evangelio, perdonados serán los pecados; y á los que no les predicareis, no » les serán perdonados! » Desde muchos años la *Sociedad biblica* de Londres y de Norte — America, publica la Biblia con este titulo : « La Biblia ó El antiguo y » nuevo Testamento, traducidos al español de La Vulgata Latina por el Rmo. » P. Felipe Scio de S. Miguel, de las Escuelas Pias, Obispo electo de Segovia. » Y es falso que sea la fiel traduccion del P. Scio. Ademas en cada edicion hay variaciones, y muchas adulteraciones del texto de la Vulgata Latina. En algunas ediciones hay todos los libros sagrados; en muchisimas han quitado los libros *de la Sabiduria, del Eclesiastico y de Ester,* y la *Epistola catolica de Santiago Apostol,* porque en ella se lee que, *la fe sin obras es muerta.* Hasta en los ejemplares de la edicion de Londres del año de 1857 faltan los libros sagrados *del Eclesiastico y de la Sabiduria.* En fin « por los anales de la *Sociedad biblica* nos consta, dice Wiseman, que el gran número de versiones, ya distribuidas por los pueblos que se queria convertir al cristianismo-protestante, han sido recogidas á causa de los absurdos, impiedades é innumerables errores que contenia. » (*Conferencias sobre el Protestantismo,* t. I. p. 146; citado por August. Nic., ibid.).

» (siglo I)hasta Bernardo de Claraval (siglo XIII), ninguno de los » santos Padres se hayan confesado. Inocencio III, el mas astuto y » el mas audaz entre todos los que se han sentado en la cátedra » romana, en el 4° Concilio de Letran año 1215, *instituyó la con-* » *fesion* obligatoria para todos los secuaces de la iglesia de Roma. » La historia de la Iglesia, y no las charlas de los teologos, debe » guiarnos en la investigacion de la verdad (1). »

De muy menguada erudicion en historia eclesiastica se acredita aquí nuestro *comedido Doctor,* como despues le haremos ver. ¿ Habria leido siquiera el decreto sobre la confesion del Concilio de Letran bajo Inocencio III, á que se refiere? Si asi fuera, no nos vendria con *la institucion de la confesion,* hecha en ese Concilio, pues en él nise hace mencion de tal institucion, sino que se habla de la *frecuencia* de ella y de la Eucaristia, que se fijá por precepto obligatorio á todos los fieles cristianos, á lo menos una vez al año (2). La historia nos dice que el Concilio con tal decreto se propuso dos cosas: 1° condenar á los herejes Albigenses y Waldenses del siglo XII, que habian enseñado y continuaban sus alumnos enseñando, contra la doctrina catolica, que *todos y solos los hombres justos, aunque no fuesen sacerdotes, por institucion divina podian absolver de los pecados en la confesion*; por cuyo motivo el santo Concilio decretó que los fieles debian confesar sus pecados *al propio Sacerdote, y no á un extraño;* 2° declarar, que se cumplia con el precepto divino de la confesion y comunion con recibir al menos una vez al año estos santos sacramentos, segun se habia ya introducido por la tibieza de los fieles contra las últimas disposiciones de varios concilios, que habian sustituido á la frecuencia de ellos en cada Domingo la de hacerlo por Pascua de resureccion, Pentecostes y Navidad (3). El decreto del Concilio IV de Letran pues, lejos de

(1) *Ensayo,* c IV, p. 34, y c. VIII, p. 64. — (2) Labbé, t. XIII, col. 255, edit. Venet 1730. — (3) Henrion, *Hist. ecl.*, t. IV, lib. XXXIX; Reynero, *Adv. Wald.*, an. 1250; Boss., lib. II, *Variationum;* Wittasse, *De Penit.*, q. 4, art. 1.

servir de prueba contra el dogma y la practica antiquisima de la confesion sacramental, es un argumento robustisimo á favor de ellos. El mismo Dr. De Sanctis, contradiciendose como acostumbra, lo habia reconocido por esta palabras: « Los Concilios *Lateranense* » y Tridentino enseñan, que los Padres de los primeros siglos han » favorecido el dogma de la confesion (1); » aunque diciendo una mentira, pues el Concilio no dice palabra *de los Padres de los primeros siglos* con respecto á la confesion : lo que es otra prueba de que nuestro Doctor habla del decreto del Concilio Lateranense, sin haber siquiera saludado sus actos.

Relativamente al « *hecho incontestable* de que ningun santo Padre desde Clemente Romano hasta Bernardo de Claraval se ha confesado; » el *pobre proscrito* con su pobrisima lógica, anticipando nuestro trabajo, lo ha contestado perfectamente, asegurándonos que desde el siglo VI en el Occidente, y desde muy antes en el Oriente, los santos padres Basilio, Benedicto, Bernardo y otros tantos santos monges cumplieron con el precepto de la confesion.

En efecto asi es, replica nuestro hermano separado, y no me desdigo de ello : « Cuando en el siglo VI empezaron á aparecer los » monges en el Occidente, *apareció con ellos la Confesion*. San » Benedicto habia impuesto á sus monges *la obligacion* de confesar » sus pecados al Abad; pero era una confesion de humildad, sin » remision de los pecados. » Buena ganancia : *confesar los pecados por obligacion, sin esperanza de alcanzar perdon*. Qué perfeccion monacal tan evangelica ! Se conoce que el *erudito* neo-protestante está *muy versado* en las monacales ! « Sin embargo (prosi- » gue De Sanctis), la idea del monge Norcino no pasó desapercibida por los Sacerdotes, y quisieron explotarla en su provecho. » Habia ya nacido el abuso sobre la imposicion de las penas canó- » nicas... Entre tanto, los Obispos, sacados por lo regular de los

(1) *Ensayo*, c. IV.

» monasteriós, querian seguir dominando sobre el clero despóti- » camente, y empezaron á introducir en él la regla de S. Bene- » dicto, y por tanto tambien *la confesion*, pero *sin imponerla* » *como obligacion* : gustó á los sacerdotes la invencion, y queriendo » á su vez dominar sobre el pueblo, empezaron á exaltar la utili- » dad de esta practica, y así se difundió; pero *no fué declarada* » *obligatoria* hasta el siglo XIII, es decir, hasta el célebre Concilio » Lateranense IV, bajo Inocencio III (1). »

Al consignar en esta pagina ese relato sobre el origen de la confesion auricular, asomábase la careajada á nuestros labios: nos parecia hallarnos en la tertulia oyendo *un cuentecito de una vieja*. ¡ Que habrán dicho los grandes sábios de Europa y de America al saber que de ese *folleto,* en que rebosa la ignorancia, se cruzan las contradicciones y pululan los absurdos, se hayan hecho seis impresiones en Italia y una en el Perú! No perdamos tiempo en necedades: dejemos que el mismo De Sanctis se juzque y pronuncie en contra sí propio la sentencia. « El hombre que se con- » tradice (este es su fallo), está convencido de su sin razon; y si » se contradice públicamente, el público juzga de ella, y por lo » tanto es de todo punto innecesaria una respuesta (2). »

Muy bien, Señor Doctor: pero tenga Vd. paciencia de escucharse á si mismo por unos momentos mas. En la pagina 37 de su *Ensayo* leemos lo siguiente: « Un solo hecho tenemos *en la antigua* » *Iglesia* que prueba *el úso de la confesion al sacerdote*:... He aquí » el hecho, tal como lo refieren los mas célebres historiadores » eclesiasticos, Sócrates, Sozomeno y Nicéforo Calisto. Eusebio » nunca habla de confesion, porque en su tiempo aun no se habia » empezado á introducir el uso de que hubiese en la Iglesia un » sacerdote, destinado á escuchar *las confesiones de los fieles*. » Poco despues de la introduccion de semejante abuso, el sacer-

(1) *Ensayo*, p. 57 y 58. — (2) *Ensayo*, p. 9 de la traduccion de la sesta edicion italiana.

» dote fue rechazado, y abolida la confesion; y he aquí como
» aconteció esto, segun las mismas palabras de Sócrates. — En el
» mismo tiempo (año 383) plugo abolir de las iglesias *los sacer-*
» *dotes* que presidian la penitencia : y esto por la razon siguiente.
» Despues que los Novacianos se habian separado de la Iglesia,
» por no querer comunicar con aquellos, que en la persecucion
» de Décio habian apostatado; *desde aquel tiempo* los Obispos agre-
» garon al albo eclesiastico un sacerdote penitenciario, á fin de
» que *aquellos que habian pecado despues del bautismo*, CONFESASEN
» SUS PECADOS AL SACERDOTE al efecto establecido: esta institucion
» todavia se conserva entre las otras sectas... Por fin, en los tiem-
» pos de Nectario, obispo, por causa de cierto delito cometido en
» la iglesia fué abrogada la institucion del sacerdote penitencia-
» rio (1). »

Esto es ya cosa séria : nuestro Doctor empieza á instruirse en la historia : tenemos aquí un nuevo protestante que con la autoridad de los mas célebres historiadores eclesiasticos, Sócrates, Sozomeno y Niceforo Calisto (podia el Señor De Sanctis añadir tambien á S. Epifanio y á Casiodoro), admite *la confesion auricular de los pecados al sacerdote para obtener perdon de ellos* como introducida por los años de 383, porque, segun esos historiadores, el Obispo Nectario abolió la institucion *del Sacerdote penitenciario*, que habia sido agregado, desde la persecucion de Decio, al catálogo de los otros sacerdotes confesores, con el principal objeto de recibir las confesiones de los que habian apostatado en la persecucion ó en el cisma, á fin de sujetarlos á la penitencia pública, debida á tal delito escandaloso. Aquí tenemos á un nuevo protestante ya instruido, que condena la ligereza de los fundadores y principales teologos de la gran *Reforma*, y la suya propia. No fué ya instituida la confesion auricular por el *astuto y audaz* Inocencio III en el Concilio IV

(1) *Ensayo*, p. 37.

de Letran, como habia afirmado con Lutero, Calvino, Kemnitz, Dailler, y la mayoria de sus proselitos. Tambien ha desaparecido *la invencion del monge Norcino en el siglo* VI, que leyó tal vez De Sanctis en su maestro Dailler. La historia habla muy alto, y sus fuertes voces no podian dejar de hallar eco en la sinceridad de Calvino y del *Ministro italiano*, y obligarlos á una humilde retractacion, confesando que, no en el siglo trece, ó en el siglo sesto, sino precisamente *por los años de* 383, *y no antes, fué instituida la confesion, por que Eusebio nunca habla de ella, á causa de que en su tiempo no se habia introducido. En tiempo de S. Crisóstomo empezaba á introducirse la confesion al sacerdote* (1).

Démosle las gracias á la heregia porque va cediendo el campo á la verdad catolica. Pero, no dejemos de recordarle las degradantes humillaciones, á que está condenada por sostenerse. Su carrera es un derrumbadero, su mansion un abismo tenebroso, del cual no puede salir : la misma luz le ciega, y con los ojos fijos en la verdad no la conoce : se alimenta de la mentira y su vida es la contradiccion. Aqui mismo, en el reconocimiento de ese hecho tan notable, cuya autenticidad y fuerza no puede negar, da una nueva prueba de su carácter. Fija la institucion do la confesion en el año de 383, ó un poco antes; en el año 338 en que murió el historiador Eusebio, todavia no se habia introducido. Y sin embargo. alli mismo se ve obligada á conceder á la confesion sacramental, quïzá sin advertirlo, una existencia anterior á esa fecha mas de cien años, pues confiesa con Socrates, que los Obispos habian ya nombrado *sacerdote penitenciario para oir las confesiones de los que habian pecado despues del bautismo,* DESDE EL TIEMPO QUE LOS NOVACIANOS SE HABIAN SEPARADO DE LA IGLESIA, *por no querer comunicar con aquellos, que en la persecucion de Décio habian apostatado;* esto es por los años de 253!

(1) *Ensayo,* p. 36 y 37.

Bien : contesta el Dr. De Sanctis; pero vosotros no os haceis cargo, que este es un achaque de la condicion humana, que debe ir perfeccionándose é ilustrándose con el tiempo y con el estudio. Este medio progresivo pues es el que me ha ido instruyendo de la antigüedad *de semejante abuso,* convenciéndome siempre mas, de que « los sacerdotes de la Iglesia de Roma se posesionaron del divino » Codigo, que Cristo dejó al pueblo, y lo recompusieron y detur- » paron hasta dejarlo parecido al traje de un arlequin. Por ma- » nera que confesion, misas, indulgencias, purgatorio, celibato, » primado é infalibilidad de los Papas, son otras tantas añadiduras » que se le hicieron, y tanto se hallan en el Evangelio cuanto se » halle la tolerancia religiosa en el Alcoran. La corrupcion del » Evangelio ES OBRA DE DIEZ Y OCHO SIGLOS; obra de un partido » grande y compacto (1). »

Aquí, Señores, el Dr. De Sanctis ha llegado al punto cardinal de la cuestion : creeriamos que deliraba al escribir estas lineas, si no entendieramos el lenguaje de la herejia, en cuyo diccionario los nombres *reforma, corrupcion,* bien sabemos de cuales acepciones son susceptibles. En buen sentido nuestro Doctor con cuatro palabras ha hecho la apologia del Catolicismo, ha sancionado la divinidad de la doctrina catolica sobre la confesion, el sacrificio de la Misa, las indulgencias, el purgatorio, el celibato, y el primado é infalibilidad del Papa, puntos que han sido la manzana de discordia de nuestros hermanos disidentes con la Iglesia catolica. ¿Desde cuando data la añadidura de esos puntos al Evangelio, hecha por los sacerdotes romanos? Cuando De Sanctis escribia esto, que fué el año 1849, databa *de diez y ocho siglos* ¿Y cuáles eran entónces los Sacerdotes de la Iglesia romana? En Roma se hallaba el Apostol S. Pedro predicando este Evangelio, que habia recibido de Jesucrísto; y S. Marcos recogio esta predicacion y de ella escribia su

(1) *Ensayo,* p. 12.

Evangelio. En otros paises se hallaban los demas Apostoles y Evangelistas predicando la misma doctrina y escribiendo de ella sus Evangelios y Epistolas. Por manera, que segun *el delirio* del Dr. De Sanctis, el Evangelio fué *corrompido con la añadidura de la Confesion, misas* y demas puntos indicados, *cuando los Apostoles asistidos por el Espíritu Santo predicaban y escribian el Evangelio, que acababan de recibir de los divinos labios del Hijo de Dios!* Qué inféliz es la heregia en sus celadas! Cómo miente contra sí misma la mentira! La Iglesia catolica siempre ha tenido la complacencia de verse coronada con los laureles de la victoria por las manos de sus enemigos.

En el ataque que el protestantismo ha dirigido contra la Confesion sacramental, ha observado la misma táctica que siempre. Afectando no ver en el Evangelio el dogma, que enseña la Iglesia catolica, ha tratado de calificarlo de *novedad y abuso*, y darle un orígen humano, dejando á la erudicion de sus ministros el trabajo de buscar el nacimiento de esta institucion. La buscan en los Concilios y la hallan definida; registran las Bulas de los Papas, y la hallan decretada; consultan las obras de los Santos Padres, que de siglo en siglo han aparecido, y la encuentran enseñada. Leen la historia, examinan las creencias, é indagan las prácticas de la primitiva Iglesia, y por do quiera la ven establecida y enseñada. Viendo pues á una criatura perpetua sin conocer á sus padres, y no queriendola atribuir al comun Criador, cuya es, han tratado de darle un origen bastardo, y han dicho : — La Confesion ha nacido del Evangelio, pero del Evangelio *corrompido*, ó al salir de la boca del Verbo eterno, ó al consignarlo sus discipulos infalibles en los libros santos. Pero sabed, que ESTE PURO EVANGELIO ES LA UNICA REGLA DE FE DE NUESTRAS CREENCIAS!

No hay medio : el protestantismo está condenado ó á pasar por la autoridad de la Iglesia catolica, de la falsa á la verdadera inteligencia del Evangelio; ó del Evangelio, por las vias de la contradiccion y del absurdo, à la heregia, y á la incredulidad.

CAPITULO IV

La teoria del protestantismo acerca de la penitencia destruye al Cristianismo.

Mas de quince siglos hacia, que el Cristianismo cumplia su mision sublime é importante de *buscar al hombre perdido por el pecado para salvarle, mediante la aplicacion de la copiosa redencion del Salvador del mundo.* Para la realizacion de este noble objeto empleaba aquellos mismos medios, que el Hombre-Dios, en su alta sabiduria, habia instituido como los mas análogos á la condicion humana: eran los siete Santos Sacramentos, que producian en el creyente una perfecta regeneracion y rehabilitacion espiritual y moral. Muerto el hombre por la culpa en el órden sobrenatural, *necesitaba renacer por el agua y el Espiritu Santo* (1); y este nuevo nacimiento á la gracia y amistad de Dios se cumplia por el BAUTISMO *conferido por el ministro de Dios en el nombre del Padre y del Hijó y del Espíritu Santo* (2). El niño cristiano que acababa de nacer espiritualmente, tenia necesidad de crecer con la leche de la doctrina, para recibir luego el carácter y la divisa *de soldado de Cristo* (3), y ser robustecido con una gracia especial para luchar contra sus enemigos, y confesar á Cristo delante de Dios y de los hombres (4); y obtenia tan saludable efecto por LA CONFIRMACION, *administrada por los apostoles de la Iglesia, que por la imposicion de las manos*, y la sagrada uncion, *conferian ese don*

(1) Joan., c. III, v. 5. — (2) Matth., c. XXVIII, v. 19. — (3) 2 ad Tim., c. II, v. 3 — (4) Matth., c. X, v. 32, et Luc., c. IX, v. 26.

del Espíritu Santo (1). Era casi indispensable, que en esta lucha intestina, que el cristiano sostiene contra sus formidables enemigos, el mundo con sus maximas corruptoras y hechiceras vanidades, el demonio con sus sugestiones infernales, y las pasiones con sus fuertes y desordenados acometimientos, recibiese alguna herida mortal. Para este caso era LA PENITENCIA el bálsamo saludable que Jesucristo nos habia dejado con *el fin de sanar á los contritos de corazon* (2), mediante la curacion que empleáran los medicos espirituales, *los Sacerdotes, escogidos por el Salvador*, á los cuales les habia dicho : *Perdonados quedarán los pecados á aquellos, á los cuales vosotros se los perdonáreis; y retenidos á aquellos, á los cuales vosotros se los retuviéreis* (3). Medicina saludable á la par que necesaria para la salvacion, porque escrito estaba : *Si no tuvierais* LA PENITENCIA, *todos pereceriais sin remedio* (4).

Ya sano el cristiano por la gracia sacramental debia esperimentar las consecuencias de una enfermedad mas ó menos grave y prolongada. La debilidad y postracion de fuerzas en ese hombre espiritual, que tendia á la perfeccion y la santidad cristiana, exígian imperiosamente un alimento sustancioso y cotidiano, capaz de producir un complemento de salud, un desarrollo, que le hicieran digno de su noble destino : era llamado á subir *al monte santo del Señor*. Pues bien : para todo esto estaba instituida la Eucaristia, ó el sacramento de LA COMUNION. *A los Apostoles* sucesores en el sacerdocio, les habia dicho el Redentor con su palabra omnipotente : « Recibid y comed : este es mi cuerpo ; tomad y bebed : » es mi sangre. Hareis esto mismo en memoria de mí. Pues » cuantas veces comiereis este Pan y bebiereis de este Calix, » anunciareis la muerte del Señor. — El que come mi carne y » bebe mi sangre, en mí permanece, y yo en él ;... y yo » le resucitaré en el último dia. — Quien me come, tambien el

(1) Act., c. VIII, v. 19, etc.— (2) Luc., c. IV, v. 18. — (3) Joan., c. XX, v. 23. — (4) Luc., c. XIII, v. 3.

» vivirá por mi;.... y el que come este Pan, vivirá eternamente.
» — Si no comiereis la carne del Hijó del Hombre y no bebiereis
» su sangre, no tendreis vida en vosotros (1). »

Pero el hombre es mortal, y el cristiano está destinado para los goces de la felicidad eterna en el cielo, si escapa de la tormenta y no naufraga por el pecado. Por esto el divino Salvador, que deseaba que llegue felizmente al puerto de la eterna salvacion, le habia deparado nuevos socorros para pasar con seguridad el terrible golfo de la muerte. Habia instituido el santo Sacramento de LA EXTREMA UNCION, y lo habia promulgado por su Apostol Santiago en esta forma: « Si enferma alguno de vosotros, llame á *los » Presbiteros* de la Iglesia, para que oren sobre él ungiéndole con » el Oleo en el nombre del Señor: y la oracion de la fe salvará al » enfermo, y el Señor le aliviará; y si se halla con pecados, se le » perdonarán (2). » Aquí como en los demas sacramentos se hacia mencion de *los presbiteros, los apostoles,* excogidos de entre la multitud de los fieles, y destinados por el mismo Jesucristo para *el ministerio de la predicacion, y la dispensacion de los misterios de Dios.* ¿ Y cómo se instituirian estos ministros de Dios, si no hubiese un rito sagrado que los consagrára? Satisfizo el Salvador de los hombres á esta necesidad con la institucion del sacramento de EL ORDEN SACERDOTAL. En cada pagina del Evangelio se habla de la eleccion de *unos doce*, excogidos de entre todos los creyentes por el mismo Jesus, y son llamados *Apostoles,* esto es, *encargados de una mision especial,* á los cuales el propio Salvador les agrega otros setenta y dos discipulos, que reciben tambien el *ministerio de la palabra.* En cada faz de la vida pública de Jesucristo, en cada institucion de los sacramentos aparecen estos hombres *elegidos por el Señor é instituidos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios* (3). Por esto San Pablo decia á las Iglesias : « Es preciso que

(1) Matth., c. XXVI, v. 26; Marc., c. XIV, v. 22; Joan., c. VI, v. 48, etc.; 1.ª Cor., c. XI, v. 23, etc. — (2) Jacob., c. V, vv. 15 et 16. — (3) Act., c. XX, v. 28.

» el hombre nos reconozca por Ministros de Cristo y dispensado-
» res de los misterios de Dios (1). Y á Timoteo Obispo le escri-
« bia el mismo Apóstol :

« No tengas en poco la gracia, que hay en tí (el carácter sacer-
» dotal que posees), que te se ha dado por la profecia con la im-
» posicion de mis manos y de los presbiteros. — La causa por
» que te dejé en Creta, decia á Tito, es para que arregles las cosas
» que faltan, y establezcas presbiteros en cada ciudad, conforme
» yo te prescribi. —No impongas de ligero las manos sobre alguno,
» repetia á Timoteo, ni seas cómplice de pecados agenos (2). »
La Iglesia por fin no hubiera podido tener sacerdotes, si Dios no le hubiese dado primero, hijos por EL MATRIMONIO. « Este
» Sacramento es grande : yo lo digo (es San Pablo quien habla)
» en Cristo y en la Iglesia (3). » Grande por cierto, porque asocia los sentimientos religiosos, la pureza del alma, la oracion, la gracia y las bendiciones del cielo al acto natural y social mas grave é importante para el destino de los esposos.

Pues bien : mas de quince siglos hacia que el cristianismo poseia estos siete santos Sacramentos, instituidos por Jesucristo, cuya institucion se halla, como acabamos de ver, registrada en el Evanhelio y en otros libros sagrados del Nuevo Testamento : habian sido siete fuentes cristalinas, que brotában de las llagas del Salvador, que habian fertilizado y renovado la faz de la tierra : por ellos el mundo habia sido santificado, y la Jerusalen celestial poblada de moradores; cuando hé aqui que *los novadores,* autores del *protestantismo*, proclamando *la reforma* suprimen de un golpe seis de esos santos Sacramentos, dejando solo el bautismo.

Protestar contra el Evangelio ! Abolir instituciones divinas ! Reformar la obra de Dios ! Bastaba el buen sentido para anatematizar y cubrir de baldon la obra destructora del protestantismo. Mas el

(1) 1.ª Cor., c. IV, v. 1. — (2) 1.ª ad Timoth., c. IV, v. 14; et 2 ad Tim., c. I v. 6.; Ad Tit., c. I, v. 5; Tim. 1, c. V. — (3) Ad Ephes., c. V, v. 32.

espiritu de secta supo calcular bien las medidas para llenar el gran vació, y excogitar un sistema capaz de acallar, sí era posible, las conciencias. Pusieron en el punto culminante la grandiosa obra de la redencion y los infinitos méritos del Redentor, y en seguida proclamaron este principio, que desde Lutero y Calvino hásta nuestro Dr. De Sanctis ha sido el tema favorito de los predicantes *reformados*. — « SOLO LA FE en Jesucristo justifica al hombre, sin » las obras de la ley. La condicion pues, que Dios ha puesto para » redimirnos y perdonarnos los pecados, por la sangre de Jesu- » cristo, no es la confesion; NI NINGUNO de nuestros procedimien- » tos; es sola la fe en Jesucristo (1). » Y esto lo repiten hasta el fastidio. Principio alhagüeño, sin duda; pero funesto, corruptor y desolador en sumo grado. La historia ha consignado, con caracteres de sangre en largas páginas, las horrorosas consecuencias que ha producido ese principio. No es este el lugar de recordarlas. Solo tratamos aqui de poner en trasparencia los absurdos que extraña esa teoria.

Por de pronto, la sola posibilidad de este sistema reduciria al cristianismo à *un puro idealismo*. La sede de la fe es el entendimiento humano, que para creer en Jesucristo debe retratárselo en la imaginacion segun las inspiraciones de su espiritu privado. Los colores, de que dispone para la elaboracion de este retrato, son naturalmente aquellos de que se halla surtida la paleta de su corazon, ó los que le proporciona su escuela; los cuales han solido dar por resultado—el cristianismo convertido en racionalismo, ó en materialismo, ó en panteismo, ó en otro de los absurdos sistemas, de que esta plagada la filosofia moderna.

¿Qué laya de cristianismo seria este encerrado en el templo del entendimiento humano? Un cristianismo *invisible*, sin culto exterior, sin ritos religiosos, sin moral. *El bautismo, el pan, la Biblia*,

(1) *Ensayo*, p. 77, 78 y en otros lugares.

que son los tres elementos religiosos, de que solo usa el protestantismo para instruirse, y en que hace consistir su cristianismo, serian cosas enteramente superfluas é inutiles desde luego que LA SOLA FE JUSTIFICA; desde que « el hombre para agradar á Dios, alcanzar el perdon de los pecados, y salvarse, no debe prácticar cosa alguna, sino creer que Jesuscristo murió por él. » ¿Para qué perder el tiempo en leer la santa Escritura, frecuentar el templo, y escuchar una conferencia del ministro? Basta recordar esa maxima *fundamental, única necesaria* para servir á Dios, justificarse y salvarse, que se aprendió en la niñez.

LA SOLA FE EN CRISTO JUSTIFICA! Principio retrógado, que apaga las luces del Evangelio que han ilustrado al mundo. El cristianismo cual lo enseña la Iglesia católica, ha sido siempre el elemento poderoso y admirable en sus dogmas y moral, que ha civilizado las naciones, ilustrado los animos, disipado los errores, fijando las creencias, estableciéndolas en la cúspide de la certeza, cual es la veracidad de Dios, y enseñando al hombre su orígen, su caida, lo que es, sus deberes para con su criador, consigo mismo, y con sus hermanos, y su destino en la eternidad. El protestantismo con ese principio condena al hombre á una estúpida inaccion, lo deja sumido en su nativa ignorancia, sin ninguna clase de estimulos para instruirse, sabiendo que todos sus dogmas, sus deberes y su felicidad consisten en comprender que Cristo murió para salvarle.

LA SOLA FE EN CRISTO JUSTIFICA! Principio impio, que deshonra al Salvador del mundo y degrada su obra haciendo consistir toda su religion en una sola ráfaga de luz, que quedará extinta en el retrete del entendimiento del hombre sin ilustrarlo en los demas dogmas, sin formar su corazon al tipo de los preceptos divinos y los consejos evangelicos, y sin satisfacer á sus necesidades morales. Siendo asi que el catolicismo es eminentemente la religion del entendimiento y del corazon humano.

LA SOLA FE EN CRISTO JUSTIFICA! Principio inhumano, que este-

riliza los mas nobles tendencias hácia el bien de sus semejantes, inspiradas por el catolicismo con sus preceptos y consejos de la limosna á los pobres, asistencia á los enfermos y tantas otras obras de caridad, piedad y misericordia que forman de la sociedad un jardin de virtudes, ó con mas propiedad, una familia celeste, un coro de ángeles.

LA SOLA FE EN CRISTO JUSTIFICA! Sistema inmoral y corruptor, que libra pasaporte franco á la licencia de las pasiones, abre anchurosa puerta á la impiedad y el indiferentismo, y convierte á la sociedad en una Babilonia prostituída. Entónces, ¿cómo pondreis un dique al torrente de vicios y desórdenes, que inunda la tierra? ¿Qué les direis á esas compañías de jovenes libertinos, á esas cuadrillas de ladrones y asesinos, á esa multitud de hombres y mujeres, que corren por los prados de la voluptuosidad y del crímen, sin freno y con el mayor descaro? Les hareis presente la brevedad de sus dias, los rigores de la justicia divina en sus terribles juicios, y las torturas de la espantosa eternidad del infierno? Poco entendemos de eso, os contestaran; como quiera: á nosotros nos basta saber, que *la sola fe en Cristo justifica, y que para alcanzar perdon de nuestros delitos bastara, que en la última hora recordemos, que Jesucristo nos redimió con su sangre, sin que sea necesario ninguno de nuestros procedimientos para salvarnos!*

LA SOLA FE EN CRISTO JUSTIFICA! Parece que nuestros hermanos separados quieren chancearse con la sagrada Biblia, añadiendo y quitando, afirmando y negando una misma cosa, comó les plazca. Ellos no ignoran que esta proposicion — *la* SOLA *fe en Cristo justifica*, no se halla en los Libros sagrados, y que en ella la palabra SOLA es una adicion heretica y adulterina, hija del protestantismo. No ignoran, que en la santa Escritura, con la misma fuerza con que se habla de la necesidad de la fe para la justificacion del pecador, se habla á la vez de la necesidad de la esperanza, de la

caridad, del arrepentimiento, del propósito de la enmienda, de la satisfaccion (1), y de la confesion; y que si no se quiere poner en contradiccion consigo mismo la sagrada Biblia deben admitirse estas cosas todas como *condiciones ó disposiciones necesarias* para poder conseguir el don inestimable de la justificacion; y que ademas de todo esto, debe entrar *in re vel in voto* como complemento de esta primera obra LA ABSOLUCION del Sacerdote, pues escrito está en el santo Evangelio: « Los pecados quedarán perdonados á aque- » llos, á los cuales vosotros se los perdonareis; y serán retenidos » á aquellos, á los cuales vosotros se los retuviereis (2). »

No ignoran por fin nuestros hermanos disidentes, que en la misma sagrada Biblia se hallan estas proposiciones: « La fe sin » obras, es muerta. — La limosna purga los pecados, y hace hallar » la misericordia y la vida eterna: — Bienaventurados los pobres » de espiritu, porque de ellos es el reino de los cielos: — Biena- » venturados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán miseri- » cordia: — Bienaventurados los que padecen persecucion por la » justicia, porque de ellos es el reino de los cielos. — Apartaos de » mi, malditos, y bajad al fuego eterno, porque tuve hambre, y » no me disteis de comer, tuve sed, y no me disteis de beber, estuve » enfermo, y no me visitasteis... Venid, benditos de mi Padre, y to- » mad posesion del reino que os preparé, porque estuve desnudo, y » me cubristeis, en la carcel, y me visitasteis, peregrino, y me hospe- » dasteis... (3) » He aquí otras tantas proposiciones evangelicas, que

(1) Sobre la esperanza veanse entre otros los siguientes textos: Ps. 30, ps. 90; Rom., c. VIII, v. 24; Ephes., c. IV, v. 4; 1.ª Petr., c. I, v. 3; 1.ª Joan, c. III, v. 3. — Sobre la caridad: Prov., c. X, v. 12; Oseas., c. XI, v. 4; 1 Cor., c. VI, v. 1; et c. XIII; Galat., c. V, v. 6: 1.ª Petr., c. IV, v. 8; 1 Joan., c. IV, v. 16. — Sobre la contricion: 2. Reg., c. XI., v. 13; Ps., 50, v. 19; Joel., c. II, v. 13; Ezech., c. XVIII; Isai, c. XXXVIII et XLVI; Luc., c. IV, v. 18, et c. VII; Actor., c. VIII. — Sobre el proposito: Eccl., c. V, VIII et IX; Eccli., c. III, v. 29; Ezech. c. XVIII; Amos., c. III; Ps. 118; Joan., c. VIII, v. 11. — Sobre la satisfaccion: Num., c. XII, XIV et 20; 2. Reg., c. 12; Ps. 50; Job, c. XLII; Jerem., c. XVIII; Luc, c. III, c. X et c. XI; Rom., c. II, v. 4; 1. Cor., c. IX, etc. — (2) Joan., c. XX. — (3) Jacob., c. XX, v. 26; Tobias, c. XII, v. 9; Matth., c. V; Luc, c. VI; Matth., c. XXV, á v. 34, etc.

» desmienten la proposicion protestante — *la sola fe en Cristo justifica;* y que si no se entendiese como explica la Iglesia católica, esto es, en cuanto esas obras buenas son medios, que Dios nos ha dictado, para poder alcanzar inmediatamente el don de la contricion y las demas disposiciones necesarias á la justificacion, pondrian en lucha el Evangelio con el Evangelio. Nada de esto ignoran los doctores protestantes. ¿A qué fin pues engañar á los incautos con ese funesto principio — la sola fe justifica?

Pero, muy pronto ellos mismos se han visto obligados á contradecirse, aunque sin apearse de ese caballo de Troya, con que tratan de conquistar á los imbéciles. No entraremos á examinar los absurdos y chocantes principios del protestantismo, relativamente á esta materia — el fatalismo á que está condenado el hombre obligado á pecar por « no tener libertad; y la impecabilidad del hombre, jus-
» tificado por el bautismo! La no imputacion de sus crimenes al
» protestante; y la necesidad de justificarse!! » ¿Y con qué? ¿con *la sola fe* ó fiducia de que los méritos de Cristo alcanzan á cubrirlos, *sin ninguno de nuestros procedecimientos, y sin las obras de la ley?* Ya no : porque el Dr. De Sanctis ha hallado en su protestantismo otro principio igualmente cómodo para alcanzar el perdon de los pecados : « La palabra divina, la palabra de vida, el
» Evangelio, predicado por los verdaderos fieles, pues todos son
» sacerdotes, tiene el admirable poder de atar ó desatar, de per-
» donar ó retener los pecados. Por lo tanto, á los que aceptan la
» predicacion evangelica, hecha por los verdaderos fieles — sacer-
» dotes, les son perdonados sus pecados, y les son retenidos á los
» que no la aceptaron. En este *único sentido* se puede alcanzar la
» justificacion (1). »

Fácil cosa seria hacer ver á nuestros inconstantes novadores,

(1) Reducimos en esos dos periodos todo el sentido genuino y aun literal, que el autor estiende en las dos paginas 26 y 27. Por compendiar, hacemoslo mismo otras veces.

que á esa teoria ó se le ha de dar la inteligencia católica, en cuanto en la palabra divina, en la sagrada Biblia se hallan contenidas las disposiciones que deben acompañar al penitente, y las condiciones que debe poner para alcanzar el perdon de sus pecados, como hemos demostrado con la autoridad de los mismos Libros sagrados ; ó propuesta en el sentido protestante, como lo hace nuestro autor, debe ser rechazada por vaga, ridicula y aun funesta. Todas las terribles y absurdas consecuencias, que se siguen del principio — *la sola fe justifica*, y que llevamos indicadas, se seguirian de la nueva teoria — *la aceptacion de la divina palabra, predicada por los verdaderos fieles* (aun que sea un negro bozal ó una vieja placera), *es la admirable potencia de perdonar los pecados, y el* UNICO SENTIDO, *en que puede comprenderse esta grandisima atribucion que Jesucristo dió á su Iglesia* (1).

No es necesario hacer un largo comentario de esa *admirable* y *grandísima atribucion* de interpretar el Evangelio, que se apropian nuestro doctores biblicos, y de la *célebre* teoria que nuevamente hacen surgir de ella. El mismo Dr. De Sanctis, no hallando firmeza en ese nuevo terreno, en que acaba de constituirse, huye del borde del abismo, á que iba á derrumbarse, y no tiene otro recurso que refugiarse en LA CONFESION : mas no la de la Iglesia católica, hecha á los sacerdotes de Jesucristo, que *no tienen potestad* (por ser hombres) *de perdonar pecados;* sino la del protestantismo, *hecha á los verdaderos fieles, que todos son sacerdotes* (y no son tal vez hombres sino dioses), *que han recibido la celebre potestad de las llaves de atar y desatar, perdonar ó retener los pecados* (2)!... Sin embargo, prosigue el Sr. De Sanctis : no deis crédito á nuestras últimas palabras, aunque son de nuestros antiguos fundadores, porque se nos escaparon de la pluma dormitando : « Ni los ministros protes- » tantes, ni los verdaderos fieles, que todos son sacerdotes, tienen

(1) *Ensayo,* pag. 25, 26 y 27. — (2) En el mismo lugar.

» *esa grandísima atribucion de atar y desatar*, ó de conceder el
» perdon de las ofensas hechas á Dios: porque *entre los protes-
« tantes para obtener perdon del Dios de las misericordias, único
» á quien incumbe la remision de los pecados, debe hacerse la con-
» fesion de nuestras culpas á Dios;* y esta confesion se usa de cuatro
» modos: — 1° la confesion pública en la Iglesia; — 2° la confe-
» sion secreta en la plegaria privada; — 3° *la confesion al minis-
» tro*; — 4° La confesion al secular. Y de todos estos modos se
» alcanza el perdon de las culpas (1). »

Muy bien: siquiera despues de haber pasado por tantas metamórfosis algo hemos ganado. Ya *la confesion* no es *un abuso intolerable*, *una invencion monacal*... Los protestantes, nuestros hermanos separados, la juzgan como los católicos *para obtener de Dios el perdon de los pecados.* Ya convienen con nosotros, en que la confesion hecha al ministro de Dios se reputa hecha á Dios mismo. Sin embargo, ese sistema de tantas confesiones en el sentido protestante es una verdadera farsa, incapaz de realizar la institucion evangelica, y de producir sus saludables efectos. Analicemoslo con la brevedad posible.

« *La confesion pública*, en las iglesias protestantes, se hace cada
» domingo, á lo menos, cuando el pueblo se reune para el servi-
» cio divino... El pueblo sigue la confesion que el ministro hace
» en alta voz á nombre del pueblo... Dice el ministro: — Hagamos
» ahora, con la humildad del publicano, la confesion de nuestras
» culpas ante nuestro Dios... — Dios omnipotente, padre de nues-
» tro Señor Jesucristo (2)... » Lo demas que sigue, es como una de las *Oraciones* puestos en los *devocionarios* para antes de la confesion, que rezan nuestros fieles; ó en sustancia, es la *confesion general*, ó el *Confiteor Deo omnipotenti*, él « Yo pecador me confieso
» á Dios todo poderoso, » que rezamos los católicos al empezar la

(1) *Ensayo*, pag. 17, 18 y 19. — (2) *Ensayo*, pag. 18. El autor cita la fórmula de la confesion que se usa en la iglesia protestante de Malta.

misa y antes de comulgar, para humillarnos y merecer el perdon de nuestras leves imperfecciones ó faltas veniales.

Todo hombre imparcial verá en esa confesion una ceremonia puramente exterior, incapaz de producir la admirable trasformacion de un corazon criminal en un corazon justificado. El pueblo acaba de reunirse por costumbre ó por cumplir casi por fuerza con un deber de su secta : habiendo salido unos de la casa del juego, otros de la taberna, y la otra parte, corrompida en su gran mayoria, de las distracciones de su familia, y se hallan congregados en la iglesia para oir la lectura de un capitulo de la Biblia, con la fria explicacion del ministro, en que hacen consistir los protestantes la santificacion del Domingo. No son los pecadores los que hacen con un corazon contrito su confesion ; es el ministro que dice *confesamos nuestras culpas, con las que hemos transgredido tantas veces tu santa ley, y hemos ofendido con pensamientos, palabras y obras tu Divina Majestad,* mientras los pecadores ó se rien, ó fastidiados, por la plática del orador murmuran de ella, ó están impacientes porque se demora tanto, ó repiten materialmente las palabras del ministro, teniendo fijo el pensamiento y las afecciones en sus amadas costumbres. ¿ Y bastará esto para *aplacar la justa ira de Dios mil veces provocada contra nosotros* (son palabras de la confesion del ministro), *y merecer el perdon?* ¿Le parecerá al Dr. De Sanctis *ver bajar el perdon del Padre de las misericordias?* A todo cristiano instruido le parecerá mas bien ver á Jesucristo irritado, que repite aquellas palabras de su Evangelio : « Hipócritas, bien » de vosotros profetizó Ysaias diciendo—Este pueblo se acerca á mi » con la boca y me honra con los labios; mas su carazon está lejos » de mi. Pero en vano me honran enseñando doctrinas, y manda- » mientos de hombres. — Yo remiti los leprosos á los sacerdotes, » para que les manifestasen la fetidez de sus llagas. — Yo dije á » mis apóstoles : *A aquellos á los cuales vosotros perdonáreis los* » *pecados, perdonados les seran ; y á aquellos á quienes se los re-*

» *tuviereis, retenidos les serán.* — Ese pueblo pues, quebranta el » mandamiento de Dios, por seguir las opiniones de los hom» bres (1). »

¿Y qué frutos producirán esas confesiones? Como nadie manifiesta sus llagas al médico para ser curado; como á nadie se le reprende en particular, á nadie se le obliga á ninguna clase de restitucion y satisfaccion; el ladron regresa tranquilo á su casa con la plata robada en su bolsillo, y sigue en la injusta posesion de sus bienes usurpados ó usurarios; el adultero vuelve al hogar de su querida; el ébrio á sus festines bacanales; el asesino á prepararse para el asalto; y todos los pecadores y criminales alentados á proseguir en su antigua carrera con la garantia del perdon que les ha merecido, y les alcanzará en cada domingo *la confesion pública* del ministro en nombre del pueblo por la cual en el *servicio divino les parecera ver bajar el perdon del Padre de las misericordias.* El mismo ministro los absolverá de todos sus crímenes en el nombre del Padre y del Hijo y del Espiritu Santo (2)! Nos abstenemos, por moderacion, de dar un calificativo correspondiente á esta laya de confesion. ¿Qué no dirian los protestantes, si en la Iglesia católica se practicára, ó se apoyára siquiera especulativamente? Mas adelante veremos la historia de los funestos resultados de esa confesion general, ó pública (3).

La confesion al ministro, y la confesion al secular adolecen de los mismos vicios. No siendo obligatoria, sino libre y espontánea, rarisima vez se practica entre los protestantes, por que nadie quiera pasar por la vergüenza de manifestar sus miserias á un hombre

(1) Matth., c. XV, vv. 6, 7, 9; Luc., c. V el XIX; Joan., c. XX. — (2) En la liturgia de la iglesia protestante-barbeta de Malta la formula es deprecatoria. Pero en la liturgia anglicana es la misma, que la de la Iglesia católica, segun el P. Ventura, *Conferencia* XVIII. — (3) Los han bosquejado los doctores protestantes Bretschneider y Walchler: este último dice: Qué se pregunta á un hombre del pueblo: ¿Qué has ganado tu en la confesion general? Apenas podrá decíroslo; y si os responde, os diré: *Ya esta todo hecho.* » Gerbel, *Consideraciones*: en las notas.

pecador como él, sin esperanza de reportar alguna ventaja de tal confesion. Ellos no pueden absolver al penitente de sus pecados, porque en el protestantismo ya no hay sacerdocio ni episcopado (1), ni hay jurisdiccion por haberse separado del sucesor de S. Pedro, centro de la unidad, á quien Cristo confirió esas misteriosas llaves, y por él á la Iglesia. Ellos mismos confiesan que solo Dios y no el hombre aunque sea en su nombre, puede perdonar los pecados. Esa confesion pues queda reducida á una *mera consulta para pedir consejos,* á un acto puramente humano, destituido de toda virtud y eficacia divina capaz de justificar al pecador. Será por lo comun un acto de conveniencia, ó de interés material, pues se da libertad de hacerse con un ministro ó con un secular, con un hombre ó con una mujer : es decir, que poco mas ó menos vale siempre lo mismo, poco ó nada; y como no se trata de hacer una confesion individual de todos los pecados para obtener el perdon, sino tener una consulta ó conferencia de conveniencia sobre alguna duda ó algun escrúpulo, cuidará bien el amor propio de no manifestarle, sino lo puramente necesario, á un hombre casado, que no le es fácil poderse negar á las exigencias de su esposa, ó á una Mujer demasiado complaciente al amor de su Marido, y á la ligereza de su sexo, mayormente cuando no hay la ley apremiante del sigilo sacramental. Ese confesor pues y esa confesora no podrian ejercer con sus penitentes los oficios de médico, doctor y juez, y el enfermo quedaria tan enfermo, el ignorante tan ignorante, y el criminal tan criminal despues como antes de la confesion.

Resta *la confesion secreta,* que tambien se usa entre los protestantes en la plegaria privada (2). Sin duda esta confesion humilde de los pecados hecha en la presencia de Dios con vivo dolor de ha-

(1) Los verdaderos Obispos han desaparecido en la reforma, y los legos fueron ordenados por la Reina. Ademas no hay sacramento del Orden entre los protestantes : sus ministros son *ministros del pueblo,* y no sacerdotes de Jesucristo. Vease al P. Perrone, *Theologia dogm.*; y al Abate Barran, *Exposicion razonada.* — (2) *Ensayo,* pag. 19.

berle ofendido, y alentada por la fe, la esperanza y la caridad, seria para el católico una excelente disposicion para alcanzar el perdon, mediante el santo sacramento de la Penitencia; y en la imposibilidad de poderse recibir, ella sola seria suficiente para justificarle, mientras esa contricion, que la anima, fuese perfecta, y sumo el amor á Dios, y tuviese el penitente un verdadero propósito de enmendarse y de presentarse ante el sacerdote cuando lo alcanzáre, para confesarse y ser juzgado. Pero esa confesion secreta á solo Dios para el protestante ú otro herege es de ningun valor. El protestante no tiene la verdadera fe, *sin la cual es imposible agradar á Dios* (1); carece de la sólida esperanza, porque presume justificarse y salvarse sin las buenas obras; y segun el divino oráculo, *la observancia de los mandamientos es la puerta de la salvacion* (2); está destituido de la perfecta caridad, que tiene por fundamento la fe, y *el amor á Dios se manifiesta por el cumplimiento de los divinos preceptos* (3); desecha el sacramento de la confesion, que es una condicion preceptuada por el Salvador del mundo, sin la cual no se puede obtener la remision de los pecados (4); no puede tener *perfecta contricion*, que estriba y recibe la vida de esas virtudes (5); y por consiguiente para el protestante y cualquiera otro herege la *confesion secreta á solo Dios es de ningun valor;* y para el católico no es suficiente para justificarle, sin el sacramento de la penitencia, porque Dios no ha querido hacer al hombre *juez de su propia causa,* sabedor de que su amor propio le cegaria y sus pasiones le lisongearian y extraviarian. Ha preferido para su felecidad y el bien social, darle otro hombre, revestido de un carácter superior, que haciendo las veces del mismo Dios le ilustre como doctor, le juzgue como juez, lo cure como médico, y lo consuele como padre.

Queda pues evidenciado que el protestantismo aboliendo la con-

(1) Hebr., c. XI, v. 6. — (2) Matth., c. XIX, v. 17. — (3) Joan., c. XV, v. 10. — (4) Joan., c. XX. v. 23. — (5) Luc, c. VII, v. 47; 1 Cor. c. XIII; Galat. c. V, v. 6.

fesion sacramental ha destruido para sí al cristianismo; ha secado la fuente cristalina que fertilizaba la Iglesia y fecundaba la sociedad, y al hombre le ha dejado como á un naufrago en medio de un mar embravecido, cuyas impetuosas y encrespadas olas lo arrebatan y lo abisman, sin hallar ni una tabla de que asirse, ni un puerto en que salvarse. Despues que el protestantismo le ha quitado al cristiano los consuelos de la Religion en la vida, lo deja perecer en la hora de la muerte en la mas amarga desesperacion; y no tiene otro recurso para consolarle y salvarle, que remitirle á la confesion sacramental de los católicos, que para esta última hora, como dijimos, admiten las iglesias anglicana y luterana; dando con esto la última prueba, que esas confesiones que ellos úsan en *el servicio divino*, son una verdadera farsa, y un puro remedo de la confesion católica, vacío del valor y la eficacia de esta, y que su cristianismo-protestante, creido verdadero y santo en la vida, es nulo y falso en la hora de la muerte.

Sin embargo y apesar de todos estos desengaños los doctores protestantes, y entre ellos últimamente el Sr. De Sanctis, rajan con fanatismo contra la institucion y el precepto divino de la confesion al sacerdote, su condicion de *integra y circunstanciada* en el número y especie de los pecados, la potestad sacerdotal de perdonarlos y la satisfaccion : en una palabra, niegan todo entero el sacramento de la penitencia de la Iglesia católica, para sustituir en su lugar una de las confesiones, que acabamos de analizar. Nos incumbe entrar en liza con nuestros adversarios, y vindicar el dogma católico de sus calumnias y sofismas. Pero, á fin de no multiplicar capitulos, al paso que probaremos la institucion divina del sacramento, demostraremos á la vez cada una de esos puntos atacados, como sucesivamente lo haremos notar.

CAPITULO V

El sacerdocio de Jesucristo en órden á la remision de los pecados.

La mision de Jesucristo en este mundo fué absolutamente sacerdotal. *Evangelizar á los pobres enseñandoles la ciencia de la salvacion : ofrecerse á sí mismo por victima de expiacion vertiendo su sangre divína en el ara de la cruz : llamar y recibir á la penitencia á los pecadores para absolverlos de sus pecados;* ved aquí las tres funciones del sacerdocio, que llenó perfectamente Jesucristo por mandato de su Padre celestial, y que seguirá llenando hasta la consumacion de los siglos por el ministerio exterior y visible del sacerdocio evangelico, que al efecto ha instituido en su Iglesia, llamándoscle por esto — *Sacerdote eterno, que tiene un sacerdocio sempiterno* (1).

Y con respecto á ese último carácter de la mision sacerdotal, de que vamos á ocuparnos, el Salvador del mundo no quiso, en su alta y providencial sabiduria, que la reconciliacion del hombre delincuente con su Dios ofendido fuese una obra exclusivamente interior é invisible de su gracia; sino que, para satisfacer las exigencias de la naturaleza humana, en extremo *sensible*, y por un solemne testimonio de su obra interior, que sirviese al pecado de garantía consoladora, estableció que esa admirable obra oculta, *la santificacion de las almas,* se realizase por *agentes y medios* exte-

(1) Hebr., c. VII, v. 17 et 24.

riores y sensibles. Los *primeros* son los Sacerdotes, á los cuales segun S. Pablo, *Dios les confió el ministerio de la reconciliacion* (1), cuyo jefe es Jesucristo, autor y ministro á la vez de esa primera obra; y los *segundos* son los santos sacramentos, que definimos: *unos signos sensibles de unos efectos interiores y espirituales obrados por la gracia, que Dios infunde en las almas para santificarlas.*

Jesucristo no podia ser inconsecuente en la ejecucion de su plan divino, ni podia dejar imperfecta su obra maestra. Si la redencion ha sido la revelacion del misterio de Dios, escondido á los siglos; si la predicacion, los milagros, el sacrificio de la cruz, el bautismo, la cena eucaristica.... en una palabra, si todo lo que está ordenado á la santificacion del hombre son medios exteriores y formas sensibles; si todo se cumple por este organismo con el fin de excitar en el hombre los conocimientos de Dios y de sus misterios y de mover sus afectos hácia Él; ¿por qué ley excepcional la sola santificacion del hombre y la remision de sus pecados despues del bautismo podria y deberia realizarse, en el estado normal, por la sola operacion interior, la sola manifestacion mental de la conciencia á Dios, sin ninguna forma especifica exterior, como quieren los protestantes? Si en toda sociedad bien organizada hay un poder judicial, hay jueces y tribunales para juzgar á los delincuentes y administrar la justicia; ¿en el reino de Dios, que extiende su jurisdiccion hasta el domicilio de las conciencias; en la Iglesia de Jesucristo, dotada de la mejor de las legislaciones, la Evangelica —canonica, podrian dejar de existir esos jueces y esos tribunales?

Jesucristo, *juez de vivos y muertos* (2), ha desmentido con su ejemplo el ensueño reformista. Él estableció é inició *el ministerio personal exterior* para la remision de los pecados, que debia permanecer y perpetuarse en su Iglesia hasta la fin del mundo, porque hásta la fin del mundo habia de haber en la Iglesia pecadores,

(1) 2. Cor., c. v. 18. — (2) Actor., c. x, v. 42.

á los cuales Jesucristo habia venido á salvar por la remision de sus pecados. La forma constitucional, que el divino Fundador habia dado á su Iglesia al instituirla, era permanente é invariable : Jesucristo habia empezado por obrar lo que luego habia de enseñar que practicasen sus discipulos (1). Sus ejemplos eran otros tantos preceptos : la mision del sacerdocio siempre habia de ser la misma.

Pues bien : ¿cómo se portó Jesucristo con los pecadores para la remision de sus pecados? ¿ Los remitió á *la confesion mental hecha á solo Dios*, que ve los corazones, sin necesidad del ministerio sacerdotal? ¿Obtuvieron los pecadores la remision de sus pecados sin ninguna especie de fórmula de absolucion? Veamoslo. Acababa de entrar el Señor en la ciudad de Cafarnaum, en que para armonizar el antiguo con el nuevo Testamento habia sanado á un leproso en alma y cuerpo, con estas palabras : *Quiero : sé limpio*, ordenándole que se presentáse al Sacerdote como Moises lo habia mandado; cuando quiso por primera vez hacer ver, que ya el rito penitencial iba á recibir su perfeccion. Un pobre paralitico, mas digno de lastima por la relajacion de su conciencia que de sus miembros, habia oido haber entrado en la ciudad el Salvador de los hombres, que quita los pecados del mundo y sana á los enfermos; y fué tanta la fe que concibió en su poder, tanto el arrepentimiento de sus culpas y tan grande la confianza de recobrar salud perfecta, que ruega á cuatro hombres, que lo carguen con la camilla, y destechando la casa en que se hallaba Jesus, inaccesible por el tropel de gente que le seguia, descuelguen la camilla, en que yacía, en medio de la sala delante del Señor. Así se hizo, y era natural que al verse el infeliz delante de su Médico, hiciese la relacion de sus desgracias y de los pecados que habian sido causa de ellas. Así lo indica la conducta que observó con él Jesucristo, pues en presencia de aquel espectaculo, dijo al paralitico; « Hijo, ten confianza, que PERDONADOS TE

(1) Act., c. I, v. 1.

» SON TUS PECADOS. Y los escribas y fariseos (prosigue el Evange-
» lista) luego empezaron á pensar y decir : ¿Quién es este que ha-
» bla blasfemias? ¿Quién puede perdonar pecados, sino solo Dios?
« Y Jesus como entendió los pensamientos de ellos, les respondió,
» y dijo : ¿Qué pensais en vuestros corazones? ¿Qué es mas fácil,
» decir : Perdonados te son tus pecados; ó decir : Levántate, y
» anda? Pues para que sepais, que EL HIJO DEL HOMBRE TIENE PO-
» TESTAD sobre la tierra DE PERDONAR PECADOS, dijo al paralitico :
» A ti digo, levántate, toma tu lecho, y vete á tu casa. Y se levantó
» luego á vista de ellos, y tomó el lecho, en que yacia; y se fué á
» su casa, dando gloria á Dios. Y quedaron todos pasmados, y glo-
» rificaban á Dios, que dió tal potestad á los hombres; y penetra-
» dos de temor decian : Maravillas hemos visto hoy (1). »

El hecho es demasiado elocuente para demorarnos en hacer comentarios. Solo notaremos, que el mismo Jesucristo quiso anticipar la solucion al argumento farisaico, que quince siglos despues habian de repetir los protestantes, y mas tarde con ellos el Dr. De Sanctis : *Solo Dios puede perdonar los pecados* (2). Muy bien, decia el soberano Maestro : convengo que es de Dios el poder de perdonar pecados. Pero, ¿no puede Dios *concederlo al Hijo del hombre?* Pues para que sepais, que Yo en cuanto hombre tengo esta potestad, ahí van los milagros, como otras tantas pruebas irrefragables. Jesucristo mismo declaró en otra ocasion esta verdad, cuando para autorizar la misma mision de perdonar pecados, que confiaba á sus discípulos, les decia : « Se me ha dado toda potestad en el
» cielo y en la tierra : id pues. — Como el Padre me envió, así
» tambien Yo os envio. A los que perdonareis los pecados, perdo-
» nados les serán (3). » Mas sabidos los Hebreos espectadores de ese hecho, que nuestros doctores reformistas, deducian de él esta lógica consecuencia : *Loado sea Dios, que* DIÓ TAL POTESTAD A LOS

(1) Matth., c. 2, et Luc., c. v. — (2) *Ensayo*, pag. 18, y en otros lugares. — (3) Matth., c. XXVIII, v. 18; Joan., c. XX, v. 21, etc.

HOMBRES (1) Pero, no adelantemos el discurso : nuestro objeto equí es probar, que en vida de Jesucristo, no se concedía el perdon de los pecados, á aquellos, que oian su Evangelio, por la confesion secreta á Dios, sino por el ministerio personal del sacerdocio, principalmente de Cristo, aunque tambien los Apostoles administraban el bautismo ya antes de la Pasion del Señor (1).

En efecto, aun en los casos en que una contricion en sumo grado perfecto pudiera impetrar el perdon de las mas graves culpas, manifestadas interiormente á Dios que sondea el abismo del corazon humano, no se daba por absuelto el delincuente, si no se presentaba ante la persona del Juez de vivos y muertos, para que ratificára ó declarára en la tierra lo que el Padre hubiese obrado en el cielo. ¿Quién mas contrita y arrepentida, que Maria Magdelena *la pecadora?* Traspasado su corazon por el dardo del amor, pesarosa por las ofensas hechas al único Bien digno de ser amado, abandona la iniquidad, rompe sus lazos y corre presurosa, á traves de todos los miramientos de su sexo y los respetos humanos, y se arroja á los pies del Salvador, que se hallaba sentado en la mesa en casa de Simon. El llanto que la ahoga, no le permite articular dos palabras: el lenguaje mas expresivo de sus sentimientos son las amargas lagrimas y los osculos respetuosos á los pies de Jesus. Escandalizado el Fariseo que le habia convidado de esta tolerancia, decia en su corazon murmurando de Jesus : « Si este fuera Profeta, sabria bien » quien, y cual es la muger que le toca; pues es la pecadora. » Jesucristo contestó á los pensamientos de Simon, poniéndole de manifiesto el contraste de la frialdad de su conducta con el fervor de la penitente, y añadió : « Por esto te digo : que á esta le son perdo» nados muchos pecados, porque amó mucho. Mas al que menos » se le perdona, es porque menos ama. Y dijo á la muger : PERDO» NADOS TE SON TUS PECADOS. Y los convidados á la mesa, comen-

(1) Joan., c. IV, v. 2.

» zaron á decir entre sí : ¿Quién es este, que perdona hasta los » pecados (1)? »

Era ya tan notario, que Jesucristo, era el Juez de las conciencias, y que para alcanzar perdon era preciso presentarse ante él, que los mismos Escribas y los Fariseos valiéndose de esta noticia, si bien con fines siniestros, le trajeron á Jesus una muger, que acababan de sorprender en adulterio, para que formase en juicio y fallase sobre ella. Y como el Redentor conociese sus intenciones, y se compadeciese de la humillacion y arrepentimiento de la muger, reprochó á aquellos la criminalidad de su conciencia, por cuyo motivo le volvieron las espaldas; y dijo á la muger : « ¿En donde » están los que te acusaban? ¿ninguno te ha condenado? Dijo » ella : Ninguno, Señor. Y dijo Jesus : NI YO TAMPOCO TE CONDENARÉ : » VETE, Y NO PEQUES MAS (2). » En fin todas las conversiones, que nos refiere la historia del Evangelio, hechas durante la predicacion de Jesus y de sus discipulos, las de Mateo, Zaqueo, Pedro, Pablo, la Samaritana, y las de la multitud de leprosos, tullidos, endemoniados, y de toda clase de enfermos, cuya curacion corporal y espiritual á la vez llena las páginas de los libros sagrados, todas se realizaron por el ministerio personal de Jesucristo, ó de sus discípulos por medio del bautismo.

Las mismas parábolas del Evangelio relativas á este asunto, en que el Dr. De Sanctis vé marcada *la confesion secreta á solo Dios* como única condicion para poder merecer la remision de los pecados, son comprobantes luminosos de la verdad, que sostenemos. Una reflexion sencilla hubiera podido descubrirla á nuestro hermano disidente : bastára notar, que era Jesucristo quien proponia esas parábolas, y que las traia para comprobar su mision reconciliadora y salvadora, y poner en mayor realce los caractéres de su misericordia para alentar á los pecadores y excitarlos á que acudié-

(1) Luc., c. VII, á v. 37, etc. — (2) Joan., c. VIII, á v. 3, etc.

ran á él. Fuera de que, si se pone en ellas una consideracion mas atenta, se verá, que en todas figura muy visible el ministerio personal del sacerdote, sea que se consideren referentes á la persona del Salvador, sea que se juzguen una imágen profetica de la institucion del sacramento de la Penitencia en su complemento.

En efecto, en la parábola de la oveja descarriada, en que, segun explica el mismo Jesucristo, se describe *a un pecador que hace penitencia*, la persona del Pastor es la que recibe la oveja perdida, la carga en sus hombros y la introduce al redil de los justos, llenando de gozo esta conversion y justificacion, hecha *por el ministerio pastoral*, á los ángeles del cielo (1). Sin el ministerio del Pastor pues, que llamára con la predicacion á la oveja de Cristo, la recibiera con benignidad, cuando descargára sobre sus hombros el peso de las culpas, y la introdujéra por la absolucion á la participacion de los divinos misterios con los justos, la pobre ovejuela extraviada quedaba excluida de la gloria y perecia eternamente. Y ¿quién es el que recibe con misericordia al hijo pródigo penitente? ¿Quién le da el abrazo y el ósculo de paz? ¿Quién le impone el anillo, signo de alianza espiritual, cubre su desnudez y adorna su persona con el vestido de la gracia para que pueda sentarse con decencia en el banquete preparado? Tambien aquí le ha faltado la luz al Dr. De Sanctis para poder ver en el Evangelio *al Padre* á cuyos pies se postra el hijo prodigo contrito y humillado para alcanzar el perdon de sus pecados (2).

Replicará nuestro adversario: « Pero en todos esos hechos y » parábolas no se vé, ni se habla de *la confesion auricular:* y no » hallándose un hecho en el que haya exigido Jesucristo la confe» sion de los pecados para dar el perdon, concluimos tambien — » que la confesion no es una condicion necesaria para obtenerlo. El » publicano humillado en el fondo del templo, y no ante un sacer-

(1) Luc., c. xv, á v. 4, etc. — (2) Luc., c. xv, á v. 11, etc.

» dote, y solo á la presencia de Dios, heria su pecho diciendo : —
» *Dios, muestrate propicio á mí, pecador*, y aquel publicano fué
» justificado. — Con que, la fe, la humildad, el arrepentimiento
» y la confesion á Dios, no al hombre, son las condiciones necesa-
» rias para el perdon de los pecados, y de ningun modo la confesion
» auricular. En la oracion, que nos ha enseñado á hacer el mismo
» Señor Jesucristo, nos dice, que roguemos asi : *Y perdónanos*
» *nuestras deudas, así como nosotros las perdonamos á nuestros*
» *deudores*. Y despues de la oracion, prosigue amaestrándonos de
» este modo : *Si vosotros perdonareis á los hombres sus faltas,*
» *vuestro Padre celestial os perdonará tambien las vuestras*. ¿ Dónde
» está aqui la confesion á un sacerdote (1) ? »

Esta objecion es fútil, ridicula y aun raya en impiedad, porque supone, que el Hombre - Dios tenia necesidad de la confesion auricular para conocer las conciencias de los pecadores y formar un juicio recto de su estado y disposiciones, capaces de merecer la remision de los pecados. Decia muy bien S. Amfiloquio obispo de Yconia en el siglo IV, hablando de la confesion de la Magdalena :
« No ignoraba la pecadora, que Jesucristo, á quién eran patentes
» los pensamientos, no necesitaba de palabras. ¿Qué podia revelar
» al que todo lo sabia ? ¿ Los pecados ? Estos le eran manifiestos,
» tanto cuando los cometia, como despues que los tenia encerrados
» en el seno de su alma. Empleó pues la confesion de las lágrimas;
» y de un modo mudo, pero inefable, con cada gemido que salia
» del fondo de aquel corazon contrito, acusaba la numerosa multi-
» tud de sus pecados, y sucesivamente sus torpes pensamientos,
» sus profanas acciones, y sus inicuas palabras (2). » No era pues necesaria la confesion de los pecados para que Jesucristo procediera á conceder ó negar la remision de las culpas; y tanto menos, cuanto que el Hijo de Dios no estaba obligado á sujetar á condicion alguna

(1) *Ensayo*, pag. 30. — (2) S. Amphil., Ycon., Episc. *Orat.*, *in Mulierem.*, Patr. græc, t. XXII, col. 34.

el perdon que él mismo concedia. Aun despues que húbo instituido el santo sacramento de la Penitencia, delegando á sus sacerdotes ese admirable poder y ministerio de perdonar los pecados, *la confesion auricular* no es *siempre* una condicion absolutamente necesaria para obtener la remision de las culpas. Los mudos y los moribundos privados de los sentidos, pero contritos y humillados, reciben la absolucion sacerdotal, y con ella el perdon de los pecados sin que preceda la confesion auricular. Los herejes que todo lo confunden, hacen consistir todo el sacramento de la Penitencia en la sola *confesion auricular*. ¡Qué buena fe!

Pero negamos, que « no se halle un hecho en que haya exigido Jesucristo la confesion de los pecados para dar el perdon. » La confesion al sacerdote estaba mandada en la ley de Moises, como vimos; y Jesucristo habia dicho que *no venía á abrogar esa ley; sino á perfeccionarla* (1). Los Hebreos pues al presentarse ante Jesucristo, á quien reconocian como verdadero Profeta, Sacerdote y Mesias, cumplirian, como acostumbraban, con este precepto. Los Evangelistas, aun en su sorprendente laconismo, dan suficientes ndicaciones de este hecho. Así en la parábola del Hijo pródigo, en que Jesucristo nos da un modelo de un penitente evangelico, nos apunta la confesion preceptuada, que debia hacer para poder merecer el perdon. « Saldré de este miserable estado, *é ire a los pies de mi Padre;* Y LE DIRÉ : PADRE, HE PECADO... (2). » La conducta de Jesucristo con la mujer Samaritana, y el interrogatorio que medió entre ellos sobre el estado de su conciencia, fué una verdadera confesion, que precedió su justificacion, y por esto decía la penitente de Samaria á sus conciudadanos : *Un profeta, Salvador del mundo,* ME HA DESCUBIERTO TODAS LAS ACCIONES DE MI MALA VIDA (3). Prescindiendo de otras indicaciones, fuera de las que no están escritas, pues el mundo entero no podria contener los libros, que escribirse pu-

(1) Matth., c. v, v. 17. — (2) Luc., c. xv, v. 18. — (3) Joan., c. iv, v. 29.

dieran sobre lo que obró Jesucristo, como dice San Juan (1); la prosternacion de los penitentes á su divina presencia implorando misericordia — *Jesu, fili David, miserere nostri* (2), era una confesion digna y propiamente debida al Hombre-Dios, que lee con un golpe de vista todo el libro de nuestra conciencia. No habia necesidad de perder el tiempo inútilmente en largos razonamientos, aun con peligro de quedar incompleta la confesion por falta de memoria en el delincuente, cuando el mismo juez sabia y podia leerle mas fielmente su proceso criminal.

Es un absurdo y un ridiculo anacronismo exigir *un hecho de la confesion auricular al sacerdote católico* en los tres años de la predicacion de Jesucristo, de cuya epoca nos ocupamos. El *erudito* Dr. De Sanctis no debia ignorar que el Evangelio nos representa á los discípulos de Jesus en esa epoca como *Apostoles, Evangelistas* ó predicadores y *ministros del bautismo*, y no Sacerdotes todavía. Solo en la última cena recibieron este carácter sagrado, y hasta despues de la resurreccion del Salvador no se los instituyó jueces de la penitencia con la excelsa potestad de perdonar pecados. En aquel periodo solo el Sumo Sacerdote Jesus, que habia venido á salvar á los que habian perecido, administraba el santo sacramento de la absolucion de los pecados á los contritos de corazon con esta formula admirable, que despues habia de repetirse por los que habian de perpetuar su sacerdocio —*Remittuntur tibi peccata tua*. Nuestro adversario por fin ha convenido en enmendar su principio heretico-impio, *la sola fe justifica:* ya no es asi; sino que « la fe, la humildad, el arrepentimiento y *la confesion á Dios*, son » condiciones necesarias para el perdon de los pecados (2). » Muy bien: pero, ¿Jesucristo no es Dios?... Le damos pues las gracias por la enmienda.

Con respecto á la parábola del Fariseo y del Publicano, que *subie-*

(1) Joan., c. XXI, v. 25. — (2) *Ensayo*, pag. 30.

ron al templo á orar, no se trata en ella de enseñarnos *la confesion á solo Dios* para alcanzar el perdon de los pecados, sino que se nos avisa como debemos detestar la soberbia, y abrazar la humildad aun en nuestras obras, y sobre todo en la oracion. El Evangelista nos revela el fin que abrigaba Jesucristo al proponerla, por estas palabras: « Y Jesus dijo estas parábolas á » unos que confiaban en sí mismos, como si fuesen justos y despre- » ciaban á los otros (1). » Tanto la parábola anterior, como todo el contexto de la presente, que forman el asunto del capitulo 18 de S. Lucas, son dirigidas á instruirnos acerca de la necesidad, las condiciones y eficacia de la oracion. Y por tanto, estas palabras — « Os digo, que este, y no aquel, descendió justificado á su casa — » no importan otro sentido que este: « La humildad del Publicano » fué mas aceptable en la presencia de Dios, que aquella vana » pompa de las buenas obras del Fariseo. *Publicani humilitas ma- » gis accepta fuit, quam vana illa bonorum Pharisæi operum pom- » pa* (2). » Es decir, que segun la mente de Jesucristo, el Fariseo, que confiaba y hacia ostentacion de ser justo, no era tal en la presencia de Dios; y el publicano, que se confesaba pecador por humildad, era el verdadero justo. Asi lo entendia tambien San Bernardo por estas palabras: « El Fariseo, por que ostentaba cierta » plenitud de gracia, se fué á su casa vacio; mas el Publicano, que » se anonadaba, que procuraba manifestarse cual vaso vacío, re- » portó una gracia mas grande (3). »

Sin duda la oracion humilde y confiada tiene eficacia para impetrarnos el don del arrepentimiento, una de las condiciones indispensables para obtener el perdon; pero no basta la sola oracion, á no querer reproducir las anomalias reprobadas. Como apesar de la

(1) Luc., c. XVIII, v. 9. — (2) Calmet, *in hunc loc.* — (3) « Pharisæus vacuus » rediit, quia plenitudinem simulavit. Nam Publicanus, qui exinanivit seipsum, » qui vacuum vas exhibere curavit, gratiam retulit ampliorem. » S. Bern., *Serm.* 3 *de Annunt.*

eficacia de la oracion para alcanzar la abundancia de frutos deseada, no estamos dispensados de labrar la tierra, sembrarla y cultivar las plantas; así la eficacia de la oracion para merecer la justificacion no nos desobliga de poner las otras condiciones, entre ellas la confesion, preceptuadas al efecto. Jesucristo con esa parábola arguia y reprendia á los Fariseos por las reglas de su ley : y segun ellas, un pecador, ademas de la oracion en el templo, debia presentarse al sacerdote para hacer su confesion, y ofrecer el sacrificio segun su pecado.

Bajo la misma inteligencia deben citarse las palabras de la oracion dominical — *perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores* (1). Todo el contenido de esta preciosa oracion, se dirige á impetrar las gracias necesarias para la vida temporal, espiritual y eterna. Pero así como Dios no nos dará el pan cotidiano, si no sacudimos la pereza y nos aplicamos al trabajo; ni nos librará de la tentacion, si no evitamos los peligros, ni nos concederá el reino de su gracia y de su gloria, si no observamos sus mandamientos; tampoco nos perdonará nuestros pecados si, ademas de la oracion, no abrazamos la penitencia tal cual él lo ha dispuesto, y no perdonamos las ofensas á nuestros enemigos, que es todo lo que significan aquellas palabras, que siguen : « Si vosotros » perdonáreis á los hombres sus faltas, vuestro Padre celestial os » perdonará tambien las vuestras. Mas, si no los perdonareis, ni » vuestro Padre os perdonará (2). » Todas esas son condiciones necesarias para poder obtener el perdon y la justificacion en el sacramento de la Penitencia. Entendidas esas palabras en el sentido protestante pondriamos otra vez en lucha el Evangelio contra el Evangelio, y devorariamos los detestados absurdos.

Sin embargo, San Agustin y otros Padres creen, que con las palabras citadas de la oracion dominical Jesucristo nos dió un me-

(1) Matth., c. VI, v. 12, et Luc., c. XI, v. 4. — (2) Matth. c. VI, v. 4, et Luc., c. XVII, v. 3.

dio fácil de alcanzar el perdon de las culpas veniales, que tambien llaman cotidianas, porque, segun el Espíritu Santo, *siete veces cae* EL JUSTO, *y se levanta* (1). Efectivamente esta sentencia está apoyada ese el mismo Evangelio, porque el soberano Maestro enseñaba ese modo de orar á los Apostoles, que se hallaban en gracia; y no sólo queria, que pidiesen el pan cotidiano, el alimento necesario para conservarla siempre, y no caer en la grave tentacion; sino que los limpiase de aquel polvo, inevitable aun para los justos, que abunda en la tierra en que moraban, á fin de que fuesen perfectos, como su Padre celestial es perfecto. No puede ser hijo de Dios el que está en pecado mortal, ni alcanzar la perfeccion el que no está primero en gracia. Por tanto *el justo* que debia decir — *Padre nuestro, perdonanos nuestras culpas*, pedia el perdon de sus pecados veniales. Las culpas leves no nos privan de la gracia de Dios, y por esto no es necesario acudir al sacramento de la Penitencia para limpiarnos de ellas. La divina misericordia ha querido, que tambien por otros medios alcancemos el perdon de semejantes faltas. Jesucristo atribuyó igual virtud al lavatorio de los pies, por los afectos de humildad, gratitud y amor que debia excitar en sus discípulos, pues contestó á S. Pedro, que le pedia le lavase de pies á cabeza : *El que esta lavado, no necesita sino lavar los pies, pues, está todo limpio. Y vosotros limpios estais, mas no todos : porque sabia quien era el que le habia de traicionar* (2).

En la exhibicion y exposicion de los hechos evangelicos, que acabamos de consignar en este capitulo, verá e' lector imparcial la mala fe del Dr. De Sanctis en presentarlos incompletos, y el sofisma en llevarlos á un terreno que no les corresponde. Su empeño era hacer desaparecer todo ministerio personal visible en la reconciliacion del pecador con Dios, anular la mision del primer Sacerdote de la nueva alianza Cristo — Jesus, y el admirable poder

(1) Prov. c. XXIV, v. 16. — (2) San Agustin decia : *Delet omnino hæc oratio quotidiana peccata.* In *Inchirid.* cap. v, *Item,* serm. 58 et 59 *de Tempore ;* et Bonif. lib. I.

de perdonar los pecados, que habia recibido de su eterno Padre, y que debia legar á sus representantes y ministros en el sacerdocio para extender su benéfica y copiosa redencion á las generaciones futuras de un modo visible, digno y santo. En fin, su obra, la teoria protestante tendia á la destruccion del cristianismo en su carácter humanitario y moralizador, haciéndole retroceder á las teorias del paganismo, en que el rito penitencial y reconciliador con la Divinidad se confiaba á los dictámenes ilusorios de la imaginacion, ó à las lisonjeras inspiraciones de las pasiones, ó á las extravagancias de unas exterioridades estériles.

CAPITULO VI

Continuacion del sacerdocio de Jesucristo en órden á la remision de los pecados por la institucion del sacramento de la Penitencia.

En los tres años de la vida pública de Jesucristo la remision de los pecados, como acabamos de ver, estaba reservada á su ministerio personal. El era el piadoso Samaritano destinado á sanar las profundas llagas de la humanidad. Constituido mediador entre Dios y los hombres y pontifice soberano de los bienes futuros, su tierno corazon sabia compadecerse de los que pecáran por ignorancia y error; y el género humano hallaba en él la luz de la verdad, el camino de la felicidad, la resurreccion y la vida.

Pero, este astro benefico debia tener su ocaso; el Salvador del mundo debia consumar su sacrificio de expiacion y reconciliacion; sus humillaciones exigian un ensalzamiento, su divina persona el trono que le correspondia; y su obra magnifica no podia quedar imperfecta é inconclusa en la tierra. Habia fundado su Iglesia á guisa de una sociedad perfecta, que llamára *Reino de Dios*, dotado de una soberania espiritual que confiara á un cuerpo organizado de pastores, destinados á satisfacer las necesidades de los fieles y mantener el órden en la sociedad religiosa; y esta sociedad, este reino de Dios, que extiende su imperio hasta dentro del vasto mundo de las conciencias. — *Regnum Dei intra vos est* (1), no po-

(1) Luc., c. XVII, v. 21

dia carecer de jueces y tribunales análogos; no podia estar destituido de la autoridad necesaria para castigar las transgresiones de sus leyes fundamentales, y los preceptos de la moral en el fuero exterior; ni ser privada de la potestad de perdonar las culpas, tranquilizar las conciencias y dirigir las almas en el fuero interior. Así lo demandaba el plan divino, así lo reclamaba el sistema de Religion desarrollado; y así perfectamente se realizá mediante la institucion de la jerarquia eclesiastica, y del santo sacramento de la Penitencia.

El Redentor del mundo habia emitido este último pensamiento desde muy temprano. Apenas llamaba á su secuela á sus primeros discipulos, les revelaba los designios de su providencia y los preconizaba para ministros de esta admirable institucion. *Venid en pos de mí : Yo haré que vosotros seais constituidos* PESCADORES DE HOMBRES (1). No todos eran llamados á tan alto ministerio : los Evangelistas refieren la eleccion de los destinados en esta forma : « Aconteció en aquellos dias, que Jesus subió al monte para hacer » oracion, y llamó á sí á los que él quiso : y vinieron á él : y pasó » la noche orando á Dios; y cuando fué de dia, llamó á sus dis- » cipulos, y ESCOGIÓ DOCE de ellos, á los cuales dió el nombre de » *Apostoles*, y les dió potestad sobre los espíritus inmundos, para » lanzarlos, y para sanar toda dolencia. y toda enfermedad. A es- » tos doce envió Jesus mandándoles y diciéndoles : Id, y predicad, » diciendo : Haced penitencia, porque se ha acercado el reino de » los cielos. Y habiendo salido iban de pueblo en pueblo predi- » cando el Evangelio, y que hiciesen penitencia : y lanzaban » muchos demonios, y ungian con oleo á muchos enfermos, y sa- » naban (2). » La predicacion y la penitencia, de que aquí se habla, eran una preparacion para la recepcion del sacramento del Bautismo, que solo Jesucristo y los Apostoles administra-

(1) Matth., c. IV, v. 19. — (2) Matth. c. X, v. 1, et c. IV, v. 17, Marc., c. III. v. 13, et c. VI, v. 7, 12 et 13; Luc., c. IV, v. 12, 13, et c. IX, v. 1, 2 et 6.

ban (1). Con esto quedaba ya instituido el ministerio personal para la predicacion y la remision de los pecados por el bautismo.

Pero esto no era suficiente para proveer á las necesidades de la Iglesia, y realizar completamente el plan de la redencion. Los fieles despues del bautismo podian caer en nuevos pecados; la miseria humana y la malicia de los enemigos los habia de precipitar en graves crímenes, por los cuales perderian la gracia bautismal y quedarian sujetos á la eterna condenacion. Se hacia pues de todo punto necesaria la institucion de un tribunal de justicia y misericordia, en el cual el pecador arrepentido obtuviese el consuelo de la remision de sus culpas, y el delincuente obstinado fuese repelido y remitido á la justicia divina; y Jesucristo iba disponiendolo paulatinamente á fin de dejarlo establecido antes de ausentarse de este mundo. Al poner la piedra fundamental de su Iglesia y al nombrar al Jefe de la Jerarquia que debia regirla y gobernarla, le prometia una plenitud de potestad tan sin limites, que no solo extendia sus fueros á un reino visible, sí que á la vez alcanzaba desde lo mas interior de la Iglesia hasta las mismas puertas del cielo. « Así, ó Pedro, te daré las llaves del reino de los cielos; » y todo lo que atares sobre la tierra, atado será tambien en el » cielo; *y todo lo que desatares sobre la tierra, así desatado que-* » *dará en el cielo* (2). » Este admirable poder confiado á Pedro, y por Pedro á los demas miembros de la jerarquia eclesiastica, ha producido en todo tiempo en los corazones católicos emociones de confianza y tierna gratitud, hasta hacer brotar de sus labios lo que Tertuliano ya en el siglo II decia con igual afecto : « Si todavia » temes que el cielo esté cerrado para ti; recuerda que el Señor » dió sus llaves á Pedro, y por él á la Iglesia (3). »

Esta derivacion del poder espiritual, que abrazaba en general á

(1) Joan., c. III, v. 22, et c. IV, v. 2. — (2) Matth., c. XVI, v. 19. — (3) « Si adhuc clausum putas cœlum, memento claves ejus hic Dominum Petro, et per eum » Ecclesiæ reliquisse. » Scorpiaci, cap. 10.

ambos fueros, dado primero á Pedro, se *prometió* tambien á los doce Apostoles por el mismo Salvador con la indicacion de que deberia ejercerse en forma judicial, referiéndose segun parece al santo sacramento de la Penitencia. En efecto, en la noche antes de su pasion, acabando de instituir el augusto sacramento de la Eucaristia y de ordenar de sacerdotes á *los doce Apostoles*, les habló en estos términos: « Sois vosotros los que habeis permanecido conmigo » en todas las pruebas de mi predicacion, y Yo dispongo para vos- » otros *el reinò* que mi Padre dispuso para mí, para que en este mi » reino recibais la comida y bebida que puse sobre mi mesa; y *os* » *senteis sobre tronos* PARA JUZGAR á las doce tribus de Israel (1). »

El sentido literal y el contexto de este pasaje no dejan lugar á la duda sobre su genuina inteligencia. No se habla aquí del honor de asesores en el juicio universal, que Jesucristo concederá á sus Apostoles en la fin del mundo; esto estaba ya prometido (2): se trata de la potestad que ha de perpetuar el reino de Cristo en la tierra, cuyo pleno ejercicio ofrece el Salvador en ese texto á sus mas distinguidos Discípulos, designándoles en seguida el Jefe á quien deben sujetarse, y encargando á este que *confirme á sus hermanos en la fe en medio de las tentaciones y caidas* (3). Esa armonica asociacion de los poderes de celebrar el misterio de la mesa eucaristica y de juzgar á los fieles convertidos, que se recuerda en ese pasaje, era una manifestacion de la voluntad divina, de que ambos sacramentos deberian ir casi siempre acompañados, sirviendo el uno de preparacion para el otro.

Añade mas luz á esta demostracion otro testimonio de Jesucristo, que tiene un enlace admirable con el citado, si no es este una identica repeticion de aquel. Deseaba el divino Redentor seña-

(1) Vos autem estis, qui permansistis mecum in tentationibus meis: et Ego dispono vobis, sicut disposuit mihi Pater meus regnum, ut edatis et bibatis super » mensam meam in regno meo, et sedeatis super thronos JUDICANTES duodecim tribus Israel. » Luc., c. XXII, v. 28, etc. — (2) Matth., c. IX, v. 28. — (3) Luc., c. XXII, v. 31, etc.

lar el tribunal público á que deberia denunciarse el delincuente en caso que no aprovechára de la correccion fraterna, y despreciára la autoridad de un juez privado apoyada *por dos ó tres testigos:* y se espresaba así : « *Quod si nòn audierit eos,* DIC ECCLESIÆ... Si » el delincuente no oyere á estos, denúnciale á la Iglesia. Y si no » obedeciere á la Iglesia, tenlo como á gentil y publicano. En » verdad os aseguro (aquí el Señor dirige la palabra á sus doce » Apostoles), que todo aquello que ligareis sobre la tierra, ligado » tambien será en el cielo; y TODO LO QUE DESATAREIS sobre la » tierra, desatado será tambien en el cielo (1). » Esto es algo mas que un juzgado civil, en que dispensado de la pena ó castigado temporalmente el criminal, le queda todavía la responsabilidad delante de Dios; es algo mas que un tribunal eclesiastico exterior ó público, en que se imponen ó relajan las penas canónicas en el fuero exterior, sin entrar en el santuario de la conciencia para absolver al pecador de los pecados que le excluyen de la entrada en el reino de los cielos. Ademas de ese poder, en el citado texto se hace mencion de una potestad que se introduce hasta lo interior de las almas, y se extiende hasta la mansion de la felicidad eterna; se señala un tribunal y se designan los jueces que tienen virtud para absolver hasta de las trasgresiones de la ley divina, cuya absolucion quedará aprobada y ratificada *en el cielo por el Hijo de Dios.* Es pues claro, que en este texto están marcados los dos tribunales, que siempre ha reconocido la Iglesia católica, el fuero externo, y el fuero interno, el poder social-eclesiastico y el poder sacramental, exclusivamente propio del sacerdocio católico.

Soñaba el Dr. De Sanctis cuando escribia esas palabras : « Este » pasaje está evidentemente dirigido á demostrar el reciproco per» don que debemos dar á las reciprocas ofensas (1). » Poseido de un profundo letargo no habia podido imponerse de lo que contiene

(1) Matth., c. XVIII, v. 15, etc. — (2) *Ensayo*, pag. 27.

el capítulo XVIII del Evangelio de San Mateo desde el versiculo 11 hasta el versiculo 19; y solo medio dormitando pudo leer desde el versículo 21 hasta el fin en que se habla del reciproco perdon á las reciprocas ofensas. Es por esto que en la escuela de su neo-magnetismo protestante estas palabras de Jesucristo : *Todo lo que atáreis sobre la tierra, será tambien atado en el cielo*, deben interpretarse así : « Todo lo que hiciereis á vuestros ofensores en la tierra, será » aprobado en el cielo; » y estas otras : — *y todo lo que desatáreis sobre la tierra, desatado será tambien en el cielo*, deben traducirse en esta forma : « Y las ofensas que perdonareis á vuestros enemigos en » la tierra, serán tambien perdonadas en el cielo. » Por lo tanto, en la teologia protestante es igualmente evangelico *asesinar ó perdonar á nuestros enemigos : todo quedará aprobado en el cielo!!!*

Profundizado en el mismo sonambulismo nuestro célebre profesor dá á sus discípulos admirables lecciones sobre la inteligencia de la sagrada Biblia. Le presentan estos el santo Evangelio, y le dicen : Mirad, señor, leed en este capitulo XVI del Evangelio de San Mateo : ¿que significan estas magníficas promesas que aquí hace Jesucristo á San Pedro, y á su cátedra imperecedera? NADA, contesta : *Yo no veo nada.* — No os chanceis con nosotros, le replícan, fijad atentamente vuestra consideracion en estas grandes palabras, desde el versiculo 13 hasta el 20, en que á Pedro se le designa por fundamento sobre el que se ha de edificar la Iglesia de Cristo, y se le ofrecen las llaves de este reino, con una plenitud de potestad de atar y desatar que no tiene limites, quedando en el cielo desatado todo lo que Pedro desatare en la tierra. ¿Estará en ella comprendida la potestad de perdonar pecados delante de Dios? ¿Qué es lo que se le promete por tan expresivas palabras? NADA, responde : *Yo no veo nada. Este es el arsenal de las* INVENCIONES DE LA IGLESIA ROMANA (1). — Por Dios, señor Doctor, le interpe-

(1) *Ensayo*, pag. 23.

lan : Ningun *teologo romano* es el que aquí habla : nada de *invenciones* puede suponerse en el Hombre-Dios que compromete sus promesas bajo su palabra infalible é inmutable : es el Evangelio por San Mateo quien describe la institucion de esa soberania de poderes en el reino de Dios sobre la tierra, cumplida en la persona de San Pedro, y duradera mientras haya Iglesia de Cristo : es el Evangelio por San Lucas que nos refiere la elevacion de este jefe sobre los mismos Apostoles, con el cargo de alentarlos en la fe profesada, á la cual se le promete una perpetuidad inalterable (1) : es el Evangelio por San Juan, donde vemos á Jesucristo que, en los últimos periodos de su existencia visible en este mundo, le confia á su Vicario el gobierno de la sociedad religiosa por él instituida, poniendo bajo su jurisdiccion como á Pastor supremo á las ovejas y á los corderos, las madres y los hijos, con los derechos y deberes respectivos y recíprocos (2). Son los demas Apostoles y discípulos del Señor (3); son todos los sabios de diez y ocho siglos; es el mundo catolico perpetuamente viviente, que acata, predica y conserva con veneracion á esa supremacia del poder espiritual, propia del sacerdocio de Pedro, de la cual como de su *fuente y principio emana y se extiende á toda la gerarquia eclesiastica* (4). Y ¿nada importa todo esto? ¿Se habrán engañado los Apostoles y los Evangelistas al presenciar y relatar estos hechos, confirmados con mil prodigios? ¿Es ciego de nacimiento el orbe cristiano, que no haya visto á ese sol de Roma, que indefectiblemente cumple su destino benéfico y consolador por la larga carrera de mas de 1800 años?... Por fin, sois entusiasta admirador y sostenedor del Evangelio; decidnos con ingenuidad : ¿Qué expresan esas magnificas promesas, esos grandiosos hechos, que acabamos de someter á vuestro ilustrado juicio? NADA, repite : *yo no veo nada : lo que vislumbro en todo eso, es el fabuloso caballo de Troya; y que por todos esos textos*

(1) Luc., c. 22. — (2) Joan., c. XXI. — (3) Actor, c. I, II, etc. — (4) S. Cipriano, S. Inocencio I, etc.

evangelicos se dá tanta potestad á Pedro y á sus sucesores como á la mas idiota esclava que hasta ahora ha habido en el christianismo (1). — Los discipulos de la nueva escuela, que han jurado *libre sumision* á las palabras de su maestro, al oir este fallo, esclaman con estrepitosos aplausos — BRAVO!... Y con esto concluye la escena del sonambulismo protestante, tan respetuoso encarecedor y defensor del EVANGELIO PURO.

Por esos pasajes biblicos, no solo quedaba instituida la gerarquia sacerdotal, encargada de la direccion de los fieles, con su propio Jefe soberano; sí que á la vez se habian fijado las bases fundamentales de la constitucion y el gobierno de toda la Iglesia. Una potestad que, sobre la vigilancia que debia emplear para mantener el órden público de la sociedad religiosa, propagarla é ilustrarla, tenia el precepto divino de juzgar tanto las acciones mas ocultas de la vida privada de cada miembro de ella, como las mas intimas operaciones del entendimiento y del corazon, atando ó desatando con razon y justicia, tenia bien marcadas las orbitas respectivas, en que debia girar: el fuero externo y el interno se hacian gigantezcamente visibles y palpables: la plenipotencia recibida que partiendo del cielo, dejaba allá su apoyo en que debia descansar y robustecerse, no conocia ninguna clase de limitacion, ni podia hallar embarazos en la debilidad humana. Nada pues faltaba para poderse decir, que el sacramento de la Penitencia, no menos que el sistema gubernativo, quedaba ya suficientemente instituido y promulgado antes de la pasion y muerte del Redentor.

Sin embargo, el Salvador del mundo, antes de ausentarse quiso poner el sello divino á su obra, de una manera mas solemne y mas explicita para darle perpetuidad. Habia ya triunfado de la muerte y del infierno levantándose vivo y glorioso del sepulcro, en cuyos lóbregos senos la incredulidad impia habia querido sepultar eter–

(1) *Ensayo*, pag. 23, etc.

namente su poder y sus gloriosas hazañas; y para dar una prueba de que era el mismo el que veian luminoso é inmortalizado, que el que habian visto llagado y cadaverico en la cruz, apareció á sus discípulos estando las puertas de la casa cerradas, y los consoló con el saludo de paz y con la exhibicion de llagas de sus manos y costado. Despues de las reciprocas manifestaciones de cariño y alegria, y las felicitaciones que suelen mediar en semejantes acontecimientos; y despues de haberles hablado detalladamente de lo que pertenecia á la fundacion, propagacion y regimen de su reino (1), se puso en ademan de realizar de un modo imponente el pensamiento de la institucion del santo sacramento de la Penitencia para la remision de los pecados, tantas veces prometido, y aun por el mismo iniciado (2). « Y estando en medio de ellos les dijo, otra vez: *La » paz sea con vosotros.* COMO EL PADRE ME ENVIO, ASI TAMBIEN YO » OS ENVIO. Y dichas estas palabras sopló sobre ellos, y les dijo: » RECIBID EL ESPIRITU SANTO: A LOS QUE PERDONAREIS LOS PECADOS, » PERDONADOS LES SERAN: Y A LOS QUE SE LOS RETUVIEREIS, LES SERAN » RETENIDOS (3). »

Paremonos ante este grande y magnifico hecho, para admirarle y respetarle, y hacer sobre él nuestras razonables reflexiones. Y por de pronto, ¿quién es ese que penetra las murallas sepulcrales y atraviesa la madera y el fierro de las puertas sin romperlas? ¿Quién es ese, que con cuatro palabras dá lo mas grande y apetecible, que desear se pueda en el mundo, *la paz y el mismo Espíritu Santo?* ¿Quién es ese, que emplea un lenguaje nunca oido en la tierra, y que por su extraordinario valor parece una blasfemia? *¿Quis est hic qui loquitur blasfemias? ¿Quis potest dimittere peccata nisi solus Deus* (4)? Pues bien: ese Cristo, á quien dan testimonio las mismas obras que reáliza, es el que en cuanto Dios era

(1) Actor., c. 1. — (2) En los hechos de remision de los pecados, al paralitico á la Magdalena y á la Samaritana ya citados. — (3) Joan. 20, v. 21, etc. — (4) Luc., c. v, v. 21.

consubstancial y coeterno al Padre, y si antes de aparecer entre los hombres pudo decir: « Hágase la luz: y la luz fué hecha (1): y si » por El todas las cosas recibieron el ser que tienen: OMNIA PER » IPSUM FACTA SUNT (2); » ahora que es Dios y Hombre verdadero; ahora que á mas de la omnipotencia, que es propia á su divinidad, ha recibido en cuanto hombre toda potestad en el cielo y en la tierra (3), ¿ no podrá hacer lo que hace? Faltos de fe: creed á esa palabra divina que dé á ciertos hombres privilegiados el poder de perdonar pecados.

Todas las palabras y ritos de ese luminoso pasaje concurren á comprobar la institucion del santo sacramento de la Penitencia tal, cual lo enseña la Iglesia catolica. Jesucristo, como primer Sacerdote, habia iniciado el ministerio personal, que en la nueva alianza debia concurrir para la remision de los pecados; y aquí dá un solemne complemento y una perpetuidad inamísible á ese establecimiento. A los Apostoles designados muy de antemano y preparados con el sacerdocio, se les cumple la palabra dada. Se les destina de un modo tan sublime como expresivo para *ministros de Cristo y dispensadores de sus misterios* (4). La mision que se les confia, es la misma que Jesucristo habia recibido de su eterno Padre: *Sicut misit me Pater, et Ego mitto vos.* Si Jesucristo *habia sido enviado á sanar á los contritos de corazon* (5), perdonándoles sus pecados por estas palabras — *Te son perdonados tus pecados* (6); tambien sus Apostoles lo eran para recibir á los penitentes y purificarlos de sus culpas por estas mismas: — *Te son absueltos tus pecados.* Esta es la potesdad y el mandato que aquí les dá el Hombre-Dios: « *Como* mi Padre me envió á mi, *así* tambien Yo os envió á » vosotros: Los pecados serán perdonados á aquellos, á los cuales » vosotros se los perdonáreis, y retenidos á aquellos, á los cuales vo- » sotros se los retubiereis. » El mismo soplo de Jesus sobre los rostros

(1) Gen. c. I, v. 3. — (2) Joan., c. I. — (3) Matth., c. XXVIII, v. 18. — (4) 1. Cor., c. IV. — (5) Luc., 4, v. 18. — (6) Matth., c. IX, 2; Luc., c. VII, v. 48.

de los Apostoles era un signo sensible de la gracia y del Espíritu Santo que se les infundia, y que ellos por el soplo de su palabra impregnada del poder del Espíritu de Dios habian de participar á los penitentes, que por las debidas disposiciones se hicieren acreedores á la remision de sus pecados. Por el soplo de Dios recibió el primer hombre en el Eden el alma racional adornada de los dones y las gracias del Espíritu Santo, cual convenia á *la imágen de la divinidad*, y por el soplo del Hijo de Dios comunicado por sus Apostoles á los fieles en el sacramento de la Penitencia se renueva esa divina imágen afeada y borrada por las inmundicias del pecado. *Borré como nube tu iniquidad; — soplará mi Espíritu sobre ellos, y serán reengendrados; y será renovada la faz de los moradores de la tierra* (1).

La copia y la viveza de luz que arroja de si el precitado pasaje evangelico, relativo á la remision de los pecados, ha deslumbrado completamente á nuestros hermanos protestantes; y en su obcecacion se confunden y se pierden en un laberinto de anomalias y paradojas. Calvino queria que por ese texto se hubiese dado á los Apostoles la potestad de sanar los enfermos; por manera que estas palabras del Salvador — *Los pecados serán perdonados á los que Vosotros se los perdonareis; y retenidos á los que se los retubiereis;* debian traducirse asi: « Las enfermedades corporales serán sanadas á los que vosotros se las curareis, y retenidas á los que se las retubiereis. » No le gusta á nuestro doctor De Sanctis esta version *tan ingeniosa*, y se *ensaya* en darle *otra mas plausible;* y ved aquí en fiel resumen su produccion. « Todos los teologos romanos, y el
» mismo Concilio de Trento, convienen en que las palabras del
» cap. XVI de San Mateo, reciben su fuerza por las palabras del
» cap. XX de San Juan. En este lugar se realiza una promesa hecha
» á San Pedro en aquel. Pero esta potestad de atar y desatar, de

(1) Isai., c. 44; et ps. 103.

» que en ambos pasajes se habla, fué dada á todos los *discípulos*, » incluso las mujeres, que se mantubieron reunidos, á los cuales » se les apareció Jesucristo en la noche del mismo dia de la resur- » reccion, y les dirigió las citadas palabras de San Juan; y no es » otra potestad que la de predicar el santo Evangelio; potestad que » no es propia de algunos hombres, ni ha sido comunicada á ellos » por otros hombres, sino que es propia *de todos los discípulos de* » *Jesucristo,* no porque sea una potestad inherente á ellos, sino por- » que está unida á la divina palabra, á la palabra de Jesucristo, que » vive en sus discípulos, y al Evangelio de Dios que es salvacion » para unos y perdicion para otros (1. Cor. 1. 18; 2. Cor. 4, 3). » Entónces era la vez de hablar Jesucristo de la confesion como » condicion necesaria para el perdon; pero lejos de eso dice, que » la remision de los pecados se haria por medio de la predicacion » en su nombre: como refiere San Lucas — *Y les dijo: Así está* » *escrito, y así era menester que el Cristo padeciese y resucitase al* » *tercero dia de entre los muertos, y que se predicase en su nombre* » *penitencia y remision de pecados á todas las naciones* (1).

Ved aqui un cumulo de mentiras, sofismas y absurdos. Analicemos esta algarabia. Y ante todo, es falso, que « todos los teologos » romanos, y el mismo Concilio de Trento, convengan en que las » palabras del cap. XVI de San Mateo, reciben su fuerza por las » palabras citadas del cap. XX de San Juan. » Tertuliano, San Cipriano y un número considerable de otros Padres y teologos enseñan que por las palabras de Jesucristo á San Pedro, que relata San Mateo en dicho lugar, quedaba ya perfectamente establecida la supremacia de San Pedro en la Iglesia fundada sobre él por el Redentor, y conferida al mismo Apostol la plenitud de la potestad de atar y desatar; por manera que si despues de la resurreccion nada mas hubiese dicho el divino Maestro, relativamente á las facultades cor-

(1) *Ensayo*, pag. 24, 25, 26 y 31.

respondientes á su Vicario en la tierra, quedaban perfectamente establecidas é inmutablemente aseguradas (1). La palabra del Hombre-Dios no es, ni puede ser vacia: cumple y realiza aun cuando parece, que solo promete; sus promesas tienen siempre un enlace infalible é indefectible con su cumplimiento.

Es igualmente falso, que « la promesa hecha á San Pedro en ese » lugar fuese realizada por las palabras de Jesucristo dirigidas *á* » *sus discípulos* en la noche de la resurreccion, que refiere San » Juan en el cap. xx (2). » Solo puede decirse, que con este pasaje se cumplia tal promesa en la parte que decia relacion al fuero interior ó al santo sacramento de la Penitencia, *que por el principalmente quedaba instituido*, como dice el Concilio Tridentino (3). La realizacion *completa* de la promesa hecha á San Pedro por el expresado texto de San Mateo, tubo lugar en otra aparicion que Jesus resucitado hizo á siete de sus discípulos en el mar de Tiberiades, que refiere el mismo San Juan en el cap. xxi, en que el Señor despues de la trina interrogacion del amor de Pedro hácia su divina persona, y de la reciproca protestacion del discipulo distinguido, le pone en posecion de la Supremacia prometida, haciéndole Pastor universal de sus ovejas y de sus corderos. Si nuestro Doctor no hubiese olvidado la teologia y la historia eclesiastica que estudió antes de su apostasia del catolicismo, hubiera recordado que el Concilio Tridentino con todos los teologos catolico-romanos afirma, que no las palabras del cap. xvi de San Mateo, sino las del cap. xviii, v. 18, recibieron su realizacion, por las del cap. xx de San Juan (4); y que prometiéndose en aquel texto la potestad de atar y desatar solo á los doce Apostoles, á ellos solamente se les confirio por ese último.

Tampoco es lógico este raciocinio : « Las mujeres saliendo del » sepulcro *por la mañana* fueron á contar lo que habia visto en él

(1) Tertul. *Scop.* c. x, et. S. Cypr. *De unit. Ec.* etc. — (2) Ensayo, pag. 34. — (3) Sess. 14, c. i. — (4) Sess. 14, c. 6.

» á los once Apostoles y á todos los demas (Luc. 24, 9). Luego *por* » *la noche* estaban las mujeres congregadas con ellos, cuando les » apareció Jesus (1). » San Lucas nada dice de la permanencia de las mujeres piadosas en aquella casa hasta la noche. Antes las escluye al referir el hecho de dicha aparicion, pues teniendo de costumbre hacer expresa mencion de ellas, cuando se hallaban en la asamblea, aqui no dice de ellas palabra : *Y hallándose congregados los once, y los que estaban con ellos, se puso Jesus en medio de ellos, y les dijo* : *Paz á vosotros* (2). Aun en el supuesto de su presencia en tal aparicion del Señor, no seria esta un titulo aparente para pretender la investidura sacerdotal, que quiere regalarles el Sr. De Sanctis, siendo un hecho evidente é irrefragable que Jesus jamas las ha confiado mision alguna de esta naturaleza, y San Pablo positivamente las excluye del ministerio (3). Se reirán los dialecticos al oir á nuestró Doctor, que discurre así : « En el dia de la Ascen- » cion del Señor se reunieron en el cenáculo ciento veinte perso- » nas, inclusas tambien las mujeres (Hechos apost. 1. 15). Luego » las mismas personas en igual numero estaban congregadas » cuarenta dias antes en la casa en que apareció Jesus la noche de » su resurreccion (4) ! »

Convenimos con el Evangelista San Lucas, en que los que estaban congregrados en la noche de la resurreccion, y á los cuales el Señor dirigio por primera vez el saludo — *Pax vobis,* eran *los once Apostoles, y los que estaban con ellos* (5): y no tendriamos embarazo en afirmar, queá todos estos los ordenó Jesucristo en esa noche : á los Apostoles de Obispos, y á los demas de sacerdotes; pues estos eran del número de los setenta y dos, á los cuales tambien de antemano el mismo Señor les habia confiado el ministerio de la predicacion (6); y deberiamos creer, que á todos estos *disci-*

(1) *Ensayo*, pag. 25. — (2) Luc., c. xxiv, v. 33. — (3) 1. Cor. c. xxiv, vv. 34 et 35. — (4) Ensayo, cap. 25. — (5) Luc., c. xxiv, v. 33. — (6) Luc., c. x. — En efecto vemos, que S. Pedro consagra obispo á uno de estos, Matias, sin ordenarle

pulos les dió la potestad de perdonar y retener los pecados. Con esto quedaria desvanecida la argucia del *pobre proscrito*, que á traves del Evangelio y la historia destruye la distincion entre pastores y fieles, y entre sacerdotes y legos, secularizando á la Esposa de Jesus y desorganizando á la sociedad religiosa.

Sin embargo, del contexto del pasaje de San Juan, por el cual Jesucristo confirió la potestad de perdonar los pecados; de otros textos paralelos y de la historia y tradicion apostolica se deduce, que los *Discipulos*, á los cuales Jesus dirigió por segunda vez la salutacion — *Pax vobis*, y sobre cuyos rostros sopló, y les dió el Espiritu Santo y la potestad de perdonar y retener los pecados, eran solo los once Apostoles. Con efecto, el verso 24 del cap. xx de San Juan, que es el verso inmediato al en que Jesucristo concede tal potestad, dice asi : « *Pero Tomas* UNOS DE LOS DOCES, *no estaba* CON ELLOS *cuando vino Jesus. Y los otros* DISCIPULOS *le dijeron : Hemos visto al Señor.* » De lo que se infiere, que los *discipulos* de que se habla en tal capitulo, á los cuales directamente se hizo la aparicion y dirigió Jesus la palabra, eran solo *los Apostoles*. El hombre pensador que lea con reflexion los Evangelios, echará de ver muy luego, que con el nombre de *Discipulos de Jesus* se designa en ellos solo á los Apostoles, y que á estos se daba por antonomasia ese nombre, porque constantemente acompañaban al Salvador en la carrera de su predicacion; sin perjuicio que ese mismo nombre pudiese darse mas tarde á todos los que, como los Apostoles, siguiesen la doctrina y los preceptos de Jesus. San Lucas afirma, que esos *discipulos* á los cuales en la noche de la resurreccion dirigió el Señor esas palabras, que relata San Juan al cap. xx, eran los que recibieron la mision de predicar el Evangelio. En esto conviene nuestro adversario. Pues bien : segun los otros Evangelistas

primero de sacerdote (Actor. c. I, v. 20, etc.), prueba de que él y los demas discipulos congregados lo habian sido antes. Vease á Cornelio á Lapide *in hunc loc. et in cap.* 20 *Joan.*

esos discípulos eran exclusivamente *los once Apostoles*. San Mateo dice asi : Y LOS ONCE DISCIPULOS *se fueron á Galilea, al monte, á donde Jesus les habia mandado... Y llegando Jesus les habló diciendo : Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra. Id pues, y enseñad á todas las gentes* (1). San Marcos se expresa en esta forma : *Estando sentados á la mesa* LOS ONCE, *se les apareció Jesus... y les dijo : Yd por todo el mundo, y predicad el Evangelio á toda criatura* (2) ¿ Donde están aqui *todos los fieles*, incluso las mujeres, que despues habian de ser tenidos por *discípulos de Jesus* porque seguirian su doctrina? El Dr. De Sanctis arrancaria la carcajada al escuchar este sofisma : « Los Italianos son cristianos : luego todos los cristianos son italianos. » Pues esta es su paradoja, que provoca á risa y á lástima á la vez : « Los Apostoles que recibieron la potestad de perdonar los pecados, eran *discípulos* de Jesus; luego todos *los discipulos* de Jesus, *inclusas las mujeres,* recibieron la potestad de perdonar pecados. » Si todos *los fieles cristianos* eran sacerdotes y obispos de Cristo, que recibieron la potestad de predicar y perdonar pecados ; ¿á qué objeto San Pedro con los demas Apostoles *escoge de entre los fieles de esa primitiva congregacion* un Matias, para sostituirlo en el Episcopado de Judas, y ascenderle al sacerdocio y al apostolado (3) ? ¿ Por qué el Espíritu Santo separa de la multitud á Saulo y á Bernabé *para la obra del ministerio,* y se los ordena con la imposicion de las manos (4)? ¿ Por qué San Pablo consagra á Timoteo con la imposicion de las manos y la efusion de la gracia, y manda á Tito que constituya presbiteros en todas las ciudades de la isla de Creta (5)? ¿ Por qué les aconseja á estos Obispos, que vayan con cuidado en escoger de entre los fieles á los que les han de imponer las manos y con ello el carácter sacerdotal (6) ? ¿ Por qué el mismo San Pablo nos dice que nadie

(1) Matth., c. XXVIII, v. 16 et 18. — (2) Marc., c. XVI, v. 14, etc — (3) Act. c. I, v. 14, 21 et 24. — (4) Actor., c. XIII, v. 1 et 2. — (5) 2. Ad Tim., c. I, v. 6. Ad Tit. c. I, v. 5. — (6) 1. Tim., c. V, v. 22. Ad Tit., cap. I, v. 5, 6, et 7.

puede apropiarse esta dignidad, si no es llamado de Dios como Aaron (1)? Por qué este Apostol llama á los ancianos de la Iglesia de Efeso, y les dice: « Velad sobre vosotros *y sobre toda la grei*, en la cual EL ESPIRITU SANTO OS HA INSTITUIDO OBISPOS para apacentar la Iglesia de Dios, que ha ganado El con su sangre (2)? ¿Porqué... Pero, ¿á donde vamos á parar? San Pablo le impondrá silencio de una vez á nuestro neo-protestante, diciendo: « A unos ha instituido Jesucristo, apostoles, á otros profetas, á otros evangelistas, á otros pastores y doctores, á fin de que trabajen en la *perfeccion de los santos* en la obra de su *ministerio* para edificar el cuerpo de Cristo, la Iglesia... ¿Por ventura son todos Apostoles? ó todos son Profetas? ó todos Doctores (3)? »

El escandalo mas grande que ha dado el protestantismo, y que aqui hace revivir el doctor De Sanctis despues de tantas aberraciones, es la adulteracion del texto del Evangelio, en que está contenida la institucion del sacramento de la Penitencia. ¿Por qué arte y diccionario podrá explicarse que las palabras — *perdonar los pecados* signifiquen *Predicar el Evangelio?* En buen idioma, ¿hubiera hablado como hombre de buen sentido Jesucristo, si para dar á sus Apostoles la potestad de predicar su doctrina les hubiese dicho — « Recibid el Espiritu Santo: perdonados serán los pecados á aquellos á los cuales vosotros se los retuviereis? » No insultemos la infinita sabiduria del Hombre-Dios con semejantes barbarismos. En las diferentes ocasiones en que su divina Majestad quiso confiar á sus discípulos escogidos el ministerio de la palabra, les habló terminantemente y sin embozo: « Yd y predicad, diciendo, que se acercó el reino de los cielos. — Yd por todo el mundo, y predicad el Evangelio á toda criatura. — Yd pues, y enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo. Enseñandoles á guardar todas las cosas que os

(1) Ep. ad Hebr. c. v. — (2) Act., c. xx. — (3) Ephes. c. IV, v. 11, etc., et 1. Cor., c. XII, v. 28.

» he mandado (1). » Esta mision se les confió en tiempos y ocasiones muy distintas, de la en que, segun el Evangelio de San Juan, se les concedió la potestad de perdonar los pecados. ¿Con qué buena fe pues, se las puede confundir?

El mismo texto de San Lucas, en cuya mala inteligencia se escuda nuestro adversario, es otra prueba perentoria contra la heretica pretension. Ese texto dice así: « Y Jesus les dijo: Asi está escrito, » y asi era menester, que el Cristo padeciese, y resucitase al ter- » cero dia de entre los muertos; y que se predicase la penitencia y la remision de los pecados á todas las naciones (2). » Este texto, que no fué proferido por Jesucristo en la noche de la resurreccion, como pretenden los enemigos de la verdad, sino en una de las apariciones inmediatas á la Ascencion, como consta de estas palabras de los versos subsecuentes: « Y les saco fuera hasta Betania... y » aconteció que mientras los bendecia, se partió de ellos, y era » llevado al Cielo (3): » este texto deciamos, lejos de confundir la potestad de perdonar pecados con la potestad de predicar, las distingue perfectamente. *Jesus les dijo, que era necesario que se predicase.* ¿Y que cosa debia predicarse? Entre otras, que él les habia mandado, indica — LA PENITENCIA, y con ella LA REMISION DE LOS PECADOS. Pero esta *remision de los pecados,* segun expresó el mismo Jesucristo por San Juan, debia darse exclusivamente *á los que los Apostoles y sus sucesores, facultados al efecto*, JUZGASEN *dignos de ella por su penitencia.* ¿Qué hombre de sano juicio se atreveria á propalar, que Jesucristo en el texto de San Marcos arriba citado enseña, que la predicacion es el bautismo, por haber mandado con él á sus Apostoles, que predicasen y bautizasen? El mas agreste gañan sabrá conocer, que el sermon sobre la necesidad de la penitencia para merecer la remision de los pecados, que predica el Sacerdote, es cosa muy distinta del sacramento de la Penitencia,

(1) Matth., c. X, v. 7, el c. XXVIII, v. 19. — Marc., c. XVI, v. 15. — (2) Luc., c. XXIV, v. 46. — (3) Luc., c. XXIV, v. 50 et 51.

en que se dá á los contritos esa remision. Al hereje poco le importa el rebajarse, mientras pueda propinar el veneno.

Innecesario hubiera sido entrar en la discusion sobre el verdadero y genuino sentido de unas palabras, que el mismo Evangelio autoriza con la omnipotencia de todo un Dios, si el genio astuto del error no se empeñara en crear nubes que ofusquen al sol de la verdad. Cuando Jesucristo dijo al paralitico : « *Hijo, te son perdonados tus pecados* (1) : » ninguno de los circunstantes cayó en el absurdo de creer, que el Salvador del mundo hablase *de la predicacion del Evangelio :* sino que entendiendo bien este lenguaje, pero escandalizados de que uno, que para su afectacion no era mas que puro hombre, pudiese tener tal potestad, le replicaron : *¿ Y quien puede perdonar pecados sino solo Dios?* Pero Jesucristo, lejos de apartarlos de esta inteligencia, los confirmó en ella, contestándoles : « Pues para que sepais que el Hijo del hombre tiene potestad sobre » la tierra de *perdonar pecados;* levàntate, ó paralitico, toma tu » lecho, y vete á tu casa. Y levantose, y fuese á su casa (2). » El milagro puso el sello al verdadero sentido de sus palabras. « Y » cuando esto vieron las gentes (añade el Evangelista), se llenaron » de temor y alabaron à Dios, que *dió tal potestad á los hombres.* » La misma declaracion explicita hizo el Redentor á la Magdalena y á todos los convidados de la casa de Simon fariseo, cuando dijo con repeticion : « *Mujer, te son perdonados tus pecados* (3) : » sin que nadie de los oyentes sospechara siquiera, que el Señor hablase *de la predicacion del Evangelio.* Jesucristo jamas fué un impostor; y si no pudo engañar á los Judios, cuando se trataba de *perdonar los pecados,* mucho menos pudiera burlarse de sus queridos Apostoles, al decirles, que les concedia *la potestad de perdonar los pecados, y retenerlos.*

La tradicion de los Padres y la Iglesia entera desde el tiempo

(1) Matth., c. IX, v. 4. —(2) Ibid., v. 6. — (3) Luc., c. VII, v. 42, etc.

de los Apostoles siempre ha entendido las expresadas palabras de Jesucristo, citadas por San Juan, en el sentido verdadero *de perdonar y retener los pecados.* Si fuese necesario, hariamos escuchar ese magnifico lenguaje con que los Doctores han ensalzado esta potestad concedida á los Sacerdotes. « Somos embajadores de Dios » (decian), somos ministros de la reconciliacion : tenemos potestad » de *juzgar* á los pecadores, y de entregarlos à Satanás, de confir- » mar en ellos la gracia y caridad para que no se desesperen. — » Por la ley del Evangelio y por los ordenamientos del Señor solo » los Sacerdotes de la Iglesia catolica pueden perdonar los peca- » dos: fuera de ellos nadie tiene esta facultad. — Potestad su- » blime, que Dios no quiso conceder ni á los Angeles, ni á los Ar- » cangeles. Los principes de la tierra tienen potestad de perdonar » las culpas y penas corporales: los Sacerdotes hasta las del alma, » cuya absolucion ó atadura penetra hasta los cielos. Dios » confirma en el cielo la sentencia, que sus ministros pronuncian » en la tierra sobre los pecadores. — Los Novacianos creen hacer » un obsequio á Dios, reservando á él solo la potestad de absolver » los crimenes. Por lo contrario, ninguna injuria mayor pueden » hacer á Dios, que pretender quebrantar sus mandatos, y destruir » su institucion. Porque, habiendo dicho el Señor Jesus en su Evan- » gelio : *Recibid el Espíritu Santo : los pecados serán perdonados* » *á aquellos, á quienes vosotros se los perdonáreis, y retenidos á* » *los que vosotros se los retubiereis :* ¿ Quién es el que le honra » mas, el que obedece, ó el que resiste á sus mandamientos? Este » derecho solo se ha concedido á los Sacerdotes. El oficio de los » Sacerdotes es un oficio del Espiritu Santo. — Los Sacerdotes » como sucesores de los Apostoles tienen la potestad admirable de » consagrar el cuerpo de Cristo, y de abrir las puertas del cielo. » Ellos juzgan antes del dia del juicio. — El que ha pecado despues » del bautismo, venga á los pastores, por los cuales se administra » en la Iglesia la potestad de las llaves, con la cual lo que se desata

» en la tierra, queda desatado en el cielo : venga á los ministros de
» los Sacramentos para recibir el modo de satisfacer por sus cul-
» pas. A ellos les dijo Jesucristo : *Los pecados serán perdonados á*
» *aquellos, á los cuales vosotros se los perdonareis...* — He aquí
» que los Sacerdotes reciben la potestad de perdonar las deudas
» ajenas, y alcanzan el principado del supremo juicio, para que
» haciendo las veces de Dios, á unos les retengan los pecados, á
» otros se los perdonen. Hé aqui, que, los que temen el estricto jui-
» cio de Dios, son instituidos jueces de las almas, etc. (1). » Y con esto oiriais los acentos de un San Pablo, de un San Cipriano, de un San Juan Crisóstomo, de un San Ambrosio, de un San Jeronimo, de un San Agustin y de un San Gregorio, cuya tradicion perpetuan los demas Santos Padres y Doctores, y es un comprobante de la verdad que sostenemos.

(1) 2. Cor. c. v, vv. 18, 19 et 20. — 1. Cor. c. II, et 2 Cor. c. II. — S. Cypr., *Ep.* 72, *ad* Jubaj. et alibi.— S. Joan. Chrys., *De Sacerd.* lib. IV., c. v.— S. Ambr. *De Pœnit.*, lib. I, c II. — S. Hier., *Ep.*, 1 *ad Heliodorum.* — S. Aug., *Serm.* 351, c. IV, n. 9, et cap. 121 *in Joan.*, *Patrol.*, tom. XXXV, col. 1306. — S. Greg. M. *Hom.* 26 *in Evang. Joan.*, c. 20.

CAPITULO VII

La forma de la absolucion de los pecados, tomada del Evangelio por los Apostoles y perpetuada en la Iglesia, es otra prueba de la institucion divina del sacramento de la Penitencia.

En vano Jesucristo hubiera conferido á los Apostoles la potestad de perdonar pecados, por las precitadas palabras de S. Mateo y S. Juan, si se hubiese podido sospechar, que con ella no se habia efectuado una institucion, sobre que pudiera ejercerse. Una potestad sin accion hubiera sido una potestad ilusoria, y los beneficios de la redencion se hubieran estancado en el mismo manantial, sin el acueducto que debia hacerlos benéficamente extensivos. Esta idea, que rechaza el buensentido, estubo muy distante de la mente del Salvador del mundo y de sus distinguidos discipulos. Las palabras del Hombre-Dios, que habian sido siempre y edificazmente creadoras, no podian esta vez dejar de surtir sus efectos; su mision perpetua y universal no podia quedar encerrada por el corto periodo de tres años en el angosto recinto de la Judea, ni verse inutilizados los frutos de su sangre por el pecado cometido despues del bautismo.

Tampoco los Apostoles pudieron creerse chasqueados. Por lo contrario, penetrados de la mas profunda conviccion de que su divino Maestro los habia autorizado para la administracion de un sacramento instituido á favor de los pecadores que él habia venido á salvar, trataron muy luego de introducir su úso bajo aquella misma fórmula que ėl mismo habia indicado al perdonar los pecados al paralitico y à la Magdalena, y por las palabras evangelicas con que les habia conferido tal potestad, añadiendo como en el bautismo

la invocacion de las tres divinas personas, en cuyo nombre debia realizarse la justificacion. Esta formula de absolucion, de que hasta hoy dia hace úso la Iglesia catolica en la administracion del sacramento de la Penitencia, es : *Yo te absuelvo de tus pecados, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo : amen* (1). A ella aludia Tertuliano en el siglo II, siendo ya montanista, en estos términos : « El obispo dice : *Yo perdono los delitos de adul- » terio y fornicacion á los que han cumplido con la penitencia.* Esto » se lee, ESTO SE PRONUNCIA EN LA IGLESIA (2). » A ella se refirio San Ambrosio en el siglo IV, cuando hablando de la verdadera remision de los pecados por el ministerio sacerdotal en el sacramento de la Penitencia, decia : « Los sacerdotes pues *perdonan los » pecados*, no en su nombre, sino *en el nombre del Padre y del » Hijo y del Espíritu Santo* (3). » A ella se remitia San Zenon, obispo de Verona en el mismo siglo, cuando despues de haber enseñado, que nadie que haya pecado despues del bautismo, puede salvarse, si por medio de la confesion no borra sus pecados presentes y evita los futuros, añadia : « Porque en verdad la Iglesia » en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, no solo

(1) « Docet præterea sancta Synodus sacramenti Pœnitentiæ formam, in qua » præcipue ipsius vis sita est, in illis ministri verbis positam esse : Ego te ab- » solvo, etc., quibus quidem de Ecclesiæ sanctæ more preces quædam laudabiliter » adjunguntur; ad ipsius tamen formæ essentiam nequaquam spectant, neque ad » ipsius sacramenti administrationem sunt necessaria. » Conc. Trid., sess. XIV, c. III. — No hallandose en la historia el tiempo en que fué introducida esa forma indicativa de la absolucion, con razon se atribuye á los Apostoles tomada de las palabras del Evangelio, ya segun la regla consabida de S. Agustin, ya por la autoridad de los Santos Padres que vamos citando, y sobre todo por la del Tridentino. La regla de S. Agustin es esta : « Quod universa tenet Ecclesia, nec Conciliis » institutum, sed semper retentum est, non nisi auctoritate Apostolica traditum » rectissime creditur. » Lib. IV de *Bapt. contra Donatist.*, c. XXIV. — (2) « Episcopus Episcoporum edicit : Ego et mœchiæ et fornicationis delicta, pœnitentiâ » functis dimitto... Hoc in Ecclesia legitur, et in Ecclesia pronuntiatur. » De Pudicit., c. I. — (3) « Accipite Spiritum Sanctum : quorum remiseritis peccata, remissa erunt. » (Joan., 20, 22)... « Neque enim in suo, sed in Patris et Filii et Spiritûs » Sancti nomine (Sacerdotes) peccata dimittunt. » De Spiritu Sancto, lib. III, c. XVIII, n. 137, t. III. Patrol., vero t. XVI, col. 808.

» apaga los ardores presentes del diablo, sí que tambien se librará » de los incendios del dia del futuro juicio (1). » A ella hacia relacion San Paciano, obispo de Barcelona en la misma epoca, cuando escribia : « Dirás : Solo Dios puede perdonar los pecados al peni- » tente. Es verdad : pero cuanda lo hace por sacerdotes, es por el » poder que les ha dado. La absolucion de los pecados y la potes- » tad del Sacramento se da por ellos : y todo esto se ha derivado » á nosotros de la forma y la potestad de los Apostoles (2). » A ella en fin se dirigio San Agustin en el siglo v por estas palabras : « Cuando oyes, que el hombremanifiesta su conciencia por medio » de la confesion, ya lo juzgas salido del sepulcro de sus vicios : » pero todavía no está desatado. ¿Cuando es absuelto? ¿por quie- » nes es absuelto? Jesucristo lo dijo á sus Apostoles : *Las cosas » que absolviereis en la tierra, serán absueltas en el cielo.* Con » razon pues por los sacerdotes de Iglesia *se dá la absolucion de* » los *pecados* (3). »

Tanto de estos documentos, como del constante lenguaje, que emplean los Santos Pontifices Siricio é Inocencio I con los Padres y Doctores de los primeros siglos, — *Absolucion* dada por los Sacerdotes á los penitentes : los pastores y presbiteros *absuelven, perdonan* los pecados, — se deduce que la forma del sacramento de la

(1) « Sed ut fleret se fecisse quod fecerat (fornicaria post baptismum); aliter » etenim quis salvus esse poterit, quamvis justus, nisi exomologesin faciens » et pœnitentia sua peccata extinguat, et futura repellat... Ecclesia ipsa veritate » in nomine Patris et Filii et Spiritûs Sancti non tantum diaboli præsentes ignes » extinguit, sed etiam futuri diei judicii incendia superabit. » S. Zen., lib. II, Tract. 14. Patrol., tom. XI, col. 439. — (2) « Solus, inquies, Deus poterit ignoscere » pœnitenti. Verum est : sed et quod per sacerdotes facit, ipsius potestas est... » Resolutio vinculorum et Sacramenti potestas datur; totum ad nos ex Apostolo- » rum forma et potestate deductum est. » Epist. ad Sympronian. circa finem. — (3) *Cum audis hominem confitendo proferre conscientiam, jam de sepulcro eductus est, sed nondum solutus est. Quando solvitur? A quibus solvitur?* Quæ solveritis, *inquit*, in terra, erunt soluta et in cœlis. (Matth. 18.) *Merito per Ecclesiam dari solutio peccatorum potest.* S. Aug., *Enar. in Ps.* 150, serm. 2, n. 3. — *Ut solverentur peccata ejus Ministris hoc dixit Dominus :* Solvite illum, et sinite abire. *Id.*, Tract. 50, in Joan. *Patrol.*, t. XXXV, col. 1757.

Penitencia ha sido siempre *indicativa*, y no *deprecativa*, y mucho menos *declaratoria* de que Dios ha perdonado los pecados, como quieren los protestantes (1). De dos maneras se daba la absolucion sacramental en la primitiva Iglesia : á los que se confesaban de pecados ocultos, ó de aquellos á los cuales los canones no imponian penitencias públicas, se los absolvia en la confesion secreta con la forma indicativa expresada, de que hace uso la Iglesia catolica hasta el dia de hoy. Pero á los que se habian confesado de los crímenes, por los cuales debian sujetarse á la penitencia pública canonica, que eran generalmente los delitos de adulterio, fornicacion, homicidio, heregia é idolatria, despues de hecha la penitencia se los absolvia públicamente en el santo sacrificio de la Misa, leido el Evangelio, con la fórmula indicativa contenida en el *Orden Romano*, y en el *Libro de los Sacramentos* de San Gregorio Papa, precedida de varias oraciones (2). Esa forma indicativa era la siguiente : « Os absolvemos, haciendo las veces de San Pedro principe de los » Apostoles, al cual el Señor dió la potestad de atar y absolver, » y en cuanto á vosotros pertenece la acusacion de vuestros » pecados, y á nos la absolucion. Sea para vosotros el Dios omní» potente vuestra vida, vuestra salud y el perdonador de todos » vuestros pecados, etc. Por el mismo Señor nuestro, etc. (3). »

(1) S. Siric., *Ep. ad Himer. tarracon.* — S. Innoc. I, *Ep. ad Decent.* Eugub., c. VII, etc. — (2) Que esta absolucion pública se diese en tiempo de la Misa despues de leido el Evangelio, consta de la autoridad de S. Optato de Mileva, lib. II, *adv. Parmenianum*; y del *Orden Romano*, etc. *Patrol.*, t. LXXVIII, col. 445. Principalmente se efectuaba esto en el Jueves Santo para poder admitir á los penitentes públicos á la comunion del santisimo Cuerpo de N. Sr. Jesucristo, como lo decia S. Inocencio I al Obispo de Gubio, y se lee en el *Libro de los Sacramentos* de S. Gregorio. *Patrol.*. t. LXXVIII, col. 212 et 444. En España estaba vigente la costumbre de reconciliar á los penitentes en el dia de Viernes Santo, despues de leido el Evangelio. *Misal. Mixtum. Patrol.*, t. LXXXV, col. 427. — (3) « Absolvi» mus vos vice beati Petri apostolorum principis, cui Dominus ligandi atque sol» vendi potestatem dedit, et quantum ad vos pertinet accusatio, et ad nos remissio. » Sit vobis Deus omnipotens vita et salus, et omnium peccatorum vestrorum indul» tor;... Per eumden Dominum nostrum, etc.» In *Libro Sacramentorum*, S. Gregorii, juxta Codicem Ratoldi. *Patrol.*, t. LXXVIII, col. 446.

Asi se lee en el *Libro de los Sacramentos* de San Gregorio, segun el codice publicado por Ratoldi, Abad de Corbeya. Pero en el *Orden Romano*, y en el codice Tiliano, esa forma de absolucion ó reconciliacion de los penitentes estaba concebida en estos términos: « Nos (el Obispo y en su defecto el sacerdote), segun la autoridad, » que aunque indignos se nos ha cometido por Dios, os absolve- » mos de todo vinculo de vuestros delitos, á fin de que merezcais » alcanzar la vida eterna. Por aquel que ha de venir, etc. (1).»

No importa, que en otros codices, tratandose de la formula de *la reconciliacion de los penitentes,* que se hacia en el dia de Jueves Santo, solo se hallen varias *oraciones*, sin ninguna *forma indicativa.* Esto sucedia, ó porque los penitentes públicos habian ya recibido la *absolucion indicativa* acostumbrada en la confesion sacramental, y en tales codices solo se indica la formula de la *reconciliacion juridica canonica ;* ó porque despues de tales *oraciones,* si los penitentes no habian recibido la absolucion sacramental, se les daba en la forma comun, que por ser bien conocida no habia necesidad de expresar en tales codices. Desde el tiempo de las persecuciones contra la Iglesia los Prelados y los Doctores trataron de ocultar *las formas de los Sacramentos,* y solo se trasmitian por la tradicion oral, á fin de no exponerlas á la irrision y profanacion, que de ellas hacian los infieles, herejes y demas enemigos del cristianismo (2). Cuando en el siglo XIII algunos querian introducir esta forma deprecatoria : *Absolutionem et remissionem tribuat tibi omnipotens Deus*, Santo Tomas rebatió esta novedad en un opusculo especial (3). Y con razon : hay otros documentos fehacientes, que en

(1) « Nos etiam secundum auctoritatem nobis indignis á Deo commissam absol- » vimus vos ab omni vinculo delictorum vestrorum : ut mereamini habere vitam » æternam. Per eum qui ven. etc. » In *Ordine Romano,* et in *Libro Sacramentorum,* S. Greg., juxta codicem Filianum, relat. á Hugone Menardo, in notis in *Libr. Sacram.*, S. Greg. *Patrol.*, t. LXXVIII, col. 446. — (2) Así lo mandaba S. Innocencio I : « Verba dicere non possum (quibus utuntur Episcopi, cum tradunt » Spiritum Paracletum), ne... videar prodere. » Epist. 1, cap. III. — (3) Opusc. 22.

el siglo XI, como en los anteriores, la forma de la absolucion sacramental era indicativa. En dicho siglo Rodulfo Ardente de Poitiers aseguraba, que la forma sacramental, que hasta entónces se usaba en la Iglesia, era esta : EGO DIMITTO TIBI PECCATA TUA, etc. (1). El autor usaba de la libertad oratoria, cuyas palabras equivalen á estas otras : *Io te absuelvo de tus pecados*, etc. De la misma libertad se servia el autor de otro documento del mismo siglo, cuando expresada la absolucion dada por su confesor en estos terminos : « El » Señor Dios omnipotente, que dió á sus Apostoles potestad de » atar y desatar, se digne absolverte, y en cuanto es permitido » á mi fragilidad, seas absuelto en la presencia de Aquel, que vive » y reina por los siglos (2). » En la sustancia el significado es siempre el mismo. El Concilio Lateranense decia, que el sacerdote debe ser aprobado, *cum aliter* NON POSSIT ABSOLVERE, *vel ligare* (3); y el Concilio Tridentino, asistido por el Espíritu Santo, en vista de la tradicion apostolica, declaraba, que las palabras : — *Ego te absolvo à peccatis tuis*, etc., eran esenciales á la forma del sacramento de la Penitencia ; y que las, *oraciones deprecatorias,* que habian estado en uso en la Iglesia, ni pertenecian á la esencia de la forma sacramental, *ni eran necesarias* para la administracion de dicho Sacramento (4).

Algunos habian creido, que la forma del santo sacramento de la Penitencia, que empleaba la Iglesia griega, era puramente deprecatoria, por las muchas oraciones que al efecto se hallan en sus Eucologios. Pero los documentos de la antigüedad y otros ejemplares de los mismos Eucologios atestiguan, que en esta parte aquella Iglesia en nada discrepaba de la latina. En la confesion

(1) « Concione in litania majore. « *Patrol.*, t. LXXVIII, col. 447. — (2) « Dominus Deus Omnipotens, qui potestatem dedit sanctis Apostolis suis ligandi » atque solvendi, ipse se dignetur absolvere F. E. à cunctis peccatis tuis, et » quantum meæ fragilitati permittitur, sis absolutus ante faciem illíus, qui vivit et » regnat in sæcula sæculorum. » Ap. *Patrol.*, ibid. — (3) Concil. Later. sub Innoc. III, cap. XXI. *Omnis utriusque sexûs*. — (4) Concil. Trid., sess. XIV, c. III.

auricular ó secreta de los pecados á que los canones no señalaban penitencia pública, hacia uso de la forma comun : — *Ego te absolvo à peccatis suis in nomine Patris et Filii et Spiritûs Sancti.* Se deduce esto claramente de la autoridad de San Gregorio Niceno, prelado y Doctor del siglo IV, el cual quejándose de los hereges, que despreciaban esos santisimos nombres se producia en estos terminos : « Si es inútil la invocacion de los venerables y honorables » nombres de la Santa Trinidad, inútiles serian tambien los ritos » de la Iglesia. Pues entre estos ritos se halla el bautismo y la » confesion de los pecados (1). » En la forma pues del sacramento de la Penitencia, de que usaba aquella Iglesia, se expresaban igualmente que en el bautismo, los respetables nombres de las tres personas divinas : lo que es una prueba de que en la administracion de ambos Sacramentos empleaba la misma formula, que en el rito latino. Confirma esta verdad San Epifanio, Padre y Pastor del del siglo V en la misma Iglesía. Este santo Doctor, despues de haber hablado de los santos sacramentos del Matrimonio, del Orden y de la Eucharistia, dice relativamente á los otros Sacramentos, particularmente del Bautismo y la Penitencia : « En lo que » respecta á los otros Misterios (sacramentos), como el Bautismo » y los que son mas interiores; estos se administran con aquellos » ritos y ceremonias, que se tomaron del Evangelio y de la auto- » ridad y tradicion de los Apostoles. — Por lo tanto, ya sea la » palabra divina, ya la santa Iglesia de Dios PERPETUAMENTE » aprueban *la penitencia,* para obtener la gracia y la conmisera- » cion de Dios. Asi pues el que despues del bautismo ha incurrido » en grave delito, tiene un *segundo modo de santificarte* (2). » No

(1) « Si enim venerandorum et honorabilium nominum sanctæ Trinitatis con- » fessio est inutilis, inutiles etiam sunt Ecclesiæ ritus; in his autem est... baptisma, » et peccatorum confessio. » S. Greg. Nys. *contra Eunomium,* lib. XI, *Patrol. græc.*, t. XXIV, col. 1134. — (2) « Quod ad alia mysteria pertinet, ut baptismi et » quæ interiora sunt, ea ritibus illis ac ceremoniis obeuntur, quæ et Evangelio et » Apostolorum auctoritate ac traditione profectæ sunt. » S. Epiphan. *Exposit. fidei,*

cabe pues duda, que la forma, que la Iglesia griega empleaba en el rito administrativo del santo sacramento de la Penitencia, era : — *Ego te absolvo à peccatis tuis in nomine Patris et Filii et Spiritùs Sancti :* Palabras tomadas por los Apostoles de los pasages del Evangelio, que llevamos citados.

Efectivamente, entre varias formas indicativas ó enunciativas y absolutas de los Griegos, que trae Arcudio, griego tambien él de nacion, se halla esta : *Ego quoque, pater tuus spiritualis, potestate mihi à Deo et à superioribus meis concessa,* TE ABSOLVO AB OMNIBUS PECCATIS TUIS, *etc.;* como refiere mas extensamente el P. Billuart en su *Curso de Teologia, tratado de la Penitencia ;* añadiendo, que segun el mismo Arcudio los Rusos, los Ruthenos, los Chiovienses y otras provincias pertenecientes á la Iglesia griega usan de semejante forma absoluta, y que aquellos que usan de sola la forma deprecativa, se apartan de las instituciones de los antiguos, y que no dan una absolucion valida. Lo cierto es, que en el Eucologio antiguo, que dió á luz el P. Goar, misionero que escribió en aquellos paises, despues de la oraciones deprecatorias se halla á la pag. 678 esta forma absoluta : *Insuper ego absolvo te ab omnibus peccatis tuis, quæcumque confessus es coram Deo et coram indignitate mea, etc.* (1).

Cuando empero se daba á los penitentes públicos juntamente la

c. XII, *Patrol. græc.*, t. XXIII, col. 1000. — « Quamobrem cum divinus sermo, tum » sancta Dei Ecclesia perpetuo pœnitentiam approbat, ut Dei gratiam humanitatemque non rejiciat, etc. » *Adv. hæres.*, lib. II, hæres. 59. — (1) La formula de la absolucion que hoy dia usa la misma Iglesia y que ha conservado desde la císmatica separacion de la Iglesia Romana, segun Aubert es como sigue : « Que Dios, » que tiene amor para con los hombres, use consigo de misericordia : te perdone » los pecados que has confesado y los que has olvidado : é yo por la autoridad que » me da el orden sacerdotal, segun las divinas palabras : *Todo lo que desatareis* » *sobre la tierra, será desatado en el cielo,* con las mismas palabras : *Te absuelvo de* » *todos los pecados que has cometido por pensamientos, palabras y obras; en el* » *nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.* » (*Divinidad de la confesion*, cap. II.) No dice Aubert de donde ha copiado esta formula : pero ella está conforme con la que acabamos de citar de los Eucologios antiguos, y con las autoridades de S. Gregorio Niseno y S. Epifanio.

absolucion sacramental y la reconciliatoria con la Iglesia (lo que rara vez sucedio), entónces se hacia uso de las oraciones *deprecatorias*, que traen los Eucologios; y en ellas ademas de la mencion especifica que se hacia de la *autoridad que Dios dió á los Sacerdotes de la Iglesia de perdonar los pecados*, en cuya virtud estos daban la absolucion, el ministro añadia lo siguiente: « Nuestro Señor Jesucristo, que dió á sus Apostoles la potestad, que por ellos ha pasado á nosotros, te absuelva, y *Yo te doy por absuelto, etc.* (1);» palabras que equivalen á las absolucion, que Jesucristo dió al paralitico y á la mujer pecadora — Te son perdonados tus pecados: *Dimittuntur tibi peccata tua;* y *Remittuntur tibi peccata tua* (2). Sin embargo, apesar de la confusion con que los documentos historicos antiguos nos han trasmitido la forma sacramental del santo sacramento de la Penitencia y las formulas de la *reconciliacion solemne* de los penitentes publicos, las mas veces sin titulos para distinguir la una de

(1) « Tu, Domine, per sanclos Apostolos tuos donasti iis qui in sancta Ecclesia » successive per tempora sacerdotali funguntur officio facultatem in terris dimit» tendi peccata, ligandi atque solvendi omne vinculum injustitiæ... Omnia pec» cata (fratri nostro N., qui coram stat) condona... Hunc servum tuum à ligamine » peccatorum... Dominus noster Jesus Christus, qui dedit Apostolis suis polesta» lem, quæ per illos transiit ad Nos, absolvat te, et EGO HABEO TE VENIA DONA» TUM. » En los Eucologios de aquella Iglesia segun la traduccion, que del texto griego hace Hugon Menardo, monge Benedictino, en las nolas al *Libro de los Sacramentos* de S. Gregorio Papa : el cual añade, que estas últimas palabras, segun la version del texto griego por Pedro Arcudio (lib. IV *de Sacr. Pœnit.*, c. III) equivalen á *Ego te absolvo á peccatis tuis. Patrol.*, t. LXXVIII, col. 447. Nótese, que los penitentes hacian primero la confesion secreta al Sacerdote, y con esto se iniciaba el sacramento : si el sacerdote hallaba pecados, á los cuales segun los canones se les debiese pœnitencia publica, suspendia la absolucion por el plazo canonico designado. Terminado este plazo (que no abreviaba sino por el peligro de muerte, ó por indulgencia de los confesores condenados al martirio, ó por la compuncion extraordinaria en le jueves santo), concluian su confesion, si habia necesidad, y ó se los absolvia secrelamente, y despues se reconciliaban publicamente con la Iglesia conforme al rito canonico; ó se los absolvia y reconciliaba á la vez publicamente en la forma arriba expresada. Consta eslo de la autoridad de Tertuliano (*en el lugar citado*), de S. Inocencio I (*Epist. ad Decent. Eug.*), de S. Leon Papa (*Epist.* 21), del Orden Romano, del Sacramentario de los codices Filiano, Remense y Ratoldi; y de los libros Penilenciales de Teodoro canluariense, de Beda, etc. *Patrol.*, t. LXXVIII, col. 448; et t. XCIX. — (2) Matth., c. IX, et Luc., c. V.

las otras, creemos que esta última formula de absolucion sacramental, en la sustancia tambien indicativa, se empleaba solo en la confesion secreta, puesto que se habla en numero singular, y los penitentes publicos se *reconciliaban con la Iglesia* ordinariamente en gran número. Como quiera, esos documentos son irrefragables en favor de la existencia del santo sacramento de la Confesion. Que esta confesion hubiese sido á veces pública y otras secreta, y que la absolution sacramental hubiese seguido este rito diferente, y que esta absolucion sacramental hubiese sido ya absoluta, ya deprecativa, siempre existia el mismo Sacramento, siempre era necesaria la confesion, siempre debia intervenir el sacerdote para absolver los pecados. Era de desearse, que el señor calvinista Daillier y el Doctor De Sanctis hubiesen hecho un estudio mas profundo en las obras de los Maestros de la doctrina evangelica y una investigacion mas diligente de los monumentos penitenciales de la antigüedad á fin de no afrontar injustamente á la Iglesia catolica un defecto, que es la enseña caracteristica de su bandera de rebelion — *la novedad y la variacion.*

CAPITULO VIII

La institucion divina de la Confesion, predicada y practicada por los Apostoles.

Una institucion en que los sacerdotes son destinados por el mismo Dios humanado para sanar, cual medicos compasivos, las enfermedades espirituales de los fieles *contritos de corazon* (1); un tribunal levantado en la Iglesia por Jesucristo, en que esos Apostoles por su mandato deben *sentarse como en tronos para juzgar* las congregaciones de los creyentes, *y remitir á unos sus pecados, y á otros retenerlos* (2), es una institucion que exige la presencia del enfermo ó del reo, y *la confesion* de sus dolencias y de sus hechos. Unos medicos que, sin ver, examinar y oir á los enfermos, pretendieran medicinarlos, serian unos insensatos, unos verdaderos homicidas; tal profesion seria el veneno de la humanidad; y los jueces que, sin ver el proceso de los acusados, sin que se les hiciera el debido interrogatorio, y sin citarlos siquiera y escucharlos, pronunciasen la sentencia, no serian jueces sino verdugos de sus hermanos; ese juzgado seria el tribunal de la injusticia y del crimen, que infamaria á su fundador. ¿Cómo los Sacerdotes pudieran cumplir el encargo del Salvador del mundo, de perdonar los pecados á los penitentes, si estos no tubiesen el deber de presentrarse ante ellos? ¿Cómo pudieran distinguir entre los pecados, que les deben absolver ó retener segun el precepto divino, si primero no se los

(1) *Misit me... sanare contritos corde* (Luc., c. IV, v. 18.) *Sicut misit me Pater, et Ego mitto vos.* (Joan., c. XX.) — (2) Luc., c. XXII, v. 30; et Joan., c. XX, v. 23.

manifestasen por *la confesion?* ¿Cómo pudieran formar un recto juicio de su arrepentimiento y proposito de la enmienda, en que consiste la verdadera *penitencia*, *sin la cual*, segun el oráculo evangelico, *todos pereceerian sin remedio* (1), si aquellos no lo manifestasen por la humilde, integra y dolorosa acusacion de sus crímenes y miserias? ¿Proceder sin tino y sin conocimiento de la causa, no seria un delirio?

Por estas sencillas reflexiones, que brotan del texto de los Evangelios, queda confundida la temeraria osadia del Dr. De Sanctis, quien, prosiguiendo el tema protestante, se expresa así: « Los pa-
» sajes de la santa Escritura, que la Iglesia romana usa en prueba
» de su confesion, *para nada* sirven en apoyo de su causa, y en-
» tónces la confesion de los pecados que ella ordena, *no tiene fun-
» damento en la palabra de Dios*... Si la confesion á un sacerdote
» fuere necesaria, Jesucristo habria dicho — si vosotros perdoná-
» reis á vuestros hermanos, y confesáreis á un sacerdote vuestros
» pecados, obtendreis de ellos el perdon. Jesucristo, antes de subir
» al cielo, en el último discurso que hizo á los apostoles, les habló
» de *la muy interesante doctrina de la remision de los pecados, como
» estaba enseñada en las Escrituras*, de las que nunca quiso sepa-
» rarse. Entónces era la vez de hablar de la confesion como con-
» dicion necesaria para el perdon; pero lejos de eso dice (las
» palabras que llevamos citadas, relatadas por S. Lucas, cap. 24,
» vv. 46 et 47). — Y aqui debemós notar que no habiendo, en
» este lugar, especialmente hablado de confesion, debe entenderse
» que la haya absolutamente excluido; puesto que siendo los últimos
» recuerdos que daba el Salvador á sus discípulos, no puede su-

(1) Luc., c. XIII, vv. 3 et 5. — Todos los Santos Padres convienen con S. Gregorio Papa, que *Pœnitentiam agere es perpetrata malè plangere; et plangenda non perpetrare*. S. Greg. M. *Hom.* 34, *in Evang.* Lo que concuerda con lo que decia S. Pablo á los Corintios: *Gaudeo quia contristati estis ad pœnitentiam... Quæ enim secundum Deum tristitia est, pœnitentiam in salutem operatur.* 2 *Cor.*, c. VII, vv. 9 et 10.

» ponerse que haya olvidado de hablar de una doctrina tan interesante. Por lo que si habló de la remision de los pecados y no » de la confesion, es claro que la confesion está excluida de las » condiciones necesarias para obtener el perdon... Repetimos : el » no haber hablado Jesucristo, ni los Apostoles, de la confesion, » *cuando debian* hablar de ella, es otro argumento *positivo* contra » la confesion (1). »

A nuestro Doctor pudieramos aplicarle aqui aquella célebre sentencia, que á sus correligionarios dirigia el imparcial protestante Daniel : « Se prefiere tragar un elefante ateo, antes que una mosca » catolica. » ¿Qué le importa al Sr. De Sanctis devorar uno tras otro los absurdos mas vergonzosos, y desacreditar al Dios salvador y á sus santos y distinguidos Discipulos, mientras pueda impugnar los dogmas catolicos y seducir á los fieles, y siempre con el arte reprobado de la mala fe? Aun cuando Jesucristo no hubiese hablado á sus Apostoles de la confesion *en el último discurso que les hizo antes de subir al cielo*, que relata San Lucas, ¿se podria asegurar en buena lógica que *la confesion de los pecados que se ordena en la Iglesia romana, no tiene fundamento en la palabra de Dios?* ¿Por ventura toda la palabra de Dios está contenida en ese último discurso, relatado, por S. Lucas en el cap. 24? ¿Quién le ha autorizado al Sr. *Ministro italiano* para imponer al Hombre-Dios el precepto obligatorio de haber de hablar especialmente de la confesion *en el último discurso que hizo á los Apostoles*, y à estos en los lugares que él pretende? Si no lo hubiesen hecho, ¿seria este silencio un *argumento positivo* contra la confesion? ¿Cuándo y en qué nacion lo *negativo* es *positivo*, la negacion afirmacion? Por lo demas, al gran talento del Dr. De Sanctis no se le podia ocultar, que no es él solo el que lee la sagrada Biblia, y que por consiguiente habia de ser descubierta la estudiada omision, que aqui hace de *los últi-*

(1) *Ensayo*, p. 27, 31 y 32.

mos recuerdos, que el Salvador dió á los Apostoles en la última cena y en la noche de la resurreccion, por los cuales estos son declarados *jueces* en orden á la remision de los pecados, en cuyo tribunal no solo debian presentarse *los mudos*, si que tambien todo penitente, que no tiene impedimento en el organo verbal, el cual para ser legal y racionalmente juzgado *debia hacer su confesion.* Esta sola prevision debia contener la pluma de nuestro Doctor al escribir estas palabras — *la confesion de los pecados al Sacerdote, que ordena la Iglesia romana, no tiene fundamento en la palabra de Dios*, á fin de no verse expuesta á la degradacion. La confesion de los pecados está encarnada y entrañada en la misma naturaleza de la institucion evangelica. No hay *juicio* justo y legal sin conocimientos de causa : no hay remision de pecados sin confesion.

Esto, y nada mas que esto *recordaba* compendiosamente el Salvador á los Apostoles antes de subir al cielo por estas relatadas palabras de San Lucas en el cap. 24 : *Conviene predicar la penitencia y la remision de pecados, á todas las gentes :* porque esta remision de pecados debia darse á los que hacen penitencia por aquellos, que el mismo Salvador habia previamente autorizado al efecto : y estos, segun el Evangelio de San Juan, son los Apostoles y los Obispos y Sacerdotes sus sucesores. No era entonces la vez de hacer *especial recuerdo* de la confesion : el recuerdo se cumplia *con remitirlos* (como lo hizo) *á las Escrituras; de las cuales*, por confesion de nuestro adversario, *nunca quiso separarse el Salvador.* El precepto divino de la confesion de los pecados al sacerdote se halla repetido con frecuencia y de un modo terminante en los Libros sagrados, como hemos demostrado en el capitulo primero; su observancia estaba vigente en el pueblo de Dios hasta los tiempos de Jesucristo. El Salvador no hizo mas que perfeccionar este rito penitencial, y autorizar al efecto à los Sacerdotes evangelicos de una manera mas sublime y ventajosa. No era pues necesario, que se extendiese en largos discursos sobre una práctica conocida y frecuentada.

Nuestro Doctor en la última objecion reincide en el pecado protestante tantas veces reprochado. Para él no hay otra *palabra de Dios* que la que está contenida en los cuatro Evangelios y las Epistolas de los Apostoles; por manera que las predicaciones y las obras elocuentes del Redentor, de las cuales, segun el Evangelista S. Juan, *se podrian llenar libros en tanta copia, que no cabrian en el mundo, si se escribiesen* (1), y los sermones é instrucciones á que se remiten repetidas veces los Discípulos del Señor en sus Epistolas (2), todo es, en esa suposicion, un mero engaño, todo una pura falsedad.

Pero, ¿es cierto que *los Apostoles nunca han hablado especialmente de la confesion?* Oigan los lectores al Apostol Santiago que no sabia enseñar sino lo que habia aprendido en la escuela de Jesucristo: « ¿Enferma alguno entre vosotros? (decia á los fieles:) » Llame á LOS PRESBITEROS de la Iglesia, y oren sobre él ungiéndole con oleo en el nombre del Señor: y la oracion de la fé salvará al enfermo, y le aliviará el Señor: y si estubiere en pecados, » le serán perdonados. » ¿De qué modo, preguntamos nosotros, le serán perdonados? El sacramento de la extrema uncion no causa de suyo ó directamente la primera gracia remisiva de los pecados: es un sacramento de vivos que para ser recibido licita y fructuosamente exige, habiendo oportunidad, la previa recepcion del sacramento de la Penitencia, instituido con el objeto de perdonar los pecados y conferir la gracia santificante. Y es por esto, que el santo Apostol inmediatamente prosigue exigiendo su recepcion por estas palabras: « CONFESAD PUES vuestros pecados *uno á otro*, y rogad « reciprocamente por vosotros para que os salveis: porque mucho » vale la oracion perseverante del justo (3). » Luego es *necesario confesar* vuestros pecados, dice, los unos á los otros; los que llaman

(1) Joan., c. XXI, v. 25; Act., c. I, v. 3. — (2) Act., c. II, v. 42; et c. IV, v. 31; et c. X, v. 42; et c. XIII, v. 31 et 49; et c XIV, v. 20, etc. — 1. Cor., c. IV, v. 17; et c. XI, v. 34; et c. XV, vv. 1 et 2. Por fin en todas las Epistolas á cada pagina se refieren los Apostoles á sus predicaciones. — (3) « Infirmatur quis in vobis? » Inducat Presbyteros Ecclesiæ: et orent super eum, ungentes eum oleo in nomine

á los Presbiteros deben confesarse con los llamados, el enfermo con el sacerdote que le administra la extrema uncion, *uno á otro.* Entonces la oracion de la fe hecha por el Presbytero en la sagrada uncion, y la oracion del enfermo *justificado* por la confesion, con el fin de impetrar los auxilios necesarios para sí y el sacerdote serà eficaz, como lo fué la de Elias, y si es constante, merecerá la perseverancia y la eterna salvacion. *Confitemini* ERGO *alterutrum peccata vestra :* la ilacion *ergo*, como consecuencia contenida en las premisas, designa la obligacion de la confesion, requerida antes de la extrema uncion. De aqui ha emanado la práctica constante de la Iglesia, desde los tiempos apostolicos, de administrar la confesion á los enfermos antes de la comunion y la extrema uncion.

Esta exposicion del texto de la *Epistola catolica* de Santiago Apostol relativa á la confesion, que acabamos de emitir, nos es una arbitrariedad de nuestro *espiritu privado :* es su sentido genuino y la tradicion apostolica que se nos ha trasmitido de siglo en siglo por los Padres y doctores de la Iglesia. Origenes tan cercano á aquellos primitivos tiempos lo explica en estos terminos : « Hay todavia otra » y es la séptima, aunque dura y laboriosa, digo, la remision de » los pecados por la Penitencia, cuando el pecador lava con sus » lágrimas su aposento, por manera que sus lagrimas son el pan » de dia y noche, *y no se avergüenza* CONFESAR AL SACERDOTE *del » Señor su pecado y recibir la medicina*, segun lo que dijo David : » *Dije : Pronunciaré contra mí al Señor mi injusticia, y Tu per- » donaste la impiedad de mi corazon.* Con esto se cumple tambien » lo que Santiago Apostol ordena, diciendo : *Si alguno enferma, » llame á los Presbiteros de la Iglesia... Confesad pues vuestros » pecados uno á otro* (1).» San Juan Crisostomo tambien decia :

» Domini ; et oratio fidei salvabit infirmum, et alleviabit eum Dominus : et si in » peccatis sit, remittentur ei. CONFITEMINI ERGO alterutrum peccata vestra, et » orate pro invicem ut salvemini : multum enim valet deprecatio justi assidua. » *Epist. cath. B. Jacob.*, c. V, vv. 13, 14, 15 et 16. — (1) « Est adhuc et septima, licet

Si el pecador confiesa sus pecados al Sacerdote como conviene, segun Santiago, le serán perdonados (1). La Iglesia Romana como principal depositaria de la doctrina evangelica y la tradicion apostolica, la reproducia especialmente en el siglo VI por su jefe y doctor universal el Papa San Gregorio Magno, en esta forma : « *Ocultar la iniquidad en el seno* (de que habla el Espiritu Santo), » es tenerla oculta en los repliegues de la conciencia, *sin quererla manifestar por la Confesion,* sino mas bien encubrirla con » la escusa. Contra lo cual decia Santiago : *Confesad vuestros* » *pecados uno á otro* (Jacob. 5, 16). — Son pues los santos pre- » dicadores (los Apostoles), los que condenan los pecados, pero » reciben la confesion de los pecadores, que predican, diciendo : » *Confesad vuestros pecados uno á otro : y rogad mutuamente para* » *que seais salvos* (2). » Es tan claro y terminante, relativamente á la confesion á los presbiteros, el texto de Santiago; se generalizó tanto en las naciones la tradicion apostolica cerca de su legitima inteligencia, que ni el transcurso de los tiempos, ni la diferencia de las capacidades pudieron variarla. El venerable Beda en el siglo XIII se complacia en consignarla en la *Exegetica genuina* que hizo de esa *Epistola catolica.* « Es pues evidente (asi concluia), que » si los enfermos se hallan en pecados *y los confiesan á los Presbi-*

dura et laboriosa, per Pœnitentiam remissio peccatorum, cum lavat peccator in lacrymis stratum suum, et fiunt lacrymæ suæ panes die ac nocte, et cum non erubescit SACERDOTI Domini indicare peccatum suum, et quærere medicinam, secundum eum qui ait : *Pronuntiabo adversum me injustitiam meam Domino, et tu remisisti impietatem cordis mei.* In quo impletur et illud quod Jacobus Apostolus dicit : *Si quis autem infirmatur, vocet Presbyteros Ecclesiæ.... Confitemini ergo alterutrum peccata vestra,* etc. » Origen. *homil.* 2, *in Levit. Patrol. græc.*, t. III, col. 345. — (1) *Homil.* 9, *in cap.* VI *Epist. ad Hebr.* — (2) « In sinu iniquitatem celare est hanc in conscientiæ latibulis occultare, nec per confessionem detegere, sed per defensionem velare. Quod contra Jacobus dicit : *Confitemini alterutrum peccata vestra, et orate pro invicem ut salvemini.* Jac. V, v. 16. » S. Greg. M. *Moral.*, lib. XXII, c. 15, n. 32. — Quia ergo prædicatores sancti peccata damnant, confessionem vero peccatorum approbant, dicentes: *Confitemini alterutrum, etc.* (Jac. V, v. 6). Idem, S. Greg., M. *Homil. in Evang.*, lib. II, *Hom.* 40, n. 2 *Patrol.*, tom. LXXVI, col. 1303.

» *teros de la Iglesia,* con tal que con un corazon perfecto procuren » detestarlos y enmendarse, se les perdonarán. Puesto que *sin la* » *confesion* y la enmienda los pecados no pueden ser perdonados. » Por lo que con razon añade este Apostol : *Confesad pues vestros* » *pecados uno á otro*, etc. (1). » En los siglos subsecuentes los Doctores y Padres mas célebres, como el B. Alcuino, Teodulfo Aurelianense, Hugo de S. Victor, San Bernardo, San Buenaventura, Alejandro de Alés, Santo Tomas y otros, como interpretes sinceros de ese texto y fieles organos de la tradicion apostolica sobre su legitimo sentido, lo citaron para probar la promulgacion y el precepto divino del sacramento de la Confesion (2).

Con el precitado texto Santiago reveló todos los elementos constituyentes y la economia del santo sacramento de la Penitencia. 1° La *institucion divina* de este rito exterior se expresa ya por atribuir á los Presbiteros la potestad de perdonar los pecados á los penitentes que se *los confiesan*, ya por la colacion de la gracia remisiva y santificante, que se le atribuye, cosas todas divinas y evangelicas. 2° Su *matería* remota y proxima, *la confesion de los pecados*, que por ser espontánea y humilde no puede dejar de ir acompañada del arrepentimiento, el proposito y la satisfaccion, que obtiene *la oracion constante hasta merecer la salvacion.* 3° La alusion á la *forma* de la absolucion de los pecados — *remittentur eis.* 4° La *confesion* del penitente, no á solo Dios ni al seglar, sino al ministro, *al Presbitero ;* no pública, sino *secreta*, *uno á otro*. 5° *Sus efectos,* remitir los pecados y santificar al pecador. 6° El *precepto divino* de recibirlo, la

(1) « Si ergo infirmi in peccatis sint, et hæc Presbyteris Ecclesiæ confessi fuerint, ac perfecto corde ea relinquere atque emendare satagerint, dimittentur eis. Neque enim SINE CONFESSIONE emendationis peccata queunt dimitti. Unde recte subjungitur : *Confitemini ergo alterutrum peccata vestra, etc.* » Ven. Beda *presbyt. Opp.* part. 2, sect. I.; *Exegetica genuina in Ep. B. Jac., Patrol.*, tom. XCIII, col. 39. — (2) B. Alcuin., *Ep.* 26, alias 110. — Theodulph. Episc. Aurel., *Capitulare.* Ap. Labbe, tom. IX, col. 197, edit. Coleti. — Hugo à S. Vict., lib. II, *De Sacram.*, part. 14, c. I. — S. Bernard., lib. *de Medit.*, c. IX. — S. Bonav., in 4, dist. 17, art. 1, q. 3. — Alex. Alensis, *Ibidem.* — S. Thom., *in Suppl.*, q. 8 art. 2.

necesidad de que preceda á la recepcion de la extrema uncion, y por consiguiente tambien á la eucaristia y á los demas sacramentos de vivos, que exigen el estado de gracia; y las palabras imperatorias, que indican una autorizacion soberana de promulgarlas — *Confesad vuestros pecados uno á otro.*

A todas esas luces cierra los ojos la obsecacion protestante, y persiste en su entonacion fastidiosa — La confesion que ordena la Iglesia romana, *no tiene fundamento en la palabra de Dios:* son los Padres, son los sacerdotes catolicos los que la han inventado por su interes: *Los Apostoles jamas han hablado de ella en sus Epistolas.* ¡Qué! ¿Dejaba de ser Apostol el evangelista San Juan cuando escribia su primera carta á los primitivos fieles? Pues bien: Oigase lo que les decia: « Os escribimos estas cosas á fin de que vivais con » alegria, y que vuestra alegria sea perfecta. Lo que aprendimos » de Jesucristo, y lo que os enseñamos, es, que si decimos, que es» tamos sin pecados, nos engañamos á nosotros mismos, y la verdad » no está en nosotros: pero si CONFESAMOS NUESTROS PECADOS, él es » fiel y justa para PERDONARNOSLOS, y para purificarnos *de toda* » *iniquidad* (1). » ¿A quiénes debemos confesar nuestros pecados? ¿Cuáles son los autorizados por el Hombre-Dios en la tierra para que en su nombre nos los perdonen? San Juan se remitia á la institucion de Jesucristo que él mismo dejaba escrita en su Evangelio: « Como el Padre me envió, dijo Jesus á sus Apostoles, así » Yo tambien os envio. Recibid al Espíritu Santo: A aquellos á » quienes les perdonáreis los pecados, perdonados les serán; y á los » que se los retubiereis, retenidos les serán (2). » La economia divina cerca de la remision de los pecados en el cristianismo era pues invariable á la par que notoria. San Juan no podia enseñar doctrinas contradictorias, porque al escribir su Evangelio y sus Epistolas tenia la asistencia del Espíritu de verdad, y sabia que el Salvador de

(1) Epist. 1 Joan., c. I, vv. 4, 8 et 9. — (2) Joan., c. XX, v. 21, etc.

los hombres no habia venido á engañarlos. Al hablar á los fieles de la *confesion de los pecados é iniquidades* para merecer de ellos el perdon, el santo Apostol les hace expresamente notar, que *les enseña lo que aprendió de Jesucristo*, cuya doctrina sobre tal perdon y los Ministros que por delegacion suya le han de dar, estaba ya consignada en su Evangelio. Si no les hace en esa Epistola mas explicitas indicaciones, es por que hablaba de una cosa conocida y practicada. Esa Epistola, aunque catolica ó universal, era especialmente dirigida á los cristianos dispersos, cuya gran parte se componia de Hebreos convertidos, y la confesion de los pecados al sacerdote para ellos era proverbial (1). San Agustin, el Ven. Beda, Sto. Tomas con los demas doctores y expositores catolicos entienden este pasaje de la confesion sacramental, sin negar que los pecados veniales, de que tambien se habla en él, pueden ser perdonados confesándolos con arrepentimiento á solo Dios (2).

La teoria apostolica cerca de la confesion sacramental al sacerdote tiene en su apoyo la practica de los Apostoles. Es célebre el hecho acaecido en Efeso con motivo de la predicacion de San Pablo, acompañado de Timoteo, Erasto y otros presbiteros. Dos años habian empleado instruyendo, bautizando y obrando prodigios, por manera que todos los que moraban en el Asia, judios y gentiles, habian oido la palabra de Dios. Envidiosos de los progresos que hacia el Evangelio en aquella parte del mundo siete exorcistas judios, hijos de Sceva principe de los sacerdotes hebreos en Efeso, tentaron, á imitacion del Apostol, á lanzar el demonio del cuerpo de un obseso con la invocacion del nombre de Jesus. Burlóse de ellos el espiritu maligno, diciéndoles, que no reconocia en ellos la

(1) Vease á Cornelio á Lapide, *in hunc locum*. — (2) Stat Ecclesia in oratione ut mundetur confessione... Confessio, inquam, nos sanat, dicente apostolo Joanne: *Si confiteamur peccata nostra, fidelis est et justus ut dimittat nobis peccata et mundet nos ab omni iniquitate.* S. Aug., *Serm.* 181, c. v et vi, *Patrol.*, t. XXXVIII, col. 983; et *Enarrat. in Ps.* 84. — Beda *in hunc locum*, l. IV, *Patrol.*, t. XCIII, col. 88. — S. Thom., etc.

virtud que en la boca de Pablo tenia el santo nombre: y enfureciendo al hombre poseido, se arrojó sobre dos de ellos, y haciendo pedazos de sus vestidos los dejó desnudos y terriblemente heridos. Un hecho tan ruidoso se divulgó luego en toda la ciudad, y llenó á todos sus moradores de espanto. Con este motivo MUCHOS DE LOS CREYENTES VENIAN A CONFESAR Y ACUSAR SUS PECADOS, y muchos de los judios y gentiles, que habian seguido la magia y otras malas artes se convirtieron y trajeron los libros, que fueron quemados delante de todos. De este modo crecia mucho y tomaba nuevas fuerzas la palabra de Dios (1).

El Dr. De Sanctis pasa en silencio este notable acontecimiento porque, sin duda, veia en él *el mentis*, que le cubria de vergüenza y desacreditaba su pluma. Lutero ponía reparos en el *actus suos* del texto, porque para él los pecados son *milagros;* y Calvino y Beza solo querian reconocer en ese hecho *la confesion del pecador* y no *la confesion de sus pecados*. Raras anomalias, que por honor de su secta tubo que refutar el sensato y erudito Grocio, haciéndoles ver por el mismo texto y la autoridad de los Padres griegos, que en él se habla de *la confesion de los pecados á los sacerdotes,* cual la enseña y practica la Iglesia catolica (2). En efecto, los milagros, que Lutero leia en estas palabras *actus suos*, desaparecian con la version siriaca del texto biblico, que dice: « *Renuntiabant offensas suas, et confitebantur quod fecerant.* Acusábanse » de las culpas propias, y confesaban lo que habian cometido (3). » « — Estos cristianos, decia San Juan Crisostomo, algunos de los » cuales habian recibido la salud corporal (como nota el texto), » con el contacto del sudario y las fajas del Santo Apostol, atemo» rizados despues con ese castigo venian donde los Sacerdotes

(1) Actor., c. XIX. *Multique credentium veniebant, confitentes et annuntiantes actus suos.* Ib., v. 18. Por la palabra *credentes,* S. Lucas en todo este libro sagrado denota constantemente á *los cristianos ya bautizados.* Lo mismo se deduce del texto griego. Vease á Cornelio, à. Lapide, y á Calmet, *in hunc locum.* — (2) Grotius *in cap.* 19 *Actor.* — (3) Ap. Corn. à Lapide, *in hunc locum.*

» para confesar sus pecados; *et postea veniebant ut confiterentur » peccata sua.* » Esta confesion pues no fue hecha de un modo generico, como pretenden los dos últimos reformistas; no decian *somos pecadores*, sino que acusabanse y confesaban todos los pecados, que habian cometido; *actus suos, offensas suas, peccata sua.* « No fueron los judios y gentiles, prosigue el Santo Doc-
» tor, los que aterrados con el castigo de los exorcistas acudieron
» á la confesion, como á un asilo: *fueron muchos de los fieles.*
» los cuales antes que el demonio los redarguyese, se acusaban
» ellos mismos, temiendo no les sobreviniese igual azote. Y con
» razon, pues que cuando los demonios que inducen al pecado,
» eran sus acusadores, y no sus auxiliadores, ¿cuál esperanza les
» quedára fuera de la confesion de cada una de sus obras ma-
» las (1)? »

Este hecho biblico es de mucha significacion: él solo contiene una historia completa de los tiempos apostolicos. Si para alcanzar el perdon de los pecados y con él salvar de los golpes del azote justiciero de Dios, era indispensable asilarse *en la confesion*, sinque bastára para ello *la penitencia*, el arrepentimiento, la satisfaccion y la enmienda, es una prueba perentoria de que, cuantas veces los Apostoles excitaban á los fieles á hacer *penitencia* para merecer la remision de sus culpas, los inducian á la confesion de sus pecados. No podia haber perfecta penitencia, ni remision de pecados sin la confesion de ellos; esta era una parte esencial ó indispensable de aquella. Conocian esto los fieles de Efeso, y es por esto, que en aquel peligro acuden arrepentidos, no á otro medio penitencial, sino à la confesion de sus pecados al sacerdote, como al único remedio salvador de sus males, y muy sabido. Por lo tanto, cuando

(1)... « Hoc FIDELIUM multas ad confessionem deduxit, hoc et timorem ipsis incus-
» sit... Priusquam à dæmonibus redarguerentur, seipsos accusabant, timentes ne ea-
» dem paterentur; et jure quidem. Quando enim adjutores dæmones accusatores illo-
» rum erant, non auxiliatores, qualis spes supererat, NISI CONFESSIO per opera? »
S. Joan. Chris., *Homil.* 41, *in Act. Apost.*, t. IX, num. 2, col. 290. *Patrol.*

S. Pedro decia á Simon Mago, ya bautizado é incurso en la simonia : *Haz penitencia de esta maldad cometida* (1); cuando San Pablo escribia á los cristianos de Corinto : *Me alegro porque mi carta ós contristó hasta el punto de excitaros á la penitencia : puesto que el arrepentimiento que es segun Dios, induce á la penitencia para conseguir la salud estable* (2); cuando S. Juan, de orden y en nombre de Jesucristo, escribia al obispo de Efeso : *Tengo un cargo contra tí, porque has perdido tu caridad primera. Mira pues de donde has caido, y haz penitencia, y vuelve á practicar las obras primitivas; porque si no hicieres penitencia, te removeré del candelero en que estás;* y cuando añadia al obispo de Pergamo : *Haz penitencia de tus escándalos, de otra suerte vendré contra tí con la espada* (3); en estos y semejantes casos se les mandaba á esos pecadores *la confesion* como parte constituyente de *la penitencia.* Las palabras de San Pedro dirigidas á todos los fieles : « Dios tolera con pa- » ciencia, porque no quiere que perezca ninguno de vosotros, *sino » que todos vuelvan á la penitencia* (4); » equivalian á estas de Santiago : « Llamad á los presbiteros y confesad vuestros pecados, » uno á otro, y rogad mutuamente para que os salveis (5). » De aquí ha venido la costumbre antiquisima en la Iglesia de llamar á este santo sacramento por antonomasia *la Confesion, la Penitencia.* En vista de lo expuesto hasta aquí juzgue todo imparcial, si el Dr. De Sanctis podia decir con razon y justicia : — La confesion que ordena la Iglesia romana, no tiene fundamento en la palabra de Dios.

Es este el lugar en que, si bien á pesar nuestro hemos de volver á entrar en lucha con el Sr. V. Aunque este Señor hace repetidas veces la profesion de fe en el dogma del santo sacramento de la Penitencia, cual se halla definido por el Concilio Tridentino; emite sin embargo ciertas proposiciones, que destruyen su naturaleza y

(1) Actor., c. VIII, v. 22. — (2) 2 Cor., c. VII, v. 8, 9 et 10. — (3) Apoc. c. II. — (4) 2 Petr., c. III. v. 9. — (5) Jac., c. V.

origen divino y lo hacen desaparecer. He aquí como se produce con reiteracion y bajo la egida del erudito Morino: « En los prime-» ros siglos no se distinguia el fuero sacramental del fuero externo; » el fin que tenian los Obispos ó presbiteros en el juicio de los peca-» dos era uno solo, así como era uno solo el que absolvia de los » pecados y de la excomunion. La Teologia escolastica separó el » fuero sacramental del judicial. » Era tal vez de esta doctrina, de donde el Sr. S. deducia esta consecuencia: « En los primeros » tiempos de la Iglesia esta confesion de boca (que es parte del » sacramento de la Penitencia), era pública; al presente basta la » privada ó auricular. »

Cualquiera verá la ligereza con que se ha emitido una doctrina tan contraria al Evangelio, á la historia y á las decisiones de la Iglesia, que se dice querer respetar. Una sencilla reflexion, que salta á la cara de todo hombre pensador, hubiera sido suficiente para descubrirles á sus patronos su falsedad y absurdidad. Si en los primeros siglos del cristianismo no se distinguia el fuero sacramental del judicial, era uno solo el juicio, que se hacia de los crimenes y pecados en la Iglesia, uno solo en ella el tribunal instituido por Jesucristo, uno solo el fuero y este exterior. En esta suposicion ó todo juicio y todo acto judicial de ese tribunal era sacramental, politico-sacramental, lo que es un absurdo; ó no existia en la Iglesia et tribunal interior, el sacramento de la Penitencia. Pero el divino autor del Evangelio, que jamas confundia las ideas de las cosas, supo deslindar muy bien la existencia y la diferente naturaleza de ambas instituciones, ó ambos fueros, y aun los tiempos distintos de su institucion. Por el discurso, contenido en el capitulo 16 del Evangelio por San Mateo, quedaba directa y principalmente instituido el régimen exterior de la sociedad religiosa, la Iglesia; se le señalaba el Legislador, Jefe y Juez supremo, que debia regirla, gobernarla y juzgarla; y se le prometia una plenitud de potestad correspondiente al objeto de su institucion. Solo en la extension ilimi-

tada de esta potestad: —*Todo lo que atares en la tierra, será atado en el cielo; y todo lo que desatáres desatado;* — se atañaba en general el fuero sacramental, que sin una nueva especial y positiva institucion, ó ulteriores explicaciones, hubiera quedado muy obscuro y quiza desapercibido.

Esa institucion del tribunal publico-eclesiastico ó fuero exterior fué confirmada expresa y terminantemente por el mismo Jesucristo con las palabras, que registra el mencionado Evangelista al cap. 18, donde el Salvador dando reglas para la correccion de los delincuentes, y poniéndose en el caso en que el criminal despreciára la correccion fraterna, y aun la del juez exterior en presencia de dos ó tres testigos, manda, que sea denunciado á la Iglesia, esto es, á sus prelados que se hallaban presentes con su futuro Jefe ya desiggnado, facultándolos para imponerle al delincuente hasta la mas terrible de las penas eclesiasticas, la excomunion. *Quod si non audierit eos,* DIC ECCLESIÆ; *si autem Ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus et publicanus.* Aquí pues se habla de un tribunal exterior ó público de justicia, en que ha de ser juzgado y sentenciado un criminal á despecho suyo para el orden y bien social-religioso, muy distinto del tribunal de misericordia en que debia presentarse voluntariamente el pecador para confesar hasta los pensamientos malos ocultos en su conciencia.

Este tribunal de las conciencias, este fuero interior no habia sido todavía instituido, cuando el Salvador mucho antes de su muerte dejaba ya planteado el tribunal, el fuero exterior. Aquel apenás se hallaba iusinuado en las facultades generales, que les queria confiar el Redentor á sus Apostóles unidos á su Jefe para el régimen universal de la Iglesia en casos extraordinarios, expresados por estas palabras que siguen á las citadas: « En verdad os digo, que » todas las cosas que ligareis en la tierra, serán ligadas en el cielo; » y las que desatareis, désatadas. » Pero esta indicacion en general de la potestad de perdonar los pecados, sin otra especifica delega-

cion ó explicacion hubiera dejado á sus Apostoles en la obscuridad y en la duda, sin saber el modo en que debia ejercitarse. El Hombre-Dios, que aun en materia de legislacion era y habia de ser el maestro y el modelo, digno de ser imitado, estableció primero las bases de la constitucion que queria dar á su Iglesia, reservándose el desarrollo de esos principios para el tiempo oportuno, en que iria perfeccionando su carta fundamental con la institucion de los poderes, tribunales, magistrados y atribuciones, de que queria dotarla. Fué en la primera noche despues de su resurreccion, cuando quiso establecer el *fuero interior* en su Iglesia, con la institucion del santo sacramento de la Penitencia para la remision de los pecados, del modo que explica S. Juan en el cap. 20 de su Evangelio, y dejamos ya evidenciado. La naturaleza misma de este tribunal demandaba ser *interior ù oculto* en la Iglesia. Su objeto era establecer un juzgado en que un ministro suyo, despues de formar un juicio recto de las buenas disposiciones del penitente por medio de la confesion oculta de sus culpas, hásta de las mas intimas y secretas, sin exponerlo á la deshonra pública, le otorgará en su nombre la absolucion de ellas. Jesucristo no podia obligar á confesar los pecados graves y ocultos en la publicidad y bajo los tramítes de un tribunal exterior, sin contravenir á sus propias leyes, que prohiben el escandalo y la infamia ajena.

¿Cómo pues ha podido afirmar el Dr. V., que *en los primeros siglos* del cristianismo *no se distinguia el fuero sacramental del fuero externo*, y que *la teologia escolastica* (en el siglo XII) *separó el fuero sacramental del judicial?* ¿ Bajo qué garantias pudo propalar de un modo absoluto el Señor S., que *la confesion de boca*, parte del sacramento de la Penitencia, *en los primitivos tiempos era pública*, y que *al presente basta la privada á auricular?* ¿ En qué texto evangelico ha ordenado el Salvador, que la confesion de todos los pecados haya de ser publica? ¿ Por qué ley la ha mandado la Iglesia? Cuando el Apostol Santiago prescribia, que el enfermo

llamase al Presbitero de la Iglesia, y para merecer la absolucion de sus pecados *los confesase el uno al otro*,. ¿ordenaba acoso *la confesion pública en un tribunal exterior?* San Pedro juzgaba á Ananias y Safira por su pecado á la faz de la Iglesia (1); San Pablo en ausencia juzgaba y condenaba por carta al públicó incestuoso de Corinto, y le castigaba con la excomunion (2); y ordenaba á Timoteo que no recibiese acusacion alguna en su juzgado contra algun Presbitero, sin el testimonio de dos ó tres testigos (3); San Juan Evangelista excomulgaba á todos los herejes, y amenazaba á Diotrofes un juicio semejante (4); y en estos y otros tantos juicios sobre crímenes y pecados, ¿por ventura se trataba del fuero sacramental? ¿Cuál de esos Apostoles ú Obispos soño jamas, que con tales actos judiciales del fuero externo administrase el sacramento de la Penitencia? Existian pues ambos fueros de una manera distinta, y se ejercian sus actos judiciales y sacramentales separadamente y de un modo muy diferente y marcado en tiempo de los Apostoles.

La historia viene en apoyo de esta verdad. Los fieles de Corinto se revelan contra su obispo y tratan de sacudir su autoridad. Esta causa es llevada al supremo tribunal exterior del cristianismo, y el Papa San Clemente, compañero de San Pablo y discipulo y sucesor de San Pedro, juzga en ella y su fallo es, que los delincuentes pidan á Dios perdon y que se confiesen con los Presbiteros y reciban de ellos la penitencia (5). Si en este hecho vemos tan marcada la distincion de los dos tribunales *exterior é interior*, no es menos palpitante la que arroja de sí el canon 73 del Concilio de Cartago, tit. 2, que se cree sancionado á fines del siglo III, ó ciertamente en el IV, y que Fulgencio Ferrando diacono de aquella Iglesia compendiaba cerca del año 450 en esta forma: « Decretamos, que el Obispo no » suspenda de la communion á aquel, cuyo pecado digno de tal casti- » go le consta habersele comunicado á él solo en la confesion (6). »

(1) Actor., c. V. — (2) 1ª Cor., c. V. — (3) 1ª ad Timoth. c. V, v. 19. — (4) Joan., 2. v. 10; et 3, v. 9. — (5) Epist. 1, Clement, ad Corint. — (6) « Ut episcopus á

He aqui como los antiguos Padres de los celebres concilios de Cartago rodeaban de respeto las instituciones divinas y apostolicas cerca del sacramento de la Penitencia. Reconocian 1.° la institucion y practica del santo sacramento de *Confesion*; 2.° que esta confesion era *secreta*, hecha *al solo Obispo;* 3.° que este tribunal ó *fuero interior* era distinto y separado del tribunal ó *fuero externo,* en que el Obispo trataba de excomulgar al pecador penitente, que habia cometido un crimen por el cual, segun los canones, debia ser privado de la comunion de los fieles y participacion de los sacramentos; 4.° el precepto del sigilo sacramental, y que este debia preferirse á la misma observancia de los canones; y que por respeto á él no le era licito al Obispo valerse de la noticia adquirida en la confesion, ni para la administracion gubernamental, ni para evitar la profanacion de la sagrada Eucaristia.

No insistiremos aqui en una materia, que muy luego ha de ocupar largas paginas de esta obrita. Notaremos sin embargo contra los asertores del *unico fuero judicial exterior*, *y la confesion pública en los primeros tiempos de la Iglesia,* y la introduccion de *la confesion secreta ó auricular* por la teologia escolastica, ó en el siglo XIII por el Concilio Lateranense, que estos son errores que siempre ha reprobado y condenado la Iglesia. Cuando por los años de 450 se introducia en algunas provincias de Italia, esto es, en la Campania, el Abruzo citerior y la Marca de Ancona, *la confesion pública de todos los pecados*, *exigida á los penitentes por los sacerdotes sus confesores,* el Papa San Leon el Grande, como Jefe de la Iglesia universal y depositario de las tradiciones divinas y apostolicas, dirigia una Epistola llena de celo á los Obispos de aquellas provincias, llamando á ese abuso « UNA PRESUNCION CONTRARIA A LA REGLA DE » LOS APOSTOLES, cometida *recientemente* por algunos con *ilicita*

» communione non suspendat eum, quem asserit de peccato aliquo SIBI SOLI » FUISSE CONFESSUM. » Concil. Carth., tit. 2; *Ferrandi, Breviatio Canonum.* can. 73. Ap. *Patrol.* t. LXXXVIII, col 822.

» *usurpacion*, siendo asi, que es suficiente manifestar los pecados » de las conciencias á solos los Sacerdotes en *la confesion secreta;* » y les mandaba, *que de todos modos fuese abolida tal confesion* » *pública* (1). » Es por esto, que cuando los protestantes en el siglo XVI « negaron la institucion y la necesidad de la confesion sa» cramental por derecho divino, y dijeron, que *la confesion secreta* » *al solo sacerdote era ajena de la institucion y mandato de Cristo,* » *y que solo era* UNA INVENCION DE LOS HOMBRES, fueron anate» matizados como herejes (2). » Alli mismo el santo Concilio declara, que esta *Confesion secreta al solo sacerdote* se observó siempre en la Iglesia catolica desde el principio de su institucion divina.

Volvamos sobre nuestros pasos, y antes de dar cima á este capitulo satisfagamos completamente al Dr. V. Añadia este Señor con Morino: « El fin que tenian los Obispos ó presbiteros en el juicio » de los pecados era uno solo, asi como era uno solo el que absol» via de los pecados y de la excomunion. » Esto es una preocupacion de nuestros *defensores de la confesion pública*, que desvanecen criticos mas eruditos y mas reflexivos, entre ellos los presbiteros Ballerini, editores de las obras de San Leon Papa, Albaspinei *en las notas á los Concilios*, Petavio, Menardo, Roncaglia *en las notas á la historia de Natal Alejandro*, Billuart y Receveur en su *Historia eclesiastica*. Estos y muchos otros doctores antiguos y modernos hacen ver, que siendo dos los fueros eclesiasticos, exterior uno, y

(1) « Illam etiam CONTRA APOSTOLICAM REGULAM præsumptionem, quam nuper » agnovi á quibusdam ILLICITA USURPATIONE committi, modis omnibus constituo » submoveri. De pœnitentia scilicet quæ à fidelibus postulatur, ne de singulorum » peccatorum genere, libello scripta professio publice recitetur, cum reatus con» scientiarum sufficiat solis sacerdotibus indicari CONFESSIONE SECRETA. S. Leo. » M. Epist. 168, *Patrol.*, t. LIV, col. 1210. — (2) « Si quis negaverit confes» sionem sacramentalem vel institutam, vel ad salutem necessariam esse jure di» vino; aut dixerit, modum secrete confitendi soli Sacerdoti, quem Ecclesia Ca» tholica AB INITIO SEMPER OBSERVAVIT, et observat, alienum esse ab institutione et mandato Christi, et inventnm esse humanum, anathema sit. » Sess. 14, can. 6.

sacramental interior otro, era diferente el fin de ambos juicios. El tribunal externo ó publico en el juicio y castigo de los crímenes, ó pecados enormes, se proponia el bien social-eclesiastico y la vindicta pública; y el sacramental tenia por objeto la remision de los pecados en la presencia de Dios. Hacen ver esos eruditos, que la absolucion de la excomunion, que se daba á los penitentes públicos en la *reconciliación pública* con la Iglesia, era distinta bajo todo respeto de la absolucion sacramental de los pecados que se les impartia en la *Confesion secreta*, que precedia, y que aquella que era solemne con la imposicion de las manos, pertenecia de derecho al Obispo, el cual solamente la delegaba al sacerdote en caso de ausencia ó necesidad; y esta competia por institucion divina á ambos, y se daba en la confesion secreta. La prueba decisiva de esto aparte de las Epistolas de S. Inocencio I á Decencio, y de la citada de S. Leon, referente á los penitentes públicos, y de la Epistola 13 de S. Cipriano, la tenemos en las prescripciones de los sagrados canones. El concilio general I de Nicea en el canon XIII, el Concilio de Orange en el mediodia de las Galias, en el canon III, y el Concilo IV de Cartago, en el canon LXXVIII, ordenaban, que los penitentes en peligro de muerte recibiesen la absolucion y la eucaristia por viatico de manos del sacerdote, sin la imposicion de las manos, esto es, sin la reconciliacion solemne: pero que, si convaleciesen, deberian continuar en la penitencia pública hasta cumplir el plazo establecido, y entónces solamente podrian lograr la absolucion de la excomunion ó la reconciliacion solemne con la Iglesia: lo que prueba, como notan expresamente, Binio, Albaspineo y Receveur, que la reconciliacion ó la absolucion solemne era distinta de la absolucion sacramental que debia preceder á la sagrada comunion (1). Solo pues en algun caso raro, en que no se hubiese dado la absolucion sacramental á los penitentes en la *confesion secreta*, ó en aquellas pro-

(1) Veanse los autores citados ultimamente, en el tomo II, *de los Concilios* por Labbe, edit., Coleti, col. 1451; y Recev. *Hist. Ecl.*, t. V, lib. 13 pag. 109.

vincias en que *se toleraba* la confesion pública, *era uno solo el que absolvia de los pecados y de la excomunion:* y entónces se absolvian (en comun si eran muchos los penitentes) con la formula indicativa, que con el erudito Menardo dejamos registrada.

Con efecto, tenemos á la vista el *Orden Romano*, relativo á la administracion del santo sacramento de la Penitencia y la *Reconciliacion* canonica del penitente público, y notamos 1°, que ese libro antiguo, tal vez del VII ú VIII siglo, hace una perfecta distincion de los fueros y de la distinta formula sacramental y canonica, que se empleaba en diferentes ocasiones y en distintos actos, sacramental y reconciliador, aun con respecto á un mismo penitente. Notamos 2°, que en la *confesion secreta* que el pecador hace *al solo sacerdote*, este absolvia inmediatamente al penitente, si le hallaba dispuesto, y si merecia penitencia pública, segun las reglas de los canones ó penitenciales, lo sugetaba á ella, aunque hubiese recibido ya la absolucion sacramental, y despues de cumplido el plazo designado era reconciliado con la Iglesia bajo otra formula distinta. Notamos 3°, que la forma sacramental, que trae ese *Orden Romano*, publicado por Mabillon en su *Museo Italiano*, y á la que preceden dos oraciones, lleva por titulo *Absolutio* y es indicativa y absoluta, como sigue: « Te absolvemos haciendo las veces de San Pedro Apostol, al cual » le fué concedida por Dios la potestad de lijar y absolver, cuyas » veces, aunque indignos ejercemos en el nombre, y no en el mé» rito, y rogamos á Dios omnipotente que te perdone todos tus » pecados, en cuanto lo merece tu confesion, y á Nos pertenece la » absolucion de la culpa. Por la autoridad de Dios omnipotente el » bienaventurado Pedro... te absuelva de todos tus pecados. Por » nuestro Señor Jesucristo Hijo de Dios, que con el Padre y el » Espiritu Santo vive y reina por los siglos de los siglos. Amen (1). »

(1) « Absolvimus te vice B. Petri Apostoli, cui potestas ligandi atque solvendi » à Deo concessa est, cujus vicem, quamvis indigni, nomine tamen, non autem

La formula que sigue despues, para la *reconciliacion del Penitente público*, es diferente y enteramente deprecatoria. Notamos 4°, que esa forma sacramental es la misma, solo con alguna pequeña modificacion, que la del otro *Orden Romano* mas antiguo (quizá del siglo VI ó VII), citado por Menardo, cuya forma sacremental llevamos copiada en el capítulo anterior; y por consiguiente, que esta tambien servia solamente para la confesion secreta sacramental, y era distinta á la deprecatoria de que se hacia uso para *reconciliar á los penitentes públicos*, y se halla en el *Libro de los Sacramentos* de S. Gregorio con el título *Oraciones ad reconciliandum pœnitentem*. Ni embarga, que en la mas antigua de esas formas se diga *Absolvimus vos*, porque así como en esta última de Mabillon, apesar de ser uno el sacerdote que absuelve y uno el penitente absuelto se pone el verbo en plural *Absolvimus te*, tampoco el usar del *Absolvimus vos* puede arguir que son muchos los absueltos por un solo sacerdote. Este modo de hablar hasta hoy dia está en uso cuando se habla de un modo honorifico. Tanto mas, que en la Biblioteca Victoriana Parisiense como atestigua Billuart, se halla un exemplar antiguo del Sacramentario de San Gregorio, en que se lee esa misma formula del *Orden Romano* en singular: « *Absolvimus* TE *vice*

« merito, gerimus, et oramus ut quoad tua meretur accusatio, et ad nos pertinet » culpæ remissio, omnipotens Deus omnium tuorum peccatorum (peccaminum) sit » pius indultor. Qui vivit, etc. « Alia Oratio. « Ex auctoritate omnipotentis Dei » B. Petrus... ipse te absolvat ab omnibus peccatis tuis. Per Dominum nostrum Jesum » Christum Filium suum, qui cum eodem Patre et Spiritu Sancto vivit et regnat » in sæcula sæculorum. Amen. » *Patrol.*, t. LXXXVIII; Roman. Ordin. X, col. 1019. Los criticos mas eruditos convienen en que eran varios los *Ordenes Romanos* no solo relativos á diferentes materias, como tambien de un mismo argumento. Vease allí mismo á Mabillon. *Commentar. præv.* § 2. — Para mayor abundancia de pruebas de que la forma de la absolucion sacramental ha sido siempre, en la Iglesia, indicativa ó absoluta, y siempre *en la sustancia* una misma, citaremos las formas sacramentales de otros dos libros Penitenciales de la antigüedad. En el Pontifical de Egberto, Arzobispo de York por los años de 766 se lee (*circa finem*), la siguiente, que es igual á la del Orden Romano: *Absolvimus vos vice B. Petri Apostorum principis, cui Dominus potestatem ligandi atque solvendi dedit*. En el Sacramentario, ó Penitencial manuscrito de la Iglesia de Reims se halla esta: *Ego divinitus vos absolvo á vinculo peccatorum vestrorum.* (Ap. Billuart. *De Pœnit.* Dis. 1, art. 3.)

B. Petri Apostolorum Principis, cui Dominus potestatem ligandi atque solvendi dedit. De todo lo cual deducimos, que nunca, ó solo en algun caso raro se absolvia al penitente fuera de la confesion secreta, y que solo la confesion secreta era la sacramental.

Si por fin se nos objetára, que los eruditos Morino y Martene traen varias fórmulas de *Confesiones*, copiadas de los *Penitenciales* antiguos con la forma de absolucion deprecatoria que decia el sacerdote, y que esto prueba que la Confesion era pública y uno solo el juicio y la absolucion; contestariamos con el eruditisimo Menardo, que esas *Confesiones*, como la de S. Isidoro, la de S. Fulgencio, y las que se hallan en el *Orden Romano* y en otros Penitenciales, eran la *Confesion general,* ó el *Confiteor Deo omnipotenti* que hacemos hoy dia los catolicos al empezar la confesion auricular, y la absolucion ú *Oracion* que decia el sacerdote era el *Misereatur tuî* y la otra oracion que hasta ahora reza el presbitero confesor antes de pasar á dar la absolucion sacramental con sola la diferencia que aquellas *confesiones generales* eran mas difusas por expresar de un modo generico los pecados contra los siete vicios capitales, y servian de preparacion para la confesion secreta, distinta y especifica, que seguia despues de la oracion del sacerdote; oracion que nada tenia de absolucion de pecados, pues esta se daba á los penitentes públicos al terminar el plazo canónico de la penitencia. En el mismo *Orden Romano* se hace esta advertencia y distincion, añadiendo lo siguiente: « Despues de esto mande el Sacerdote, que el penitente » se ponga ante si, y empieze á examinarle sobre los expresados vi» cios y exortaciones, á fin de que por vergüenza, pereza ú olvido » no le quede algun pecado en el corazon... Pregúntele tambien » sobre la cualidad de los pecados, el estado de las personas, el » dolor que trae, etc. (1). » Era pues la *confesion secreta*, ya en

(1) « Deinde jubeat eum sedere sacerdos contra se, et colloqui cum eo de su» pradictis vitiis, sive exhortationibus, ne forte præ verecundia, aut ignavia, sive » oblivione aliquid putridum in corde remaneat, per quod iterum diabolus ad » peccati vomitum reducat... De qualitate etiam peccatorum, et hominum, inter

si misma, ya por el lugar en que segun el Penitencial Romano debia hacerse, esto es, en el Oratorio ó aposento privado para esto destinado. *Cum ergo venerit aliquis ad Sacerdotem confiteri peccata sua, mandet ei Sacerdos ut expectet modicum, donec intret in cubiculum suum ad Orationem* (1). Cuando empero se dice en algun documento antiguo, que la confesion se hacia publicamente, se entiende de la publicidad del lugar (como hasta hoy dia se usa particularmente con respecto á la confesion de las mujeres), y no de la publicidad de la misma confesion ó de la acusacion pública de los pecados. Todo es convergente á evidenciar la distincion de los dos tribunales exterior é interior y de la absolucion respectiva, no menos que la institucion divina-apostolica de la confesion secreta. Pasamos á otras pruebas.

» continentem, et non continentem, utrum voluntate, vel casu, vel abscondito, » quali compunctione emendet, necessitate vel voluntate loca vel tempora discer» nat, etc. » In *Ordin. Roman.* à Menardo. Ibid., *Patrol.*, t. LXXVIII, col. 443.

(1) In Codice ms. monasterii, cit. à Menardo. *Ibid.*, col. 442, et in Pœnitent. Rom. publicat. ab Holitgario. *Patrol.*, *ibid.*, col. 451. — En el *Orden Romano* de Mabillon tambien se habla de las Oraciones del sacerdote que precedian á la confesion *secreta* del penitente y á la *absolucion:* y la confesion se hacia en la Iglesia.

CAPITULO IX

La institucion divina de la confesion sacramental apoyada y explicada por la palabra de Dios tradicional. Documentos de los cuatro primeros siglos, relativos á esta tradicion divina apostolica.

Id é instruid á todas las gentes, enseñandolas á guardar todas las cosas que os he mandado. Y ved que yo estoy con vosotros todos los dias hasta la cosumacion de los siglos (1). Ningun otro testimonio se necesita para dar la importancia, que se merece, á la palabra de Dios tradicional. Toda la économia del cristianismo está cifrada en esta admirable institucion evangelica — là enseñanza de la doctrina y ley divina continuada de siglo en siglo por el magisterio de la palabra de los Apostoles y sus sucesores bajo la garantia del mismo Dios. Con esta investidura se presentan los discipulos de Jesus ante las naciones cual *Embajadores de Dios*, y para civilizarlas no se toman tanto cuidado de escribir libros, como de *predicar el Evangelio á toda criatura,* en cumplimiento del mandamiento divino (2). Sabedores de que *no son ellos los que hablan, sino el Espíritu de su Padre, que habla por ellos* (3), depositan en el corazon de las iglesias la *buena nueva* de salvacion, para que *sea conservada como rico deposito por medio del Espiritu Santo, que habita en ellas* (4), *y sea trasmitida, cual fué recibida de la boca apostolica delante de muchos testigos, por hombres fieles, que seán capaces de instruir tambien á otros* (5). Asi pues, segun el Evangelio y sus promulgadores, tan estimable y de tanto valor es la *palabra de Dios*

(1) Matth., c. XXVIII, v. 19, 20. — (2) Marc., c. XVI, v. 15. — (3) Matth., c. X, v. 20. — (4) 2 Timoth., c. I v. 13 et 14. — (5) 2 Timoth. c. II, v. 2.

predicada, como la *palabra de Dios escrita :* y aun parece, que San Pablo daba cierta antelacion á aquella sobre esta, cuando dirigia á los fieles de Tesalonica estos documentos : *Hermanos mios, estad firmes* en la fe, *y guardad* LAS TRADICIONES *que aprendisteis, ora por medio de la predicacion, ora por nuestra Epistola* (1).

Unos testimonios biblicos,que hablan tan altamente á favor de la *palabra de Dios tradicional*, irritan sobre manera á los exaltados encarecedores del *Evangelio puro,* y no alcanzan ser parte á refrenar el nauseabundo lenguaje con que tratan de desacreditarla. Como si fuera licito insultar el Evangelio en nombre del Evangelio! Como si la palabra de Dios pudiera luchar contra la palabra de Dios, cual protestante con el catolico!! Lo mas chocante es, que uno de ellos, el Dr. De Sanctis, que llama *palabra de los hombres*, *tradiciones de hipócritas y abusos papales* á la palabra de Dios predicada por Jesucristo y sus Apostoles para ser trasmitida á la posteridad por un magisterio conservador de su integridad y pureza bajo la tutela del Espíritu Santo, prometa echar mano de ella, *contenida en los Padres y en la historia de la Iglesia*, cual *argumento poderosisimo para demostrar*, *que ni en los tiempos apostolicos, ni en los primeros siglos de la Iglesia se halla la confesion auricular, pues ya no es tiempo de imponer con audacia, ni con las charlas de los theologos* (2). Si bien el pobre proscrito no ha podido llenar su compromiso por falta de recursos, dejándonos en la picante curiosidad de saber, qué se decia en los tiempos Apostólicos y en los primeros siglos contra la confesion auricular por *los titulados Padres de la Iglesia y la historia*. Compadescamonos de sus cortos alcances y tratemos de instruirle.

La divina Providencia habia llevado al Principe de los Apostoles desde la capital del pueblo de Dios, que ilustrára con la luz evangelica, á la capital del mundo pagano para convertirla de maestra del error en discípula y preceptora de la verdad; y en el precioso

(1) Thessal., c. II, v. 14. — (2) *Ensayo*, cap. 4, p. 34.

deposito con que tratára de enriquecerla, habia archivado el santo dogma de la confesion sacramental. Si el furor y la crueldad neroniana trataba de cortar los pasos gigantezcos que hacia en Roma la civilizacion y moralizacion cristiana mediante la predicacion de la palabra divina y la administracion de los sacramentos del bautismo y la penitencia, con la muerte de San Pedro; este santo Apostol se apresuraba á instituir sucesores, que siendo jefes de la Iglesia de Christo veláran sobre la conservacion y la propagacion de una institucion y autridad, que se le habia prometido y confiado al ponerle el Salvador en sus manos las llaves del reino de los cielos y la grei bajo su cuidado. San Clemente uno de los primeros sucesores en la catedra apostolica romana, consagrado por el mismo San Pedro habia de dar muy en breve un solemne documento de esa institucion divina, que habia recibido por *tradicion* de su santo Maestro y Prelado.

En efecto, rota la paz y la subordinacion en la Iglesia de Corinto, que San Pablo habia establecido en la mayor santidad, algunos revoltosos habian tratado de deponer á su legitimo Obispo con algunos sacerdotes, y de sustituir otros en su lugar. Los inocentes perseguidos, aunque no ignorárian, que todavia el Apostol y Evangelista San Juan vivia y regentaba la Iglesia de Efeso, acudieron para el remedio de los inmensos males del cisma, no á este santo Apostol, sino á Roma, al Sucesor de San Pedro, principe de todos ellos y Cabeza de la Iglesia universal; y el Papa S. Clemente les dirigió una carta que, como escribia mas de setenta años despues San Dionisio de Corinto al Pontifice S. Sotero, se leia todavia en las Iglesias con tanta veneracion, cual si fuese una Escritura sagrada (1). Pues bien, en esta Epistola despues que el Santo Pontifice les ha ponderado á los sediciosos la gravedad de su pecado, y los ha exortado al arrepentimiento, y á la union y concordia, les presenta el

(1) Euseb., *Hist.*, lib. IV, cap. 23. De esta Epistola decia S. Ireneo: « *Clemens scripsit potentissimas litteras Corinthiis ad pacem eos congregans... et annuntians quam recens ab Apostolis acceperat traditionem.* » Lib. III *adv. hæres.* c. III.

remedio para el perdon, en estos terminos: « Cuan preciosa sea á
» Dios la sangre de su Hijo Jesucristo, que derramada por nuestra
» salud ofreció á todo el mundo *la gracia de la Penitencia;* lo
» han enseñado los Ministros de la divina gracia, que por el Espi-
» ritu Santo han hablado de *la Penitencia*.... Por lo tanto pidamos
» perdon de todas las culpas, en que por instigacion del enemigo
» hayamos caido. Y los que han sido los principales autores de la
» sedicion y discordia, cuiden de dar el ejemplo deseado de todos.
» Pues es mejor para el hombre CONFESARSE DE SUS CAIDAS Y PECA-
» DOS, que endurecer su corazon, como se endureció el corazon de
» aquellos que provocaron la sedicion contra Moises, cuya conde-
» nacion es manifiesta, pues descendieron vivos de repente al in-
» fierno. Ni el Señor desea otra cosa, sino que se le haga *la Con-*
» *fesion*. Vosotros pues que fuisteis los promotores de la sedicion,
» *postraos con rendimiento á los pies de los Presbiteros, y recibid*
» *con humildad la correccion en penitencia* (1). »

Aqui tenemos toda la doctrina cerca del santo sacramento de la Penitencia. Su institucion divina y los saludables efectos mediante la *infusion de la gracia por los Ministros de ella, que la predicaron por mandato del Espíritu Santo.* Las disposiciones necesarias del dolor, y de la enmienda efectuada por la reconciliacion con nuestros enemigos. La *confesion secreta* de todos los pecados y caidas *a los Presbiteros, Ministros de la gracia de la Penitencia. Confesion hu-*

(1) « Quam pretiosus Deo sit ejus sanguis, qui propter nostram salutem effusus,
» toti mundo Penitentiæ gratiam obtulit... Ministri divinæ gratiæ per Spiritum
» Sanctum de Penitentia sunt locuti... Quæcumque igitur per quemdam adversarii
» illapsum deliquimus, veniam postulemus illi vero qui seditionis ac dissensionis
» duces et principes fuerunt, debent communem spem contemplare... Nam melius
» est CONFITERI DE LAPSIBUS ET PECCATIS, quam indurare cor suum, prout in-
» duratum est cor eorum qui contra famulum Dei Moysen seditionem fecerunt,
» quorum condemnatio manifesta fuit, descenderunt enim in infernum vivi... Nec
» Dominus quidquam desiderat, pœrterquam ut ei fiat Confessio... Vos ergo qui
» seditionis fundamenta jecistis, subditi estote Presbyteris, et correptionem susci-
» pite in pœnitentiam, flectentes genua cordis vestri, etc. » Epist. I Clementis P. Rom.,
num. 7, 8, 51, 52 et 57, *Patrol. græc*, t. I, vel ap. Constant., *Epist.*, *Rom. P.*

milde postrándonos á sus pies no solo con el cuerpo, sí que tambien con el corazon, y recibiendo sin replica la correccion. *Confesion obediente* aceptando con sumision la penitencia que nos impusieran. *Confesion mandada* por Dios y *necesaria* para la eterna salvacion, sin la cual perecieran como los que se rebelaron contra Moises. Y finalmente confesarse al sacerdote es confesarse á Dios, de donde resulta la obligacion del sigilo sacramental.

Parece, que el Santo Pontifice no tubo la plena consolacion de que todos los delincuentes en el cisma se hubiesen convertido por medio de su *poderosísima Epistola*, como la llama S. Ireneo, y hubiesen acudido al asilo salvador de la Confesion sacramental. Y es tal vez por esto, que el celoso Pastor supremo les escribió otra Epistola, en que los vuelve á apremiar en esta forma: « Mientras » nos hallamos en este mundo, convirtámonos de todo corazon, » renunciando al mal que hemos hecho, para obtener de Dios la » salvacion, mientras tenemos tiempo para hacer penitencia. Porque » despues de haber salido de este mundo, no podremos ya CONFESARNOS, ni hacer penitencia en el lugar en que nos halláremos (1). »

Concuerda perfectamente con este documento la Epistola de San Bernabé Apostol, uno de los 72 discípulos de Jesucristo y colaborador y socio de San Pablo en la predicacion, cuya Epistola, aunque no fué admitida en el canon de las Sagradas Escrituras, en cuyo único sentido San Jeronimo y el Papa San Gelasio la llamaron *apócrifa*, fué reconocida y citada sin embargo como parto genuino del Santo Apostol muy *útil y edificante en la Iglesia*, por los Padres de ella Clemente Alejandrino, Origenes, San Gregorio Nacianzeno, San Jeronimo y otros antiguos, y vindicada apologeticamente con respec-

(1) « Quamdiu sumus in hoc mundo, de malis quæ in carne gessimus, ex toto » corde resipiscamus ut à Domino salvemur, dum habemus tempus pœnitentiæ. » Postquam enim è mundo migraverimus, non amplius possumus ibi CONFITERI, » aut pœnitentiam adhuc agere. » Epíst. II S. Clem. Rom., c. VIII, Veanse las pruebas y la vindicacion de la genuinidad de esta segunda Epistola de S. Clemente á los Corintios en la *Patrol. græc.*, t. I, col. 184.

to á su genuinidad y la pureza de su doctrina por los mas severos criticos modernos (1). En la segunda parte pues de esta Epistola, el Santo Apostol nos manifiesta *el camino de luz* que debe conducirnos á la eterna felicidad, trazado en una escala de preceptos y documentos divinos, que empezando por el de amar á Dios, que nos crió, y glorificar á Jesucristo que nos redimió, concluye con el precepto de la Confesion en esta forma : « Confesarás tus pecados, » y no te acercarás á tu oracion con mala conciencia. — Este es » el camino de luz (2). » Sin duda S. Bernabé hablaba de la confesion auricular al Sacerdote ó al Obispo, únicos que habian recibido de Jesucristo la potestad de perdonar los pecados. La confesion á solo Dios, que pretenden los protestantes, se hace en la oracion; y S. Bernabé no queria, que el pecador fuese á la oracion con la conciencia manchada sin que precediera *la Confesion*. La institucion divina y la practica de los Apostoles y de sus discipulos inmediatos era de confesarse al Obispo ó al Sacerdote. Así lo enseño en aquella misma época San Ignacio Martir, consagrado por San Pedro Apostol y designado Obispo de la Iglesia de Antioquia; el cual en su Epistola genuina á los fieles de Esmirna les habla en este tenor : « Dios perdona á todos los penitentes, si se convierten por » la contricion para la union con el mismo Dios, y comunican el » estado de su conciencia al Obispo (3). » La confesion al Obispo, segun el santo Martir, era tan necesaria para alcanzar el perdon de

(1) Vease la critica de Nourry, y la de Gallandio. *Patrol. græc.*, t. I, col. 1159 et 1171. — (2) « Diliges Creatorem tuum, gloria afficies eum qui redemit te á » morte... CONFITEBERIS PECCATA TUA. Non accedes ad orationem tuam in cons- » ciencia mala. Hæc est via lucis. » Epistola catholica S. Barnabæ Apostoli, cap. 19. *De via lucis, Patrol. Ibid.*, col. 1227 et 1228. — (3) *Omnibus igitur pœnitentibus remittit Deus, si se convertant ad unionem cum Deo et ad communionem cum Episcopo.* Epist. S. Ignat. M. ad Smyrnos, c. VIII, *Patrol. græc.*, t. IX, col. 683. — Muchas veces con el nombre de *communio* los antiguos Padres y Concilios designaban la Confesion y absolution sacramental y la distinguian de la sagrada comunion del cuepo del Señor, llamando à esta *Communio dominica*, vel *Communio Eucharistiæ*, como se ve en los Concilios Iliberitano y Arausicano, y como prueba con otros ejemplos Natal Alejandro. *Hist. Ecc.*, sec. 3, dis. 7.

los pecados, como el dirigirse por medio del arrepentimiento á Dios con el fin de alcanzar su divina union. El Pastor, obispo ó sacerdote, era llamado por San Hermas, discípulo de San Pablo, « nuncio, » ministro y presidente del sacramento de la Penitencia: *Pastor,* » *nuntius, præpositus, præses Pœnitentiæ ad nos, qui deliquimus* » *Domino, et renovarit spíritus nostros, non habentes spem salutis;* » *nunc vero recreatos ad redintegrationem vitæ* (1); y del Papa S. Clemente se decia por el mismo Santo Padre apostolico, que « era » un Pastor adornado de madurez y modestia, dotado de un honor » y una dignidad muy grande ante Dios, y prelado de grande auto- » ridad, y poderoso en su oficio; y que á él solo le fué dada la po- » testad del sacramento de la Penitencia en todo el mundo (2). »

El propio San Hermas en fin nos revela en el mismo libro que á la confesion y absolucion sacramental, ya en aquellos tiempos apostolicos, se la llamaba por antonomasia *la Penitencia,* diciendo: « Habiendo visto Dios, que era buena y sincera *la penitencia* de » ciertos pecadores, y que podian perseverar en la virtud, mandó » que se les perdonasen sus pecados; y fueron absueltos de ellos á » fin de que no apareciesen mas (3). » Aquí ven nuestros lectores la imperiosa necesidad del ministerio sacerdotal en la administracion del sacramento de la Penitencia, del cual el sacerdote *pastor* es constuido por el mismo Dios *Jefe y presidente,* que debe juzgar de la sinceridad y buenas disposiciones de los *penitentes* antes de impartirles la absolucion de los pecados, absolucion que, al decir de ese Santo Padre Apostolico, *renueva nuestros espíritus, que habian perdido la esperanza de la salvacioñ, y los reintegra á la vida deli-*

(1) In *Pastor. S. Hermæ* lib. III, simil. 7, c. unico; et simil. 9, c. XIV; *Patrol. græc,* t. I, col. 1372 et 1395. — (2) « Maturitatem hujus Pastoris et modestiam suscipe in te; et dic omnibus, in magno honore esse eum et dignitate apud Deum, » et magnæ potestatis eum Præsidem esse, et potentem in officio suo. Huic soli » per totum orbem Pœnitentiæ potestas tributa est. » *Pastor.,* lib. III, simil. 10. c. I, *Patrol. græc.,* t. I, col. 1408. — (3) « Cumque vidisset Dominus bonam atque pu- » ram Pœnitentiam eorum, et posse eos in ea permanere; jussit priora peccata » eorum deleri... et exæquata sunt, ne apparerent. *Ibid.,* simul. 9, c. XXXIII.

ciosa de la gracia. Acabamos de recorrer los espacios preciosos del siglo I del cristianismo; y aparece en ellos esa institucion moralizadora y salvadora con toda aquella importancia, requisitos y beneficos efectos, que en nuestro siglo XIX, como en todo tiempo predica y enseña la Iglesia catolica. ¡Qué elocuente testimonio de su veracidad! El Dr. De Sanctis, apesar de sus ofrecimientos, enmudece relativamente á este primer siglo; su *historia* y su *patrologia* no alcanzan á esa época remotisima, que enlaza la palabra de Dios *predicada* por Jesucristo y sus Apostoles, con la palabra de Dios enseñada por su Vicario y demas pastores, que constituye la verdadera *tradicion divina-apostolica*

Los Padres del siglo II del cristianismo recibieron este legado divino de los discípulos de los Apostoles y lo trascribieron en sus libros y en las telas del corazon de la Esposa santa de Jesus, para que sus ministros sucesivamente lo trasmitiesen á la posteridad. Cumplia con este deber San Meliton, Obispo de Sárdica en el Asia, cuando instruyendo á los fieles en la inteligencia de estas expresivas palabras del Salvador á San Pedro — *á ti te daré las llaves del reino de los cielos*, les decia: « Las llaves significan, y la explana- » cion de las sagradas Escrituras, ya la potestad de atar y absolver, » esto es, el derecho y autoridad de introducir á los pecadores á » la vida, ó de excluirlos de ella para la muerte (1): » y con esto les recordaba que era el sacramento de la Confesion la institucion divina, en que los Sacerdotes ejercian esos admirables poderes. Era conocido tambien en Francia esta tribunal por aquellos primeros tiempos, y San Ireneo, Obispo de Leon en siglo dicho nos hace saber, que con frecuencia acudian á él los penitentes para alcanzar perdon de sus pecados. « Ciertos de los herejes Valentinianos (dice » este Santo Padre), llegaron á corromper ocultamente á los mu-

(1) « *Tibi dabo claves regni cœlorum*: Clavis est apertio sacrarum scripturarum, vel potestas ligandi atque solvendi, seu jus introducendi ad vitam, sive excludendi ad mortem. » In fragment. libri *Clavis*, S. Melit. Ap., *Patrol. græc.*, t. III, col. 987.

» jeres, que habian imbuido en sus errores; por lo que muchas de » ellas que habian sido muchas veces seducidas, convertidas des- » pues á la Iglesia de Dios CONFESARON este crimen junto con los » demas errores (1). » A este mismo tribunal acudieron otras mujeres, que habian sido corrompidas por un cierto mago llamado Marcos. « Estas, dice San Ireneo, convertidas muchas veces á la » Iglesia, CONFESARON, ya que habian sido violadas por él, ya que » ellas le habian profesado un amor impuro (2). » Se habla aqui de pecados ocultos y aun de afectos puramente internos, que no es creible ni era decente que se sujetasen á una *confesion pública*, como quiere el Dr. De Sanctis, adulterando la traduccion de este texto—*Hæ sæpissime conversæ ad Ecclesiam Dei, confessæ sunt, etc.*, en esta forma: « Estas convertidas, se han confesado á *la Iglesia de* » *Dios*, de haber sido, en cuanto á su cuerpo, seducidas (3). » San Ireneo no dice, que estas mujeres ya convertidas, ó arrepentidas, se confesaron *á la Iglesia de Dios;* sino que, ya convertidas de los errores del mago, ó la heregia Valentiniana *á la Iglesia de Dios,* se confesaron de sus torpezas é ilicitos amores, sin duda, con los Sacerdotes, únicos que en la Iglesia de Dios tienen potesdad de perdonar los pecados. ¿Es lo mismo *convertirse al catolismo*, *que confesarse al catolicismo?*

La prueba perentoria de que San Ireneo no hablaba de la *confesion pública*, sino de la *secreta*, es la distincion y deferencia que hace de la *confesion* y de la *exomologesis* que hicieron tales mujeres. La exomologesis, segun el Santo Padre, consistia en la Penitencia ó satisfaccion de los pecados, por cierto tiempo, pasado

(1) « Et quidam quidem ex ipsis clam eas mulieres, quæ discunt ab eis doctri- » nam, hanc corrumpunt; quemadmodum multæ sæpe ab eis suasæ, post conversæ » mulieres ad Ecclesiam Dei, cum reliquo errore et HOC CONFESSÆ SUNT. Lib. I, » *Contra hæres.*, c. VI, n. 3; *Patrol. græc.*, t. V, col. 484. » — (2) « Hæ (quæ- » dam mulieres à Marco mago contumeliâ affectæ) sæpissime conversæ ad Eccle- » siam Dei, CONFESSÆ SUNT, et secundum corpus exterminatas se ab eo velut cu- » pidine, et inflammatas valde illum se dilexisse. » Lib. I, *Contr. hæres.*, c. XIII, n. 5. — (3) *Ensayo*, cap. 5, p. 45.

en el llanto y lamentos ù otras penalidades, despues de la confesion; como lo asegura el Santo Doctor de una de esas mujeres seducidas por el mago Marcos: *Omne tempus in exomologesi consummavit*, PLANGENS ET LAMENTANS *ob hanc corruptelam* (1); la *confesion* era la acusacion de sus torpezas y malas inclinaciones. Pues bien: alli mismo dice el Santo Obispo, que « algunas de esas » mujeres, cuya conciencia se hallaba cauterizada, *hasta en público* » quisieron hacer la penitencia ó exomologesis: *Quædam quidem* » ETIAM MANIFESTE *exomologesim faciunt* (2); pero otras avergon» zándose de hacer esta penitencia pública, se retrayeron poco á » poco *en silencio*, ó sin quererse confesar, desesperando alcanzar » la vivificante gracia de Dios: *Quædam autem reverentes hoc ip» sum*, IN SILENTIO *sensim semetipsas retrahunt, desperantes á vita* » *Dei* (3). » Si pues algunas de esas mujeres arrepentidas, quisieron hacerla penitencia hasta en públíco y esto se hace notar como una cosa nueva y singular, es fuerza convenir en que antes no habia habido tal penitencia publica, y por consiguiente, tampoco confesion pública; y si esa fué causa espontánea de unás pocas mujeres, es evidente que los demas hacian *confesion secreta;* siendo cierto por otra parte, que en el primer siglo de la Iglesia no se conocieron las penitencias públicas. La misma [admiracion que esta novedad causaba á San Ireneo, es otra prueba de esta verdad.

Si esto no place, y se insiste en que por la palabra *exhomologesis* se entiende la *confesion* (como en verdad esto significa por su etimologia, aunque por el uso se toma á veces por la confesion y la penitencia juntamente), contestaremos, que supuesto que San Ireneo se admira de que *algunas* de esas penitentes por su extraordinario arrepentimiento quisieron hacer *publicamentè* su confesion,

(1) *Ibid.*, n. 5. — (2) *Ibid.*, n. 7. Pudiera entenderse tambien que la confesion, parte de la *exomologesis*, fue secreta; y que la satisfaccion ó la penitencia, que es la otra parte, fué pública: ó bien que la confesion fué manifiesta en cuanto al lugar; pero secreta en cuanto al modo. — (3) *Ibid.*

esta excepcion, comprueba la regla general, de que comunmente se hacia la *confesion secreta*. Si bien, ¿dejaria de ser sacramental la *confesion pública* hecha á los Sacerdotes ante la iglesia (la congregacion de los fieles) para obtener de aquellos la absolucion? La lógica capciosa de nuestros adversarios nunca toma las debidas precauciones á fin de no caer en los propios lazos, que tiende á sus rivales. Si segun ellos, la confesion á solo Dios era suficiente, por institucion divina: ¿Cómo aqui se exige la publica? ¿Cómo se retraian juzgándose desesperadamente condenadas aquellas personas, que no tenian valor para hacer tal confesion? ¿Acaso habian de padecer vergüenza para confesar á solo Dios los pecados que no ignoraba? Luego siendo injusta y escandalosa la forzada confesion pública de pecados vergonzosos ocultos, é internos, y no pudiendo entenderse esos pasajes de una confesion hecha interiormente á solo Dios, debe admitirse sin controversia, que en ellos se trata de la confesion auricular ú oculta al Sacerdote.

Nos sorprende la *extremada sencillez* con que nuestro Doctor trata de retar al sábio Belarmino que tambien habia citado esos pasajes de San Ireneo, como pruebas de la tradicion divina en favor de la confesion sacramental. Oigasele con atencion. « Belarmino, » dice De Sanctis, trata de encontrar la confesion auricular en la » interpretacion de la voz griega *exomologesis*, que, segun él, » quiere decir confesion auricular; y para probarlo con toda la » buena fe jesuitica, mueve un pasaje de Tertuliano para traerlo á » su partido; pero envano. Tertuliano, en el cap. IX del libro *de la* » *Penitencia*, explica lo que era la *exomologesis*: he aqui sus pala- » bras, que Belarmino ha referido truncadas. — La *exomolegesis* » es la disciplina que se usa, humillando y postrando al hombre, » y ordenándole la conversion para atraerlo á la misericordia. Esta » disciplina ordena tambien cual debe ser el habito y alimento: el » habito un saco, y por cama ceniza...: las oraciones deben ser » alimentadas muchas veces con ayunos: se debe llorar noche y

» dia, gemir y pedir al Señor su Dios: echarse á los pies de los
» ancianos, recomendarse á ellos, que son queridos de Dios, y en-
» cargar á todos los hermanos que rueguen por él. Todas estas cosas
» son la *exomologesis*. — Pero *prosigue De Sanctis*, ¿dónde, por
» favor, está aqui la confesion auricular? Tertuliano describe la
» publica penitencia que estaba en uso en la Iglesia primitiva; y si
» dice que aquellos penitentes se echaban á los pies de los ancia-
» nos, no dice que hacian para manifestarles sus pecados ocultos,
» sino para que rogasen por ellos (1). »

Si al consignar el Dr. De Sanctis ese trozo en su folleto procedia de buena fe, es preciso convenir en que su *extramada sencillez* es hija de una ignorancia supina, y nos obligaria á decir, que ni siquiera ha saludado á Tertuliano y á Belarmino, que cita. Y si los ha leido, ¿dónde está la buena fe? ¿Porqué se nos oculta ese pasaje de Tertuliano, que se nos dice haber truncado Belarmino? ¿Por qué se toma nuestro Doctor la libertad de truncarlo, que afronta á su adversario? ¿Con qué autorizacion se asume el derecho de adulterar el sentido y aun la letra del citado cap. IX de Tertuliano? ¿Cómo se asegura que ni en él, ni en todas sus obras habla Tertuliano de la *Confesion sacramental*, y sí solo de la pública penitencia? ¿Podia haber penitencia pública de los pecados, sin la confesion de ellos al Obispo ó al Sacerdote, que determinase el plazo y el modo de la penitencia? Pero, suplamos nosotros ese defecto, y rasquemos el velo á la mala fe.

Despues que Tertuliano ha hablado de la humilde confesion que el *hijo pródigo* hizo á su Padre, el gran doctor africano se expresa así (sigue el texto que trae Belarmino, y que oculta cuidadosamente De Sanctis, y es este): LA « CONFESION del crimen es tan eficaz para
» borrar el crimen, como la simulacion lo es para aumentarlo:
» LA CONFESION es un consejo de satisfaccion; la simulacion un

(1) *Ensayo*, c. V, pag. 45.

» pensamiento de obstinacion. Esta *segunda penitencia* pues, la » *única* que resta (despues del bautismo), es una prueba que debe » cumplirse con un numero de obras tanto mayor cuanto mas difi- » cil es el negocio: por manera que no basta que se haga tan solo » en el secreto de la conciencia, sino que debe ser ejecutada por un » acto exterior. Este acto que se expresa con mas energia por una » palabra griega, y es frecuentado, se llama y es la *exomologesis*, » por la que confesamos al Señor nuestro crimen, no como á quien » lo ignore, sino de un modo satisfactortio, en cuanto que POR MEDIO » DE LA CONFESION SE IMPONE ó determina LA SATISFACCION, POR LA » CONFESION EMPIEZA LA PENITENCIA, y por la penitencia Dios se » aplaca. Por la tanto, la *exomologesis* es LA DISCIPLINA de la *pros-* » *ternacion* y de la humillacion de hombre, que prescribe ciertos » actos que atraen la misericordia de Dios, etc. (1). » Con esta última cláusula empieza y prosigue el Dr. De Sanctis el pasaje de Tertuliano ya citado: de modo que su *buena fe* habia dejado en el tintero, y habia privado á sus lectores de ver *el precioso trozo* del célebre y antiquísimo Padre africano, relativo á la confesion sacramental, que encabamos de traducir fielmente, sin duda porque presagiaba, que su simple lectura bastaba para dejarle confundido ante la sociedad cientifica. Analicemos tan interesante doctrina.

Notamos en ese pasaje, que reasume toda la doctrina cerca el santo sacramento de la Penitencia, que la Iglesia del Africa, ya tan floreciente en el siglo II del cristianismo, habia recibido de la ca-

(1) « Tantum relevat CONFESSIO DELICTORUM, quantum dissimulatio exaggerat. CONFESSIO enim satisfactionis consilium est, dissimulatio contumeliæ. Hujus igitur pœnitentiæ, secundæ et unius, quanto in arcto negotium est, tanto operosior probatio est: ut non sola conscientia proferatur (*alias* præferatur), sed aliquo etiam actu administretur. Is actus qui magis græco vocabulo exprimitur et frequentatur, Exomologesis est, qua delictum Domino nostrum confitemur: non quidem ut ignaro, sed quatenus satisfactio CONFESSIONE disponitur, CONFESSIONE pœnitentia nascitur, pœnitentia Deus mitigatur. Itaque Exomologesis prosternendi et humilificandi hominis disciplina est, conversationem injungens, misericordiæ illicem. » *De Pœnitentia*, cap. IX; *Patrol.*, t. I, col. 1243.

tedra romana de San Pedro (1), notamos 1° que ya entonces eran tenidos por sinonimos los nombres de *Confesion* de los pecados y de *Penitencia*, y que ambos expresaban una misma cosa, el Sacramento de la *Penitencia* cual lo enseña la Iglesia catolica por el Concilio de Trento, esto es, como *segunda y única* tabla de salvacion, distinta de la *primera*, el bautismo, para los que naufragan por el pecado : *Penitencia* que se pone en parangon con el Bautismo, y que por consigniente era tenido como este por verdadero Sacramento, instituido por N. Sr. Jesucristo. Notamos 2°, que Tertuliano con la tradicion de su Iglesia condenaba ya entonces el error protestante, que nuestro Dr. De Sanctis hace revivir, de que « el arrepentimiento y la confesion á solo Dios en el santuario secreto de la conciencia es suficiente para alcanzar perdon de los pecados graves. » Notamos 3° que esa Confesion esterior era *secreta* hecha al Señor en presencia de su ministro, encargado de *disponer* ó determinar la satisfaccion *pública* por los delitos, ú *oculta* por los pecados menos graves, y absolver de aquellos al penitente público despues de haber cumplido la penitencia disciplinar. Esto significan las palabras de Tertuliano — « *Presbyteris advolvi,* en la *Exomo-*
» *logesis* los penitentes se prosternan á los pies de los Presbite-
» ros (2). » Esto expresa el mismo Doctor africano por este raciocinio : « Qué ventaja promete al pudor del cristiano la ocultacion
» del crimen? ¿Por ventura si ocultamos algun pecado al hombre
» (que oye nuestra confesion), podremos ocultarlo á Dios? ¿I qué
» nos importa conservar la estimacion de los hombres, habiendo
» perdido la estimacion de Dios? ¿Será acaso mejor condenarse

(1) « Habes Romam unde NOBIS quoque auctoritas præsto est. Ista quam felix Ecclesia! Cui totam doctrinam Apostoli (Petrus et Paulus) cum sanguine suo profuderunt. » Tertulian., *De Præscript.*, c. XXXVI; *Patrol.*, t. II, col. 49. — (2) *Presbyteris advolvi, et caris Dei adgeniculari, omnibus fratribus legationes deprecationis suæ injungere.* (*Ibid.*) El encargo de los penitentes pues, de que rogasen por ellos, no se referia á los *presbiteros,* sino á los *hermanos;* los martires ó confesores de la fé, para que les alcanzasen del obispo ó presbiteros la indulgencia de la pena y la absolucion.

» por haber callado, que SER ABSUELTOS á la vista de todos (1)? » Esto afirman las siguientes expresiones del mismo : « Con razon » y con derecho la Iglesia (por sus ministros) PERDONA LOS PECADOS » á los que lloran (2). » Esto en fin corroboran las sentencias del mismo Tertuliano, ya montanista, relativas á la disciplina de la Iglesia catolica : « El Obispo dice : Yo perdono y absuelvo los » pecados de fornicacion y de adulterio á los que hubieren hecho » penitencia. Tal absolucion se pronuncia en la Iglesia catolica. » I la otra — Tú induces al adultero á que se prosterne ante los » Presbiteros, para ser perdonado (3). »

Parece, que Tertuliano en un siglo tan inmediato á los Apostoles, escribia para las necesidades de nuestros tiempos, cual lo hiciera el mejor de nuestros apologistas de la confesion. Si no fuese que tratamos de evitar, que nuestra obrita se convierta en un gran volumen, trascribiriamos aqui brillantes rasgos de su precioso libro. Con todo, no nos podemos abstener de consignar aqui algunos de ellos : « El sacramento de la confesion, *decia,* pareciendo que abate » al hombre, lo eleva; cubriéndolo con un vestido manchado, lo » purifica; acusàndolo, lo excusa, y condenàndolo, LO ABSUELVE; » porque creedme : Dios os perdonará siempre que vosotros » mismos no os perdoneis á vosotros mismos. Sin embargo, yo creo » que muchos pecadores, cuidando mas de su pudor que de su » salvacion, procuran sustraerse á esta manifestacion de si mismos » ó diferirla de dia en dia. Estos son unos enfermos que no quie- » ren manifestar á los médicos sus enfermedades secretas, y que » prefieren mas bien perecer, que sufrir un poco de vergüenza. » Pero ¿qué es una pequeña confusion cuando se trata de satis-

(1) « Grande plane emolumentum veracundiæ occultio delicti pollicetur! Videlicet » si quid humanæ notitiæ subduxerimus, proinde et Deum celabimus! Adeone » æstimatio hominum, et Dei conscientia comparantur? An meliusest damnatum » tacere, quam palam ABSOLVI? » *De Pudic.*, c. IX. — (2) « Ecclesia (numerus episcoporum) jure, et rectè pœnitentes recipit, et lugentium peccata dimittit. » *De Pœnit.*, c. XII, et *de Pudicit.*, c. XXI. — (3) *De Pudic.*, c. I, et c. XIII, et c. XXI.

» facer al Señor, á quien se ha ofendido, y de asegurar la obra de » la salvacion, que se halla comprometida? Bello pudor en verdad » el que lleva la frente erguida cuando se trata de cometer el » delito, y no es tímido sino cuando se trata de reparar sus conse- » cuencias! En cuanto á mí, protesto que no cuido de mi pudor » cuando su sacrificio me es ventajoso. Y aun me parece, que este » mismo pudor me anima, diciéndome : *No cuides de mí; dejame* » *perecer, para que tú puedas vivir* (1). » E insistiendo el celebre Doctor africano en hacer palpable la institucion divina, el precepto y la necesidad de recibir este santo Sacramento, concluye así : « Finalmente, si os veis tentados de sustraeros á la Confesion, » pensad en el infierno, cuyo fuego apaga la Confesion, y os sen- » tireis con valor para sufrir este remedio, en razon á la grandeza » de la pena de que él os libra. Pensemos en lo grande que debe » ser ese tesoro del fuego eterno, que por sus respiraderos (los » volcanes) vomita con tanta violencia sus horribles llamas! Sa- » biendo pues, que despues de la perdida de la primera gracia que » recibisteis en la fuente del Señor (el bautismo), no teneis otro » medio que la Confesion para libraros del infierno, ¿por qué » despreciais este medio de salvacion? ¿Por que dudais en abrazar » resueltamente la única medicina que puede sanaros? Muchos » animales, á pesar de ser irracionales, recurren cuando tienen » necesidad á los remedios que la Providencia divina les ha pro-

(1) « Exomologesis cum provolvit hominem, magis elevat; cum squalidum facit, » magis mundatum reddit; cum accusat, excusat; cum condemnat, ABSOLVIT. In » quantum non peperceris tibi, in tantum tibi Deus, crede, parcet. Plerosque tamen » hoc opus, ut publicationem sui. aut suffugere, aut de die in diem differre, præ- » sumo, pudoris magis menores quam salutis; velut illi, qui in partibus verecun- » dioribus corporis contracta vexatione, conscientiam medentium vitant, et ita » cum erubescentia sua pereunt. Intolerandum scilicet pudori, Domino offenso » satisfacere, saluti prostrata reformari! Ne tu verecundia bonus, ad delinquen- » dum expandens frontem, ad deprecandum vero subducens. Ego rubori locum » non facio, cum plus de detrimento ejus acquiro; cum ipse hominem quodam- » modo exhortetur : Ne me respexeris, *dicens*, pro te mihi melius est perire. » *De Pœnit.*, c. x.

» portionado. Y ¿por qué el pecador, siendo racional, ha de despreciar LA CONFESION QUE EL SEÑOR HA INSTITUIDO, y que es la única que puede restituirle la gracia, como en otro tiempo restituyó su reino al rey de Babilonia (1)? »

Al propio tiempo que Tertuliano instruia á los fieles de Cartago en lo concerniente al santo sacramento de la Penitencia, Clemente Alejandrino derramaba la misma semilla tradicional en la ciudad de Alejandria, cuya catedra era concurrida de una multitud de discípulos de aquellas partes orientales. He aqui como discurria á nuestro proposito : « Dios en su gran misericordia quiso dar tambien » à los que, despues de abrazada la fe, caen en algun pecado LA » SEGUNDA PENITENCIA (el segundo sacramento de muertos despues » del bautismo). Por lo tanto, el que se convierte del gentilismo á » la fe, recibe la remision de los pecados una vez no mas por el » bautismo; mas el que pecó despues del bautismo, debe abrazar « la penitencia; y aunque es cierto, que por ella alcanza el perdon, » debe sin embargo arrepentirse, como si nunca mas pudiese alcan- » zar la remision de los pecados. Por que el continuo flujo y reflujo » de confesiones y pecados, pecados y confesiones, sin dolor y pro-

(1) Si de Exomologesi retractas, gehennam in corde considera quam tibi Exo- » mologesis extinguet; et pœnæ prius magnitudinem imaginare, ut de remedii » adoptione non dubites. Quid illum thesaurum ignis æterni existimamus, cum » fumariola quædam tantos flammarum ictus suscitent?... Igitur cum scias adver- « sus gehennam post prima illa intinctionis Dominicæ monimenta esse adhuc in » Exomologesi secunda subsidia, cur salutem tuam deseris? Cur cessas aggredi » quod scias mederi tibi? Mutæ quidem animæ, et irrationales, medicinas sibi » divinitus attributas in tempore agnoscunt. Peccator restituendo sibi, INSTITUTAM » A DOMINO EXOMOLOGESIN sciens præteribit illam, quæ babilonicum regem in regno » restituit? » *Ibid.*, c. x. — Que la palabra griega *Exomologesis* por su etimologia signifique la confesion lo dice expresamente S. Isidoro de Sevilla por estas palabras : *Exqmologesis græco vocabulo dicitur. quod latine Confessio interpretatur.* (lib. VI, *Etymol.*, c. XVIII); y se puede ver probado basta la evidencia con ejemplos de la Sagrada Escritura en el tomo II de la *Patrologia* y de las obras de Tertuliano, col. 1225. Sin embargo Tertuliano, como hemos visto, y el uso comun la tomaba para expresar las partes constituyentes y el rito entero del santo sacramento de la Penitencia. Siempre comprendia la confesion; nunca la sola penitencia pública sin la confesion.

» posito, dan muestras que el penitente no tiene fe. Es una peni» tencia aparente y no verdadera el acusarse y pedir perdon » siempre de los mismos pecados. A aquellos que SE CONFIESAN en » (el sacramento de) la Penitencia aplicanse las palabras de David : » *Los que siembran con las lagrimas*; *recojerán despues con gozo :* » *porque son bienaventurados los que temen al Señor.* Ves pues » como en el Evangelio tenemos una bienaventuranza semejante á » la antigua. Los pecados involuntarios no pueden ser materia de » este juicio; porqué? ¿Como podras juzgar y condenar á aque» llos, que se digan que sus acciones han sido involuntarias (1)? » Aqui tenemos la institucion *evangelica* del santo sacramento de la Penitencia, cual *segundo* bautismo, con todas sus partes constituyentes, *dolor*, *proposito*, *confesion y penitencia* ó satisfaccion, y con sus efectos y su ministro *judicial*. ¿Podia pues decirse con verdad y sin ninguna prueba por nuestro adversario, que *la Iglesia de los primeros siglos es contraria á la Confesion auricular?*

Entramos en el siglo III de la era cristiana, en el cual tres Doctores eminentes ilustraron á la Iglesia catolica, mutuándose en inmensa distancia los ecos de la tradicion divino-apostolica cerca de la confesion sacramental, y haciéndola reflejar, cual luz vivificadora, desde el oriente hasta el ocaso del mundo civilizado por el Evangelio. Esos tres grandes talentos que descollaron por su saber

(1) « Dedit ergo Deus, cum sit multæ misericordiæ, iis etiam qui in fide in ali» quod peccatum incidunt, SECUNDAM POENITENTIAM... Ille ergo ex gentibus et » priore illa vita ad fidem se conferens, remissionem peccatorum semel est conse» cutus; hic autem, qui etiam postea peccavit, deinde Pœnitentia ducitur, etiamsi » veniam assequatur, debet erubescere, ut qui non amplius lavetur (*baptismate*) » in remissionem peccatorum. — Continuæ autem et se vicissim excipientes prop» ter peccata, pœnitentiæ, nihil differunt ab iis qui omnino non credunt... Appa» ret enim, sed non est Pœnitentia sæpe petere veniam de iis, quæ sæpe peccamus. » Qui seminant in lacrymis, in exultatione metent; de iis loquitur QUI CONFITENTUR » IN POENITENTIA. Beati enim omnes qui timent Dominum. Vides enim quæ est in » Evangelio similem beatitudinem... Non venit autem in judicium id, quod est » involuntarium... Nam quomodo judicaveris de iis qui dicentur peccare modis » involuntariis? » Clem. Alex. *Stromatum*, lib. II, cap. 13 et 16, *Patrol. græc.*, t. VI, col. 507.

entre los Padres y Doctores de su siglo, fueron Origenes, San Dionisio de Alejandria y San Cipriano. Origenes discípulo de Clemente de Alejandria y presbitero, que asombraba al orbe con la multitud de sus escritos, se declaró predicador constante y entusiasta encarecedor de la institucion moralizadora; y se hallarán pocos teologos romanos modernos que, como él, hayan probado con tanta fuerza su orígen y precepto divino, sus requisitos elementales, y sus ventajas. El Señor De Sanctis, sin duda porque sus ocupaciones politicas no le dejaron tiempo para ojear todas las obras de este Padre, ha reducido toda la doctrina del filosofo-teologo cristiano de Alejandria, relativa á nuestro proposito, en estas lineas: « Ha sido una disciplina muy antigua la de confesar á Dios los propios pecados... A esta confesion deben referirse muchos pasajes de los Padres antiguos, quienes querian recomendar su necesidad: así Origenes en la primera homilia sobre el salmo 37 dice: — *Despues de cometido el pecado es preciso confesarlo.* Si se toman estas palabras aisladas, estarian bien aun en la boca de un Sacerdote de nuestros dias; pero si se sigue leyendo, se verá que Origenes explica su maxima con el ejemplo de David y del publicano, quienes no confesaron sus pecados al Sacerdote, sino á Dios, y obtuvieron el perdon. Despues prosigue de este modo: *Aquello en que he faltado con deseos y con acciones lo presento ante tí, y en mis oraciones lo pongo en tu presencia: mi gemido no está oculto ante tí.* Adonde está aqui la Confesion auricular (1)? »

Cualquiera que lea estas lineas del *Ensayo*, creerá que aquí hable la buena fe, y que Origenes nada mas haya escrito con respecto á la Confesion, que esas pocas palabras que nuestro adversario acaba de relatar. Pero, cuan *mendaces filii hominum in stateris suis* (2)! si leemos por entero la susodicha homilia primera sobre el salmo 37, queda uno aturdido al ver las fraudulentas medidas

(1) *Ensayo*, cap. 5, p. 47. — (2) *Psal.* 61, v. 10.

que emplea la heregia para seducir á sus incautos y fanaticos admiradores. Alli mismo é inmediatamente antes de esas primeras palabras aisladas de Origenes, que cita nuestro antagonista, el Doctor Alejandrino se expresa : « El hacedor de todas las cosas, cono-
» cedor, al criar el alma del hombre, de los vicios de que podia
» ser capaz, y de los pecados que en consecuencia se haria culpa-
» ble; asi como para el cuerpo habia preparado medicinas, que la
» ciencia y el arte compondrian de las yerbas; del propio modo
» preparó medicamentos para el alma, y los diseminó y propagó
» por medio de las divinas Escrituras, con el fin de que los peca-
» dores oprimidos de la enfermedad espiritual, apenas sintiesen la
» fuerza del mal y se apercibiesen del dolor y el estimulo de la
» herida, esto es, apenas vean que el alma obra contra la concien-
» cia, acudan á la disciplina razonable, eficaz y proporcionada á su
» necesidad, que *por precepto de Dios* tiene virtud de sanarlos. Con
» este fin á la virtud de la medicina añadió la industria del arte,
» cuyo Protomedico es el Salvador, que decia de sí mismo : *No
» tienen necesidad del medico los sanos; si solo los enfermos.* El en
» efecto es el Protomedico, que puede sanar toda dolencia y toda
» enfermedad. Pero tambien sus discipulos Pedro y Pablo, mas
» aun los Profetas, y todos aquellos que despues de los Apostoles
» ocupan su lugar en la Iglesia, son verdaderos medicos. A estos el
» Señor les confió la disciplina de curar las llagas (la administra-
» cion del sacramento de la Penitencia), y quiso, que fuesen en su
» Iglesia *medicos de las almas*, pues no quiere nuestro Dios la
» muerte del pecador, sino que aguarda su penitencia y oracion.
» Por abundamiento este mismo salmo que se ha leido, nos mani-
» fiesta, en caso de hallarnos envueltos en los delitos, como y con
» que afecto conviene rogar á Dios, y suplicar al Medico para el
» remedio de nuestros dolores ó enfermedades espirituales. Por
» lo tanto, si el enemigo nos preocupa y con sus dardos igneos
» hiere nuestra alma, segun este salmo, ANTE TODO CONVIENE CON-

» FESAR EL PECADO despues de haberle cometido, y recordar en la » memoria el delito, á fin de que mediante el recuerdo de la culpa » el corazon estimulado y compungido por delito, se refrene y se » reporte para no reincidir mas en él (1). » Aquí está manifiesta la necesidad de la confesion auricular al *Medico de las almas*, que Dios ha dejado en su Iglesia, esto es, á uno de los Apostoles ó de los Sacerdotes sus sucesores, y que el Dr. De Sanctis trata de ocultar á sus lectores en el truncamiento del pasaje de Origenes.

El erudito Presbitero Alejandrino no ignoraba, como cree nuestro adversario, què David confesó su pecado al Profeta Natan, y que el publicano de la *parábola* evangelica pidió á Dios perdon con humildad en el templo para presentarse mejor preparado el Sacerdote y hacer á él su confesion, como ordenaba la ley, y es por esto que Origenes deduce tambien de esos ejemplos profeticos la obligacion mas apremiánte que el Salvador ha impuesto á los cristianos de confesar sus pecados al Sacerdote para recibir la absolucion de ellos. El oráculo de Alejandria era incansable en inculcar este deber cristiano de *la confesion auricular* segun la doctrina catolica. En la homilia 2 sobre el Levitico, como vimos arriba, empleaba el texto del Apostol Santiago, en que la veia promulgada por ordenacion divina, como absolutamente necesaria para la remision de los pecados de los

(1) « Cum creator omnium animam condidisset, sciebat quod futura esset vitiorum capax, et ob hoc subdita atque obonerata peccatis. Et ideo sicut corpori » medicamenta præparavit ex herbis arte disciplinaque compositis, ita etiam » animæ medicamenta præparavit ut hi qui antiqua ægritudine fuerint oppressi, sta- » tim... requirant aptam et convenientem sibi rationabilem medicinam, quæ eis EX » PRÆCEPTIS DEI possit mederi : nam tradidit et medicinæ artis industriam, cujus » archiastros est Salvator... discipuli vero ejus Petrus vel Paulus, sed et prophetæ » medici sunt, ET HI OMNES QUI POST APOSTOLOS IN ECCLESIA POSITI SUNT, » QUIBUSQUE CURANDORUM VULNERUM DISCIMINA COMMISSA EST, QUOS VOLUIT » DEUS IN ECCLESIA SUA ESSE MEDICOS ANIMARUM... Deinde et iste Psalmus qui » nunc lectus est nobis ostendit, ut si forte aliquando prævenimur in delictis, qualiter nos et cum quo affectu orare oportet, et Medico supplicare pro doloribus vel » infirmitatibus nostris. Si quando ergo præoccupaverit nos inimicus et ignitis jacu- » lis tuis vulneraverit animam nostram, primo hoc nos docet hic Psalmus : QUOD » CONVENIT POST PECCATUM CONFITERI PECCATUM, et in memoriam recordari delictum, etc. *Homil.* 1, *in Psal.* 37, num. 1 ; *Patrol. græc.*, t. IX, col. 1127.

penitentes: *Per Pœnitentiam est remissio peccatorum cum lavat epccator in lacrymis stratum suum, et non erubesecit* SACERDOTI *Domini indicari peccatum suum, et quœrere medicinam.* En la homilia 3 sobre el mismo libro repite: « En el precepto de confesar nues- » tros pecados, que nos impone el Señor, hay un secreto admirable. » Es pues este el misterio: como en el dia del juicio el demonio » ha de acusarnos y publicar todas nuestras culpas, aun las come- » tidas en secreto, y por la sola palabra, y tambien por el pensa- » miento: si nosotros en vida prevenimos esta acusacion; si nos » confesamos, y nos acusamos á nosotros mismos, esta confesion » nos impetrará la salvacion: de otra suerte si aguardamos ser de » ellas acusados por el diablo, aquella acusacion será el proceso » para la pena, pues tendrá por socios en el infierno á los que » convenciere de haberlos tenido por compañeros en los crí- » menes (1). » Insiste en esta idea en la homilia 10 sobre el libro de los Numeros, y despues de explicar las palabras de San Pablo á los Corintios. — *Quod si nosmetipsos dijudicaremus, non utique judicaremur* relativamente á la Confesion, prosigue: « Los que no » quieren ser santos, mueren en sus pecados: pero los que desean » santificarse, se arrepienten de sus pecados, sienten la gravedad de » sus llagas, examinan y conocen sus caidas, BUSCAN UN SACERDOTE, » le piden la sanidad, y por medio del Pontifice alcanzan la » purificacion (2). » Diganos con imparcialidad el Sr. De Sanctis:

(1) « Est aliquod in hoc mirabile secretum, quod jubet Dominus pronuntiare « peccatum. Etenim omni genere pronuntianda sunt, et in publicum proferenda » cuncta: si quid in oculto gerimus, si quid in sermone solo, vel etiam intra cogi- » tationem secreta commisimus, cuncta neçesse est publicari ab illo qui et accusa- » tor peccator est, et incentor. Si ergo in vita prævenimus eum... si ipsi nostri » sumus accusatores, proficit nobis ad salutem; si vero expectemus ut a diabolo » accusemur, accusation illa cedit nobis ad pœnam; habebit enim socios in gehenna, » quos convicerit criminum socios. » *Patrol. græc.*, t. IX col 355. — (2) « Qui non » sunt sancti, in peccatis suis moriuntur; qui sancti sunt, pro peccatis pœnitudi- » nem gerunt, vulnera sua sentiunt, intelligunt lapsus, REQUIRUNT SACERDOTEM, » sanitatem deposcunt, purificationem per Pontificem quærunt. » Origen., *Hom.* 10 *in Num.*, t. II; *Patrol.*, t. IX, col. 559.

¿Habla Origenes en esos pasajes del recurso al Sacerdote *solamente para pedir consejo, si el tal pecado deba ó no deba confesarse públicamente*; *y no de absolucion?* ¿No nos dice terminantemente, que *en la confesion dolorosa del pecador al Sacerdote se obtiene la absolucion ó remision de los pecados* que el pecador pide al Sacerdote *la sanidad,* esto es, la gracia de la absolucion, y que el Sacerdote ó el Pontifice *lo purifica* por medio de ella?

En fin, Origenes en muchos pasajes de sus obras trata, cual pudiera hacerlo un teologo romano del siglo XIX, de la institucion divina de la confesion secreta al Sacerdote, de las disposiciones necesarias para recibir con fruto este sacramento, y del precepto obligatorio de recibirle para prepararse á la comunion y para alcanzar la salvacion. « Ves pues (concluye en la homilia 2 sobre el salmo 37), » como la divina Escritura nos prescribe la Confesion de las culpas, sin ocultar ningun pecado interno al medico... ¿Cómo pues » te atreves á comulgar y recibir el Cuerpo de Christo en la Eucaristia, como si fueses puro y limpio; como si nada hubiera en tí de » indigno; y piensas con estas cosas evitar el juicio de Dios? ¿No » recuerdas la sentencia del Apostol que dice — *por esto hay entre* » *vosotros debiles, enfermos y muchos muertos* (I Cor. XI. 30)? » ¿Por qué hay muchos enfermos? Por qué no se juzgan á si mismos, ni se examinan, ni entienden lo que es entrar en la comunion de la Iglesia, ó lo que es acercarse á tan grandes y tan » excelentes Sacramentos. Padecen lo que suelen padecer los febricitantes, que tomando los mejores manjares, se dán la muerte á » si mismos (1). » « Pero, *añade,* si el pecador es el acusador de sí

(1) Quoniam iniquitatem meam pronuntio. *Pronuntiationem iniquitatis, id est* CONFESSIONEM PECCATI, *frequentius divinus. Vide ergo quid edocet nos Scriptura divina, quia oportet peccatum non celare intrinsecus... Communicare non timet Corpus Christi accedens ad Eucharistiam, quasi mundus et purus, quasi nihil in te sit indignum, et in his omnibus putas quod effugias judicium Dei? Non recordaris illud quod scriptum est*, quia propterea in vobis infirmi et ægri, et dormiunt multi? *Quare multi infirmi? Quoniam non seipsos dijudicant, neque seipsos examinant, nec intelligunt quid est communicare Ecclesiæ, vel quid est ad tanta et tam eximia Sacramenta accedere. Pa-*

» propio, mientras se acusa á sí mismo, y se confiesa, vomita á la » vez el delito, y digiere toda la causa de la enfermedad. Resta tan » solo ahora reflexionar bien á cual de los medicos debes confesar » tu pecado. Examina primero las calidades del medico, á quien » debes exponer la causa de tus dolencias, porque debes escojer » aquel que (como el Apostol) sepa enfermarse con el enfermo, » llorar con el que llora, y que tenga ciencia de la disciplina para » compadecerse y condolerse de las miserias ajenas. Cuando hayas » encontrado un Medico que tenga estas bellas partes de erudicion » y virtud, debes obeceder á lo que diga, y seguir los consejos que » te diere; y si el comprendiere y previere, que tu enfermedad es » de tal naturaleza, que deba ser expuesta y curada en presencia » de la congregacion de los fieles en la Iglesia, para que los demas » sean edificados y tu mas facilmente sanado, este es un asunto que » debe tratarse con mucha reflexión y por el consejo de un medico » muy experimentado (1).»

Estas últimas palabras de Origenes nos revelan 1°, que hasta el siglo III, no se conocia en la Iglesia otra especie de *Confèsion* que la secreta ó auricular al Sacerdote; 2°, que todavia en aquella época no habia canones establecidos para la penitencia pública, y que esta solo dependia del juicio prudente de un confesor muy perito; 3°, que esta penitencia pública, con la manifestacion directa ó

tiuntur hoc quod febricitantes pati solent, cum sanorum cibos sibimetipsos inferentes exitium. Patrol., t. III, col. 1142. —(1) « Ita etiam hi qui peccaverunt, si quidem » occultant et retinent intra se peccatum, intrinsecus urgentur, et propemodum suffo- » cantur à phlegmate, vel humore peccati. Si autem ipse suî accusator fiat, dum ac- » cusat seipsum et confitetur, simul evomit et delictum, atque omnem morbi digerit » causam. Tantum modo circumspice diligentius, cui debeas confiteri peccatum tuum. » Proba prius Medicum, cui debeas causam languoris exponere, qui sciat infirmari » cum infirmante, flere cum flente, qui condolendi et compatiendi noverit discipli- » nam ut ita demum si quid ille dixerit, qui se prius et eruditum medicum ostende- » rit et misericordem, si quid consilii dederit, facias, et sequaris; si intellexerit et » præviderit talem esse languorem tuum qui in conventu totius Ecclesiæ exponi de- » beat et curari, ex quo fortassis et cæteri ædificari poterunt, et tu ipse facile sa- » nari, multa hac deliberatione, et satis perito medici illius consilio procurandum » est.» Origen., *Homil. 2, in Psal.*, 37, n. 6. *Patrol. græc.*, t. III, col. 1142.

indirecta del delito que la motivaba, se imponia muy rara vez, y solo cuando debia repararse un escándalo público con tal ejemplo edificante, ó por ser la enfermedad desesperada y casi incorregible; 4°, que cuando Origenes habla de la confesion á Dios, se refiere á la que se hacia en secreto al Sacerdotes en la presencia de Dios, *Confiteor Deo, et tibi Pater* (1); ó de la confesion hecha en la oracion á Dios en preparacion para la sacramental el Sacerdote, que era la preceptuada é indispensable para impetrar la remision de los pecados. Juzguen ahora nuestros lectores de estas palabras de nuestro antagonista. — « Aqui Origenes habla de un pecado en singular, no » de la confesion de los pecados: aqui no se habla de confesion » al Sacerdote. » Nosotros empero en vista de todo lo expuesto deducimos en ultima consecuencia, ó que el Dr. De Sanctis no habia leido á Origenes, y por consiguiente hablaba de *ignorante*; ó que si estaba orientado en su doctrina, procedia de *impostor*, haciendo entender á sus lectores lo contrario de lo que Origenes enseñaba, y se practicaba en la primitiva Iglesia.

Con respecto á San Dionisio Alejandrino que murió por los años de 265, sentimos que las vicisitudes de los tiempos nos hayan privado de las preciosas obras que escribió, particularmente los cuatro libros sobre *la Penitencia*, que recuerda San Jeronimo (2). Sin embargo, Eusebio de Cesarea en su historia eclesiastica nos ha conservado un retazo de la Epistola de S. Dionisio á Fabio obispo de Antioquia tambien sobre la *Penitencia*, en el cual refiriendo la historia del penitente Serapion que habia llamado al Sacerdote, con quien se habia confesado, para que le administrase el viatico,

(1) En dicha homilia 2 sobre el salmo 37, despues que ha dicho Origenes: « Qui » pro peccatis suis confitetur Deo, et animo dolet dum pœnitet, *prosigue*: Ipse se » ad exomologesin peccati sui mœroremque convertit; » y despues añade: « Tantum modo circumspice diligentius cui debeas confiteri peccatum tuum. Proba » prius Medicum, cui debeas causam languoris exponere. » Y en la homilia 17 sobre el Evangelio de S. Lucas, dice: « Si revelaverimus peccata nostra, non solum Deo, sed et his qui possunt mederi vulneribus nostris atque peccatis, delebuntur peccata nostra. — (2) S. Hier. *De viris illustr.* c. LXXIX.

dice : « Yo habia mandado á los presbiteros de Alejandria, que á » los penitentes moribundos les diesen el perdon (la absolucion), » si lo pidiesen, y con mas facilidad si antes hubiesen suplicado » con humildad que se les otorgase, para que llenos de esperanza » cristiana saliesen de esta vida; y por esto se le dió la Euca- » ristia (1). » De este pasaje y de toto el contexto de la historia se deduce, que en aquella epoca era tenido como un dogma, que para alcanzar el perdon tanto en vida, como en la hora de la muerte, era preciso confesar sus pecados al Sacerdote, y obtener de él la absolucion.

Al siglo III parece pertenecer tambien otro testimonio de la Iglesia oriental, bajo el titulo honorifico de *Epistola de Clemente á Jacobo de Jerusalen*, que del texto griego traducia al latino Rufino en el siglo IV. El autor anonimo de ese antiguo documento, despues que en nombre del Jefe de la Iglesia aconseja á los fieles á que se abstengan de los pecados de adulterio, impudicicia, avaricia, rencor y otros semejantes, se produce asi : « Mas si por desgracia el odio, » la infidelidad ú otro cualquiera de los pecados antes mencio- » nados se introdujera ocultamente en el corazon de alguno de » vosotros, no se avergüence de confesar estos pecados al presbi- » tero, á cuyo cargo está el cuidado de su alma y que preside, » para que sea curada por él mismo mediante la palabra de Dios » y los sanos consejos, con lo cual y con la fe integra y las obras » buenas puedo librarse de las penas del fuego eterno, y alcanzar » los premios de la vida perdurable. Se ha de arrojar enteramente » del corazon toda la ponzoña del pecado por intrinseca y oculta » que esté, que tal vez proviene de los malos deseos, como de » otros tantos manjares dañinos (2). » No somos nosotros de *esos*

(1) « Sed quoniam in mandatis dederam (presbyteris), ut monitionis si peterent « et maxime si antea suppliciter postulassent, venia indulgeretur, quo bonæ spei » pleni ex hac vita migrarent, exiguam Eucharistiæ partem presbyter puero tra- » didit. » *Fragm. Epist.* S. Dion., Alex., ad Fabium Antioch., Ap. Euseb., *Hist. Eccl.*, lib. VI, cap. 44, *Patrol. græc.*, t. XIII. — (2) « Quod si forte alicujus cor, vel » libor, vel infidelitas, vel aliquod malum ex his quæ superius memoravimus,

theologastros (como se expresa nuestro Doctor neoprotestante), *que se nos vienen al frente con un pasaje de una falsa carta de Clemente, romano, para probar, en los tiempos apostolicos Confesion auricular* (1). Para esto no necesitamos de documentos supuestos ó espurios : hemos probado la confesion sacramental en los tiempos apostolicos con las cartas genuinas del Papa San Clemente Romano, y con otros documentos irrefragables. Si aqui alegamos ese testimonio, estamos lejos de atribuirlo á San Clemente y de darle una epoca tan antigua. Lo citamos como una pieza respetable, compuesta á fines del siglo III ó á principios del IV, que mereció ocupar las tareas del presbitero Rufino en su version; que fué acogida con aprecio en el occidente principalmente en Francia por los Padres del Concilio de Vaisons del año 442, como *útil y necesaria á la Iglesia por su venerable antigüedad* (2), que fué celebrada por los Papas Nicolas I y Juan VIII, como un vehiculo de la antigua tradicion; y que ha sido citada por los criticos mas severos como una prueba incontestable de la práctica de la confesion auricular al Sacerdote en el siglo III ó IV (3).

Mientras los Doctores Griegos, Origenes y Dionisio, como lumbreras esparcian los rayos de su doctrina á las provincias del oriente, San Cipriano grande é ilustre doctor y martir de Cristo, cual sol resplandeciente iluminaba el hemisferio occidental de la Iglesia. En varios lugares de su precioso tratado *Sobre los que habian caido (De lapsis)* deja sentada el santo Doctor la institucion divina del

» latenter irrepserit; non erubescat, qui animæ suæ curam gerit CONFITERI » HÆC HUIC (Presbytero) qui præest, ut ab ipso per verbum Dei et consilium sa» lubre curetur, quo possit integra fide et operibus bonis pænas æterni ignis effu» gere, et ad perpetuæ vita præmia pervenire... Abjicienda est prorsus é corde omnis » intrinsecus quæ latet amaritudo peccati, si qua forte ex desideriis iniquis, veluti ex » cibis noxiis, congregata est. » *Patrol. græc.*, t. I, col. 252. — (1) *Ensayo*, pag. 45. — (2) Concil. Vasense 1, can. 6, Ap. Labbe, t. 4, col. 717, impres. Coleti. — (3) Vease la critica de los presbiteros Ballerini, favorable à esa Epistola, en las *notas al Codice de canones ecclesiasticos y Constituciones apostolicas,* atribuido à S. Leon Papa. t. 3, oper. *Patrol.*, t. LXVI, col. 732.

sacramento de la Penitencia, su ministro, sus disposiciones, su necesidad y sus efectos. En ese tratado, despues de haber reprendido energicamente á los apostatas, que ó habian ofrecido culto público á los idolos ó habian abjurado á Jesucristo en secreto bajo la garantia del *libelo*, y de improvar la obstinacion de algunos de ellos que se resistian á la confesion y á la penitencia; ocupándose de los que cometieron esos crimenes con solo el pensamiento, se expresa asi: « Cuanto mas recomendables son por su fe y temor de » Dios aquellos que sin embargo de no hallarse reos del crimen » de sacrificadores ó libelaticos, solo por haber pecado con la in- » tencion, *van á confesarse este pecado á los pies de los Sacerdotes* » *de Dios con dolor y humildad*, hacen la exomologesis ó entera » manifestacion de su conciencia, descargan el peso que gravita » sobre su alma, y les piden la saludable medicina para sus heri- » das, aunque pequeñas y leves, comparadas con las de los aposta- » tas efectivos, porque saben muy bien, segun está escrito, *que nadie* » *se burla de Dios impunemente!* Yo os pido pues, hermanos mios, » que todos los que han pecado se apresuren á *confesar sus crimenes* » mientras permanecen en esta vida, donde únicamente puede ser » admitida su *confesion;* y donde la *penitencia* que se hace, y la » *absolucion* que se dá por los Sacerdotes, es agradable al Señor (1).

Cita truncado este texto el Dr. De Sanctis y luego prosigue en este tono: « Sobre este pasaje de S. Cipriano cantan victoria algu- » nos incautos, que creen imponer con la autoridad de los Padres. » ¿De qué habla aqui Cipriano? Del pensamiento de cometer el

(1) « Quanto et fide majores, et timore meliores sunt, qui quamvis nullo sacrificii » aut libelli facinore constricti, QUONIAM TAMEN DE HOC VEL COGITAVERUNT, HOC » IPSUM APUD SACERDOTES DEI DOLENTER ET SIMPLICITER CONFITENTES, EXO- » MOLOGESIM CONSCIENTIÆ FACIUNT, animi sui pondus exponunt, salutarem mede- » lam parvis licet et modicis vulneribus exquirunt, scientes quod scriptum est: Deus » non irridetur... Confiteantur ergo singuli, quæso vos, fratres dilectissimi, delictum » suum dum adhuc qui deliquit in sæculo est, dum admitti CONFESSIO EJUS po- » test; dum satisfactio et REMISSIO FACTA PER SACERDOTES apud Dominum grata » est. S. Cyprian. Lib. *De Lapsis. Patrol.* tom. IV.

» pecado de libelo ó de sacrificio; no de cualquier pensamiento,
» ni de cualquier pecado, es del pensamiento de un pecado, por el
» que habia la publica penitencia. No todos los que habian come-
» tido semejante pecado, iban á confesarlo; solamente iban aque-
» llos que tenian mayor fe y los que mas tenian á Dios. Con que,
» se podia muy bien tener fe y temer á Dios, sin querer confesar
» pensamientos de esa clase. Entonces Cipriano *no habla de la con-*
» *fesion auricular*, habla solo de la disciplina en cuestion. »

Esto ya no es raciocinar; es preocuparse hasta el desvario. « Confesar con dolór y sinceridad al Sacerdote de Dios aun los pe-
» cados de pensamiento (como se expresa S. Cipriano), y con el
» fin de alcanzar de ese ministro la absolucion ó remision de los
» pecados, » ¿no es *la confesion auricular* de la Iglesia catolica? El santo Doctor habla solo de la confesion secreta de los pecados de pensamiento hecha al Sacerdote : ¿á qué viene pues aqui el pobre proscrito con la penitencia pública, que no pertenecia á esta clase de pecados, ni de ella hace siquiera mencion San Cipriano con respecto á tales pecadores? Pero, añade nuestro adversario : « Ci-
» priano habla del pensamiento de cometer el pecado de libelo ó
» de sacrificio; no de cualquier pensamiento ni de cualquier peca-
» do : y por este pensamiento el fervor llevaba á estos pecadores á
» presentarse al Obispo, ó á los ancianos para ser admitidos á la
» pública penitencia y á la pública confesion. » Esto no es mas que la pura fantasmagoria del *liberal* autor del Ensayo, que queda desvanecida por el mismo Santo Martir, quien ni palabra dice de *confesion pública*, sino de la *confesion secreta al Sacerdote;* y no del solo pecado de tal pensamiento, si que tambien de todo lo que les remordia la conciencia : *exomologesim conscientiæ faciunt, animi sui pondus exponunt;* y no como quiera, no habla de una confesion de puro consejo ó fervor, sino en cumplimiento del mandamiento divino, *que nadie puede quebrantar impunemente :* ni con el fin de pedir penitencia pública, bien si con el objeto de obtener el perdon

de Dios, mediante la absolucion sacerdotal y la satisfaccion privada que este les imponia, y que consistia en oraciones y abstinencia delante de Dios: « Convirtámonos al Señor, añadia el Santo despues de enseñar el precepto de la confesion, convirtámonos con » todas nuestras veras, acreditemos con un verdadero dolor nuestro arrepentimiento; clamemos al Dios de las misericordias: postremonos humildes delante de él: *satisfagamos compungidos á » él: desenojemos su justicia é indignacion con la abstinencia, con » sollozos y gemidos* (1). » Podrá decirse, « que se podia muy bien tener fe y temor de Dios (segun S. Cipriano), sin querer confesar los pensamientos pecaminosos, » cuando el Santo añade, que « *Jesu-» cristo se avergonzara de aquel que de él se avergonzáre,* con no » querer confesarlos, y que ni seria cristiano, ni se salvaria si en » vida no los confesáre (2)? » Tal es la lógica y la sinceridad del neo-protestante.

Entramos ya en el siglo IV de la era cristiana, en que dada la paz á la Iglesia por el emperador Constantino, los dogmas catolicos se enseñaban y practicaban con mas libertad, y la celestial Esposa de Cristo fecunda en sus hijos se gloriaba de ver en torno de sí un claustro crecido de Doctores, que con la profundidad de sus talentos y la santidad de su vida la honraban, y propagaban sus instituciones. No es posible poder reducir á un volumen todo lo que se escribió en ese siglo en pro de la confesion sacramental, y nosotros traspasariamos los limites que nos hemos impuesto, si quisieremos epilogar siquiera los materiales, que sobre ella tenemos reunidos. Nos circunscribiremos tan solo á indicaciones, ó á pequeños extractos de los largos discursos que los Padres latinos y griegos pronunciaban ó escribian sobre este sacramento. Ocupe la primera catedra: Lactancio, el preceptor del emperador Crispo, el Ciceron cristiano por su elocuencia y pureza de estilo, que murió cerca del

(1) En el mismo libro *De Lapsis, circa finem.* — (2) Ibid.

año 310 en suma voluntaria pobreza, por imitar á su divino Maestro, y muy anciano; y oigasele como se produce. « Queriendo » Dios, en su eterno amor para con el hombre, proveer á la salud » y salvacion de su alma, nos ha propuesto, como una especie de » circuncision, esta economia de la Penitencia, á saber, que si purificamos nuestro corazon, es decir, *si despues de haber confesado nuestros pecados*, damos una satisfaccion á Dios, alcanzaremos el perdon, el cual se niega á los que ocultan sus culpas. » — Cada una de las sectas de los hereges se jacta de ser cristiana » y de que su Iglesia es verdaderamente la catolica : pero debe tenerse presente, que la verdadera Iglesia es aquella en la cual » *existe la Confesion y la Penitencia*, que saludablemente cura las » llagas de los pecados, á que está sujeta la flaqueza humana (1). » ¡Cuan notorio y respetable era el dogma y el uso de la confesion sacramental al iniciarse el siglo IV, que se señalaba por signo caracteristico del verdadero cristianismo en presencia del montanismo y demas sectas disidentes!

Tal vez entre los santos Padres de este siglo ninguno ha desmentido mas directa y circunstanciadamente á los protestantes con mil doscientos años de anticipacion, que San Hilario de Poitiers, muerto el año de 367. Les afronta la nulidad de la confesion hecha á solo Dios: « No es en propiedad confesion (*dice*) la de aquel, que » confiesa sus pecados á solo Dios que nada ignora. Dios no necesita de esta confesion, porque á su conocimiento nada se le oculta (2). » La confesion debe hacerse en secreto al Sacerdote por institucion divina para obtener la absolucion. « Con el fin de que

(1) « Volens enim Deus vitæ ac saluti nostræ pro æterna sua pietate consulere » Pœnitentiam nobis in illa circumcisione proposuit; ut si cor nudaverimus, id » est, SI PECCATA CONFESSI satis Deo fecerimus, veniam consequantur, quæ » contumacibus ET ADMISSA SUA CELANTIBUS DENEGATUR. — Sed quia singuli » quique cœtus hœreticorum, se potissimum esse Christianos, et suam esse catholicam Ecclesiam putant, sciendum est illam esse veram, in qua EST CONFESSIO ET » PŒNITENTIA, quæ peccata et vulnera, quibus subjecta est imbecillitas carnis, salubriter curat. » *Lactant.* lib. IV, *Instit.*, c. XVII et c. XXX.— (2) « Non enim con-

» (añade) todos se contubieran de pecar en vista del temor que al
» presente solemos tener del mayor de los objetos terrorificos, el
» Señor instituyó con prevencion el tribunal permanente de la se-
» veridad apostolica, bajo la inteligencia de que todo lo que los
» Sacerdotes ataren en la tierra, esto es, á los que dejaren atados
» con sus pecados sin absolucion, atados permanecerán; y los que
» fueren absueltos, despues de *la confesion* hecha con la esperanza
» del perdon, estos con el beneficio de la sentencia Apostolica se-
» rán absueltos en el cielo (1). » Esta confesion debe ser individual
de todos los pecados, despues del examen, él dolor y el proposito
de la enmienda, segun estas palabras del mismo S. Hilario: « El
» que antes hubiere juzgado util y deleitable robar y cometer ra-
» piña, herir, ensoberbecerse, embriagarse y cometer pecados des-
» honestos; si luego que conociere que *todas estas cosas* están
» sujetas á la eterna condenacion, y examinadas *las confesare*, es-
» ta confesion del error cometido pondrá termino al desarreglo de
» su vida. La confesion pues debe hacerse con dolor del corazon,
» con integridad sin ocultar pecado alguno de los conocidos: por-
» que, ¿de qué serviria confesarse del hurto, si prosiguieses enri-
» queciéndote con injustas ganancias (2)? » La confesion es de
absoluta necesidad: « Por lo demas (prosigue el santo Doctor),

» fessio est, Deo qui nihil ignorat ea quæ gesseris confiteri: quia confessione ista » Deus non eget, cujus cognitioni nihil occultum est. » Hilar., Pictav., *Tract. in Psal.* 135. — (1) « Ad terrorem autem metus maximi, quo in præsens omnes » continerentur, immobile severitas apostolicæ judicium præmisit: ut quos » in terris ligaverint, id est, peccatorum nodis innexos reliquerint, et quos solve- » rint, confessione videlicet veniæ receperint in salutem, hi Apostolicæ condi » tione sententiæ in cœlis quoque aut soluti sint aut ligati. » S. Hilar. Pict., *Commentar. in Matth.*, c. XVIII, *Patrol.* t. X, col. 1021. — (2) « Utile enim sibi ac » jucundum quisque antea existimaverat rapere, cædere, furari, superbire, po- » tare, scortari: sed ubi hæc OMNIA æternæ damnationi obnoxia esse cognovit, » cognitis his CONFITETUR errorem. Confessio autem erroris, professio est desinendi. » Desinendum ergo à peccato est ob quod peccati cœpta confessio est. » *Tract. in* » *Ps.* 135.— Confitendum est corde toto, non ex parte, neque aliqua adhuc nobis- » cum cognitorum peccatorum operatione residente. ¿Quid enim quis de furto pœ- » nitens iniquis et turpibus lucris pecuniam suam auxerit? » *Tract. in Ps.* 137

» está fuera de la esperanza de salvacion el que, habiendo conoci- » do el pecado, no lo confiesa (1). » En fin, concluye San Hilario, esta confesion puede reiterarse muchas veces, aunque no se haya cometido nuevo pecado, conforme estas palabras : « Siempre nos » hemos de confesar : no digo que siempre se haya de pecar, para » podernos confesar siempre; si solo que es útil la frecuente con- » fesion de los pecados pasados y antiguos. Pues la doctrina de la » ley, de los Profetas, de los Evangelios y de los Apostoles nos exor- » ta á la Penitencia, por la cual desistimos de los pecados (2). »

Al propio tiempo que San Hilario instruia los fieles de Francia sobre el santo sacramento de la Penitencia, San Zenon empleaba en Italia su celo pastoral con el mismo objeto en esta forma : « El » alma pecadora se viste otra vez del traje de la viudez, no para » reincidir en los pecados cometidos, sino para llorarlos con amar- » gura : puesto que *nadie se puede salvar*, *aunque se crea justo, si* » *no borra sus pecados presentes, haciendo la confesion de ellos*, y » no evita la reincidencia en los mismos (3). » El proprio Santo Prelado de Verona redargüia á una Señora avara y llena de adornos vanos en este tono : « ¿Cuando harás la confesion de los » pecados, tú que miras mas por el ornato de tu cuerpo, que por la » salud de tu alma (4)? » En esa misma época, ó por los años de 384, San Optato de Mileva en Africa trataba de confundir á los hereges donatistas, que predicandose por santos é inmaculados, enseñaban y frecuentaban el sacramento de la Penitencia, y les decia :

(1) *Cœterum extra veniam est qui peccatum cognovit, nec cognitum confitetur. Tract., in Ps.* 135. — (2) « Confitendum autem semper est : non quod peccandum » semper sit, ut semper sit confitendum; sed quia peccati veteris et antiqui utilis » sit indefessa confessio. *Tract., in Ps.* 135. — « Cum ad pœnitentiam, per quam » à peccatis desistitur, doctrina Legis Prophetarum, Evangeliorum et Apostolo- » rum eos, qui peccaverint, adhortetur. » *Tract. in Ps.* 137. — (3) « Sequitur quod » viduitatis vestem rursus accepit, non utique ut quæ fecerat, faceret; sed ut de- » fleret se fecisse quod fecerat; aliter etenim quis salvus esse non poterit, quamvis » justus, NISI EXOMOLOGESIN FACIENS et præsentia peccata extinguat, et futura re- » pellat? » Lib. II. *Tract.* 14. — (4) « Cuando exomologesin facies, quæ plus pro » ornatu es, quam pro salute sollicita? » Lib. I, *Fract.* 12. *Patrol.*, t. XI, col. 335.

« Hacies profesion de vuestra inocencia, al paso que os preparais
» para perdonar los pecados; y de tal manera dais la absolucion
» de ellos, como si vosotros no tubiereis pecado alguno. Esto no
» es una presuncion, es un engaño: ¿Te llamarás inocente, mien-
» tras *confiesas tus pecados?* ¿Si eres santo, cuándo absuelves los
» pecados ajenos? — Entre vosotros, Donatistas cismaticos, no
» hay Sacramentos, porque los hereges todos no tienen la potestad
» de lás llaves, que solo San Pedro recibió, y la comunica tan solo
» á los que conservan union con él (1). »

Este argumento, que San Optató empleaba contra los Donatistas, manejaba perfectamente San Ambrosio en ese mismo siglo contra los Novacianos, en los dos libros sobre la Penitencia. « La potestad
» de absolver y de atar (decia), por institucion de Jesucristo perte-
» nece solo á los sacerdotes. Con razon pues la Iglesia vindica para
» sí este derecho, por que tiene verdaderos Sacerdotes: la heregia
» no tiene esta potestad, por que no tiene sacerdotes de Dios. —
» Si quieres pues ser justificado, confiesa tu delito: la *vergonzosa*
» *confesion de los pecados* absuelve los vinculos de los crimenes...
» Ruega á Dios que te perdone: ¿Por ventura te avergonzarás de
» rogar á Dios, que conoce tu corazon, despues que has vencido el
» pudor *de confesar tus pecados á un hombre*, que no te conoce? —
» ¿Por qué vosotros, ó Novacianos, bautizais, si negais que por
» medio del hombre puedan perdonarse los pecados? En el bau-
» tismo ciertamente hay remision de todos los pecados: qué im-
» porta pues que los Sacerdotes vindiquen para si este derecho de
» perdonar los pecados por medio de la Penitencia ó por medio del
» Bautismo? En uno y otro acto hay un Sacramento. Peró tú

(1) « Cum vultis donare peccata, vestram profitemini innocentiam: et remissionem » peccatorum sic datis quasi nullum habeatis ipsi peccatum. Non est ista præsum- » ptio, sed deceptio... Quid vocaris, dum confiteris peccata tua? Si sanctus es, » dum dimittis aliena? » Lib. II *de schismate Donat contra Parmen. Patrol.*, t. XI, col. 975. — « Apud quos (schismaticos donatistas) non sunt Sacramenta... ut hære- » tici omnes neque claves habeant, quos solus Petrus accepit... » *Ibid.*, Lib. I.

» dices, ó Novaciano, que en el Bautismo obra la gracia de los » Sacramentos. ¿Y no obra tambien en la Penitencia? ¿No es el » nombre de Dios el que causa este efecto? ¿A qué viene pues ese » procedimiento? Vosotros defendeis la gracia de Dios en donde » quereis; y en donde quereis la repudiais? Pero este es un proce- » dimiento de una arrogancia insolente y no un efecto del santo te- » mor de Dios; y esto basta para que os sirvan de fastidio los que os » piden este sacramento de la Penitencia (1). »

Cierra el corro de los Padres latinos de esa época el célebre Obispo de Barcelona San Paciano, que falleció cerca del año 390, y que exortaba á los fieles á la confesion con este patetico discurso: « Yo me dirijo principalmente á vosotros, hermanos mios, que, des- » pues de haber pecado tanto, rehusais la penitencia. Vosotros » sois muy dignos de compasion por haberos hecho tan timidos » para el bien, despues de haber sido tan impudentes para el mal; » de no avergonzaros sino despues de haber cometido el pecado, y » de tener vergüenza de confesar los excesos que no os habeis aver- » gonzado de cometer! Tened cuidado con lo que haceis, vosotros » los que vais en la confesion á engañar al Sacerdote, abusando de

(1) « Dominus par jus et solvendi esse voluit et ligandi,... jus enim illud solis » permissum est Sacerdotibus. Recte hoc igitur Ecclesia vindicat, quæ veros Sa- » cerdotes habet: hæresis vindicare non potest, quæ Sacerdotes Dei non habet. » Lib. I *de Pœnit.*, cap. II, n. 7. — « Si vis justificari, fatere delictum tuum. SOL- » VIT ENIM CRIMINUM NEXUS VERECUNDA CONFESSIO PECCATORUM... An quisquam » ferat ut erubescas Deum rogare, qui non erubescis rogare hominem? et pudeat » te Deo supplicare, quem non lates; cum te NON PUDEAT PECCATA TUA HOMINI, » QUEM LATES, CONFITERI? » Lib. II *de Pœnit.* cap. 6 et 10. De aqui se deduce, que esta confesion secreta al Sacerdote de Dios es llamado por el mismo Santo Doctor *Confesion á Dios:* « Et nos ergo non erubescamus fateri Domino peccata nostra. » *Ibid.* cap. I. — « Cur baptizatis, si per hominem peccata dimitti non licet? In » baptismo utique remissio peccatorum omnium est: quid interest, utrum per » pœnitentiam, aut per lavacrum hoc jus sibi datum Sacerdotes vindicent? Unum » in utroque mysterium est. Sed dicis quia in lavacro operatur mysteriorum » gratia. Quid in pœnitentia? Nonne Dei nomen operatur? Quid ergo? Ubi » vultis vindicatis vobis Dei gratiam; ubi vultis, repudiatis? Sed hoc insolentis » arrogantiæ, non sancti timoris est; ut fastidio vobis sint, qui voluntagere pœni- » tiam. » S. Ambros., Lib. I. *de Pœnit.* c. 8. (alias 7), n. 36 et 37. *Patrol.* tom. 16. col. 477.

» su ignorancia, ó embarazándole en su ciencia por la dificultad
» en que se halla de poder descubrir vuestro interior. Cesad, her-
» manos, yo os lo suplico, de ocultar vuestra conciencia llagada. El
» enfermo sensato no tiene repugnancia en descubrir á su médico
» las partes ocultas de su cuerpo, aun cuando sepa, que el médico
» debe aplicarle el hierro ó el fuego (1). » El Dr. De Sanctis pasa en silencio estos y otros pasajes de los Padres y Doctores latinos del IV siglo, tan terminantes en pro de la institucion divina de la confesion sacramental y secreta al Sacerdote, su obligacion y sus condiciones. Le faltaria tiempo para manejar sus voluminosas obras.

Armonizaban los ecos de la tradicion divina-apostolica cerca del sacramento de la Penitencia los Padres griegos con los latinos. No nos cansemos de escucharlos, porque ellos son los jueces que fallan y terminan la lid entre los catolicos y los protestantes sobre esta materia. San Atanasio, Patriarca de Alejandria, muerto en el año de 373, considerado como el mayor de los teologos de la antigüedad, el mas penetrante de los oradores y el mas claro y natural de los escritores, enseñaba el dogma de la confesion auricular con una frase la mas explicita. Despues de presentarnos la parábola evangelica del hijo prodigo penitente, acogido y perdonado por el Padre y admitido en su mesa, en cuya parábola ve figurados los santos sacramentos de la Penitencia y de la eucaristia, que Jesucristo habia de instituir, prosigue: « Estos son los dones del Padre, con los
» cuales el Señor adorna y alimenta á aquello que perseveran con
» el, como tambien á los que tocados con el arrepentimiento vuel-
» ven á su regazo. » En seguida enseña, que no solo en los seis

(1) « Vos primum apello, fratres, qui, criminibus admissis, pœnitentiam recu-
» satis; vos, inquam, post impudentiam timidos, post peccata verecundos, qui
» peccare non erubescitis, et erubescitis CONFITERI... Quid facis tu, qui decipis
» Sacerdotem? Qui aut ignorantem fallis, aut non ad plenum scientem pro-
» bandi difficultate confundis? Rogo, fratres, desinite vulneratam tegere conscien-
» tiam! Prudentes ægri medicos non verentur, ne in occultis quidem partibus, etiam
» secaturos, etiam usturos. » S. Pacian., *Parœnesi ad Pœnitent.*

dias de Pascua, sino tambien en toda nuestra vida debemos acercarnos á la sagrada comunion de la Eucaristia ; y añade : « Pero si por » algun pecado nos hemos alejado, debemos volver á lo mismo » MEDIANTE LA CONFESION DE NUESTRAS TRANSGRESIONES, sin retener » algun rencor contra nadie, mas procurando mortificar con espi» ritu las acciones corporales. Ciertamente si aqui nos anticipamos » á alimentar á nuestra alma con estos sacramentos, seremos par» ticipantes de aquella mesa celestial y espiritual con los Angeles ; » y no seremos excluidos como las virgenes necias (1). » A esta verdad evangelica dará una luz admirable la explicacion y doctrina de San Basilio, que tubo estrecha amistad y mantubo frecuente comunicacion epistolar con S. Atanasio : 1° declara San Basilio, que la confesion usada en aquellas Iglesias era *la secreta ó auricular al Sacerdote ;* pues aun hablándose de las monjas, se le consultaba, si al confesarse la hermana con el Presbitero, seria permitido que estuviese presente la prelada : *¿ Numquid conveniat* DUM SOROR PRESBITERO CONFITETUR, *etiam antistitam ipsam adesse* (2)? 2° Enseña, que necesaria y exclusivamente la confesion debe hacerse á los Sacerdotes, porque á ellos, segun San Pablo, *se les ha confiado por Jesucristo la administracion de los divinos misterios*, ó sacramentos (3). 3° Indica que la confesion debe hacerse de todos los pecados, que agraban la conciencia ; conforme á las reglas que guardamos al descubrir al medico las enfermedades corporales (4). 4° Nos avisa, que el Sacerdote confesor debe guardar el sigilo sacra-

(1) « Quid si forte nos elongavimus (ab Eucharistia), cum nostrarum confesione » transgressionum revertamur, nulla adversus quempiam simultate retenta, sed » actus corporis spiritu mortificemur. Certe si rebus his nutrire animam hic præ» vertemus, mensæ illius cœlestis ac spiritualis participes fiemus cum Angelis, etc. » S. Athan. Ep. VII, inter Ep. *Heortarticas, Patrol. græc.*, tom, 16, col. 688.

(2) S. Basil. *in Regulis breviore interrog.* 110. — (3) « Qui confiteri vult peccata sua » debetne confiteri omnibus, et quibuslibet, aut quibus ? Responsio. — Peccata » iis CONFITERI NECESSE EST, quibus mysteriorum Dei concredita dispensatio » est (1. Cor. IV, I.)... » *Apostolis ipsis.* Ibid. Reg. 288. *Patrol. græc.*, tom. 18, col. 652. — (4) « Servanda est ratio eadem in peccatorum confesione, quæ in » detegendi corporis morbis adhibetur, etc. » *Ibid. Reg.* 229, col. 630.

mental, segun la tradicion de los antiguos Padres (1). 5° Hace la perfecta distincion de los dos tribunales interior y exterior, que existen en la Iglesia, el de la confesion sacramental, y el juzgado publico (2). 6° Enseña que la confesion es necesaria para la salvacion y reiterable muchas veces, ó siempre que pequemos, segun las palabras de San Pedro á Jesucristo : *Cuántas veces perdonaré al hermano que pecare* (3) ?

El Dr. De Sanctis omitiendo cuidadosamente todos estos pasajes de San Basilio, y concretándose unicamente al precitado de la Regla 229, en que se dice, que « en la enunciacion ó revelacion de » los pecados, se debe observar el mismo modo que se observa » manifestando los vicios del cuerpo. Así, pues, como los hombres » no manifiestan los vicios de su cuerpo facilmente á todos, y si » solo á aquellos que saben curarlos; del mismo modo la revelacion » de los pecados debe hacerse á aquellos que puedan curarlos : » y en especial modo á aquellos de quienes está escrito : *Vosotros » que sois fuertes, soportad las enfermedades de los debiles :* » Pregunta luego nuestro Doctor con *candorosa sencillez* : « Donde » está aquí la confesion auricular? El pasaje citado de Basilio

(1) « Mulieres adulterio pollutas, et ob pietatem confitentes, aut quomodocumque » convictas, publicari Patres nostri noluerunt, ne causam mortis præbeamus convic» tis: consistere autem illas sine communione jusserunt, donec impleatur tempus Pœ» nitentiæ.» *Epist. canon* 2. *ad Amphil.*, can. 34. De este texto se deduce, que jamas fué permitida la confesion pública, que en la confesion secreta se juzgaba y determinaba cuales debian hacer penitencia pública, y por cuanto tiempo; se hace distincion de los dos tribunales, lo mismo que en el texto siguiente; se infiere que cuando los delincuentes eran convencidos en el fuero exterior hacian la confesion sacramental y recibian la absolucion despues de cumplida la penitencia canónica; y que en ambos casos debia guardarse el sigilo sacramental ó el natural. — (2) « Qui furatus est, siquidem sponte pœnitentia motus, se ipsum accusarit, annum » á sola Sacramentorum communione arcebitur: in autem convictus fuerit, annos » duos. Dividetur autem ei tempus in substractionem et consistentem. » Epist. 3ª *canon. ad Amphil.* Ibid. col. 1308. — (3) *Novit Petrus septenarii mysterium :* Quoties peccabit in me frater meus, et dimittam ei? Usque septies?... *Septemplicia igitur, quæ nobis peccantibus ultrice pœna debeantur, vita hac Dominus condonabit, dummodo per pœnitentiam ac confessionem á nobis fuerit placatus. De hominis struct. Orat.* 2. *Patrol. græc.*, tom. XVII, col. 935.

» prueba hasta la evidencia, que él habla de una confesion que no
» debe hacerse á la ligera, y como por juego, al primero que se
» presente; pero que debe hacerse sériamente á los que sean fuer-
» tes, y que sepan soportar las enfermedades de los débiles. Los
» Romanos, á quienes S. Pablo escribia, no eran sacerdotes; y
» ellos eran, segun S. Basilio, aquellos que debían soportar las
» enfermedades de los débiles; por lo que, el pasaje citado por
» S. Basilio, no puede, en manera alguna, ser interpretado por
» confesion al sacerdote. Habla de la confesion del pecador á al-
» gunas almas buenas para su humillacion, y para rogar junto con
» ellas é implorar la misericordia de Dios; pero sin expresar ni el
» numero ni las circunstancias á sacerdote, quien, á su antojo, os
» absuelva ó despida (1).»

Si San Basilio no hubiese hablado de la confesion en otro lugar fuera del precitado, pudiera el Sr. De Sanctis entrar en polemica sobre el sentido de este pasaje, si en él habla ó no el santo Doctor de la confesion al sacerdote ó *á algunas almas buenas y fuertes*: pero desde que S. Basilio explica terminantemente y con repeticion en varios pasajes, que habla de la *confesion al presbitero*, cosa que no podia ignorar nuestro adversario só pena de acreditarse de ignorante: entablar cuestion sobre el genuino sentido de este ultimo pasaje del Santo Padre, paralelo y alusivo á los demas diseminados en sus obras, es tratar de alucinar á sus lectores bajo el velo, que nuestro *síncero* controversista les echa al rostro, *de que no quiere inducir á nadie al error*. El mismo texto en cuestion decide, por su claridad, á favor de la doctrina catolica. Se habla en él de los *médicos espirituales* encargados en la Iglesia de sanar los vicios de los enfermos en el alma; se habla de los que San Pablo llama *los fuertes encargados de soportar las enfermedades de los débiles;* y nadie ignora sean los Prelados y sacerdotes, á quienes San Pablo

(1) *Ensayo*, c. 5, p. 48.

con repeticion atribuye esos cargos (1), ¿Quien le ha dicho al neo-protestante, que entre los fieles de Roma no habia sacerdotes, ni obispos? Cuando San Pablo escribia esas palabras á los Romanos ¿no existia en Roma S. Pedro, San Clemente y tantos otros Sacerdotes? ¿Quién predicó, bautizó, y administró los otros Sacramentos á los Romanos? ¡Hasta dónde llega la ignorancia! Pero oiga otra vez nuestro pobre proscrito á San Basilio, y sea su voz sonora la que le imponga silencio. « Nadie podrá negar (asi habla el santo » Doctor en sus Comentarios sobre Isaias), nadie podrá negar, que » por las palabras del capitulo 10, v. 19 del Profeta sean indi- » cados AQUELLOS QUE PRESIDEN EN LA YGLESIA, puesto que son » ellos los que llevan su vida en la inocencia y en la integridad, » y puesto que ellos son aquellos, A LOS CUALES CONFIESAN LOS » PECADORES SUS PECADOS OCULTOS, de los cuales nadie es testigo » sino Aquel que escudriña los ocultos escondrijos de cada uno de » los hombres (2). » Confiese ahora con ingenuidad el Dr. De Sanctis cual sea la doctrina de San Basilio sobre la confesion, y si en ella los pecadores deban ó no explicar el numero y las circunstancias de sus vicios, como expresan los enfermos á los médicos sus enfermedades.

Con igual claridad y precision, que San Basilio en Cesarea de Capadocia, enseñaba en Constantinopla el dogma de la confesion auricular al Sacerdote su digno y constante amigo San Gregorio Nacianceno por los años de 378. Este sublime y profundo Doctor, despues de haber definido al sacerdocio en estos términos — « Es » el Sacerdote *el santificador de las almas*, que une al hombre con » Dios, y á Dios con el hombre, por un misterio religioso é ine-

(1) *Ephes.*, c. 6, v. 10, *Galat.*, c. 6, v. 1; *Coloss.*, c. I, v. 11; et 2. *Tim.*, c. II, v. 1. — (2) « Indicari (*per Isaiam*, c. 10, v. 19) EOS QUI ECCLESIÆ PRÆFICIUNTUR, » negaverit nemo, eo quod vitam degant in innocentia et integritate, et quod PECCATA OCCULTA quorum nullus est testis nisi is qui abditos cujusque recessus » scrutatur. SIBI A PECCCATORIBUS CONCREDANTUR. » S. Basil. *Comment.*, *in cap.* X. *Ysai*, *Patrol. græc.*, tom. XVII, col. 1150.

» fable (1), » predicaba la institucion del sacramento de la Penitencia en elegantes versos, que así vertimos en prosa : « Esta es la » grande ley de Cristo, juez propicio de todos los humildes, y » severo despreciador de los arrogantes. La sola confesion de los » pecados, acompañada de amargas lagrimas, salva al hombre y » limpia y purifica su alma, denígrada por la malícia, de sus feas » manchas. Por este medio el Rey pacifico perdona septiplicadas » veces á los pecadores (2). » « Este es (prosigue) el quinto (entre » los sacramentos) el bautismo de lagrimas, que en alguna manera » es mas aspero y laborioso que el martirio... Pero tú, ó nuevo fa» riseo, que dices? que ley estableces, cuando de nombre no mas, » y no con verdad te apellidas *puro,* rodeado de las mismas mise» rias nos predicas los dogmas de Novato? ¿No admites la Peni» tencia? Ojalá no te toque experimentar la severidad del divino » Juez. ¿No te conmueve la benignidad de Jesus, que tomó nues» tras miserias y que no vino á llamar los justos sino á los peca» dores por la Penitencia (3)? » En otra ocasion dirigiéndose á los fieles con motivo de una calamidad pública, les señalaba la confesion, como único medio de aplacar á Dios. « No aguardemos » (les decia), que seamos castigados por otros : nosotros mismos

(1) « Sacerdotium est sanctificatio animarum, Deo conjungens hominem et » homini Deum. Mysterium ineffabile quoddam est religiosum. » S. Greg. Nazian. *Carmin.*, lib. 1. *Theolog.* sec. 2. *Patrol. græc.*, tom. XXI, col. 545.

(2) Talis Christi mei magna lex, qui humilibus
Propitius est omnibus, arrogantes despiciens.
Sæpe sola confesio peccati virum servavit,
Et amaris lacrymis noxas abstersit,
Et animam malitia denigratam mundavit :
Sæpe septimis vicibus repetitis Rex peccatoribus pepercit.
(*Ibid.*, lib. II, sect. 2. *Histor.*, col. 863.)

(3) « Quintum locum lacrymarum baptismus tenet : verum martyrio asperior et » laboriosor est... Tu vero quid ais? Quam legem statuis, ó nove tharisæe, ac no» mine, non autem animi proposito, pure, ac Novati dogmata cum eadem infirmi» tate nobis efflans? Pœnitentiam non admittis? Utinam talem tibi Judicem expe» rire non contingat. Je su benignitatem non moveris, qui infirmitates nostras » suscepit et morbos nostros portavit, qui non venit vocare justos sed peccatores » ad Pœnitentiam?» Orat. 40, in S. Baptis. *Patrol.*, t. XL.

» debemos procesarnos. La confesion y la fuga del pecado es la » mejor medicina del vicio (1). » La confesion debia hacerse al Obispo ó al presbitero, aun para recibir el bautismo, segun estas palabras del mismo Santo Doctor. « Para ti cualquiera, sea el Obispo » sea el presbitero, es bastante idoneo para conferirte la purgacion » de tus pecados, mientras el presbitero sea de los aprobados, y » no sea manifiestamente condenado y excomulgado por la Iglesia. » Tú que necesitas de la curacion, no debes levantar un juicio » contra los mismos jueces. No tengas por cosa dura y pesada con- » fesar tus pecados, no ignorando bajo qué pacto San Juan bauti- » zaba, pues la confesion vergonzosa es indispensable para poder » escapar de la vergüenza y la ignominia de la vida futura (2). »

Esta saludable doctrina cerca de la confesion sacramental al presbitero, que el grande Arzobispo de Constantinopla predicaba á sus fieles, enseñaba tambien á sus diocesanos su hermano San Gregorio Obispo de Nicea. Despues que el Santo Prelado ha señalado penitencia pública para el hurto unido al pecado de homicidio cometido estrepitosamente con armas; con respecto á los otros pecados mortales solo exige la confesion secreta y la satisfaccion privada. » Aquel empero (decia), que roba ocultamente lo ageno, si despues » *por medio de la confesion manifiesta su pecado al Sacerdote*, ob- » tendrá el perdon de su delito, mientras le acompañe el proposito » de la enmienda, y cumpla con el deber de restituir lo que ha » hurtado (3). » Hemos visto ya en otro capitulo, que el Santo Doctor entre los ritos ó sacramentos de la Iglesia, en que se invo-

(1) » Ne expectemus, ut ab aliis coarguamur: ipsi in nos inquiramus. Magna » vitii medicina est confessio et fuga peccati. » S. Greg. Naz. Orat. xi, in Patrem » tacentem, *Patrol. græc*, t. XX, col. 578. — (2) « Tibi autem quivis (sive Episco- » pus sive presbyter) ad purgationem satis idoneus est, modo inter probatos cen- » seatur ac non aperte damnatus sit, atque ab Ecclesia alienus. Qui curatione in- » diges, in judices judicium ne arripe... Ne peccatum tuum confiteri grave ducas, » sciens quo pacto Joannes baptizaverit, ut per hujus vitæ pudorem, futuri sæ- » culi pudorem ignominiamque fugias. » Orat. 40, in S. Baptism. *Ibid.*, col. 921. (3) « Qui autem latenti ablatione, sibi alienum usurpat, si deinde PER CONFES-

can los venerables nombres de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, numera el Bautismo y la Confesion de los pecados: *In his autem ritibus est Baptisma et peccatorum Confessio* (1).

El señor De Sanctis tambien, ó por ignorancia ó por estudiada advertencia, ha tratado de ocultar á sus lectores esos luminosos pasajes de los dos santos hermanos, Gregorio Nacianceno y Gregorio Niceno, como los de varios Doctores, que hemos citado, y otros mas que podrian citarse. Sabia muy bien que la doctrina de unos hombres tan respetables por sus talentos y su santidad, unida con las decisiones de los Padres de los Concilios Eliberitano, Niceno, Sardiceno y Cartaginense de este mismo siglo IV (2), tambien ignoradas ú olvidadas por él mismo, eran el eco de la doctrina tradicional sobre la confesion auricular al Sacerdote, que brotára de los divinos labios del Salvador del mundo y que predicaron sus Apostoles, capaz de desvanecer de un soplo la niebla con que el protestantismo ha procurado rodear este dogma catolico; y nada era mas conveniente que prevenirle con ocultarla. Sabia en fin, que la suposicion heretica, ensayada por él mismo, de cierta adulteracion de las verdades evangelicas casi en sus mismas fuentes cristalinas, era un ardid no menos injurioso á su divino Autor que habia prometido su integra y perpetua conservacion mediante su asistencia y proteccion á la Iglesia, que á la sabiduria y la santidad de

» SIONEM (alias enuntiationem) PECCATUM SUUM SACERDOTI APERUERIT, vitii » studio in contrarium mutato ægritudinem curabit: dico autem, largiendo, quæ » habet, pauperibus. » S. Greg. Nicen. *Epist. canonica.* can. 6. *Patrol. græc.*, tom, 24, col. 804. — (1) Idem, *Contra Eunom.*, lib. 11. *Ibid.*, col 1134. — (2) El canon del Concilio Laodicense del siglo IV es este: « Eos qui diversis delictis pec» cant, et in oratione Confessioneque, et Pœnitentia fortiter perseverant, et se à » malis perfecte convertunt, tempore Pœnitentiæ eis pro delicti proportione » dato (seu impenso), propter Dei miserationem et bonitatem aufferri communione » sancit. » Can. 2. Ap. Labbé, *Concil.*, tom. I, col 1531 et 1543, edit. Coleti. En el canon 32 del Concilio Eliberitano se dice que la penitencia ó confesion se debe hacer *apud Episcopum vel apud presbyterum.* Hemos ya citado los canones de los otros dos Concilios.

los primeros siglos cristianos, y que rechaza el buen sentido; y era preciso darle de mano y excogitar otro menos repugnante. Pero, ¿quién puede luchar contra la verdad? Ella todo lo vence, todo lo disipa y sino de un golpe paulatinamente se corona de triunfos.

CAPITULO X

Historia de la Confesion sacramental desde los tiempos apostolicos hasta el siglo IV inclusive.

El argumento de los hechos historicos es uno de los mas fuertes que puedan empiearse contra la heregia. Al ver armonizada la teoria con la practica, el dogma con la disciplina, el genio del error se retira avergonzado y las huestes que lo defendian, arrollan sus banderas y desisten del combate al verse atacados por ambos flancos. El Dr. De Sanctis ha querido *ensayarse* tambien en este terreno, y con cierto aire triunfal ha escrito este rasgo: « Dos argumentos » poderosisimos nos demeustran, que la Iglesia de los primeros si- » glos era contraria á la confesion auricular, y no la conocia. El pri- » mero lo deducimos de los hechos: el segundo, del testimonio de » los titulados — Padres de la Iglesia. Es un hecho incontestable, » que ninguno de los santos Padres, empezando por Clemente » Romano hasta Bernardo de Claraval, se hayan confesado nunca, » ni aun en el momento de su muerte: y sin embargo, en aquellos » tiempos eran santos, y no solo santos, sino tambien *Padres y* » *Doctores* de la Iglesia. Mas ¿ quién nos asegura, se me dirá, que » aquellos santos Padres hayan muerto sin confesion? Responde — » La Historia (1). »

Al oir es tono tan alarmante como decisivo creyera cualquiera,

(1) *Ensayo*, c. 4, pag. 34 y 35.

que el neoprotestante iba á inundarnos, haciendo correr un torrente de erudicion, que nos hiciera ver á los Santos *Padres y Doctores* de la Iglesia muertos en la obstinacion de no querer confesar sus pecados al Sacerdote *more catholico*. Pero, uno se queda helado, si poseido de otros sentimientos no prorrumpe en carcajadas, al ver que despues de tanto ruido *los montes paren un raton*. La grande historia de los primeros siglos, contraria á la confesion sacramental, que aduce nuestro *erudito* antagonista, se resume en estos dos periodos. — « Los historiadores de la vida de los santos, » Cipriano, Pablo hermitaño, Gregorio de Neocesarea, Atanasio, » Basilio, Ambrosio, Crisóstomo, Agustin y Maria Egipciaca, *no* » *dicen* que estos santos Padres y Doctores se hayan confesado, ni » en la hora de la muerte. — Luego la Historia *nos asegura* que » nunca se confesaron, y que la confesion auricular no era cono- » cida en los primeros siglos de la Iglesia (1)! » Ya ven nuestros lectores la erudicion y la lógica de nuestro pobre hermano apóstata: Hace consistir *toda la Historia* de los cinco primeros siglos de la Iglesia, en unos compendios ó reducidas biografias de ocho santos, y en el *silencio* de sus escritores halla un *poderosisimo argumento* de HECHOS INCONTESTABLES!!

Pero, ¿qué importancia tiene *silencio* de esos historiadores cerca de un hecho público y el testimonio de los mismos santos Padres? Algunos de esos historiadores de las vidas de esos Santos no dicen palabra sobre la recepcion del Bautismo: ¿Y deducirá de este *silencio* la lógica neo-protestante, que esos santos Padres y Doctores no fueron bautizados, no fueron cristianos? Los escritores de las vidas de los Santos consignan en la historia de sus hechos, no los comunes á todos como son la recepcion del bautismo y la frecuencia de la confesion, sino los *hechos singulares y eroicos*. Sin embargo, el valor insignificante de ese *argumento negativo*, queda-

(1) *Ensayo*, c. 4, pag. 35 y 36.

rá muy luego desvanecido por la fuerza irresistible de los hechos positivos, que en grande abundancia nos ha conservado la historia veridica de esos primeros siglos, á pesar de que el transcurso y los azares de tiempos tan dilatados han cegado en gran parte sus fuentes cristalinas. Procedamos con órden cronologico.

Las palabras del Salvador de los hombres, en que prescribia *la Penitencia para la remision de los pecados*, y con las cuales autorizaba á los Sacerdotes para esta grande y bénéfica operacion, no podian quedar desapercebidas y esteriles en el cristianismo; y los Apostoles que habian recibido el mandato de promulgar á las naciones esta admirable institucion, fueron los primeros que recogieron sus frutos. Hemos visto la copia de *creyentes*, que arrepentidos de sus estravios, con motivo de la predicacion y las maravillas de San Pablo en Efeso, acudian *á confesar sus pecados* con el Apostol y sus conministros del Evangelio. Años despues visitaba las Iglesias del Asia el Apostol y Evangelista San Juan, y era en una ciudad no muy distante de Efeso donde halló á un jóven cuyas virtudes y felices disposiciones le prometian las mas bellas esperanzas. Al ausentarse el Santo lo dejó recomendado con el mayor interes al Obispo, para que cuidase de su aprovechamiento. Poco despues de recibido el bautismo y la confirmacion, la fogosidad de las pasiones juveniles le hizo olvidar los consejos paternales de su Apostol y de su angel de guarda, y se fugó con otros jóvenes corrompidos á formar una cuadrilla de foragidos armados, declarándose su jefe. Al regresar San Juan á esta ciudad, y al oir que su recomendado jóven estaba en la montaña capitaneando ladrones, la amargura ahogó su corazon, y sin dar tregua á su celo apostolico montó á caballo con un guia, y penetró la selva en donde se hallaba. En cuanto halló las primeras avanzadas de los foragidos, que se disponian para apresarle, dijo con una voz fortisima : « He venido aquí á proposito : traedme á vuestro jefe. » Este le esperaba completamente armado : pero en cuanto vió, que era San Juan, su antiguo

padre espiritual, se llenó de vergüenza y echó á huir. Entonces el santo Apostol olvidando su edad avanzada, le siguió corriendo y gritando: «Hijo mio, ¿por qué huyes de mi? vuelve á tu padre: » no desesperes de tu salvacion: yo responderé por tí á Jesucristo: » él es el que me envia á buscarte.» Conmovido el jóven al oir estas palabras se detuvo, clavando los ojos en el suelo, arrojó sus armas, y se puso á llorar amargamente. El santo viejo lo abrazó con ternura, le dió señales de su consuelo y afecto vivisimos, y le aseguro que todos sus delitos le serian perdonados. Al efecto lo llevó á la Iglesia y lo dispuso para recibir el santo sacramento de la Penitencia, orando y ayunando juntamente con el penitente: «y no se » separó el Apostol de aquella ciudad (prosigue Clemente Alejan- » drino tan cercano á la epoca de este hecho), hasta haberle resti- » tuido á la Iglesia, y dejadonos este grande ejemplo de una Peni- » tencia sincera dar á todos *un documento insigne de* LA SEGUNDA » REGENERACION *y un trofeo de* LA SOBRESALIENTE RESURRECCION (1).» Palabras expresivas, que demuestran hasta la evidencia la existencia del santo sacramento de la Penitencia, en aquellos tiempos primitivos, llamado *segundo bautismo, segunda regeneracion*, y su admistracion por el Sacerdote apostol á un pecador arrepentido, que se postra á sus pies, y le manifiesta sus llagas.

San Pedro se habia anticipado á introducir en Roma y en las demas provincias occidentales la practica moralizadora de la Confesion sacramental, que tan buenos efectos producia en el Oriente, como de ligero acabamos de ver. Fué el principe de los Apostoles el que planteó la saludable costumbre de visitar las iglesias (2), y

(1) «Et lacrymis quasi altero quodam baptismo expiabatur... Exinde partim » crebris orationibus Deum deprecans, partim continuatis una cum juvene jejuniis » simul decertans, omnibus denique verborum illecebris animum ejus demulcens, » non prius abscessit quam illum Ecclesiæ restituisset, magnumque sinceræ pœni- » tentiæ exemplum, et ITERATÆ REGENERATIONIS ingens documentum, et CONSPI- » CUÆ RESURRECTIONIS tropæum omnibus ostendisset.» Clemens Alexandr. in lib. *Quisnam dives salutem potest consequi?* Ap. Euseb. *Hist. eccl.*, lib. 3, c. 23. *Patrol. græc.*, tom. XII, col. 110. — (2) *Act.*, c. , v. 32.

en estas visitas administrar á los fieles el sacramento de la Penitencia: costumbre que imitaron sus inmediatos sucesores, como lo vamos á oir de la pluma de su amado discípulo San Clemente Romano, en una de sus preciosas y genuinas *Epistolas á las Virgenes*. « Si en » estas excursiones (es un obispo socio de los Apostoles el que » habla), nos sucede entrar en algun lugar, en donde se hallan, » sin hombre alguno, solo mujeres y virgenes fieles, las cuales » nos instan para que pernoctemos alli; de dia las reunimos en un » local, y colocadas ellas en el lado derecho, las llamamos de una » en una, *y las examinamos cerca de sus acciones, deseando que nos » revelen claramente su conciencia sobre las cosas que ellas solas » pueden manifestar*. Despues de hecho esto, se acercan todas jun» tas; las preguntamos, si viven en paz y les damos consejos que in» funden la virtud de la castidad y el temor de Dios. En seguida » les leemos la Escritura, que se la explicamos breve y modesta» mente, guardando exteriormente la gravedad, que retrata la » circunspeccion del animo. Hacemos estas cosas para que ellas » queden edificadas y robustecidas. Tambien hablamos á las mu» jeres sus *compañeras* (ó catecumenas), en el modo que corres» ponde á su estado. Si entonces se aparta el dia y se acerca la » noche, y por esto no podemos irnos á pernoctar en otro lugar, » rogamos á una de las mujeres mas ancianas y virtuosas, que nos » señale un lugar separado, en que no entre alguna mujer ó vir» gen. A la mujer anciana incumbe el cuidado de traernos luz y » todo lo necesario (1). »

(1) « Si contingat nos incidere in locum ubi, absque ullo viro, solæ repe» riuntur mulieres et virgines fideles quæ instant ut ibidem pernoctemus, in » unum locum eas congregamus; his deinde ad dextrum latus collocatis, inqui» rimus de singularum agendi ratione, ab ipsis discere cupientes quæ ipsæ solæ » manifestare queunt. Quo peracto, omnes simul accedunt; sciscitamur ab eis » utrum pacifice vivant, et monita eis damus quæ castitatem ac Dei timorem re» dolent. Deinde legimus ipsis Scripturam quam breviter ac verecunde commen» tamur; servantes exterius gravitatem quæ mentis circunspectionem pingit. » Hæc omnia agimus ut illæ ædificentur ac roborentur. Mulieres etiam quæ

Interpretando este bellisimo cuadro historico el Ilmo. Obispo Villecourt observa juiciosamente la circunspeccion con que escribian los autores en aquellos tiempos de persecucion, sobre los sagrados misterios y sacramentos, para no revelarlos á los estraños y exponerlos á la profanacion, limitándose como aqui S. Clemente, á expresar la accion con palabras no expresas, cuyo sentido empero y significado eran bien conocidos á los iniciados en ellos. El texto, prosigue el sabio prelado, no puede referirse á otro rito, que á la *confesion auricular al Sacerdote*. Confiérase este texto de San Clemente con las palabras de San Basilio *en las Reglas mas breves*, y con la identidad de rito se conocerá la prudencia empleada en aquellos primeros siglos para la confesion de las mujeres, que ordinariamente se hacia delante de testigos, aunque separados en alguna distancia. Una sola diferencia se hallará entre uno y otro Santo, y es, que San Clemente omitió prudentemente en esta vez el nombre de *Confesion*, que en el siglo IV pudo ya expresar sin peligro San Basilio. Los fieles se confesaban hincados de rodillas á los pies de los Sacerdotes (como en efecto Tertuliano lo expresa por estas palabras: *Exomologesis prosternandi et humilificandi hominis. disciplina est Presbyteris advolvi — prosternandi in medium ante Presbyteros.)* De aqui provino, que habiendo llegado á los oidos de los infieles de un modo imperfecto la noticia de este rito, lo calificaron groseramente de torpe adoracion al confesor, cuya groseria calumniosa les rebatia Minucio Felix, filósofo y jurisconsulto gentil convertido al cristianismo (1).

» sociæ sunt alloquimur, prout fert ipsarum status. Si tunc die recedente nocteque » vicina, etc. » *Epist.* 2. *S. Clem. R. ad Virgines utriusque sexus*, cap. IV. Vease en la *Patrologia griega* del Abate Migne, t. I, col. 198, probada y vindicada victoriosamente la autenticidad de estas dos *Epistolas de San Clemente Romano a las Virgenes*, con la autoridad de S. Geronimo, S. Epifanio, y otros autores antiguos y modernos por el Ilmo. Clemente Villecourt, Obispo rupellense y santonense. — (1) *Patrol. græc.*, t. I, col. 235 en la nota. — La calumnia de los gentiles alusiva la confesion de los fieles á los pies del Sacerdote era esta: « Alii » eos (christianos) ferunt ipsius Antistitis ac Sacerdotis colere genitalia, et quasi

Monseñor Gerbet, en una nota á su importante obra *Sobre el dogma de la penitencia* (segun escribe el P. Ventura de Raulica), ha probado de una manera triunfante que las sillas de piedra que se acaban de encontrar en Roma, en la iglesia de las catacumbas de Santa Ignés, 1°, no eran ni podian ser sillas destinadas á los sacerdotes instructores de los catecúmenos; porque los catecumenos no eran admitidos en el interior de la iglesia, y eran instruidos en lugar separado de ella; 2°, que no eran, ni podian ser sillas destinadas para el Pontifice; porque la silla del Pontifice era una sola, colocada en el centro de la Iglesia, para que pudiese hablar cómodamente á todos los fieles reunidos en la iglesia; y 3°, en fin, que no eran, ni podian ser sillas dispuestas para los diaconos y subdiaconos que por la naturaleza de sus funciones permanecian siempre en pie, sin sentarse jamas (y permanecian en el presbiterio). El enigma de estas sillas, que se han encontrado colocados en número de tres en ciertos extremos de la iglesia, una en el lado de los hombres, y dos en el de las mujeres, no se resuelve, ni se explica sino por la practica de la confesion. Estos eran verdaderos confesionarios, diferentes de los nuestros por su forma material, pero análogos por el lugar que ocupaban y por el úso que de ellos se hacia (1). Aunque este enigma de las sillas de piedra no pudiese de por sí solo ser mas que una simple conjetura, que diera margen inmerecidamente á la ironia sardonica de nuestro Dr. De Sanctis; unido empero á la relacion historica de S. Clemente, á la disciplina de la confesion descrita por Tertuliano, y á la impostura que de ella forjaron los gentiles que desvanecio Minucio Felix, produce una demostracion tan convincente á favor de la practica de la confesion secreta al sacerdote, que solo la pertinacia heretical puede desconocer y ridiculizar en su deslumbramiento.

Bajo esta disciplina propagada por San Pedro y su sucesor San

« parentis sui adorare naturam. » Marcus Minucius Felix, *in Octavio*, c. 9 et 28. *Patrol.*, t. III, col. 201 et 330. — (1) P. Ventura, *Conferencias, La Confesion*.

Clemente, se practicaba la confesion sacramental en las Galias en el siglo II. Segun nos refiere San Ireneo, á la sazon Obispo de Lyon, tanto la multitud de mujeres que imbuyeron en sus errores los Valentinianos, como las que corrompió con encantamientos y filtros el famoso impostor Marcos, y las otras muchas que en la misma ciudad de Lyon sedujeron y prostituyeron sus perversos discípulos, *todas* iban arrepentidas á hacer la Confesion secreta aun de las circunstancias mas ocultas é internas, pero en presencia de los fieles que se congregaban en la Iglesia; y esto no como quiera, sino que sucedia muchisimas veces, esto es, cuantas por la fragilidad mujeril incurrian en semejantes manchas y delitos; tan conocido era ya entonces el dogma de la necesidad de la confesion sacramental para alcanzar el perdon de los pecados y la eterna salvacion. *Illæ vero sæpissime conversæ ad Ecclesiam Dei, confessæ sunt, etc.* (1). Palabras que indican, que tampoco en las Galias se conocia todavía ley canonica sobre *la penitencia pública,* pues es sabido que cuando se estableció esta ley, no admitia mas, que una sola vez á los penitentes públicos. Si algunas de esas mujeres convertidas por su excesivo arrepentimiento quisieron hacer esta pública reparacion de sus escándalos, parece que fué enteramente espontánea, y que causó una admiracion edificante al mismo San Ireneo, como llevamos notado; ó bien fué impuesta por el sacerdote su confesor, en reparacion de algun escandalo público.

El santo sacramento de la Confesion no era instituido únicamente para las mujeres. En aquella misma época frecuentaba en Roma, con los demas hombres que se reunian en la Iglesia, él célebre Cerdon, mas tarde heresiarca declarado. Hé áqui, como el mismo San Ireneo refiere el hecho: « Cerdon, antecesor y maestro de » Marcion, vino de la Siria á Roma bajo el pontificado de Higinio, » Papa octavo despues de San Pedro; entraba en la Iglesia *muchas*

(1) S. Iren. *Contra hæres.*, lib. I, c. VI, n. , et c. XIII, n. 5 et n. 7. *Patrol. græc.*

» *veces y hacia su confesion;* su fin fué este: despues de haber » enseñado ocultamente sus errores, venia á la iglesia y *se confe-* » *saba;* hasta que denunciado por algunos de su mala doctrina, se » abstuvo de los sacramentos y de la asistencia á la congregacion » de los fieles (1).» Aqui tenemos á un penitente que á mediado del siglo II es absuelto del pecado de heregia mixta, si bien oculto, en el sacramento de la Penitencia, y sin que se le imponga penitencia pública, ni que se le prive de la comunion con los fieles; y solo él mismo se retira, como notan Valesio y Massuet, para prevenir la sentencia de la Iglesia, despues de que se le acusa ya publicamente de heresiarca (2). No mereció unos 50 años despues esta misma gracia el apostata escandaloso Natalio, aunque públicamente se postrase á los pies del Papa San Zeferino, convertido en un mar de lagrimas, confesando su crimen, y pidiendo el perdon, por haberle terriblemente azotado los Angeles en la noche anterior. Solo se le absolvió despues de haber hecho condigna penitencia de sus crimenes (3).

La indulgencia con que la Iglesia, á imitacion del Salvador, que *no vino á llamar á los justos sino á los pecadores,* acogia frecuentemente en el sacramento de la Penitencia aun á los mas grandes delincuentes al último tercio del siglo II, dió motivo á la heregia de los *Catafriges.* Montano, que dotó de segundo nombre á su secta, creyendose hipocritamente poseido del verdadero Paracleto, el Espíritu Santo que Jesucristo habia prometido á sus Apostoles, empezó á predicar una severidad de moral correspondiente al desmedido orgullo de sus pretensiones; y en su rigorismo antievangelico, excluyó de la recepcion del sacramento de la Penitencia y

(1) « Cerdon autem qui ante Marcion, et hic sub Higino qui fuit octavus Episcopus, sæpe in Ecclesiam veniens et Exomologesin faciens; sic consummavit, modo quidem latenter docens, modo Exomologesin faciens, modo vero ab aliquibus traductus in his quæ docebat male, et abstentus est à religiosorum hominum conventu. » *Ibid.*, lib. III, c. IV, n. 3. — (2) En *la nota al lugar citado.* — (3) Euseb., *Hist. eccl.*, lib. VI, c. XXVIII.

de la esperanza de la salvacion á una crecida porcion de cristianos. Del libro *De Pudicitia* de Tertuliano, quien llevado de un celo extremoso y no segun ciencia se dejó alucinar de esos fanáticos visionarios, resultan evidentemente probadas y ciertas estas proposiciones : 1° En la Iglesia catolica y no menos en la secta de Montano, se hallaba recibida como de institucion divina y practicada por los fieles la Confesion sacramental de todos los pecados al Sacerdote. 2° En la Iglesia catolica eran absueltos en la Confesion todos los pecadores que llevasen las debidas disposiciones de dolor de los pecados y propósito de la enmienda y de satisfacer por ellos; pero con respecto á los que habian cometido pecados muy enormes, como adulterio, fornicacion, idolatria, homicidio y apostasia, solo se los absolvia despues de haber cumplido la penitencia impuesta. En la secta montanista empero, á los penitentes que habian cometido tales ó semejantes crímenes, se les negaba la absolucion; y solo se absolvia á los que habian incurrido en pecados menos graves, aunque fuesen mortales, como *la ira injusta, la percusion, la maldicion, el juramento en vano, etc.* (1). 3° En la Iglesia catolica la absolucion de todos los pecados se daba por el Obispo ó el Sacerdote en virtud de la institucion evangelica. En la secta de Montano la absolucion de los delitos enormes estaba *reservada á solo el Espíritu Paracleto, que no siempre quiere perdonarlos* (2). Nada mas elocuente en pro de la institucion divina y del precepto, y la práctica de la confesion sacramental contra los protestantes, que ese libro de un enemigo de la Iglesia catolica, escrito á principios del siglo III. El mismo error de Montano y bajo la misma distincion renovaron 70 años despues los Novacianos (3). Los propios enemigos de la Iglesia cato-

(1) *De Pudicitia,* cap. I et c. XII. En este lugar cita la Epistola de S. Juan Evangelista, en que se habla de la confesion : « Si confiteamur peccata nostra, etc. » — (2) Ibid., cap. XXI, per totum ; et cap. I, init. — (3) « Sed aiunt se, exceptis gra» vioribus criminibus, relaxare veniam levioribus : non hoc quidem auctor vestri » erroris Novatianus ait, qui nemini dandam Pœnitentiam putavit... In eo igitur » patrem vestrum propria damnatis sententia, qui distinctionem peccatorum fa-

lica eran siempre testigos irrefragables, que en ella existia el santo sacramento de la Confesion al Sacerdote; y con cuantas ventajas sociales!

Las penitencias públicas, que desde á mediados del siglo II se habian introducido paulatinamente en algunas iglesias, parte por el fervor vehemente de algunos penitentes, parte por el precepto del confesor para reparar graves escandalos dados con públicos y enormes crimenes, tubieron una sancion solemne en el primer tercio del siglo III. Tratando el Papa San Zeferino de poner un dique á la apostasia de los fieles á las sectas hereticas y al paganismo, que algunos intentáran bajo la salvaguardia de la indulgencia con que la piadosa Madre acogia á los lapsos arrepentidos; y queriendo á la vez quitar los pretextos de querella á los Montanistas, que le afrontaban esa misericordiosa blandura, cual condescendencia criminal; estableció, al eondenar la crueldad de esos hereges que cerraban las puertas de la misericordia y de la salvacion á los perpetradores de grandes crimenes, que los delitos de idolatria, apostasia, adulterio, fornicacion y homicidio fuesen sí perdonados por los confesores, pero no antes de haber reparado penitentes el escandalo dado, y satisfecho á la divina justicia de un modo público y por el tiempo, que aquellos al oir su confesion juzgasen justo y conveniente. A este decreto se referian las quejas del neo-montanista Tertuliano en el libro *De Pudicitia*, y en particular las siguientes palabras: « Oigo que se ha publicado un edicto, » y en verdad perentorio: esto es, el Pontífice Maximo, que es el » Obispo de los Obispos dice: Yo absuelvo los delitos de adulterio y » fornicacion á los que hayan cumplido el plazo de la penitencia (1). »

Aunque desde esa época hasta cerca del año 251 competia indis-

» citis quæ solvenda à vobis putatis, et quæ sine remedio esse arbitremini. » S. Ambros., lib. I, *De Pœnitentia*, cap. II. — (1) « Audio edictum esse propositum, et quidem peremptorium, Pontifex scilicet Maximus, qui est Episcopus » episcoporum, edicit: Ego et mœchiæ et fornicationis delicta pœnitentia functis » dimitto. » *De Pudicit.*, c. I, ap. *Patrol.*, t. II, col. 380.

tintamente á los Obispos y á los presbiteros escuchar las confesiones y absolver á esos penitentes públicos; desde esta fecha esos pecados fueron reservados á los Obispos, y tan solamente por delegacion ó nuencia del Obispo era permitido á los presbiteros absolver á esos penitentes; cuya absolucion solo podia anticiparse al cumplimiento del plazo de la penitencia por el peligro de muerte y de persecucion, ó por ruego de los martires, ó por arrepentimiento extraordinario (1). Dió motivo á esa reservacion la nimia facilidad, con que algunos presbiteros absolvian y admitian á la sagrada comunion á esos penitentes públicos antes de haber trascurrido el plazo de la penitencia, de lo que daba sentidas quejas San Cipriano á los mismos presbiteros y al Papa San Cornelio (2). Esto no embargante en esta misma epoca los otros pecadores hacian su confesion secreta y recibian inmediatamente la absolucion de los Sacerdotes antes de cumplir su penitencia privada, como consta del mismo San Cipriano (3).

Claro es, que el peso exorbitanto del Episcopado, con la sobrecarga indivisible de las confesiones de los pecadores mas criminales debia de hacerse insoportable muy luego, y debia reclamar una pronta modificacion de esa disciplina. Nuevas circunstancias vinieron á hacer mas apremiante esa medida. Con motivo de la persecucion de Decio emperador, que por los años de 250 se habia encarnizado contra los Cristianos, muchos fieles, que habian cometido la cobardia de renegar de su fe á presencia de los verdugos, se arrepentian en la mayor parte casi inmediatamente de una apostasia que solo el temor de los suplicios habia podido arrancarles. Aumentaba este número de penitentes la desercion de otros muchos, del cisma de Novaciano, que habia queridó invadir y escalar la santa Sede de San Pedro, derribando al Santo Pontifice Cornelio, y al-

(1) Veanse á Natal Alej., *Hist. ecclesiast.*, sec. 3, disert. IX, t. IV : y á Morino, *De Pœnit.*, lib. III, c. III. — (2) Epist. 9, 11, 12, 52 et 54. — (3) Lib. *De Lapsis*, et Ep. 52, etc.

terando la pureza de algunos dogmas evangelicos. Estas circunstancias, que hacian imposible la audiencia de las confesiones de los lapsos y demas delincuentes por solos los Obispos, obligaron á aquellos antiguos Padres á nombrar de entre el clero á ciertos sacerdotes dotados de mas ciencia, prudencia y virtud, y poner á uno de ellos en cada ciudad ó Iglesia con el titulo de Penitenciario, con quien esos pecadores incursos en los crimenes mencionados debiesen confesarse (1). Los escritores Socrates y Sozomeno, que en el siglo v consignaban este hecho en su *Historia eclesiastica,* nos describen varios pormenores relativos á la administracion del santo sacramento de la Penitencia en aquel siglo III, en que se instituyó el oficio de Penitenciario, que revelan cuan invariable es la Iglesia catolica en sus dogmas y en su disciplina esencial, y cuan infundadamente la han calumniado los novadores del Protestantismo. 1º La confesion no se hacia á solo Dios como quieren, ni á la Iglesia ó congregacion de los fieles, sino al sacerdote : *coram presbytero.* 2º Esta confesion no era pública, sino secreta y auricular : *sigillatim mulier confessa est.* 3º La materia de la Confesion eran *los delitos ó pecados graves cometidos despues del bautismo.* 4º El sacerdote confesor debia ser dotado de virtud, ciencia y prudencia y guardador del sigilo : *presbyterum bonæ conversationis servantemque secretum, ac sapientem virum* (2). 5º « El sacerdote que oia » las confesiones de los pecadores, imponiendo á cada uno, segun » la gravedad de sus delitos, la penitencia expiatoria, LOS ABSOLVIA, » y encargaba que ellos mismos cumpliesen exactamente la peni-

(1) « Postquam Novatiani se ab Ecclesia sejunxissent, eo quod cum illis qui per» secutione Deciana lapsi fuerant, communicare noluissent, et illo tempore Epis» copi POENITENTIARIUM Presbyterum albo ecclesiastico adjecerunt, ut qui post » Baptismum lapsi essent, CORAM PRESBITERO ad eam rem constituto DELICTA » SUA CONFITERENTUR. » Socrates, *Hist. eccl.*, lib. V, c. 19. — (2) Asi se expresa Casiodoro senador romano é historiador del siglo VI, lib. IX, c. 35; *Patrol.*, tom, LXIX, col. 1151. Las palabras de Sozomeno son estas : « Itaque ex Pres» byteris aliquem qui vitæ integritate spectatissimus esset, et TACITURNITATE et » prudentia polleret, huic officio præfecerunt. *Hist. eccl.*, lib. VII, c. 16.»

» tencia (1). » Disciplina, que como dice el mismo historiador, se observaba perfectamente en el oriente y el occidente y principalmente en la Iglesia Romana.

Esta notable circunstancia, que refiere Sozomeno, á saber, que el sacerdote absolvia de los pecados inmediatamente despues de la confesion aun á los que debian hacer penitencia pública, de que se habla allí principalmente, ha persuadido á muchos teologos, que esta disciplina se observó indistinta y constantemente, y que cuando los Padres y sagrados canones hablan de otra absolucion despues de haber cumplido la penitencia pública y solemne los penitentes sujetos á ella por sus enormes delitos, se refieren á la absolucion de la excomunion en el fuero externo y de la reconciliacion de esos penitentes con la Iglesia, de cuya congregacion y participacion de sacramentos se hallaban excluidos, y es por esto que para indicar esta absolucion canonica empleaban ordinariamente los nombres de *paz*, *reconciliacion, ó dar el perdon, recibir á la comunion de los fieles*, *reconciliar à los penitentes públicos*, y muy rara vez se servian del vocablo absolucion (2). Esta opinion con respecto á la distincion de las dos absoluciones, sacramental y canonica, es elevada al rango de la demostracion por los canones de los Concilios de Nicea I general, de Cartago IV y otros, los cuales, como llevamos notado, ordenando que á los penitentes públicos que se hallan en peligro de muerte se les dé la absolucion sacramental y la comunion eucaristica, disponen á la vez, que si convalecen, deben continuar en el cumplimiento de la penitencia pública canonica, y terminado el plazo de ella *ser reconciliados y recibido en la comunion de la Iglesia*. Esto sin embargo indica, que estos penitentes no habian recibido la absolucion sacramental en la con-

(1) « Ad quem (presbyterum) accedentes ii, qui deliquerant, actus suos confi» tebantur. Ille vero pro cujusque delicto, quid aut facere singulos aut luere opor» teret pœnæ loco indicens, ABSOLVEBAT CONFITENTES, à seipsis pœnas criminum » exacturos. » *Ibid.* — (2) Billuart, theol., *de Pœnit.* Digressio hist. sec. v.; Roncaglia, etc.

fesion hecha ó iniciada antes de empezar la penitencia pública. Por lo tanto debemos hacer otra distincion, que surge de los documentos historicos. Si los penitentes concluian integramente su confesion antes de empezar la penitencia pública y el Confesor los hallaba bien dispuestos, los absolvia inmediatamente de sus pecados y los sujetaba á la penitencia canonica, como dice Sozomeno, la cual concluida eran reconciliados con la Iglesia y admitidos á la comunion eucaristica. Si empero al empezar la confesion el sacerdote no los hallaba perfectamente dispuestos, ó juzgaba que primero debian de reparar los escandalos dados ó dar alguna satisfaccion á Dios y á la Iglesia con la penitencia solemne, entonces suspendia la absolucion y quedaba la confesion abierta y aplazada para el termino de la penitencia canonica, ó para el dia de jueves santo, en que se concluia la confesion y eran absueltos sacramentalmente y despues reconciliados con la Iglesia por el Obispo, ó por el sacerdote delegado, con la imposicion de las manos. Con esta explicacion queda esclarecido el enigma, que á primera vista envuelven los textos de San Cipriano y de S. Inocencio I, los cuales hablan de dos confesiones, una en que se les señalaba el modo y el plazo de la penitencia pública, y otra que debia preceder á la absolucion y reconciliacion eclesiastica, despues de haber cumplido satisfactoriamente la penitencia canonica (1).

Esta moralizadora disciplina de las penitencias públicas, en aquellos tiempos en que los pueblos paganos recien convertidos al cristianismo en gran parte no habian extinguido los habitos y las propensiones á las obras del gentilismo, producia efectos admirables : era un medio represivo que contenia los desbordes de las pasiones desde el fiel mas humilde hasta el monarca mas elevado. Eusebio de Cesarea, Leoncio de Antioquia, prelados del siglo IV, y otros historiadores nos refieren un hecho me-

(1) S. Cyprian. Epísl. 10 ; et Inn. 25, ad Decentium Eug. c. 7.

morable al proposito. El emperador Filipo que se habia hecho cristiano, aunque no con aquella publicidad y ostentacion que mas tarde Constantino, habia cometido muchos crimenes, y habiendo querido entrar en la Iglesia para participar con el pueblo cristiano en la vigilia de Pascua de las oraciones y divinos misterios, el obispo San Bábilas, que regia aquella iglesia, se lo impidió diciéndole, que « jamas le permitiria tal cosa, si primero no hiciese la confesion de sus crímenes y no se agregase al número de los penitentes públicos, en su órden respectivo, pues entre ellos habia muchos que no habian cometido pecados tan enormes como él. » El Emperador gustosamente obedeció, se confesó y con sus obras declaró que sincera y religiosamente conservaba en su corazon el santo temor de Dios. Filipo murió en el seno del cristianismo por los años de 249 (1). Ejemplos de esta naturaleza han merecido de la pluma del Dr. De Sanctis el dictado de *abusos* intolerables.

La institucion divina de la confesion sacramental iba realizando la noble mision, que le es propia, de la moralizacion de los pueblos cristianos, á medida que se dilataban los campos del catolicismo, y se removian los obstaculos que embarazaban su accion benefica. Dada la paz al cristianismo en el siglo IV, los Obispos de consuno con los presbiteros, multiplicados á proporcion de las lar-

(1) « Hunc (Philippum, Rom. imp.), utpote Christianum, fama est in postrema » Paschæ vigilia precationum in ecclesia participem simul cum reliquo populo fieri » voluisse : sed Episcopum qui tunc Ecclesiæ præerat, non prius illi aditum permi- » sisse quam confessionem scelerum fecisset, iisque qui humanitus lapsi fuerant et » in pœnitentium ordine stabant, sese adjunxisset... Et imperator quidem libenter » obtemperasse dicitur, sincerumque ac religiosum affectum timoris Dei, operibus » ipsis declarasset.» Euseb., *Hist. eccl.*, lib. VI, cap. XXXIV. Es ya por tercera vez que este historiador nos habla de la *Confesion*; y sin embargo el Sr. De Sanctis, en su *acreditada erudicion*, no trepida en asegurar que, « Eusebio *nunca* habla de » Confesion, porque en su tiempo aun no se habia introducido ! ! ! (*Ensayo*, c. IV, » p. 37.) » Ademas de Eusebio, prueban que Filipo emperador fué cristiano y que es cierto el hecho histórico expresado, Valesio con la autoridad del *Cronicon Alejandrino*, de Leoncio y de S. Juan Crisostomo (*in nota in hunc locum Euseb.*); y Natal Alejandro con el testimonio de Orosio, y otros antiguos historiadores. (*Secul. III, Hist. eccl. Natal. Alex.*, t. IV, p. 38.)

gas dimensiones que la Iglesia catolica iba conquistando, se hacian un deber de la administracion de ese santo sacramento; y con su celo incansable lograron constituir la viña del Señor en aquel estado tan fertil y floreciente que produjo los grandes heroes en santidad, no menos en los desiertos del Egipto y la Tebaida, que en los pueblos y ciudades del Oriente y Occidente, que cuenta en sus anales aquel siglo de oro. No nos sera desagradable escuchar la patetica parénesis con que el grande Arzobispo de Constantinopla, San Gregorio Nazianzeno, apremiaba á Novato á la admision, y á los fieles que se inclinaban á sus doctrinas, á la frecuencia de este sacramento. « Hay otro bautismo, decia, que ocupa el quinto » lugar, mas áspero y laborioso, en cierto modo, que el martirio, » porque mas prolongada es la penitencia. *Yo abrazo gustoso este* » *bautismo*, porque me confieso hombre, variable, y de una natu- » raleza fragil y delesnable. *Yo adoro á su Institutor que nos lo* » *dió* : YO LO ADMINISTRO A LOS OTROS, *y les dispenso la misericor-* » *dia* (de la absolucion), para que yo tambien consiga esta mise- » ricordia : porque sé que tambien yo estoy revestido de debilidad, » y que con la medida que yo midiere á los demas, con la misma » en retorno me medirá Dios á mi (1). »

En las Iglesias orientales se guardaba perfectamente en el siglo IV el precepto divino y apostolico de recibir la sagrada comunion del cuerpo del Señor ó el jueves santo ó en los dias de Pascua. San Atanasio, celoso obispo de Alejandria, exhortaba á sus feligreses al cumplimiento de este deber, no solo en tales dias, si que tambien con frecuencia en toda la vida, preparándose *con la*

(1) « Quintum locum lacrymarum baptismus tenet ; verum martyrio asperior et » laboriosior est... Ipse quidem (nam hominem me esse fateor, animal mutabile, » fluxæque et fragilis naturæ), hunc quoque baptismum libenter amplector EJUS- » QUE DATOREM ADORO, ALIIS TRIBUO, AC MISERICORDIAM EROGO, ut misericor- » diam consequar. Nam me quoque infirmitate circumdatum esse scio, illudque » fore, ut qua mensura mensus fuero, eadem quoque mihi vicissim Deus reme- » tiatur. » S. Greg. Nazian. *Orat.* 40 *in S. Bapt., Patrol. græc.*, t. XX, col. 302.

confesion de sus pecados, y considerando estos dos sacramentos como *dones del Padre celestial*, tan necesarios para la vida espiritual y la salvacion eterna, como el pan y el alimento corporal para la vida temporal (1).

Semejante celo empleaba el Obispo Dionisio, que si fuese, como algunos criticos quieren, el Santo Areopagita perteneceria el hecho al siglo I, y si fuese otro Prelado del mismo nombre ó que quiso honrarse con el del Santo Doctor del Areopago, como opinan otros, corresponderia á la época de que nos ocupamos, ó á su inmediacion. El hecho es, que un cierto monge llamado Demofilo habia maltratado á un penitente porque habia ido á confesarse de un grave crímen con un Sacerdote, y este lo habia absuelto de él y de todos sus pecados, llegando la crueldad de Demofilo hásta el extremo de cubrir de injurias al mismo Sacerdote que lo habia confesado y dispensado el beneficio de la absolucion. El santo prelado Dionisio, sabedor de esta indigna conducta de Demofilo, le escribió una epistola, llena de celo apostolico, en que le afeaba y reprobaba ásperamente su inefable indiscrecion, haciéndole ver al propio tiempo, que el Sacerdote habia cumplido con un deber de su sagrado ministerio, porque *los Obispos y los presbyteros, segun las divinas Escrituras, son los encargados de administrar á los buenos religiosos, al pueblo fiel y á los penitentes los santos Sacramentos, absolviéndolos con indulgencia de sus pecados, a imitacion de Jesucristo, y santificandolos con su gracia* (2).

Con no menor solicitud y caridad pastoral administraban los Prelados occidentales por esa época el santo sacramento de la peni-

(1). S. Athan. Alexand., *Epist.* VII, inter Heortarticas. *Patrol. græc.*, t. XVI, col. 264. — (2) « Tu autem, nihil veritus, bonum insuper Sacerdotem cum quadam » insolentia conviciatus es, quod miseratus esset pœnitentis atque impium justifi- » casset.... Et si Dei est judicium, ut Eloquia divina testantur, Sacerdotes autem » angeli sunt, et post Antistites divinorum interpretes judiciorum... illi morigeris » religiosis, sacroque populo, et iis qui purgantur ordinibus, sacra mysteria pro » meritis pandunt, etc. » Inter opera S. Dionysii Areopagitæ, *Epist.* VIII *Demophilo Monacho. Patrol. græc.*, tom. II. col. 669.

tencia, empléandolo como un medio el mas eficaz de moralizacion y santificacion de su rebaño. El Sacerdote Paulino, historiador contemporaneo de la vida de San Ambrosio, nos describe la conducta paternal de este Santo Obispo bajo tal respecto, en estos terminos: — « Cuando via á los penitentes en Confesion, se enternecia » por el numero y gravedad de sus culpas, como si él mismo hu- » biera sido culpable, y prorumpia en llanto de tal manera, que » hacia llorar á los penitentes. Guardaba un sigilo tan estricto » acerca de los pecados que le confesaban, que á solo Dios enco- » mendaba esta causa : dejando con esto un ejemplo edificante á » los Sacerdotes, para que sean intercesores delante de Dios, y no » acusadores ante los hombres (1). »

La disciplina, que la Iglesia africana guardaba en la administracion del santo sacramento de la Penitencia en el siglo IV, segun nos refiere S. Optato de Mileva, y que se infiere ser la que observaba la Iglesia universal, era la misma que practicamos hoy dia los catolicos. Los penitentes se reunian en el templo y los Sacerdotes en sus confesonarios oian las confesiones de los pecados en secreto, y hallándolos dispuestos *los absolvian de ellos, imponiéndoles en el interin las manos,* cosa parecida á la cruz que con la mano derecha formamos nosotros sobre el penitente mientras pronunciamos la forma de la absolucion sacramental. En seguida iban los Sacerdotes á celebrar el tremendo Sacrificio de la Misa, en que, como hasta ahora, se cantaba ó rezaba la oracion del *Padre nuestro,* en que hacian y hacemos protestacion de perdonar á nuestros deudores ó enemigos, en preparacion inmediata para acercarnos dignamente á

(1) « Quotiescumque illi (Ambrosio) aliquis ob percipiendam Pœnitentiam lapsus » suos CONFESSUS ESSET, ita flebat, ut et illum flere compelleret; videbatur enim » sibi cum jacente jacere. Causas autem criminum quæ ILLI CONFITEBANTUR, nulli » nisi Domino soli, apud quem intercedebat, loquebatur; bonum relinquens exem- » plum Sacerdotibus, ut intercessores apud Deum magis sint, quam accusatores » apud homines. » *In Vita S. Ambrosii á Paulino ab beatum Augustinum conscripta,* n. 39. *Patrol.,* t. XIV, col. 39.

la comunion del santisimo Cuerpo de nuestro Señor Jesucristo (1). Repita ahora el Sr. De Sanctis en su *vasta erudicion :* « En los » primeros siglos de la Iglesia no se encuentra la confesion auricu- » lar, ni tampoco se hallará nunca al sacerdote dando la absolu- » cion (2). »

Al fenecer el siglo IV la substitucion del *sacerdote penitenciario* al cargo pastoral de los Obispos con respecto á oir las confesiones de los penitentes públicos y absolverlos de ciertos delitos mas enormes, fue abrogada en la Iglesia oriental. Dió motivo á esta derogacion el hecho siguiente, que referimos con las mismas palabras de los historiadores Sócrates y Sozomeno : « En tiempo de Nectario, obispo » de Constantinopla, este y los demas obispos catolicos abrogaron » la institucion ó el suplemento del presbitero penitenciario encar- » gado de la penitencia pública, á causa de un cierto crimen que » se cometió en la Iglesia. Una mujer noble acercándose al *presby-* » *tero penitenciario* se confesó con él secretamente de los delitos » que habia cometido despues del bautismo. El presbitero le impuso » que se preparase con ayunos y continuas oraciones, para mani- » festarle que ademas de la confesion era necesaria la penitencia. » Prosiguiendo despues la mujer su confesion le acusó, que habia » cometido el crimen de estupro con un Diacono de aquella iglesia. » Como la misma matrona hubiese divulgado este hecho (porque » Sócrates dice : *Id cum dixisset mulier :* y Sozomeno, *dum hujus* » *causa scilicet orationis, matrona in Ecclesia moraretur, à Diaco-* » *no se stupratam esse prodidit :* no fué pues el Confesor quien esto » divulgase, como calumniosamente le acumula De Sanctis, cual » infractor del sigilo sacramental) : con tal motivo el pueblo cris- » tiano se irritó y alborotó, ya por el grave crimen cometido, ya

(1) « Etenim inter vicina momenta, dum pœnitentes confitentur peccata sua et » dum manus imponitis et dilecta donatis, mox ad altare conversi, dominicam ora- » tionem præmittere, etc. » S. Optat. Milev. Lib. II, *De Schismate Donat. contra Parmenian. Patrol.*, t. XI, col. 975. Los Donatistas conservaban los mismos Sacramentos y los mismos ritos que los catolicos. — (2) *Ensayo*, pag. 52.

» por la infamia, que de él resultaba á la Iglesia. Recayendo los
» dicterios por esta causa sobre todos los eclesiasticos, fué expelido
» el Diacono de la iglesia, y un cierto Eudemon persuadió al Obispo
» Nectario, que abrogase al Presbitero penitenciario, dejando á
» cada uno la libertad segun su conciencia de acercarse á recibir
» los sacramentos de quien quisiera. Y en efecto suprimió el Obispo
» el oficio de Penitenciario encargado de la penitencia pública. Lo
» que imitaron otros obispos orientales (1). »

Es increible el ruido que han metido nuestros hermanos extraviados. desde Calvino hasta el Dr. De Sanctis, con motivo de este hecho historico. Leyendolo á travez del prisma falaz de secta, han proclamado el triunfo, creyendo ver en él casi contemporaneas la aparicion y la abolicion de la confesion auricular al Sacerdote, que la Iglesia catolica enseña como un dogma de origen divino. ¡Cuán frivolo es el carácter del error que se impresiona de ilusiones! Nuestro doctor anticonfesionista, pisoteando la historia y la lógica despues de falsificar el hecho. saca de él *ocho consecuencias*, rodeándolas de cien imposturas. Hagamos de ellas un ligero análisis.

« El hecho por si solo (dice el Señor de Sanctis), es bastante » claro para demostrar el origen de la confesion, y *como fué abo-* » *lida por creerse innecesaria* (1). » Aqui tenemos la *primera impostura*. Ni Sócrates, ni Sozomeno, ni Nicéforo, ni Casiodoro, que refieren ese hecho dicen palabra de donde pueda inferirse que, el Obispo Nectario *aboliese la confesion*, y mucho menos *por creerla innecesaria*. Todos estos cuatro historiadores dicen de consuno, que lo único que abrogó Nectario, fue el presbitero Penitenciario, que determinaba la penitencia pública: *ut Pœnitentiarium quidem presbyterum expungeret*, dice Sócrates: *Presbyterum, qui agendæ pœnitentiæ præpositus erat, abolevit,* escribe Sozomeno. Lo propio habia afirmado el mismo De Sanctis por estas palabras, escritas dos renglones

(1) Sócrates, *Hist. eccl.*, lib. V, c. XIX; et *Sozomen.*, lib. VII, c. XVI. *Patrol. græc.*, tom. XXV, col. 1015 et 1424. — (2) *Ensayo*, pag. 38.

antes: « Eudemone persuadió al obispo Nectario á que *aboliese el* » *sacerdote Penitenciario* (1)! » ¿Cuál de los historiadores dice, que Nectario juzgase *innecesaria la Confesion?* Ninguno: y esta es la *segunda impostura* del neoprotestante. En la relacion de este hecho leemos sí estas razones de Sozomeno casi contemporáneo á Nectario: « Como el no caer absolutamente en ningun pecado sea » propio de una naturaleza divina mas excelente que la humana; y » como *Dios haya mandado que se dé el perdon á los penitentes*, » aunque pequen muchas veces, para pedir la absolucion *es nece-* » *sario confesar el pecado al Sacerdote* (2). » ¿Cómo nuestro Doctor, que cita á Sozomeno, no vió en sus precitadas palabras, *el orígen divino, la necesidad y el precepto de la confesion?*

« *Primera consecuencia:* (prosigue el Sr. De Sanctis.) La confe- » sion no obligaba á todos los pecadores. Uno solo era el sacerdote » destinado para escuchar las confesiones. Ahora, ¿quién puede » pensar por un momento que un solo confesor fuese bastante para » escuchar las confesiones de toda la inmensa ciudad de Constan- » tinopla?... Con que, la confesion era libre y no obligatoria. » *Tercera impostura,* desvanecida por los mencionados historiadores. Sócrates, Sozomeno y Casiodoro nos dicen, que uno era el presbitero destinado para escuchar las confesiones *de los lapsos* en la apostasia é idolatria, señalarles la penitencia pública y presidirlos en su cumplimiento. *In Constantinopolitana autem Ecclesia*, dice Sozomeno, *certus Presbyter constitutus erat, qui pœnitentibus præesset;* pero que los sacerdotes que escuchaban las confesiones de los otros pecadores eran muchos, á los cuales estos debien de necesidad y por precepto de Dios presentarse: *necessario confiteri oporteat Sacerdotibus*. Es por esto que Sócrates llama el oficio del Peniten-

(1) En el mismo lugar. — (2) « Cum in nullo penitus peccare divinioris cujus- » dam naturæ sit et humanæ præstantioris; pœnitentibus vero, etiamsi sæpius » deliquerint, veniam dare Deus præceperit; cumque in petenda venia peccatum » NECESARIO CONFITERI OPORTEAT... Sacerdotibus. » *Sozom.*, lib. VII, c. XVI.

ciario un suplemento al cargo de los Obispos á quienes antes exclusivamente pertenecia oir las confesiones de los pecadores mas criminales, señalarles el tiempo y la calidad de penitencia pública que debian cumplir y absolverlos de los delitos y de la excomunion reservados : *supplementum hoc, etc.;* y dice que este presbitero Penitenciario fué añadido por los Obispos al Catalogo de los presbiteros : *Episcopi Pœnitentiarium presbyterum albo ecclesiastico adjecerunt.* Esta disciplina, como notan Sozomeno y Casiodoro, se conservó en la Iglesia Romana; y hásta hoy dia vemos en ella que ademas del Penitenciario facultado extraordinariamente para absolver de los pecados y censuras reservados, hay *un catalogo indefinido* de confesores para otros penitentes. El Dr. De Sanctis se habia olvidado de lo que habia escrito con Sócrates en la misma página : « Los Novacianos no quisieron, desde el princípio, admitir ESA AÑA» DIDURA del presbitero Penitenciario! » Sigamos á nuestro *pobre » proscrito* en sus anómalas contradicciones y desbarros históricos.

« *Segunda consecuencia.* Del hecho en cuestion resulta, que la » confesion no es de institucion apostolica, puesto que dice Sócrates, » que fué instituida en el tiempo y con la ocasion de los Novacianos; » mas los Novacianos no aparecieron, sino despues de la mitad del » tercer siglo. Conque, por dos siglos y medio todos los los cristia» nos murieron sin confesion. » Nueva *impostura* (y es la *cuarta*), y novisimo liberalismo, que da franquicias tan amplias para adulterar la historia y desacreditar á sus heraldos! Lo que Sócrates y los demas historiadores afirman, es, que desde el tiempo de la persecucion del emperador Decio, cerca de cuya época aparecieron los Novacianos, los Obispos hicieron la institucion, no de la confesion, sino del *Presbitero Penitenciario*, y esto como *una añadidura* al catalogo de los sacerdotes confesores, los cuales como oimos del testimonio de Sozomeno, *por mandáto de Dios* estaban encargados de oir las confesiones y absolver á los penitentes. *Ex illo tempore (persecutionis Decianæ), Episcopi Pœnitentiarium presbyterum albo ecclesiastico*

adjecerunt. Los Santos Padres que nos han conservado incorruptos los documentos historicos desde el tiempo de los Apostoles, dan un testimonio irrefragable de la institucion divina y la promulgacion apostolica de la confesion ¿Será capaz de desmentirlo la heregia novelera ?

Prosigue el Doctor de *innegable literatura*: « Por la manera de » expresarse de Sócrates, parece que claramente puede decirse, » que la confesion haya sido instituida por el solo pecado de apos- » tasia : y esta es la *tercera consecuencia.* » ¡ Lógica admirable que deduce consecuencias sin premisas ! Pero, ahi está el Evangelio que faculta á los Sacerdotes para *desatarlo todo en la tierra y remitir los pecados*, sin excepcion, *á todos* los que se les acusaren en confesion. Ahí están las Epistolas de los Apostoles San Juan y Santiago, que convidan *à todos* los pecadores á que *confiesen sus pecados.* Ahi están los Santos Padres y Doctores anteriores á Sócrates, que predican la obligacion que incumbe *á todos* de confesar los pecados, hásta *los ocultos y de solo pensamiento.* Sócrates mismo enseña, que *todos y cada uno* de los miembros de la Iglesia debian confesar sus pecados : *singulis Ecclesiæ, ut delicta sua coarguant.* Si el teologo anticonfesionista hubiese leido á Socrates, lo citára con ingenuidad, no hubiera grabado en su *Ensayo* esa *quinta impostura.* Sin embargo continuá con franqueza :

« *Cuarta consecuencia.* Sócrates nos dice, que en su tiempo (en » el quinto siglo,) la confesion se conservaba solo entre los here- » ticos. Con que, en el quinto siglo la confesion era un signo de » heregia. » Esto es ya algo mas que *una impostura* : es á la vez un crímen de lesa lógica y de lesa Majestad. Entónces con tal dialectica el P. maestro De Sanctis podrà argumentar en esta forma : « En tiempo de Sócrates la creencia en Dios se conservaba entre los hereges. Con que, en el quinto siglo la creencia en Dios era un signo de heregia. » Bravo ! Pero Sócrates mejor leido dice así : « Los fieles que habian caido despues del bautismo, se confesaban

» con el presbitero, deputado para esto. Y esta regla se conserva » hásta ahora aun entre las otras sectas. *Ut qui (in Ecclesia) post » baptismum lapsi essent, coram presbytero ad eam rem constituto » delicta sua confiterentur...* » Qué bello modo de leer la historia nos enseñan los protestantes? Con que, diremos nosotros, no solo los catolicos, si que tambien las sectas, que existieron hásta el quinto siglo, excepto los Novacianos, salian garantes de la institucion divina de la confesion contra nuestros novadores.

Nada de esto arredra al nuevo adalid de la reforma, y en su inaudita filosofia saca la « *quinta consecuencia.* Tambien Sócrates nos » dice, que la doctrina de la confesion es una doctrina agregada : » *Nam Novationi, ne initio quidem, supplementum hoc admiserunt.* » Con que la doctrina de la confesion no es doctrina de la Biblia, » y si una añadidura hecha despues. » Ya está visto : el Dr. De Sanctis está empeñado en hacer de Sócrates *un gran protestante.* Pero, ya es esta la *septima impostura*, que le imputa, apesar de que tan claro y terminante sea el texto del historiador, que llama *suplemento* la institucion *del presbitero Penitenciario* destinado principalmente para oir la confesion de los penitentes públicos, y no la doctrina de la confesion, como hemos evidenciado. Si asi se insulta y adultera sin piedad á un Sócrates, ¿qué será de los santos Padres y los teologos romanos, defensores puros del catolicismo?

Esto empero no embaraza que nuestro dialectico saque la « *sesta » consecuencia.* La confesion fué abolida, al fenecer el cuarto siglo, » por la autoridad de Nectario... » Mas, ¿para que perder el tiempo y cansar á los lectores con esa nanseabunda peticion de principios y continuada contradiccion, y siempre sacando á plaza nuevas imposturas, que la historia veridica cubre de baldones? Lo curioso es, que nuestro antagonista en la *sexta, septima y octava consecuencia* insiste en la *supuesta* abolicion de la confesion en el *siglo cuarto* : y no como quiera ó en sola la diocesis de Constantinopla, si que tambien *en la Iglesia entera;* y sin embargo á pagi-

nas continuadas la hace revivir ó la halla llena de vida y de vigor en los siglos V, VI y progresivamente hásta la época del Concilio Lateranense IV en el siglo XIII, aunque siempre trate de quitarle la vida á golpes de pluma sin que jamas logre matarla, sepultarla y hacerla desaparecer. Yngrata tarea la de luchar contra un gigante, que cuanto mas conbatido se hace mas inmortal y se corona de nuevos triumfos con las mismas armas de sus adversarios derrotados.

Con respecto á la otra proposicion historica — *Desde Clemente Romano hásta Bernardo de Claraval, ningun santo Padre se ha confesado, ni en el momento de la muerte,* el Sr. De Sanctis ha sido como siempre, tan infeliz como atrevido. Los maestros de la doctrina catolica ¿ hubiera podido dejar de regular la conducta á sus preceptos? Repugna al buen sentido. No : ellos empezaron á predicar antes con el ejemplo, que con la palabra. San Clemente Romano intima á los fieles de Corinto el deber de confesarse antes de la muerte, sin excluirse él mismo de su cumplimiento á fin de allanarles las repugnancias con su conducta : « Mientras vivimos, *les* » *decia*, convirtamonos á Dios de todo corazon, porque si nos sor» prende la muerte, NI PODREMOS CONFESARNOS, ni tendremos tiempo » de hacer penitencia (1). » La gran mayoria de los fieles, que el mismo Pontifice en compañia de los Apostoles confesaba en sus excursiones, eran *Santos*, con cuyo dictado los honra en su Epistola (2), San Hermas atestigua, que él y muchos otros se confesaron, y que *el ministro y nuncio de la Penitencia los purifico, les renovo su espiritu, y los dejó consolados y con esperanza de salvacion* (3). San Cipriano, del cual nuestro adversario en su inefable erudicion, nos ha dicho, que *murió en la excomunion recibida del Papa Estevan y sin confesion* (4), escribia igualmente : « Convir-

(1) *Epist.* 2 *ad Corint.* — (2) *Epist.* 2 *ad Virgines.* — (3) In *Pastor.*, lib. III, sim. 10, cap. VII, IX et XIV. — (4) La herejia ha levantado esa calumnia *de la excomunion del Papa San Estevan contra San Cipriano.* Muchos criticos eruditos con

» tamonos al Señor con el corazon contrito : *cada uno confiese*
» *sus pecados antes de morir, mientras la confesion y la absolu-*
» *cion dada por los Sacerdotes es aceptable al Señor* (1). San Gregorio
» Nacianzeno decia : *Yo me confieso*, porque me tengo por hom-
» bre revestido de miserias, y dispenso á otros este segundo bau-
» tismo y este perdon (2). » San Hilario no se contentaba con confesarse cuando pecaba; decia : « no es menester incurrir en nuevas culpas para confesarse á menudo : podemos repetir los mismos pecados ya confesados (3). » San Basilio y todos los santos y santas que profesaron su instituto monacal, frecuentaban la confesion, preceptuada en sus Reglas (4). Paulino historiador de la vida de San Ambrosio nos refiere, que hallándose este santo Doctor en los últimos momentos de la vida, el mismo Señor revelo á Honorato, sacerdote de la iglesia de Vercelles, el grave peligro de muerte en que se hallaba el venerable Prelado, y le ordenó que fuese á darle el viatico del sagrado Cuerpo del Señor. Es indudable que en este trance se confeso con él, pues el Santo Doctor nos dice, que *lloraba sobre el pecador que moria sin la Penitencia;* que *nadie estando en pecado podia recibir los Sacramentos;* que *se debia hacer penitencia de los pecados cotidianos*; y que *el que se confiesa, no temera al demonio acusador en aquella hora* (5). La historia pues de

la autoridad de San Agustin dan por apocrifos los documentos que describen la cuestion reñida entre ambos Santos sobre la reiteracion del bautismo dado por los hereges, y dicen que fueron escritos por los herejes donatistas. Aun cuando fuese real y positiva la cuestion, es absolutamente falso, que el Papa llegase á excomulgar á San Cipriano. San Agustin, San Geronimo y otros santos mas cercanos á aquella época desvanecen tal impostura. El mismo San Cipriano en la *Epistola á Jubayano*, que se supone escrita despues de ese hecho, lo desmiente por estas palabras : « Cum collegis et coepiscopis nostris... Divinam concordiam et domini-
» cam pacem tenemus... Servatur in nobis patienter et leniter charitas animi, col-
» legii honor, vinculum fidei, concordia Sacerdotii. » ¿Cómo la herejia nunca ha podido presentar el documento pontificio, que accredite tal excomunion? La razon es clara : porque solo existe en la imaginacion de los enemigos de la fe catolica. — (1) *De Lapsis*, c. XXIX. — (2) *Orat.* 40 *in S. Bapt.* — (3) *Tract. in Ps.* 135. — (4) In *Regulis brevioribus*, inter. 110 et 288. — (5) Lib. II *de Pœnit.* á cap. VII usque ad 11.

consuno con la doctrina y la disciplina de los cuatro primeros siglos nos cercioran de que aun los Santos Padres, que siempre se reputaban por pecadores, se confesaban frecuentemente, antes de recibir la sagrada comunion y principalmente en el punto de la muerte.

CAPITULO XI

Continuacion de la tradicion divina y apostolica cerca del dogma de la Confesion sacramental, desde el siglo quinto hásta la celebracion del Concilio cuarto de Letran.

Despues de la brillante demostracion de la fe de la Iglesia Católica en el santo sacramento de la Penitencia, que los Padres y doctores de los cuatro primeros siglos acaban de exhibir, unida con el uso constante que de el se hacia en el pueblo cristiano, seria innecesario insistir en la acumulacion de nuevas pruebas, si nuestro adversario, trillando el mismo camino tenebroso de sus maestros protestantes, no tratára de persuadir á sus lectores, que « desde el siglo v no se conoció mas la confesion secreta en la iglesia oriental, y que en la occidental fué abolida *la publico — secreta por el astuto Leon Papa á mediados del mismo siglo*, introduciendo otra especie de confesion diferente de la que ordenó Inocencio III (1). « Es cierto; que en presencia de las chocantes anomalias en determinar las fechas de la aparicion do la confesion, en que incurre á cada paso nuestro pobre Doctor, « tendriamos el derecho (empleamos » sus propias palabras) de recusar su testimonio, segun la regla de » la ley que ordena — que no se debe admitir el testimonio que se » contradice (2). » Sin embargo, para completar el triunfo de la verdad y cerrar todas las sendas al error y al engaño, en que la astucia heretical procura introducir á los incautos, seguiremos á nuestro adversario en todos sus pasos y extravios.

(1) *Ensayo*, c. v, p. 51. — (2) Pag. 41 y 42.

En prueba de que la confesion auricular no existia en el siglo v en la Iglesia oriental, el Dr. De Sanctis trae el testimonio de San Juan Crisóstomo, quien queria que *en la confesion no se buscasen, como por ostentacion, otros testigos fuera de Dios* (Hom. 21 al pueblo Antioqueno); y como él decia : *Yo no te llevo ante la multitud de tus cofrades : no te obligo á manifestar tus pecados á los hombres* (Hom. 3). *Yo no te digo que lleves tus pecados en pompa pública;* confiesate á su Dios : confiesate á tu Juez (Hom. 31). » Pero tan poca confianza le infundian al Dr. De Sanctis estos y semejantes textos del Santo Arzobispo de Constantinopla, que á pesar de ellos tubo que cantar la palinodia en estos términos : « San Juan Crisóstomo, segun vimos en el capítulo precedente, era enemigo declarado de la confesion auricular; mientras que *en otros lugares parece que la defiende* (1)! »

No solo *lo parece*, añadiremos nosotros; sino que es su acerrimo defensor. Efectivamente en la homilia 20 sobre el Génesis dice así : « Quien cometió estos delitos, si quisiere, como conviene, valerse del alivio de las conciencias, y se apresura á la confesion de sus pecados y manifiesta su llaga al Médico que lo cure y no le de en rostro, y recibe de él los remedios, *y á solo él se confiesa*, sin que ningun otro lo oiga ó sea impuesto, y *le acusa todas las cosas con diligencia;* facilmente se limpiará de sus pecados, por cuanto la Confesion de ellos es su cancelacion (2). » Por mas que la herejia al sentir este golpe del Crisóstomo, quiera sacudir su fuerza adulterando y rodeando de tinieblas ese pasaje, todo hombre despejado y reflexivo verá en él la necesidad de la confesion auri-

(1) *Ensayo*, p. 41 y 42. — (2) « Attamen qui hæc fecit (scorta, adulteria et aliquid hujusmodi), si voluerit, ut decet, uti conscientiæ adjumento, et ad confessionem facinorum festinare, et ulcus ostendere Medico, qui curet et non exprobret, atque ab illo remedia accipere, ac soli ei loqui, nullo alio conscio, et omnia dicere cum diligentia; facile peccata sua emundabit. Confessio enim peccatorum abolitio etiam est delictorum. » S. Joan. Chrys. in cap. IV. *Genes.*, hom. 20, t. IV, *Patrol.*, col. 170.

cular, no á solo Dios, sino al sacerdote, su eficacia, el numero y las circunstancias de los pecados que deben en ella explicarse, y hásta el sigilo sacramental. San Juan Crisóstomo es demaciado explicito para podernos envolver la astucia enemiga en el error con su respetable autoridad. El nos avisa, que por su palabra familiar y metafórica de *Médico* al tratar de la confesion entiende designar al sacerdote. Así en la homilia 3 al pueblo de Antioquia, le decia : « Esto que hacemos nosotros, lo hacen tambien los Médicos, que » tienen enfermos de gravedad : con alhagos y con ruegos los » persuaden que tomen la saludable medicina : así pues tú tam- » bien, ó pecador, *manifiesta tu llaga al Sacerdote.* Esto hace el » que quiere sanar (1). » Este deber del pecador de buscar al Sacerdote, para que, cual médico espiritual le dé con la absolucion la salud del alma, inculca repetidas veces el Santo Doctor : « Sa- » biendo nuestro enemigo el demonio (así se expresa en otro lugar), » que por tiempo de cuaresma podemos nosotros tratar de lascosas » que pertenecen á nuestra salvacion, y confesar los pecados, y » manifestar al Médico las llagas y alcanzar la sanidad ; por esto » principalmente entonces se opone á ello, y no deja piedra por » mover para hacernos caer, y hacernos negligentes (2). » — « El » que se averguenza de manifestar sus pecados á un hombre (pro- » sigue el Santo) y no quiere confesarlos, ni hacer penitencia, en » el dia del juicio será avergonzado, no delante de uno ó de dos, » sino en presencia de todos los habitantes del orbe (3). » — « Oh

(1) « Hæc et medici faciunt sæpius, qui difficiles ægrotos habent : deosculantes, » rogantes persuadent salutarem sumere medicinam : ita tu quoque fac, Sacerdoti » vulnus manifesta : hoc est curantis, hoc providentis, etc. » *Hom.* 3 *ad popul. Anthioc.*, t. II. *Patrol.*, col. 54. — (2) Cum sciat enim inimicus noster, nos per tempus illud (jejunii quadragesimæ) posse de iis quæ ad nostram salutem attinent » loqui, et peccata confiteri, et vulnera Medico ostendere, et sanitatem consequi, » ideo maxime tunc obsistit, omniaque facit et tractat, ut nos supplantet, negligentesque reddat. » S. Chrys. *in cap.* XI *Gen.*, hom. 31, t. IV, col. 280. — (3) « Qui » homini detegere peccata erubescit... neque confiteri vult, neque Pœnitentiam » agere, in die illa judicii non coram uno vel duobus, sed universo terrarum orbe » spectante traducetur. » *Hom. de Mulier. Samarit.*

» grande es la dignidad de los Sacerdotes, á los cuales Jesucristo » ha dicho : *Los pecados serán perdonados á aquellos á los cuales » vosotros se los perdonareis* (1)! » En fin, el mismo Sr. De Sanctis se ha servido verter, aunque no fielmente en un todo, las siguientes palabras : « San Juan Crisóstomo, en el libro 2 *de Sa- » cerdotio,* dice : — Es preciso mucha arte á fin de que los cristia- » nos enfermos se persuadan enteramente, que les es necesario » someterse á la curacion de los sacerdotes paraque bajo el nombre » de curacion y de medicina tengan la gracia (2). » Y para que no se crea que la confesion al Sacerdote, de que habla en esos pasajes San Juan Crisóstomo, sea la confesion genérica de los protestantes, y no la auricular é individual de los catolicos, determina su sentido en esta forma : « ¿De qué naturaleza es el medicamento de la Pe- » nitencia, y cómo se compone? Primeramente con la detestacion, » y confesion de los pecados propios, humilde, contrita y seguida » de la oracion y limosna; y es necesario hacerla, como conviene, » ante los Sacerdotes, pues como dice el Apostol Santiago, por ellos » *le serán perdonados los pecados al pecador;* empero si el peni- » tente que se confiesa, se acusa así : *Soy un pecador ;* y no exa- » mina ni explica las especies, diciendo : *Cometí tal y tal pecado;* » será infructuosa la confesion, y aunque siempre esté confesándose, » nunca tomará el cuidado de corregirse (3). »

(1) Accipite Spiritum Sanctum... « Magna quippe est Sacerdotum dignitas. Quorum » remiseritis peccata, inquit, remittuntur. » *Hom.* 36 *in Joan.* — (2) *Ensayo*, p. 52. Vease como es adulterada la traduccion y el comentario que sobre ella hace : « Deus » non eos coronat, qui vi abacti à nequitia abstinent, sed eos qui ex libero pro- » posito ab ea declinant. Quamobrem multa quidem arte opus est, ut ægri Sacerdo » tum remediis libenter se subjicere suadeantur : neque id solum, sed ut etiam » illis medelæ gratiam habeant. » S. Joan. Chrys. *De Sacerdotio*, lib. II, cap. III. Tom. I, col. 34 *Patrol. græc.*

(3) « Cujusmodi ergo est medicamentum Pœnitentiæ, et quomodo conficitur? » Primum est ex suorum peccatorum condemnatione et ex confessione... Secundo » ex multa humilitate, nam si peccatum fueris confessus ut oportet confiteri, fit » humilis anima. Iterum cordis contritio... Et post orationem adeo intensam multa » opus est eleemosyna... Et se in Sacerdotes ut convenit gerere : Et si fecerit, in- » quit quispiam, peccata remittentur ei (*Jac.* v, 15). Sin autem dicat (ille qui con-

Ahora bien : en presencia de estos pasajes tan terminantes del grande Doctor de la Iglesia griega, y los objetados por los señores Daillier y De Sanctis, ¿diráse que San Crisóstomo se contradecia? La lógica y la penetracion de un talento tan privilegiado, que asombraba á su siglo, lo ponen á cubierto de esta degradante aberracion. Solo la falta de investigacion de los diferentes sentidos, en que dirigia la palabra el eminente y santo Doctor, ha podido alucinar á los teologos protestantesa cerca de su inteligencia. Si se hubiese fijado en todas las circunstancias y en los asuntos de las homilias del insigne Crisóstomo, hubieran notado, que al tratar de *la confesion hecha á Dios*, unas veces hablaba de la que hacian los catecumenos antes del bautismo, que como saben aun los niños de escuela, no era sacramental: otras veces la déterminaba para los pecados veniales, hecha en la oracion, de suyo suficiente para alcanzar perdon de ellos, mientras la acompañase el debido arrepentimiento; otras se referia á la confesion del corazon en la divina presencia para merecer la perfecta contricion, sin excluir el proposito y el deber de hacerla despues ante el Sacerdote; y por consiguiente era una confesion preparatoria, ó el examen para la confesion sacramental : otras en fin llamaba á esta misma, *confesion hecha á Dios*, pero en la persona del Sacerdote *sin otros testigos*, para distinguirla de *la confesion pública*, directa ó indirecta, comprendida en la penitencia publíca, que como algunos quieren habia sido entónces abolida por su predecesor Nectario. Asi es que decia : *Yo no te llevo ante la multitud de tus cofrades : Yo no te obligo á manifestar tus pecados como en público teatro : Yo no te digo que los lleves en pompa pública.* En cuyas locuciones siempre figura el *Yo*, el Sacerdote que debia oir secretamente la confesion del pecador hecha á Dios.

» fitetur): Sum peccator, ea autem per species non cogitet ac supputet, et non » dicat : Hoc et illud peccatum admisi; nunquam cessabit, semper quidem con- » fitens, curam autem nullam gerens correctionis. » S. Joan. Chrys. *Hom.* 9 in cap. VI. *Ep. ad Hebreos.* Tom. XII, col. 150 et 151. *Patrol. græc.*

Aqui el Dr. De Sanctis enmudece, porque cree, que despues de San Juan Crisóstomo, que á su juicio dió sepúltura á la Confesion, muerta por su antecesór Nectario, no hubo ya ningun Santo Padre de la Iglesia griega que siquiera hiciese mencion de ella, « prueba evidente que no habia sido una institucion divina, sino una hechura humana (1). » Admirable erudicion, que tan pronto se agota! No hubo un Santo Padre griego, que la mencionase? Ahí está San Epifanio, que defiende en largas paginas su institucion divína, y su absoluta necesidad. « Por lo que (asi concluia), tanto » la palabra divina como la Santa Iglesia de Dios perpetuamente » aprueban la Penitencia para recibir la gracia y la misericordia » de Dios, y juzgar del estado de la conciencia de cada uno. (Hé » aqui el juicio sacerdotal en la confesion sacramental). Asi pues » el que despues del bautismo se halla atado con grave pecado, » *tiene un secundo sacramento de santificacion* : el cual, aunque no » tenga tanta virtud como el sacramento del Bautismo, es sin em- » bargo eficaz para alcanzar la gracia saludable y la esperanza de » conseguir la vida eterna. Este es *el dogma del cual se han apar-* » *tado los herejes cátaros y novacianos* (2). »

Despues de S. Juan Crisóstomo no hubo un Santo Padre griego que mencionase la confesion auricular al sacerdote? Ahi esta S. Juan Climaco del siglo VI, que dice : « Cuando vas á confesarte, » postrate á las plantas del juez y del médico como á los pies de » Cristo, con compostura del cuerpo, modestia del rostro, hu- » mildad de alma, y con los ojos clavados en tierra, cual reo con- » denado á la pena ; y si puedes alcanzar copiosas lagrimas, riega

(1) *Ensayo*, pagina 40 y 52. — (2) « Quamobrem cum divinus sermo, tum Sancta » Dei Ecclesia PERPETUO Pœnitentiam approbat, ut Dei gratiam, humanitatemque » non rejiciat, ac cujusque causæ modum ac rationem consideret... Sic ille, qui » post baptismnm graviore obstrictus est scelere, SECUNDUM HABET SANCTITATIS » GENUS. Quod tametsi cum tanta, quanta prius, virtute minime conjunctum sit, » non est tamen á consecuendæ vitæ spe, ac salutis alienum... Ex illo dogmate » prosilientes Catari, etc. » S. Epiphan. *Advers. hæres.*, lib. II, tom. I. *Hæres.* 59. » *Patrol. græc.*, tom. XXIII.

» y baña sus pies con ellas. Acostumbran los Demonios, nuestros » enemigos, seducirnos para que no manifestemos nuestros peca- » dos en la confesion, ó los acusemos, como si fuesende ajena per- » sona, ó pretextando, que otros han sido autores de nuestras » culpas. — Todos (seculares y monjes) deben confesarse, porque » *sin la Confesion ninguno alcanzará la remision de los peca-* » *dos* (1). » Ahí está su venerable amigo Juan Abad de Raitha, quien explicando estas últimas palabras del texto citadc, en una nota puesta en seguida decia : « Que estemos obligados á confesar » nuestros pecados con sencillez *por cumplir el mandato divino,* » consta de las *tradiciones apostolicas,* y de las reglas que ellos » asistidos del Espíritu Santo dictaron á la Iglesia catolica; cuyos » canones é institutos observando mediante la confesion hecha á » los Sacerdotes de Dios segun su precepto, nos hacemos dignos » de recibir el perdon y la absolucion de nuestros pecados (2). » Ahí está en el mismo siglo vi San Juan Limosnero, ó el Ayunador, Patriarca de Constantinopla, en cuyo Ritual así hace hablar al Sacerdote que recibe la confesion del penitente : « Hijo espiritual : » yo no soy el principal y único que escucho tu confesion, y te doy » la absolucion; sino que es Dios, quien recibe la confesion de tus » pecados, y por mi ministerio te dispensa y concede misericor- » diosamente la remision de ellos, asi como lo declaró por su

(1) « Esto cum ad confessionem accedis et habitu corporis, et vultus modestia, et » animo tanquam reus et damnatus ad pœnam, luminibus in terram dejectis, ves- » tigia judicis et medici tanquam Christi pedes lacrymis, si quas abs te potest im- » petrare, riga et munda. Sollicitant hostes nostri Dæmones, aut nos inducere ne » peccata per Confessionem aperiamus, aut ut hoc tanquam in aliena persona » peragamus, aut alios culpæ nostræ auctores prætexamus. » S. Joan. Climac. *Scala Parad.*, grad. 4. *Patrol. græc.*, tom. XLV, col. 487 et 392. — « Quocirca jam et » illos ad Confessionem hoc exemplo (latronis) provoco, sine qua nullus remissione » peccatorum potietur. » *Ibid., infra.* — (2) « Quod simpliciter confiteri peccata » tenemur ex necessitate divini mandati, patet ex apostolicis traditionibus et re- » gulis ab eis propositis Ecclesiæ catholicæ per Spiritum Sanctum, quorum et » canones et instituta tenentes, Dei Sacerdotibus, juxta eorum præceptum, pec- » cata confitentes, indulgentiam et remissionem accipere efficimur digni. » *Patrol.*, ibid. et tom. XLVII, col. 914.

» propia palabra cuando dijo : *Todo lo que desatareis sobre la* » *tierra, será desatado en el cielo.* Revela pues y declara delante de » los santos Anjeles tus pecados, y *nada me ocultes* de lo que has » cometido en secreto, como si te confesares á Dios que penetra » los secretos de los corazones. Debes estar persuadido, que por la » natural verguenza que sientes *en cumplir este mandamiento*, te » librarás de la ignominia futura y no solo te harás digno del » perdon, si que tambien de la corona (1). »

¿Despues de S. Juan Crisóstomo no hubo un Santo Padre griego, que hiciese siguiera mencion de la cenfesion auricular al Sacerdote? Ahi está San Anastasio Sinaita, Patricarca de Antioquia en el siglo VII, convertido diriamos en un teologo romano que evidencía la institucion divina y la necesidad indispensable de tal confesion : « Cuando halles pues, *dice*, un *varon espiritual* (asi llamábase » entre los Griegos el sacerdote confesor), que pueda sanarte, con- » fiesale sin rubor y con fe tus pecados, como al mismo Dios, y » no al hombre. Pues él ha dicho en el libro de la Sabiduria : *Por* » *vida de tu alma no te avergueces de acusar tus culpas.* Y por el » Evangelista San Juan : *Si confesamos nuestros pecados, fiel es* » *Dios y justo, para que nos perdone los pecados, y nos limpie de* » *toda iniquidad.* Aquellos que neciamente, ó mas bien con impie- » dad, dicen que nada aprovecha la Confesion, que se hace á los » hombres, por hallarse tambien ellos sujetos á los vicios y á in- » ternas perturbaciones del animo, y solo Dios puede perdonar los » pecados; los que tales cosas dicen, sepan : 1.° que esto es un

(1) *Spiritualis fili, ego confessionem tuam primario et præcipue non recipio, nec tibi absolutionem concedo; sed per me Deus... peccatorum tuorum confessionem suscipit, et per nostram vocem horum remissionem dispensat et largitur; sicut per propriam vocem ipse declaravit, cum ita dixit :* Quæcumque ligaveritis, etc. *Revela igitur et declara coram SS. Angelis,* NIHILQUE ME CELA EORUM QUÆ A TE CLAM FACTA SUNT, *velut si Deo occulta cordium cognoscenti confitereris... Persuasum esto per præsentem pudorem te à futuro liberari.* ET MANDATIS OBEDIENDO, *non modo indulgentia, sed etiam coronis te dignum fieri. Ex libro Pœnitentiali.* S. Joan. Jejunator, edito à Morino 1651, ex codice annorum circiter 500. In calce ejusd. oper. *De Pœnit.*

» pretexto que han tomado para encubrir su maldad y demencia;
» 2.º que pretenden limitar la fuerza de la palabra del mismo Se-
» ñor, que dijo á sus discipulos : *Todo lo que atareis sobre la tierra,*
» *atado será en el cielo; y desatado todo lo que desatareis.* Y en otra
» ocasion : *A los que les perdonareis los pecados, perdonados les*
« *son; y retenidos á los que se los retubiereis.* Y ademas : *Vosotros sois*
» *la luz del mundo y la sal de la tierra.* Agrégase tambien, que
» Santiago, hermano del Señor segun la carne, decia lo siguiente :
» *Confesaos uno á otro vuestros pecados, y orad mutuamente para*
» *que os salveis, por que la oracion frecuente del justo vale mucho.*
» Aunque pues sea hombre el que escucha la confesion del peca-
» dor, es Dios el que por él lo convierte y le perdona. Los santos
» ministros pues son los cooperadores de Dios y los dispensadores
» para la salud de aquellos que quieren salvarse. Esto expresaba
» el Apostol cuando decia : *El hombre debe considerarnos como mi-*
» *nistros de Cristo, y dispensadores de los Misterios de Dios.* Y
» otra vez : *Somos pues cooperadores de Dios, y vosotros la edifi-*
» *cacion de Dios* (1). » Ahí están los 200 Padres de Trullo, ahí
» están San Juan Damaceno y San Gregorio Agrigentino del si-

(1) *Si ergo inveneris hominem spiritualem, qui possit mederi, citra pudorem et cum fide confitere ei peccata, tamquam Domino, et non homini. Etenim ait Sapiens :* Pro anima tua ne confundaris... *Et Joannes :* Si confiteamur peccata nostra, fidelis est et justus Deus ut dimittat nobis peccata, et mundet nos ab omni iniquitate... *Qui autem stulte, vel potius impie dicunt, nihil prodesse eam, quæ fit hominibus, confessionem, propterca quod sint similiter vitiis obnoxii et animi perturbationibus, solum enim Deum posse tollere peccata : sciant qui hoc dicunt, primum quidem quod suæ nequitiæ et amentiæ prætextum obtendunt. Deinde dicta ipsius Domini circumscribunt, qui dicit suis discipulis :* Quæcumque ligaveritis... *Et rursus :* Quorum remiseritis peccata, remittentur eis... Et vos estis sal terræ et lux mundi. *Deinde ipsius quoque fratris Domini secundum carnem, qui dicit :* Confitemini alterutrum peccata vestra, et orate pro invicem, ut salvemini. Multum enim valet oratio justi assidua... *Etsi ergo sit homo qui audit confessionem, Deus est tamen qui per se convertit et condonat. Sancti enim Ministri, Dei sunt cooperatores ad eorum, qui salvi esse volunt, salutem. Hoc significans, dicebat Apostolus :* Sic nos existimet homo tamquam ministros Christi et dispensatores Mysteriorum Dei. *Et rursus :* Dei enim sumus cooperatores : Dei ædificatio estis. S. Anastasius Sinaita, *Quæstion.* VI. *Patrol. græc.*, tom. XLV, col. 948, etc.

glo VIII: San Teodoro Studita, presbitero, y Niceforo, Patriarca de Constantinopla del siglo IX, y los Eucologios de las Iglesias de todos los siglos, aun despues del cisma fosiano, en los cuales se prueba la institucion divina, la necesidad y el precepto de la confesion auricular al Sacerdote, con todas las partes que constituyen este sacramento (1).

La razon imparcial no acaba de admirarse como la institucion divina de la Confesion sacramental haya podido sufrir el menor ataque, siendo tan bien guardada por los querubines de ambas Iglesias, griega y latina, que la defienden con la espada de fuego de la Santa Escritura y la apostolica tradicion. Sola la astucia serpentina, que con la mentira y el engaño supo penetrar en el Eden, ha podido alucinar á la Reforma para hacerle desconocer y quebrantar el precepto divino. La propio que acabamos de ver con respecto á los Santos Padres griegos, admiraremos relativamente á lòs latinos de los siglos posteriores al IV. El Dr. De Sanctis, que con Daillier y otros escritores protestantes admitia existente la confesion, confiada al presbitero Penitenciario en el siglo III con motivo de los escrupulos de los Novacianos; la destruye y la hace renacer á la vez en el occidente por el Papa San Leon á mediados del siglo V, sin que esto le embargue para darle luego despues *el verdadero origen* en al siglo VI, oriundo de *la idea del monje Norcino!* Oigámosle con atencion: « Empero, cuando cesaron las persecuciones » y con ellas tambien el fervor de los cristianos, la disciplina em» pezó de si misma, á resfriarse en algunos lugares; y *entónces* los » Padres *empezaron* á exagerar la necesidad de lá Confesion, de

(1) Synod. Trullana, can. 192 — S. Joan. Damacen., *Lib. De hæres.*, et *Epist. de confessione, necnon potestate ligandi et solvendi.* Aunque alguno dude que esta Epistola sea de S. Juan Damaceno, es sin embargo un documento antiquo, si bien merecedor de alguna correccion. *Patrol. græc.*, t. XLVII, col. 910, etc. — P. Gregor. Agregent. *In Ecclesiasten*, lib. VI, § 4. *Patrol. græc.*, t. LI, col. 436. — S. Theodorus Presbyter et Pater Monacorum, in can. 1, *De Confessione. Patrol. græc.*, t. LI, col. 1487. — Niceph. *Ep. ad Theodos.* — Eucolog. Vide ap. Morinum, loco citado.

» tal modo, que en las iglesias orientales debio *agregarse* un Peni-
» tenciario para recibir la confesion de algunos pecados, como he-
» mos visto en el Capitulo precedente; y en las iglesias del occi-
» dente *ya el penitente no confesaba en publico sus pecados, sino*
» *que* LOS CONFESABA AL SACERDOTE, y este segun su prudencia, los
» revelaba despues en la iglesia. Hemos visto la abolicion de esta
» disciplina en Oriente, veamosla en el Occidente.

» Hácia la mitad del v siglo, el Papa Leon I, llamado el Grande,
» en su carta 80, *alias*, 78 á los Obispos de la Campania y de la
» Toscana, ordena que *semejante disciplina sea abolida*, y esto por
» dos razones : la primera por que muy pocos se sujetaban á la
» penitencia, avergonzándose de que sus pecados fuesen publica-
» dos por los Sacerdotes : la segunda, porque de esa publicacion
» nacian muchos desordenes; siendo uno de ellos, el que los pe-
» nitentes eran acusados de los pecados que confesaban, y de allí
» resultaban escandalos. El astuto Leon, entónces, órdeno que *solo*
» *á los Sacerdotes se confesasen los pecados* y se recibiese la peni
» tencia. Pero debe observarse, que la confesion ordenada por
» Leon, no era la confesion que ordenó despues Inocencio III; era
» la confesion de aquellos pecados, que si hubiesen sido publica-
» dos, habrian podido ser castigados por los magistrados. Con-
» que, no se trataba de todos los pecados, sino solo de aquellos
» que *antes estaban sujetos á la pública confesion*... Empero,
» para mayor esclarecimiento de esta doctrina, y á fin de tapar
» la boca á los *asalariados sostenedores de la tirania Papal*,
» examinaremos en pocas palabras, que los Padres no querian
» inculcar la necesidad de *derecho divino* de confesar todos, y
» cada uno en particular, los pecados, en su especie y en sus
» circunstancias, al sacerdote, para recibir la absolucion; pero
» recomendaban esta confesion por utilidad de la disciplina...
» Nunca se encontrará aquella confesion absolutamente obliga-
» toria, ni tampoco se hallará nunca al sacerdote dando la ab-

» solucion. *Es cierto que se daba la absolucion*, pero despues de
» haber cumplido la penitencia; y esa absolucion era una declara-
» cion que la Iglesia hacia de volverlos á admitir en su comunion...
» Mas cuando en el siglo VI empezaron á aparecer los monges en el
» Occidente, APARECIO con ellos LA CONFESION. San Benedicto habia
» impuesto á sus monges la obligacion de confesar sus pecados al
» Abad; pero era una confesiou de humildad, y no estaba unida
» á ello ninguna idea de sacramento, ó de remision de los pecados.
» Sin embargo, *la idea del monge Norcino, no pasó desapercebida*
» *por los sacerdotes, y quisieron explotarla en su provecho.* Habia
» ya nacido el abuso sobre la imposicion de las penitencias cano-
» nicas, etc. (1). »

¡Cuán olvidadiza es la astucia heretical! Poseida del vértigo del error crea y destruye, afirma y niega, concede y desmiente en cada renglon una misma cosa. El talento menos perspicaz habrá notado en esos acapites de nuestro adversario anticonfesionista la prueba mas clasica de esta verdad. Ellos contienen un tegido de chocantes anomalias é inexactitudes. Su magnitud es tan abultada, que nos dispensa de un largo análisis para hacerlas mas palpables. ¿Qué significa esa algarabia — « cuando cesaron las persecuciones, esto
» es, como decia antes con Sócrates, despues que los Novacianos se
» habian separado de la Iglesia, en el siglo III, los Padres *empeza-*
» *ron* á exagerar *la necesidad* de la confesion, de tal modo que
» *debió agregarse* un Penitenciario para recibir la confesion de al-
» gunos pecados, etc.? » Si en el siglo III los Padres empezaron á exagerar *la necesidad* de la confesion, y de resultas de esto se tubo que *agregar* un Penitenciario á los Sacerdotes confesores ya existentes, para recibir la confesion de algunos pecados (los de apostasia), la confesion y la obligacion de hacerla existian ya antes de esa epoca. Y si los Padres exageraban la *necesidad* de la confesion al

(1) *Ensayo*, cap. V, p. 50, 51, 52 y 57.

sacerdote, es ridiculo persuadirnos á renglon seguido, que « los mismos Padres recomendaban esta confesion *solo por utilidad* de la disciplina. » ¿Con qué frente puede asegurarse, que la confesion al sacerdote tubo orígen del Papa San Leon en el siglo v, y que en el siglo vi, salió de la mente del monge Norcino, despues de dejar establecido, que ya en el siglo iii, era conocida su existencia, y predicada su necesidad? ¿Puede por ventura una misma criatura nacer tres veces? Si segun la candorosa declaracion de nuestro *pobre proscrito* — « en las iglesias de Occidente, cuando cesaron » las persecuciones con el siglo iii, ya el penitente no confesaba en » publico sus pecados, sino que *los confesaba al sacerdote:* » ¿Cómo nos asegura en seguida sin rubor, que *esta confesion secreta* con la prohibicion de la pública fué establecida por el astuto Leon, hácia la mitad del siglo v? ¿Puede admitir el buen sentido la monstruosa paradoja de nuestro antagonista, que « esta disci- » plina de la confesion de los pecados, no en público, sino al Sa- » cerdote fué abolida y á la vez ordenada por el mismo Leon? » ¿En dónde ha leido el Dr. De Sanctis, que el Sacerdote, despues de oida la confesion secreta, usada desde el siglo iii, revelaba los pecados en la iglesia? ¿Quién le ha asegurado... Pero, á dónde nos lleva el vuelo de nuestra pluma? Perder mas tiempo en refutar semejantes inepcias seria degradar nuestra obra y nuestro carácter. Basta indicarlas para quedar por si mismas desacreditadas y reprobadas.

Sin embargo, debemos ocuparnos del objeto primario de la objecion. Este consiste en hacer entender á los lectores, que el Papa San Leon el Grande, « abolió en el Occidente lo que Nectario habia abolido en Oriente, esto es segun el neoprotestante, « la confesion de todos los pecados, pública ó privada, al sacerdote para recibir la absolucion; creando Leon otra confesion, la de aquellos pecados, que si hubiesen sido publicados, habrian podido ser castigados por los magistrados, ó solo de aquellos que antes estaban su-

jetos á la publica confesion (1). » Con esto el Sr. De Sanctis pretende deducir que — la confesion de todos los pecados al Sacerdote para alcanzar la absolucion no es, ni ha sido jamas de derecho, ni precepto divino ni apostolico. Nosotros pues estamos en el deber de probar la antitesis. Hasta aquí la hemos puesto en la cúspide de la evidencia con las pruebas de las Santas Escrituras y de la tradicion apostolica-divina, trasmitida por los Padres griegos de todos los siglos, y por los latinos hasta el siglo IV Cumplamos ahora la obligacion de darle mas realce con la autoridad de los Padres latinos, que florecieron desde el siglo V hasta el pontificado de Inocencio III, en el siglo XIII.

Empecemos por los que precedieron á San Leon el Grande. Ellos dan un testimonio público y solemne de que — « la confesion de todos los pecados al Sacerdote para impetrar la absolucion de ellos, ha sido siempre usada en la Iglesia catolica, y creida á la paz que respetada cual institucion divina desde el tiempo de los Apostoles. En efecto, Decencio, obispo de Gubbio, consultaba á la Santa Sede, entre otras cosas, sobre la penitencia pública y cuando se debian absolver los penitentes sujetos á ella; y el Papa S. Inocencio I por los años de 416 le contestaba en esta forma : « Si los Sacer-
» dotes del Señor guardasen las instituciones de la Iglesia tales,
» cual fueron trasmitidas por los santos Apostoles, no habria diver-
» sidad alguna en las Iglesias. Pero, como cada uno opina, que se ha
» de seguir, no lo que se nos ha trasmitido por la tradicion, sino lo
» que le dicta su privado juicio, es por esto, que se vé en diferentes
» lugares é iglesias tanta discrepancia en las prácticas y en la cele-
» bracion de los misterios. Nace de aquí el escandalo á los pueblos,
» los cuales mientras ignoran, que las antiguas tradiciones han sido
» corrompidas por la presuncion humana, piensan ó que las igle-
» sias no concuerdan entre sí, ó que esa discrepancia fué introdu-

(1) *Ensayo*, c. V, pag. 51.

» cida por los Apostoles ó sus discípulos. ¿Quién ignora pues, ó no » advierte, que debe observarse por todos, lo que San Pedro prin» cipe de los Apostoles ha enseñado y depositado en la Iglesia de » Roma, y en ella se guarda hasta el dia de hoy, y que no es licito » sobreponerse ó introducir otra cosa contraria, que no se apoye » en su autoridad y ejemplo? Vuestra caridad ha venido muchas » veces á Roma, y ha concurrido en nuestra compañia en la igle» sia, y ha visto ciertamente cual costumbre se observa, ya en la » celebracion de los divinos misterios, ya en la administracion de » los demas Sacramentos. Y creeriamos, que esto hubiese sido » suficiente para informar vuestra Iglesia, ó reformarla en el caso » que vuestros predecesores hubiesen introducido alguna cosa » diferente, á no haber recibido lo consulta, que nos haceis » acerca de algunos puntos.

» Con respecto pues á tu pregunta sobre los penitentes que » hacen la penitencia sea de las culpas mas graves, sea de las mas » leves, dígote, que la costumbre de la Igesia Romana demuestra » que, si no interviene enfermedad alguna, se les ha de absolver » en la feria quinta, ó el jueves santo, antes de la Pascua. Por lo » demas, *pertenece al sacerdote juzgar de la gravedad de los delitos*, » por manera que *debe atender á la confesion del penitente* y al » dolor y lágrimas del que trata de enmendarse, y entonces pasar » *á absolverle*, cuando viere, que ha cumplido una satisfaccion cor» respondiente. Y en caso de enfermedad peligrosa, debe ser » absuelto antes de la Pascua, para que no muera sin la comu» nion (1). » Aquí tenemos la institucion divina del sacramento

(1) « Si instituta ecclesiastica, ut sunt à beatis Apostolis tradita, integra vellent » servare Domini Sacerdotes, nulla diversitas... haberetur. Sed dum unusquisque » non quod traditum est, sed quod sibi visum fuerit, hoc æstimat esse tenendum, » inde diversa in diversis locis, vel ecclesiis aut teneri, aut celebrari videntur... » Quis nesciat aut non advertat, id quod à principe Apostolorum Petro Romanæ » Ecclesiæ traditum est, ac nunc usque custoditur, ab omnibus debere servari?... » De Pœnitentibus autem, qui sive ex gravioribus commissis, sive ex levioribus » pœnitentiam gerunt, si nulla interveniat ægritudo, quinta feria ante Pascha eis

de la penitencia, enseñada por San Pedro, la confesion secreta al Sacerdote de los pecados mas graves y mas leves, á cuyo juicio está reservado el designar la cantidad y cualidad de la penitencia, tenemos la potestad sacerdotal y el derecho de *absolver* de los pecados á los penitentes contritos y el conocimiento de las disposiciones para merecerla, mediante el cumplimiento de la satisfaccion previa : tenemos en fin todas las partes constituyentes de este santo sacramento con ministro.

El Jefe de la Iglesia catolica, á quien Jesucristo habia confiado el deposito de la fe con el encargo de confirmar en ella á sus hermanos, ha velado incesantemente sobre la conservacion del precioso dogma de la Confesion. Cuando en el año de 428 los obispos de Viena y Narbona, poseidos de un celo estremadamente rigido cerraban esta puerta de salvacion á los pecadores criminales, que aguardaban la última hora de la muerte para convertirse á Dios por medio de la recepcion de este santo sacramento de la Penitencia, el Pontifice San Celestino les dirigia una Epistola, llena de celo y erudicion, en que les probaba con la autoridad de las Santas Escrituras, que el Hombre-Dios dejó en su Iglesia esta tabla de salvacion para todo naufrago, que por su misericordia y mediante su gracia omnipotente implorase su virtud y se amparase en ella, y concluia con estas expresivas palabras : «Como pues el Señor
» sea el escrutador de las disposiciones del corazon humano; en
» ningun tiempo se debe negar la administracion de la Penitencia
» al pecador que la pide, cuando este se obliga á obedecer al juez
» (el Sacerdote confesor), AL CUAL LE REVELA TODOS SUS PECADOS
» OCULTOS (1). »

» remittendum Romanæ Ecclesiæ consuetudo demonstrat. Cæterum de pondere
» æstimando delictorum, Sacerdotis est judicare, ut attendat ad confessionem pœni-
» tentis, et ad fletus atque lacrymas corrigentis, ac tum jubere dimissi, cum viderit
» congruam satisfactionem suam. Vel si quis ægritudinem incurrerit, atque usque
» desperationem devenerit, ei est ante tempus Paschæ relaxandum, ne de sæculo
» absque communione discedat. *Epist.* 25. *Patrol.*, tom. XX. — (1) « Cum ergo

En derredor de la catedra del Maestro universal del catolicismo se juntaban los Doctores mas eminentes de ese siglo. San Jeronimo se hacia un deber de enseñar constantemente la institucion divina, las partes constituyentes, y el ministro de este Sacramento. En el comentario sobre las palabras de Jesucristo, en el capítulo 16 de San Mateo dirigidas á San Pedro. — « *A tí te daré las llaves del » reino de los cielos*, dice el Santo Doctor : Leemos en el Levitico, » que los leprosos por precepto divino debian presentarse á los » Sacerdotes para ser limpios. Del mismo modo pues que entónces » el Sacerdote limpiaba ó dejaba inmundo al leproso, así en la ley » evangelica ata ó absuelve el Obispo ó el presbitero, no á todo pe- » cador ó inocente indistintamente, sino á aquel á quien habiendo » oido las variedades de sus pecados, segun su oficio (en la con- » fesion), conoce que es digno de ser atado, ó de ser absuelto (1). » Explica en otro pasaje, que esta confesion de la variedad de los pecados se extiende tambien á los ocultos, diciendo : « Si el diablo, » cual serpiente astuta, mordiere á alguno ocultamente, y sín sa- » berlo nadie lo inficionare con el veneno del pecado ; si este que » ha sido herido, *callàre*, y no hiciese penitencia ni quisiese *confe- » sar su pecado al Maestro*, el maestro que tiene autoridad para » curarle con la palabra, de ningun provecho le podrá servir. Pues » si el enfermo no confiesa su llaga al medico, la medicina no sana » la enfermedad qué ignora. ¡Cuantas veces hemos visto al peca- » dor resucitar á la gracia por la palabra del Obispo ó del presbi- » tero mediante la Penitencia (2)! » ¿Podrá decirnos ahora el Sr.

» sit Dominus cordis inspector, quovis tempore non est deneganda Pœnitentia » postulanti, cum illi (hic) se obliget judici, CUI OCCULTA OMNIA NOVERIT REVE- » LARI. » *Epist.* IV *S. Cœlest P., ap. Const. Ep. RR. PP.*, col. 1067. — (1) Et tibi dabo claves regni cœlorum... « Legimus in Levitico de leprosis, ubi juben- » tur ut ostendant se Sacerdotibus... Quomodo ergo ibi leprosum Sacerdos mun- » dum vel immundum facit, sic et hic alligat vel solvit Episcopus et Presbyter, » non eos qui insontes sunt vel noxii, sed pro officio suo, cum peccatorum audie- » rit varietates, scit qui ligandus sit, quive solvendus. » S. Hier. Lib. III *Comment. in cap.* XVI Matth. — (2) « Si quem serpens diabolus occulte momorderit,

De Sanctis : *Nunca se hallará al Sacerdote dando la absolucion?* Y note bien, que esa absolucion, tan frecuente en el siglo v como en los anteriores, no *era una declaracion que la Iglesia hacia de volver á admitir á los penitentes en su comunion* : era una absolucion verdadera, que *en virtud del poder de las llaves dadas por Jesucristo á San Pedro, y á los Obispos y presbiteros, desataba á los pecadores, bien dispuestos y confesados de la variedad de sus pecados, los limpiaba, los sanaba, los resucitaba.*

Hacía eco à la cátedra apostolica el insigne Doctor africano, el grande San Agustin, que con el Evangelio en la mano no se cansaba de confundir á los protestantes y al neo-barbetto De Sanctis anticonfessonistas; ya desde á fines del siglo IV hasta el año de 430, en que murió, esto es, unos 1200 años antes que surgiera del pozo del abismo la heregia de Lutero, les reprochaba la temeridad en negar el orígen y precepto divino de la confesion, y la validez de la absolucion sacerdotal, presumiendo, que basta la confesion hecha á solo Dios. Les decia : « ¿De qué sirve, que Jesucristo haya instituido la Iglesia, si el pecador confesado á solo Dios se levanta » resucitado por la promesa del Señor? Pero, atiende al hecho de » Lazaro : se levanta, pero atado con lazos (retrato de un peca- » dor). Ya vivia por la confesion; mas no podia andar libre, por » las ataduras que tenia. ¿Qué hacen pues las Sacerdotes de la » Iglesia, á los cuales dijo Jesus : *Las cosas que desatareis, serán* » *desatadas*, sino lo que el Señor dijo luego á sus discipulos : *Absolvedle y dejad qae se vaya* (1)? » « Haced penitencia, ó adul-

» et nullo conscio eum peccati veneno infecerit; si tacuerit qui percussus est, et » non egerit pœnitentiam, nec vulnus suum Magistro voluerit confiteri, magister, » qui linguam habet ad curandum, facile ei prodesse non poterit. Si enim erubes- » cat ægrotus vulnus medico confiteri, quod ignorat medicina non curat... Vidi- » mus peccatorem ad vocem Episcopi sive Presbyteri per Pœnitentiam consurgen- » tem. » S. Hieron. *Comment. in Eccles.*, c. x. *Patrol.* t. XXIII, col. 1096 et 1109.

(1) *Quid prodest Ecclesia, si jam confessus voce Domini resuscitatus prodit? Ipsum Lazarum attende: cum vinculis prodit. Jam vivebat confessione; sed nondum liber ambulabat. vinculis irretitis. Quid ergo facit Ecclesia, cui dictum est :* « Quæ

» teros (añadia en otra ocasion); pero hacedla cual se hace en la » Iglesia de Dios, para que la Iglesia ore por vosotros. Nadie diga : » La hago en oculto : la hago ante Dios; me ve Dios, que me per- » dona, porque hago mi confesion en el corazon. Entonces, si es » así; ¿el Señor habrá dicho de valde : *Las cosas que desatareis en* » *la tierra, serán desatadasen el cielo*? ¿Habra dado pues el Señor » inutilmente la potestad de las llaves *á la Iglesia* (1)? » Les afrontaba el Santo Doctor á los protestantes la suma ligereza en asegurar, que la confesion era *de utilidad*, y no *de necesidad*. « Si se dejá la » confesion, *les decia*, no habrá ya lugar á la misericordia. Tu que » defiendes su pecado, ¿cómo tendrás á Dios por su libertador (2)? » Les redarguïa la novedad atrevida, de exigir tan solo una confesion genérica en la congregacion de los fieles, y de condenar la particular y distintiva del número y las especies de los pecados al Sacerdote : « Por la confesion (escribia), deben especificarse con dis- » tincion los pecados, á fin de que sean abolidos por la gracia, la » potestad, que se ha dado á la Iglesia. — La confesion en la Pe- » nitencia debe hacerse de aquellos pecados que son contra la ley » del decálogo; y debe hacerla el pecador ante los Sacerdotes, por » los cuales se dispensa el poder de las llaves en la Iglesia : de los » Ministros de los Sacramentos debe recibir el modo de cumplir » la satisfaccion ó penitencia (3). » Les manifestaba en fin la laxi-

solveritis, soluta erunt, *nisi quod ait Dominus continuo ad discipulos:* Solvite illum, et sinite abire? S. Aug. *Serm.* 67, cap. II. *Patrol.*, t. XXVIII, col. 431. — (1) *Agite Pœnitentiam, adulteri, qualis agitur in Ecclesia Dei, ut oret pro vobis Ecclesia. Nemo dicat : Occulte ago, apud Deum ago; novit Deus qui mihi ignoscit, quia in corde ago. Ergo sine causa dictum est :* Quæ solveritis in terra, soluta erunt in cœlo? *Ergo sine causa sunt claves datæ Ecclesiæ Dei? Serm.* 392. *Olim. hom.* 49, inter 50. — (2) « Omissa confessione, non erit locus misericordiæ. Tu factus ex pec- » cati tui defensor; quomodo erit Deus liberator? » S. Aug. *Enarrat. in Ps.* 68, v. 16. *Patrol.*, t. XXXVI, col. 854. — (3) *Peccata per confessionem exprimuntur, ut per gratiam, quæ data est Ecclesiæ aboleantur.* S. Aug., lib. II, *in Heptateuchum*, núm. 108. — *Tertia actio est Pœnitentiæ, quæ pro illis peccatis subeunda est, quæ legis Decalogus continet, et de quibus Apostolus ait.* Quoniam qui talia agunt, regnum Dei non possidebunt... « Et cum ipse (peccator) in se protulerit severissimæ medicinæ sententiam, veniat ad Antistites, per quos illi in Ecclesia

tud en dispensarse de la confesion de los pecados ocultos y de la vana presuncion de poder merecer la plenaria remision de las culpas, sin ningun genero de satisfaccion ó penitencia : « Tu concien-
» cia (decia), habia reunido mucha ponzoña, se habia entumecido
» de apostema, te atormentaba, no te dejaba descansar; el Medico
» aplica los fomentos de las palabras, y á veces emplea el corte,
» echa mano al cuchillo medicinal para la correccion del paciente.
» Tu, reconoce que es la mano de un médico : acusate, salga por
» la confesion y arroja todo el veneno de tu conciencia : y luego
» te regocijarás y alegrarás : lo demas para sanar perfectamente
» será facil (1). » Con estos y otros cien pasajes á favor de la confesion sacramental el eminente Doctor de Hipona confundia al protestantismo, doce siglos antes de su aparicion.

Llegamos ya á la epoca del Papa San Leon el Grande. Aqui verán nuestros lectores la infidelidad del Dr. De Sanctis en la version de la doctrína del grande Pontifice, relativa al santa sacramento de la Penitencia. Por los años de 450 algunos Obispos de la Campaña, el Albruzo citerior y la Marca de Ancona toleraban la novedad que se introducia por algunos Sacerdotes en sus iglesias, de obligar á los penitentes á hacer la confesion por escrito y en público delante de la congregacion de los fieles. El celoso Pontifice, sabedor de este abuso, se apresuró á proscribirle, y dirigido á los expresados Prelados les hablaba, por su Epistola 168, en esta forma :
« Tambien ha llegado á mi noticia la *presuncion contraria à la Re-*
» *gla Apostolica*, cometida *recientemente* por algunos con *ilicita*
» *usurpacion*, que desde luego ordeno, que de todos modos sea qui-

» claves ministrantur, et tanquam bonus jam incipiens esse filius, maternorum
» membrorum ordine custodito, à præpositis Sacramentorum accipiat satisfactionis
» suæ modum. S. Aug. *Serm.* 351, *Olim.* hom. 50. — (1) « Conscientia tua saniem
» collegerat, apostema tumuerat, cruciabat te, requiescere non sinebat; adhibet
» Medicus fomenta verborum et aliquando secat; adhibet medecinale ferrum in
» correptione tribulationis: Tu agnosce Medici manum : confitere; exeat in confes-
» sione et defluat omnis sanies : jam exulta; jam lætare; quod reliquum est facile
» sanabitur. S. Aug. *Enarrat in Ps.* 66, v. 3.

» tada. Hablo de la Penitencia que se exige de los fieles, en la cual
» jamas debe leerse publicamente la confesion escrita en cartapa-
» cio, donde está registrado *la especie de cada uno de sus pecados*,
» siendo asi que es suficiente acusar los pecados de las conciencias
» á solos los Sacerdotes EN LA CONFESION SECRETA (1). » ¿Dónde está, Sr. De Sanctis, *la confesion de todos los pecados, no en público, sino al Sacerdote, con facultad de publicarlos en la iglesia segun su prudencia, abolida por el astuto Leon, y sostituida por la confesion de solo los pecados sujetos á la pública confesion, ó que publicados habrian podido ser castigados por los magistrados?* No dice terminantemente el Santo Pontifice, que segun la Regla de los Apostoles deben confesarse, en la confesion *secreta*, á solo el Sacerdote, *los pecados de las conciencias y el genero ó especie de cada uno de ellos?* El grande San Leon no hacia innovacion alguna en el dogma y la disciplina *divino—apostolica*, sino que exigia su fiel cumplimiento y proscribia todo abuso en contrario. Apoyaba el erudito y prudente Pontifice la doctrina evangelico-apostolica con razones de congruencia en estos términos : « Aunque pues parece
» ser laudable la plenitud de la fe de los que, por el temor de Dios,
» no se averguënzan de publicar sus pecados ante los hombres;
» sin embargo, como no de todos los que piden la Penitencia, son
» sus pecados de tal naturaleza, que no presenten dificultades para
» ser publicados, debe ser removida tan reprobable costumbre,
» á fin de que muchos no se retraigan de los remedios de la Peni-
» tencia, sea por la verguënza, sea por que teman descubrir á sus
» enemigos ciertos hechos propios, que puedan estar sometidos á
» la accion penal de las leyes. Es pues suficiente aquella confesion,
» que se hace primero á Dios y despues tambien al Sacerdote que
» se presenta como intercesor por los pecados de los penitentes. En-
» tonces en fin muchos se estimularán á la recepcion de la Peni-

(1) En el capitulo VIII, pag. 117 de esta obrita dimos el texto latino.

» tencia, cuando sepan, que la conciencia del que se confiesa, no ha » de ser publicada á los oidos del pueblo (1). » En todo esto nada hay que se parezca á la creacion de una *nueva confesion*, distinta de la secreta al sacerdote, enseñada por los Apostoles. En ella no se presenta el Sacerdote *como declarador de que el penitente es admitido otra vez en la comunion de la Iglesia*, como arbitrariamente quiere el Dr. De Sanctis : sino como Ministro de Dios que con su autoridad absuelve realmente de los pecados al penitente que se confiesa. Oigase otra vez al mismo Pontifice San Leon : « De muchas » maneras (dice), socorre la misericordia de Dios á las humanas » caidas; por manera que la esperanza de la vida eterna se repara » no solo por la gracia de Bautismo, sino tambien por la medicina » de la Penitencia, á fin de que los que violaron el beneficio de la » regeneracion bautismal, condenándose por su propio juicio, » lleguen á alcanzar la remision de los pecados. La divina bondad » ha ordenado de tal manera los socorros espirituales, que *no se » pueda alcanzar el perdon de Dios sin las súplicas de los Sacer- » dotes* : pues Cristo Jesus, mediador entre Dios y los hombres, *ha » dado esta potestad á los ministros de su Iglesia*, de dispensar *á » los que se confiesan* la accion de la Penitencia, y á los mismos ya » preparados con la saludable satisfaccion admitirlos por medio » de la absolucion á la participacion de los Sacramentos. Es pues » no solo muy útil, sí que absolutamente necesario, que las cul- » pas de los pecadores *sean absueltas por la suplica sacerdotal*

(1) « Quamvis enim plenitudo fidei videatur esse laudabilis, quæ propter Dei » timorem apud homines erubescere non veretur, tamen quia non omnium » hujusmodi sunt peccata, ut ea, qui Pœnitentiam poscunt, non timeant publi- » care, removeatur tam improbabilis consuetudo, ne multi à Pœnitentiæ remediis » arceantur, dum aut erubescunt aut metuunt inimicis suis sua facta revelari, » quibus possint legum constitutione percelli. Sufficit enim illa confessio quæ » primum Deo offertur, dum etiam Sacerdoti, qui pro delictis pœnitentium precator accedit. Tunc enim demum plures ad Pœnitentiam poterunt provocari, si » populi auribus non publicatur conscientia confitentis. » S. Leo P. *Epist.* 168 *ad universos Episcopos per Campaniam, Samnium et Picenum. Patrol.*, tom. LIV, col. 1211.

» antes del dia de la muerte (1). » No son pues estas *invenciones papales*, sino instituciones divinas, y de primera necesidad.

Aquí deberiamos poner termino á la exhibicion de otros documentos de la divina tradicion en pro de la Confesion sacramental, puesto que el Dr. De Sanctis ha agotado ya su erudicion á este respecto. Sin embargo, para dar un triunfo mas completo á la causa catolica, recorreremos los siglos enunciados, si bien con alguna velocidad para no hacernos fastidiosos. Tan lejos estubieron los Doctores y Pastores de las iglesias de creer abolida la confesion sacramental por el Papa San Leon, como sonó el Dr. De Sanctis, que por lo contrario en el mismo siglo v y en los subsecuentes, emplearon su celo en enseñar y predicar su origen divino, su necesidad, y sus elementos, con las disposiciones necesarias para la digna recepcion de tan santo sacramento. San Prospero de Aquitania, que pasó mucha parte de su vida en la Provenza y en Roma, y murió dos años despues de San Leon, esto es, en el de 463, este celebre defensor de la doctrina de S. Agustin contra los herejes semipelagianos, daba la definicion de la confesion sacramental y probaba todo lo expresado, en esta forma : « La confesion de los » pecados es aquella, que llora y manifiesta al Medico sus llagas. Caen en el lago de la eterna miseria aquellos, que por su » soberbia contumaz perdieron los remedios de la confesion penitencial. El Santo Rei David decia : *Señor, tu me has probado y me » has conocido. Tu conociste mi caida y mi resurreccion*. Mas el que

(1) « Multiplex misericordia Dei ita lapsibus subvenit humanis, ut non solum » per Baptismi gratiam, sed etiam per Pœnitentiæ medicinam spes vitæ reparetur » æternæ, ut qui regenerationis dona violarent, proprio se judicio condemnantes, » ad remissionem criminum pervenirent : sic divinæ bonitatis præsidiis ordinatis, » ut indulgentia Dei nisi supplicationibus Sacerdotum nequeant obtineri. Mediator » enim Dei et hominum homo Christus Jesus hanc præpositis Ecclesiæ tradidit potestatem, ut et confitentibus actionem Pœnitentiæ darent et eosdem salubri satisfactione purgatos, ad communionem Sacramentorum per januam reconciliationis » admitterent... Multum enim utile ac necessarium est, ut peccatorum reatus ante » ultimum diem SACERDOTALI SUPPLICATIONE SOLVANTUR. » S. Leon. P. *Epist.* 108 ad Theodorum. *Patrol.*, tom. LIV, col. 1011.

» prefiere oir la voz de Cristo, que habla por la Iglesia, de quien » es cabeza, entenderá que el Profeta se referia á la Confesion de » los penitentes, que postrados por la humillacion y arrepenti- » miento se levantan por la justificacion de la absolucion (1). » En este mismo siglo v enseñaron el dogma catolico de la Confesion auricular los Santos Padres y Doctores Pedro Crisologo, Maximo de Turin, Fulgencio, Eugipo, Gennadió, Paulino, Zaqueo cristiano, Julian Pomerio, y otros con los Padres del Concilio I de Toledo y de otros concilios (2).

Gran número de defensores tendria el dogma catolico de la confesion sacramental en el siglo vi, que, viéndose confundidos por los teologos los protestantes que con Kemnitz la hicieron nacer del seno del Concilio IV de Letran de 1215, trataron con Daillier de fijar su aparicion en ese siglo, como *idea del monge Norcino*, segun dice De Sanctis, aunque *solo por humildad y sin remision de los pecados* (3). Efectivamente los heraldos de la confesion auricular eran en el siglo vi, no solo los Santos y Doctores Benedicto, Cesario, Gregorio Magno, Fulgencio, Columbano, Primasio, y Cresconio, si que tambien los Obispos de todas las iglesias del Occidente que adoptaban el *Sacramentario* de San Gregorio y el *Orden Romano* para la digna administracion de este santo Sacramento. San

(1) *Confessio peccatorum est, quæ luget, et Medico vulnus ostendit.* (S. Prosp. *Exposit. Ps.* 110.) *In æternæ miseriæ tacum decidunt, qui per contumacem superbiam remedia confessionis Pœnitentiæ perdiderunt* (*Id. in Ps.* 142). Domine, probasti me, et cognovisti me. Tu cognovisti sessionem meam et resurrectionem meam... *Qui autem vocem Capitis (Christi) ex persona corporis (Ecclesiæ) mavult accipere, confessionem intelligat pœnitentium, qui sedent per humilitatem pœnitudinis, et surgunt per justificationem remissionis. Id. in Ps.* 138. *Patrol.*, tom. LI, col. 321, 408 et 395. — (2) S. Petri Crys. *Serm.* 30, et *Serm.* 95. *Patrol.*, tom. LII, col. 286 et 467. — S. Maxim. Taurin. *Serm.* 7 *de die S. Epiphan.*; et *Serm.* 115, *Patrol.*, t. LVII, col. 545 et 523. — S. Fulgent. Episc. Rusp. *Lib. de fide*, c. III, n. 37. — D. Eugippus Ab. Afric. *Thesaur.*, c. CXCIV. *Patrol.*, t. LXII, col. 851. — Gennadius Massilien, *Lib. de eccl. dogmat.*, c. LXXX. *Patrol.*, t. LVIII, col. 998. — Paulin in Vita S. Ambros. — Zacchæi Christ. *Lib.* II *Consult.*, c. XVII. *Patrol.*, t. XX, col. 1132. — Julian. Pomer. *Lib. II de vita cont. Concil. Tolet.* I, can. II.
(3) *Ensayo*, pag, 57.

Benedicto prescribia ciertamente en el cap. 7 de su Regla la *confesion por humildad;* pero el Dr. De Sanctis debia de leer tambien el cap. 46, en el cual, despues de haber hablado de esa confesion humilde al Abad ó ante la Congregacion de los Monjes por las trasgresiones monacales, prosigue así: « Si empero el pecado ha llegado á contaminar el alma y es oculto, debe confesarlo *tan solo* » al Abad, ó á los presbiteros ó ancianos espirituales, que sepan » curar tambien sus llagas propias, y no descubrir y publicar las » ajenas (1). » Añade el santo fundador, *spiritualibus senioribus*, por cuyas palabras los antiguos entendian al sacerdote confesor aprobado, porque no siempre los Abades eran sacerdotes, y por consiguiente no sabian ni tenian poder para *curar enfermedades del alma*, no podian absolver de los pecados. Se habla pues de la confesion sacramental, distinta de la monacal en el capitulo de las culpas, y es por esto que se les recuerda á los confesores la obligacion del sigilo. Ocuparian largas páginas los pasajes del Papa San Gregorio Magno si quisieramos exhibirlos. Hemos visto en otro capitulo, que el Santo Pontifice probaba la divinidad de la confesion sacramental con la autoridad de Santiago Apostol. He aquí como insiste en este argumento, y pone de manifiesto su necesidad y sus condiciones: « Dice Jesucristo: *Los pecados serán perdona-* » *dos, á aquellos á los cuales se los perdonáreis:* He aquí que los » Discipulos alcanzan el Principado del juicio celestial, para que, » haciendo las veces de Dios, á ciertos pecadores les retengan los » pecados, y á ciertos los absuelvan. Los Obispos en la Iglesia han » sucedido á este derecho. Honor grande por cierto, pero de grave » responsabilidad. Deben pues ponderar seriamente las causas, y » con tal prudencia deben ejercer la potestad de ligar y absolver. » Debe preceder el *examen* de las culpas, y la *penitencia* que les

(1) « Si animæ vero peccati causa latens fuerit, tantum Abbati, aut spiritualibus » Senioribus patefaciat, qui sciant curare, et sua, et aliena vulnera non detegere » et publicare. » *Patrol.*, t. LV, col. 694.

» ha seguido, paraque la sentencia del *pastor absuelva* á aquellos, » á los cuales Dios omnipotente les ha concedido la gracia de la » *compuncion.* — Todo pecador, mientras esconde su culpa dentro » de la conciencia, es como Lazaro ocultado en su sepulcro : y el » muerto sale á fuera, cuando el pecador *confiesa* espontanea- » mente *sus maldades.* A Lazaro pues se le dice : *Sal á fuera :* » cual á cada pecador muerto por la culpa se le dijera : ¿Por qué » escondes tus pecados dentro de tu conciencia? Sal á fuera *por* » *medio de la confesion* tu que por la negativa te escondes dentro » de tí mismo. Venga pues á fuera el muerto, esto es, *confiese el* » *pecador sus culpas;* cuando salga á fuera, *lo desaten los discipulos,* » para que entiendan los pastores de la Iglesia, que deben condo- » nar la pena, que mereció, á aquel que no se avergonzó de *con-* » *fesar lo que habia cometido* (1). »

La confesion auricular al sacerdote ú obispo de *todos* los pecados que están *ocultos* en la conciencia del pecador, que aqui y en cien lugares mas enseña el Papa San Gregorio, la enseñaba practicamente San Fulgencio, en un *modelo para la confesion general,* que nos ha dejado escrito. Hé aqui como empieza : « Yo me confieso á tí, Padre y Señor del cielo y de la tierra ante este hombre sacerdote. Yo consentí en muchos malos pensamientos... Yo á sa-

(1) « Ecce principatum superni judicii sortiuntur (discipuli, Joan., c. XX), ut » vice Dei quibusdam peccata retineant, quibusdam relaxent. Horum profecto nunc » in Ecclesia Episcopi locum tenent... Grandis honor, sed grave pondus... Causæ » pensandæ sunt, et tunc ligandi atque solvendi potestas exercenda. Videndum » est quæ culpa præcesserit, aut quæ sit pœnitentia secuta post culpam, ut quos » omnipotens Deus per compunctionis gratiam visitat, illos pastoris sententia ab- » solvat (Hom. 26. in cap. XX Joan.). Omnis peccator, dum culpam suam intra » conscientiam abscondit, introrsus latet, in suis penetralibus occultatur; sed mor- » tuus venit foràs, cum peccator nequitias suas spontè confitetur. Lazaro ergo » dicitur: *Veni foràs:* ac si aperte cuilibet mortuo in culpa diceretur: Cur reatum » tuum intra conscientiam abscondis? Foràs jam per confessionem egredere, qui » apud te interius per negationem (confessionis) lates. Veniat itaque foràs mortuus, » id est, culpam confiteatur peccator: Venientem vero foràs solvant discipuli, ut » pastores Ecclesiæ ei debeant pœnam amovere, quam meruit, quia non erubuit » confiteri quod fecit. » *Ibid. infrà.*

biendas recibí indignamente el santisimo Cuerpo y Sangre del Señor con el corazon y el cuerpo manchados, sin que precediera la confesion y cumpliera la penitencia, etc. (1). » El célebre Cresconio, obispo africano por los años de 570 publicaba su *Breviario de Canones* para utilidad de las iglesias, y en él leemos el siguiente canon del Concilio de Cartago : « Acerca del Prelado, que excomulga » á su penitente, establecemos, que el Obispo no se dé por ofen- » dido si no se le cree, cuando augura, que ha excomulgado á al- » guno por algun crímen que el mismo penitente *le ha confesado* » *á el solo,* cuando aquel lo niegue; aunque diga que por escru- » pulo de la propia conciencia niega la comunion á su confe- » sado (2). » He aqui como los Padres cartaginenses, al paso que deban un testimonio clásico del uso antiquisimo de la *Confesion auricular* al sacerdote y del precepto de su recepcion antes de la Comunion, ródeaban de respeto el *sigilo sacramental.*

Abre los anales de la tradicion del siglo VII el eminente doctor y Padre de la Iglesia San Isidoro de Sevilla, honor y gloria de la España. En varios pasajes habla difusamente el ilustre doctor del santo sacramento de la Confesion y de todas sus partes. Nosotros nos limitaremos á pequeños extractos. En el libro de los *Oficios eclesiasticos* se expresa así : « La Iglesia catolica pues, confiada en » la esperanza de la misericordia divina, manda el ejercicio del » remedio de la *Penitencia :* y despues del sacramento del *Bau-* » *tismo*, que trasmitido por singular tradicion, la misma Iglesia

(1) » Confiteor tibi, Pater Domine cœli et terræ, coram homine Sacerdote... Multa » mala cogitavi... Ego Corpus Domini et Sanguinem ejus polluto corde et corpore, » sine confessione et pœnitentia sciens indignus accepi, etc. » *In confessione S. Fulgent.* Ap. *Patrol.*, tom. LXXVIII, col. 440. — (2) « *De Episcopo qui excommunicat eum, qui sibi soli crimen dicit esse confessum :* Concil. Carthag., titulo XCIX : Item placuit, ut si quando Episcopus dicit, liquem SIBI SOLI proprium crimen fuesse CONFESSUM, atque ille neget, non putet ad injuriam suam Episcopus pertinere, quod illi non creditur etsi scrupulo propriæ conscientiæ se dicit neganti nolle communicare. » *Canon* 287. *Breviar. Canon. Crescon. Episc. Afric. Patrol.*, t. LXXXVIII, col. 936. — S. Cæsarius, Ap. *Patrol.*, t. LXVI, col. 30. — S. Columban. *In Pœnitentiali.* — Primasius, *In Epist. ad Hebr. Patrol.*, t. LXVIII, etc.

» prohibe con solicitud se reitere, coloca como en auxilio el reme-
» dio de la Penitencia medicinal. Todos deben conocer la necesi-
» dad que tienen de esta medicina para remedio de *los excesos coti-*
» *dianos* de la fragilidad humana, sín los cuales en esta vida no
» podemos estar. La confesion fructuosa hecha al sacerdote en la
» presencia de Dios cubrirá las faltas que ha contraido el apetito
» temerario ó la *omision* de la ignorancia. — Me preguntas (añade
» en el libro de los *sinonimos*), si en la confesion por la penitencia
» hay esperanza y lugar de readquirir la justificacion, y si hay
» remision, perdon é indulgencia? Te digo, que la hay cierta y
» absolutamente. La Confesion sana, la Confesion justífica, la Con-
» fesion del pecado dona el perdon, toda la esperanza esta cifrada
» en la Confesion, en la Confesion hay el lugar de la misericordia.
» Creelo certisimamente, no lo dudes (1). » En seguida habla del *dolor*, *proposito* y satisfaccion ó *penitencia*. A San Isidoro se asociaban los Padres del Concilio IV de Toledo; á San Eligio ó Eloy predicador constante del *sacramento de la reconciliacion*, RECONCILIATIONIS SACRAMENTUM, los Padres del Concilio de Chalons de Francia en el año de 650; á San Teodoro arzobispo de Cantorberi todos los Obispos de Inglaterra, que adoptaron su libro *Penitencial*; y à Filiberto y á Sonnacio Remense todo el clero de su Arzobispado, que hacia uso de sus Estatutos (2). ¿Qué contestará á todo esto el Dr. De Sanctis? Enmudece.

(1) « Pœnitentiæ autem remedium Ecclesia catholica in spe indulgentiæ fiden-
» ter alligat exercendum. Et post Baptismi Sacramentum, quod singulari tradi-
» tione commendatum sollicitè prohibet iterandum, medicinali remedio Pœni-
» tentiæ subrogat adjumentum. Cujus remedii CUNCTI agnoscere DEBENT, PRO
» QUOTIDIANIS humanæ fragilitatis EXCESSIBUS, sine quibus in hac vita esse non
» possumus, etc. » (En otro lugar completaremos la cita de este texto latino.) S. Isidor. Hispal. *De Eccl. Offic.*, lib. II, c. XVII. *Patrol.*, t. LXXXV, col. 802. —
« Illud nosce maxime cupio, si est spes in confessione, si est remissio, si est veniat,
» si est indulgentia, si est locus per Pœnitentiam regredi ad justitiam? Est plane,
» est utique, est prorsus. Confessio sanat, Confessio justificat, Confessio peccati ve-
» niam donat, omnis spes in Confesione consistit, in Confessione locus misericordiæ
» est, etc. » *Id.*, lib. I, *Synonymor.*, c. LII et LIII, *Patrol.*, t. LXXXIII, col. 839.

(2) *Concil. Tolet.* t. IV, can. 54. — « Christus dedit Apostolis suis nobisque eorum

El siglo VIII no cede á los siglos precedentes el honor de tener los hombres mas célebres por sostenedores de la *Confesion sacramental.* El erudito Defensor, monge Locociagense, en libro de las *Centellas*, consagraba todo el capitulo VIII para probar la *divinidad, necesidad y elementos de la Confesion*, con autoridades del antiguo Testamento, con los pasajes de Santiago Apostol: — *Confitemini alterutrum peccata vestra, etc.*, y del Evangelista San Juan: — *Si confiteamur peccata nostrá, etc.*; y con testimonios de los Santos Padres, desde Origenes hasta San Isidoro. Decia con San Agustin: « La » confesion *de todos los males* es el orígen de todas las obras bue- » nas. Sufre al *Padre* que te instruye, no te lamentes del *Juez* » que te castiga. En tiempo de la confesion acusate de todo lo que » hiciste, los pecados de palabra, y de obra, los que cometiste en » la noche y en el dia. Confiesase en tiempo oportuno, y en el dia » de la salud recibirás el tesoro celestial (1). » El B. Alcuino, el hombre de ciencia y de talento, el verdadero restaurador de las letras en Francia, el mentor de Carlo Magno y el oraculo de su tiempo fué el maestro mas explicito y el mas acerrimo defensor de la Confesion sacramental, que confundia á cierto novador precursor de los protestantes, quien en la provincia de los Godos trataba de negar su necesidad. Despues de haber probado su institucion

» succesoribus potestatem ligandi atque solvendi in cœlo et in terra; quam potes- » tatem solvendi vocat Apostolus ministerium reconciliationis (2. Cor. 5). Ideoque » quia vicès Christi agimus, quos Ille invisibiliter absolvendo dignos sua recon- » reciliatione judicat, Nos visibiliter reconciliando, per officium nostri ministerii » ABSOLVIMUS eos scilicet, qui PER CONFESSIONEM ac pœnitentiam condignam sa- » tisfactionem egerint. » S. Eligius, *Hom. 4 in Cœna Dom. de Pœnitentium reconciliatione. Patrol.*, t. LXXXVII, col. 609 et 610. *Concil. Cabill.*, can. 8. — S. Theodor. Cantuar. *In Pœnitentiali. Patrol.*, t. XCIX, col. 936 usque ad 387. — Philibert. Ap. Mabillon. Ann. Bened., sec. 2. — Sonnatius Remensis, *In statutis*, can. 8, etc.

(1) « Confessio omnium malorum initium est omnium operum bonorum. Ferto » Patrem erudientem, ne sentias Judicem punientem. Tempus Confessionis est » confiteri quæ fecisti, quæ in verbo, quæ in opere, quæ in nocte, quæ in die. » Confitere in tempore opportuno, et in die salutis accipies cœlestem thesaurum. » Defensor Locociagensis *in libro Scintillarum*, cap. VIII. *De Confessione*. Ap. *Patrol.*, t. LXXXVIII, col. 617.

divina con la autoridad del Evangelio el sabio escritor lo apremiaba en estos términos : « Te atreves á despreciar *el precepto* del Apos-
» tol Santiago : *Confesad uno á otro vuestros pecados :* el hombre
» al hombre, el enfermo al medico, el reo al juez. Nosotros pode-
» mos esconder al hombre nuestros pecados ; pero á Dios no. ¿Por
» ventura no debemos hacer la confesion de nuestra fe á los Sa-
» cerdotes de Cristo en la recepcion del Bautismo? ¿Por qué tam-
» bien en el segundo bautismo de la Penitencia, *por la confesion*
» de nuestra miseria no deberemos *ser absueltos* por el ministerio
» sacerdotal *de todos los pecados* cometidos despues del primer
» bautismo? Meditad bien sobre lo expuesto, *seguid las pisadas de*
» *los Padres,* y NO QUERAIS INTRODUCIR NUEVAS SECTAS EN LA RELIGION
» DE LA FE CATOLICA (1). » ¿Qué replicarán á esto los seudo-reformadores modernos? ¿Insultarán con el apodo de *papista* al oráculo del siglo VIII? En vano. Unidos al célebre Prelado los prohombres de su siglo, el venerable Beda, los ilustres obispos Crodogango de Metz, Egberto de York, Bonifacio de Moguncia, Teodulfo de Orleans, Isaac de Landres y San Paulino de Aquileya con los Padres de los Concilios I de Germania, del año 742, el de Kens en Inglaterra, del año 787, y el de Aquisgran de 797, como jueces natos en la materia, condenarán su osada temeridad, acusandolos de *introductores de nuevas sectas contra la fe de la Iglesia católica en la Confesion sacramental predicada y preceptuada por Santiago Apostol* (2).

(1) « Spernis Apostolicum præceptum dicentis : Confitemini alterutrum peccata
» vestra : homo homini, ægrotus medico, reus judici... ab homine possumus abscon-
» dere quæ agimus, at non Deo... Nonne in Baptismate sacerdotibus Christi nostræ
» fidei confessionem dare debemus? Cur etiam et in secundo Pœnitentiæ baptis-
» mate per confessionem humilitatis nostræ AB OMNIBUS post primum Baptisma
» peractis? Hæc cogitate, sequimini vestigia Patrum, et NOLITE IN CATHOLICÆ
FIDEI RELIGIONEM NOVAS INDUCERE SECTAS. B. Alcuinus, *Epist.* 7, alias 26.

(2) Ven. Beda, *in cap.* v. *Epist. Jacobi et alibi.* — Crodogango Metensis, *in Regula: ap. Spicil.*, t. I, c. XXXII. — Egbertus Eboracensis Archiepisc. *in libello Pœnitentiali:* ap. Morin. *Apend.*, pag. 12. — Bonifacius Moguntin. *Epist.* 19 *ad Ethebaldum*, etc. — Theodulph. Aurelian, *in Capitular.*, c. XXX et XXXI. Ap. Labbe, t. IX, col. 191. — Isaac Lingonens, *In Collect. canon.*, tit. III, c. II. — S. Paulin. Aquil. *Lib. Exhort. ad Henric. Foraj.*, c. XXXIII. *Patrol.*, t. XCIX, col. 231. — *Synod.*

No es ya posible proseguir en la acumulacion de testimonios de la tradicion, sin cambiar la naturaleza de nuestra *obrita* contra nuestro proposito. Por otra parte, es enteramente superfluo insistir en probar una verdad, ante cuya evidencia enmudece la misma mentira y de cuyos defensores, por ser tan numerosos y robustos, huyen sus propios adversarios. Los cuatro siglos subsecuentes, hasta la celebracion del Concilio IV de Letran, emplean un lenguage igualmente explicito y convincente, que los precedentes; y el curioso que quiera ver probada y defendida en ellos la institucion divina, la necesídad, el precepto y las condiciones de la Confesion sacramental, le bastará consultar los canones de los Concilios de Chalons, año 813; de Paris, año 829; de Pavia, año 850; de Turin, año 858; los del Concilio *sub Edgaro Rege,* año 967, y otros; los libros *Penitenciales* ó Rituales de las Iglesias, los Reglamentos ó Estatutos de los Obispos; los sermones ó tratados de los Doctores y Santos Padres, los Rábanos Mauros, los Pascasios, los Jonases, los Reginos, los Raterios, los Burchardos, los Teofilactos, los Pedros Damianos, los Anselmos, los Bernardos, y otros muchos; y quedará plenamente convencido de la verdad de nuestro aserto (1).

Réstanos, sin embargo, que contestar dos palabras al Dr. De

Germanica, c. II. — *Concil. Calchuthense*, can. 20. Ap. Labbe, t. VIII, col. 642; et *Concil. aquisgran.*, ap. XIV. Ap. Labbe, tom. II, col. 179; *Concil. Lipsiensi. anni* 743. — (1) *Concil. Cabillon.* II. can. 33 et 23. Ap. Labbe, *Concil.*, t. IX, col. 366. — *Conc. Paris.*, lib. I, c. XXIX; Labbe, *Concil.*, t. IX. — *Concil. Ticin.*, ibid., c. VI. — *Conc. Taurin.*, can. 75. Labbe, *Concil.*, t. X, col. 65. — Canon. *Sub Edgaro Rege*, can. 1 et 5. Labbe, t. XI, col. 923. — Vide hæc et alia Concilia, ap. Thomassín. *Vetus et nov. Eccl. disc.*, part. I, lib. II, c. XI et XII. — *Pœnitentialia.* vid. ap. Morin. *De Pœnit.*, in Appendice, posit. in fine tomi. — *Capitularia Caroli Magni*, num. 21. — *Capitul.* Herard. Turon. — Raban-Maur., lib. VII, in c. VII, *Eccles.* V. — Paschas., Lib. *De Corpor. et Sang. Christi*, c. VIII. — Jonas. Aurel., lib. III, *De instit. laic.*, c. XIV. — Siginus Prumicensis, *De Ecclesiast. Discipl.* lib. I, n. 57, 95, et in *Capitul.*, cap. CV, CVI et CCLXXXVIII. — Rather. Veron. *In synodica ad Presbyt.*. — Burchard., lib. XIX. *De Pœnit.*, c. II, IV et XXXIV. — S. Petr. Damian., *Serm.* 58, qui est 2 de S. Andrea et alibi, *Patrol.* — S. Anselmus, *Hom.* 13, et lib. I, *Epist.* 56, et lib. III, *Epist.* 66; et *in Elucidario.* — S. Bernardus, *Serm.* 1 *in festo omnium Sanct.*, et in *Exhortat. ad milites Templi*, cap. XII. — Alios vide ap. Collet. *Tract. de Pœnit.*, part. II, c. V.

Sanctis, quien no habiendo hallado objecion que hacer á la enseñanza comun de los Doctores de los seis siglos, que precedieron inmediatamente al Concilio IV de Letran, celebrado en 1215, en que segun él fué instituida la confesion auricular, abre sus labios para invocar el aucilio de tres Doctores catolicos, que florecieron despues de aquel, y se produce así : « Antes de concluir este capitulo que-
» remos decir aun una palabra á esos celadores fanáticos que tanto
» se han escandalizado, y que han hecho tanto ruido contra nosotros,
» por que hemos dicho que la confesion auricular no es de insti-
» tucion divina : es preciso decir, que deben ser muy ignorantes de
» su misma historia, para no saber que sus Santos y sus Doctores,
» *hasta la epoca del Concilio de Trento*, han dicho lo mismo.
» (A tres paginas continuadas dice nuestro olvidadizo escritor : —
» *La doctrina de la Iglesia romana acerca de la Confesion auri-*
» *cular fué definida en el Concilio de Florencia* : esto es, mas de
» un siglo antes del Concilio de Trento, y en aquel concurrieron
» muchos Santos y un número considerable de Doctores!) Es muy
» notoria (prosigue nuestro *pobre proscrito*) la opinion de Buena-
» ventura, llamado el doctor serafico, que la confesion haya sido
» insinuada, y no instituida por Jesucristo; que ella es una insti-
» tucion apostolica y no divina; y que solo el apostol Santiago la
» promulgó. Con esta opinion Buenaventura negaba limpiamente
» que la confesion fuese un sacramento, puesto que los sacramen-
» tos deben ser instituidos por Jesucristo. Ignoraban tambien esos
» caballeros, que Scoto, otro doctor de su iglesia, dice : que seria
» demasiado conveniente, si el *precepto* de la confesion pudiese
» probarse con el Evangelio. Pasa despues á examinar el pasaje
» del capitulo XX de San Juan, y lo encuentra demasiado débil.
» No saben, que el Palermitano sostiene que la confesion no es de
» derecho divino, etc. (1). »

(1) *Ensayo*, cap. V, p. 53.

Con este tono magistral el *gran erudito* del neo-protestantismo cree haber arrollado á *los ignorantes celadóres fanáticos* de la confesion sacramental. ¡Destino merecido de la mala fe condenada eternamente á pasar por los mas degradantes bochornos! Abranse los volumenes de esos grandes Doctores, y la astucia heretical tendrá que huir con el rostro cubierto de verguenza á sus lóbregos escondrijos. No era el Serafico doctor San Buenaventura, á cuya sombra pudiese guarecerse en sus derrotas el genio del error. Solo el que no haya saludado sus obras, podrá ignorar los diferentes tratados, que con admirable erudicion de las sagradas Escrituras y de los Santos Padres ha escrito el Serafin de Los Menores para probar la *institucion divina del santo sacramento de la Penitencia, y la necesidad, el precepto evangelico, las condiciones y las ventajas de la Confesion auricular.* El carácter de nuestra obrita no nos permite mas que presentar un pequeño trozo de uno de ellos, contentándonos con remitir á nuestros lectores á los lugares de sus obras, en que podrán ver los demas (1). En el libro VI del *Compendio de la verdad teologica*, cap. 3, dice así : « Cristo instituyó los Sacra-
» mentos de la ley de gracia, como legislador de una nueva socie-
» dad, en la cual llamando á sus individuos á los premios, les dió
» preceptos, les instituyó sacramentos. Cristo pues, Verbo del
» Padre, era la bondad y la verdad por esencia; en razon de su
» bondad inmensa prometió premios, que hicieran al hombre feliz;
» en razon de su sabiduria verdadera le dió preceptos que le diri-
» gieran; y en razon de su poder le instituyó Sacramentos, que le
» ayudáran; de manera que por los Sacramentos se robusteciera
» la virtud para guardar los preceptos, y por la guarda de los
» preceptos llegase á la posecion de los premios. Instituyó empero
» los Sacramentos en palabras y elementos... De diferente modo
» instituyó Dios los Sacramentos : á unos los instituyó antes de su

(1) In *Pharetra*, lib. II, c. XIX; *et Serm. de Confessione*, etc.

» venida en carne mortal, como el Matrimonio y la Penitencia.
» Pero *confirmó y perfeccionó, estos dos Sacramentos en la ley*
» *Evangelica, cuando predicó la Penitencia, y asistió á las bodas...*
» Es pues manifiesto, que *la institucion divina* es la causa eficiente
» de los Sacramentos; la santificacion de la gracia la causa formal;
» y la curacion de la enfermedad humana la causa final. — La
» confesion sacramental, que es parte de la Penitencia, justamente
» se describe por su materia que es el pecado; por el acto que es la
» manifestacion; y por el fin que es la esperanza del perdon. La
» confesion es de dos maneras, una mental, que se hace á Dios, y
» esta es de *derecho natural.* Otra es vocal, que se hace al hombre,
» y esta despues que Dios se hizo hombre, DEBE HACERSE al hombre
» constituido ministro de Cristo. Pues cuando Jesucristo dió á los
» ministros de los Sacramentos la potestad de atar y absolver, in-
» sinuó que la Confesion *debia hacerse* á ellos como jueces. Luego
» Cristo instituyó la Confesion tacitamente, y los Apostoles la pro-
» mulgaron expresamente. *Sic ergo Christus instituit confessionem*
» *tacite, sed Apostoli promulgaverunt eam expresse, etc.* (1). »
¿Ignoraria tambien el Sr. De Sanctis, que los Padres y Doctores del Concilio ecumenico de Florencia abrieron y consultaron estas obras de San Buenaventura *para definir el dogma del Sacramento de la Penitencia y confesion?*

Con respecto al Dr. sútil Escoto, nuestro adversario tambien palpa tinieblas, ó emplea el arma de mala fe. Nosotros le presentaremos fielmente traducidas sus textuales palabras, las mas principales, omitiendo otras de su largo discurso en que prueba el *precepto divino* de la confesion sacramental al Sacerdote. Despues que el Doctor Mariano ha citado el texto del Evangelio de San Juan (c. 20): *Recibid el Espiritu Santo: los pecados seran perdonados á aquellos á quienes se los perdonáreis;* prosigue asi: « Aqui se

(1) *Compend. theolog. verit.*, lib. VI *de Sacram.*, cap. III et XXV, tom. VII, edit. Lugdun.

» dió potestad á los Apostoles, y en ellos á todos los Sacerdotes de
» perdonar los pecados, no como causa principal, lo que es propio
» de Dios; sí solo como ministros y jueces árbitros: es así, que no
» pueden ser jueces tales en una causa desconocida: luego debe
» manifestaseles la causa sobre la cual deben fallar. Esta manifes-
» tacion es la Confesion: es pues consiguiente que de esa concesion
» de potestad judiciaria á los Sacerdotes en las causas de los peca-
» dos, el pecador resulta atado con la obligacion de acusarse á
» ellos como árbitros; debe confesarse. Si se dice que de este ra-
» ciocinio se deduce sola la utilidad y la eficacia del Sacramento
» de la Penitencia, instituido por Cristo, no el precepto divino de
» recibirle... — Contestaremos: 1.° Anadie se confiere potestad
» judiciaria ó arbitraria, si no se le impone á alguien la necesidad
» de someterse á su juicio y á su fallo. No serian los Sacerdotes
» jueces de los pecadores, si estuviese en el arbitrio de estos el
» someterse ó nó á juicio. ¿Para qué se les habria dado la potestad
» judiciaria, si no hay quien esté obligado á presentarse y obedecer
» á los que la ejercen? El que perdió la gracia bautismal, está obli-
» gado por necesidad de precepto divino á hacer cuanto esté á su
» alcance para recuperarla: el medio eficaz instituido por Cristo
» para recuperarla es el Sacramento de la Penitencia: luego el
» precepto divino de la necesidad de la Confesion, no solo se deduce
» de las citadas palabras del Evangelio de San Juan, si que á la
» vez del precepto divino del amor á Dios y al prójimo. Ni se diga
» que basta la contricion, suficiente para justificar al hombre; por
» que esta es dificil de conseguirse, ni puede saber el hombre si
» la ha conseguido; y todos estamos en el deber de tomar el camino
» mas seguro para alcanzar la justificacion, y con ella la salvacion.
» Ademas, asi como al que tiene el bautismo *flaminis* ó de deseo,
» aunque de suyo suficiente en algun caso, no le basta pudiendo
» recibir el bautismo *fluminis* ó de agua, porque de este hay un
» precepto divino impuesto á la comunidad de los fieles como mas

» fácil, asi tengo por mas fundado en razon, que hay un precepto » divino de la Confesion sacramental, impuesto generalmente á » todos (1). » Nada diremos del Palermitano, que tampoco se aportó de la doctrina y creencia comun. Si bien debe tener entendido el Dr. De Sanctis, que cualquiera que, como él, hubiese apostatado de la creencia catolica definida por la Iglesia, *seria tenido como gentil y publicano*, segun el oraculo del Redentor (2).

(1) Scotus, Dist. 16, n. 11. — (2) Matth., c. XVIII, v. 17.

CAPITULO XII

Continuacion de la historia de la confesion sacramental, desde el siglo v hasta el siglo XIII.

El calvinista Daillier á cada pagina de su tratado contra el santo Sacramento de la Penitencia afronta á los catolicos, « que no pue- » den exhibir hechos historicos que acrediten la practica de la » confesion secreta al Sacerdote en los primitivos tiempos hasta el » siglo IX; y que si bien desde entonces se hallan algunos ejemplos » de Confesion, esta no era sacramental, ni preceptiva, ni ordenada » á impetrar la absolucion del ministro de Jesucristo, ni de todos » los pecados; sino solo de los siete capitales, y esto en algunas » provincias no mas, y tan solo dirigida á la instruccion de los » fieles por los sacerdotes ó diaconos, ó para sujetarlos á la peni- » tencia publica; usando los demas de la confesion hecha á solo » Dios, hasta que Inocencio III reveló el misterio de iniquidad, » imponiendo á todo cristiano, que llegue á los años de discrecion, » la ley tiránica de la Confesion auricular al Sacerdote, por lo » menos una vez al año. » De estas premisas deducia nuestro Dr. De Sanctis la sentencia decretoria precitada concebida en estos términos: « Es un hecho *incontestable*, que ninguno de los San- » tos Padres, empezando por Clemente Romano hasta Bernardo » de Claraval, se hayan confesado nunca, ni aun en el momento » de su muerte (1). » Esto publican los maestros del protestan-

(1) *Ensayo*, pag. 34.

tismo que son celebrados y se precian de *eruditos!* Prosigamos pues nuestra tarea haciendo ver á nuestros adversarios y á todos los que profesan sus ideas, la ligereza de sus procedimientos, ó la suma ignorancia que los acompaña en sus producciones.

Aunque la abolicion del presbitero Penitenciario y de la penitencia publica (siquiera por algun tiempo), á que este presidia y la imponia por ciertos crimenes mas graves en la confesion secreta, pudo causar alguna relajacíon en la disciplina y en la moral en la iglesia de Constantinopla y otros pueblos del oriente, de que se quejan los historiadores Sócrates y Sozomeno (1); muy pronto volvieron estas á reflorecer, mediante el celo y las predicaciones del grande Patriarca de aquella Iglesia San Juan Crisostomo, muerto el año de 407. Este eminente Doctor y Padre de la Iglesia, conocedor de la virtud moralizadora de la Confesion auricular al Sacerdote, no lisonjeaba las pasiones humanas, como nuestros reformistas haciendo entender á los fieles que no están sujetos á la confesion por precepto alguno anterior á *la ley tiranica* del Papa Inocencio III, sino que recordándoles la institucion de los santos sacramentos de la Confesion y de la Communion por Jesucristo nuestro Señor, los estimulaba á frecuentarlos con las debidas disposiciones, principalmente en tiempo de Cuaresma y Pascua, señalado ya desde el tiempo de los Apostoles para el cumplimiento del precepto divino. He aqui sus propias y literales palabras: « Muchos fieles en otros tiempos, y especialmente en este, en que » Cristo instituyó los santos Sacramentos, se acercaban á ellos » temerariamente y sin mayor reflexion. Por lo que, previendo » nuestros Padres (los Apostoles), el gran daño que causaria seme- » jante temerario procedimiento, reunidos decretaron, que prece- » dieran cuarenta dias de ayuno, oraciones, audiencia de la palabra

(1) Socrat. *Histor. Eccl.*, lib. V, c. XIX; Sozom. *Histor. Eccl.*, lib. VII, c. XVI.

» de Dios y congregaciones y distribuciones en el templo, para que
» EN TALES DIAS TODOS, preparados por las plegarias, por la limosna,
» por el ayuno, por las vigilias, por las lagrimas, y con diligencia
» LIMPIADOS POR LA CONFESION y demas cosas correspondientes, nos
» acercasemos asi segun nuestra capacidad con conciencia pura à
» la sagrada Comunion del Cuerpo del Señor (1). » Las predicaciones del santo Prelado no eran esteriles : y sabemos el gran concurso qui de todas partes acudia á escuchar al grande orador, á la boca de oro, al oràculo del siglo, y la copia de lagrimas y las grandes conversiones que reportaba de sus sermones (2). Tan solicito era San Juan Crisostomo de que nadie muriese sin la confesion, que en varios hospitales que fundó, puso dos presbiteros piadosos, quienes al paso que los medicos curaban las enfermedades corporales de los enfermos, los sanasen de las llagas del alma (3).

Con celo no menos ardoroso vigilaban por el cumplimiento del precepto divino-apostolico de la confesion sacramental en tiempo de Cuaresma los Romanos Pontifices, como jefes de la Iglesia Catolica. No era el *Papa Inocencio* III con los Padres de Letran en 1215 el que imponia este precepto, cual ley nueva y tiranica, como no cesan de cacarear con sorprendente anacronismo los escritores mas acalorados de la seudo-reforma : era el Pontifice San Inocencio I,

(1) « Multi quondam temere ac sine judicio, præcipue vero hoc tempore, quo
» Christus ea tradidit, ad sacra Mysteria accedebant. Cum igitur intelligerent Pa-
» tres, quantum ex temerario accessu detrimenti caperetur, convenientes quadra-
» ginta dies jejunii, precum, auditionis verbi Dei, et conventuum DESIGNARUNT,
» UT IN HIS DIEBUS OMNES per preces, per eleemosynam, per jejunium, per vigilias,
» per lacrymas, PER CONFESSIONEM, ac per cætera omnia diligenter EXPURGATI,
» ita pro captu nostro accedamus, etc. » S. Joan. Chrys. *Orat.* 3, *in eos qui Pascha jejunant*, tom. I, col. 867, *Patrol.* — Todo el mundo sabe que la Cuaresma fué instituida por los Apostoles. En la homilia 3 sobre la Epistola à los Efesios nos dice tambien San Juan Crisostomo que, no solo habia entonces y se cumplia por los fieles el precepto de confesarse y comulgar en la Cuaresma y Pascua, si que tambien en la Epifania, y que en otros tiempos la comunion era frecuentada diariamente por una costumbre antigua, por los fieles que se hallaban con conciencia pura y afecto sincero, y que si se manchaban con el pecado, se purificaban antes por el sacramento de la Penitencia. — (2) Pallad. *in Vita ejus,* c. v. Oper. S. Joan. Chrys., t. I, col. 20, *Patrol.* — (3) *Ibid.*

que á principios del siglo v lo recordaba á Decencio, Obispo de Gubbio como recibido de San Pedro, guardado con escrupulosidad en la Iglesia de Roma y enseñado por el mismo Apostol y sus santos sacerdotes en todas las naciones del Occidente, la Italia, las Galias, la España, el Africa, la Sicilia, y las Islas adyacentes (1). « La » disciplina (le oimos decir), que constantemente ha guardado la » Iglesia de Roma y que todas deben guardar, segun el precepto » del Principe de los Apostoles, es que el jueves antes de la Pas» cua se absuelva á los penitentes, que se hayan confesado y cum» plen la penitencia sea de los pecados mas graves, sea de los mas » leves. Al sacerdote pertenece juzgar de la gravedad de los deli» tos, para imponerles la penitencia correspondiente, atendiendo » al dolor y demas disposiciones del penitente, cuya confesion ha » oido (2). No cae por cierto el precepto Apostolico, ni databa de aquella epoca, la práctica de la penitencia publica de que aqui se hace tambien mención; si tan solo sobre la confesion y absolucion (fuese de los pecados mas graves á los cuales desde antes del tiempo de San Inocencio les estaba señalada penitencia pública, ó fuese de los mas leves por los que solo se imponia penitencia secreta), que debia realizarse antes de la Pascua, en que urgia ya desde el tiempo de los Apostoles el cumplimiento del precepto tambien divino de la sagrada Comunion.

La confesion mandada por precepto divino-apostolico, de que se ocupaba San Inocencio, no era ciertamente otra, como es manifiesto, que *la sacramental, hecha secretamente al sacerdote y diri-*

(1) « Quis enim nesciat aut non advertat id quod á principe Apostolorum Petro » Romanæ Ecclesiæ traditum est, ac NUNC USQUE CUSTODITUR AB OMNIBUS DEBERE » SERVARI; nec superduci aut introduci aliquid, quod auctoritatem non habeat, » aut aliunde accipere videatur exemplum? præsertim cum sit manifestum, in » omnem Italiam, Gallias, Hispanias, Africam atque Siciliam, et insulas terrasque » interjectas, nullum instituisse ecclesias, nisi eos quos venerabilis apostolus Pe» trus aut ejus successores constituerint Sacerdotes. » S. Inn. I, *Ep.* 25 *ad Decent. Eugub.*, n. 2. *Patrol.*, t. XX, col. 552. — (2) *Ibid.*, n. 10. En el capitulo antecedente hemos dado el texto latino.

gida á impetrar la absolucion de los pecados mas graves y mas leves Nunca en la Iglesia Catolica ha existido precepto alguno, divino, apostolico ó eclesiastico, de la confesion pública. Asi ea, que cuando á mediados del mismo siglo v en las provincias de la Campania, el Abruzo y las Marcas, se intentó obligar á los penitentes á que hicieran la confesion por escrito en presencia y á oidos de la congregacion de los fieles, el Papa San Leon I calificó (como vimos) esta tentativa de *presuntuosa, cometida por algunos con ilicita usurpacion contra la Regla de los Apostoles; y decretó que se exterminase de todos modos.* Y á pesar de que el mismo Santo Pontifice se hace la observacion, que un vehemente fervor de piedad y arrepentimiento parece pudiera hacer laudable esta manifestacion pública de los propios pecados; resuelve sin embargo que absolutamente debe ser abolida una práctica tan reprobable qne tenderia á hacer odiosa la confesion sacramental y podria producir otros inconvenientes.

Era tambien practicada la confesion sacramental en el siglo v, lo mismo que en los anteriores hásta los tiempos apostolicos, antes de acercarse los fieles, gravados con pecado mortal, á la recepcion de los Sacramentos, llamados de vivos, conforme al precepto divino. San Pablo lo habia intimado á los fieles de Corinto con respecto á la comunion del Santísimo Cuerpo de Cristo : *Probet autem se ipsum homo, et sic de Pane illo edat* : Santiago á los enfermos que pedian la Extremauncion; y San Inocencio lo repetia á Decencio tanto con respecto de este como de los demas Sacramentos, segun lo habia recibido de San Pedro, y lo habia practicado tradicionalmente la Iglesia Romana. Aun con respecto á los penitentes muy criminales que, aunque confesados, no habian recibido la absolucion por no haber cumplido la penitencia pública señalada por el confesor, decia el Santo Pontifice, que si se viesen acometidos de enfermedad peligrosa, debian ser absueltos antes de concluir su penitencia para que no muriesen sin recibir la sagrada comunion : pero que no se les administrase la Extremauncion antes de ser confesados y ab-

sueltos; y daba esta razon, que indica el precepto divino: « Por» que (decia) asi como los penitentes, á quienes no se les ha ab» suelto, no pueden recibir los demas Sacramentos, tampoco se » les debe dar antes la Extremauncion, que es tambien un Sa» cramento (1). »

Esta disciplina, apoyada por los sagrados Canones, era exactamente observada en toda la Iglesia Catolica: nadie se atrevia á acercarse á la sagrada Comunion y á los demas Sacramentos, hallandose con la conciencia manchada de culpa grave, sin que precediera la confesion sacramental: en el articulo de la muerte todos, aun los santos, se preparaban para el terrible transito del mundo á la eternidad con una dolorosa y diligente acusacion de sus culpas para merecer la absolucion sacerdotal de todas ellas, como garantia de que con aquella quedaban tambien absueltas en el cielo. En confirmacion de esto es digno de ser reproducido aqui el ejemplo que nos dieron los siete Santos hermanos Clemente, Primo, Leso, Teodoro, Gaudente, Quiriaco é Inocencío, cuya vida se dignó escribir San Gregorio Turonense en el siglo VI. Estos siete Santos eran primos hermanos de San Martin Obispo de Tours, habian vendido sus ricas posesiones y habian dado su precio á los pobres: dó quiera se presentaban, se dedicaban á la práctica de la penitencia y á las obras de caridad, por manera que tenidos por profetas, con sus virtudes y predicacion conseguian la conversion de innumerables pecadores. Llegados á la ciudad de Tours, cuya Iglesia regia á la sazon su ilustre primo hermano, San Martin, este los recibió con indecible cariño, y con su doctrina y ejemplo, y con la frecuencia de los santos Sacramentos los elevó á un grado mas eminente de santidad; á dos de ellos los sublimó á la dignidad del sacerdocio, y á los demas los ordenó de diaconos y subdiaconos. Conocedor San Martin por revelacion de la proximidad de su muerte, acaecida el

(1) Ibid., n. 11.

año de 400, los vistió del habito de Monjes y los dejó en el monasterio de Monte Mayor, que él mismo habia edificado, bajo la vigilancia del Abad Gualberto, su hermano. Veinticinco años despues de una vida angelica en el monasterio, se les apareció su santo primo obispo y les dijó : « Mañana muy temprano llamad al venerable sa-
» cerdote Aicardo, vuestro Padre espiritual, y cada uno de vosotros
» le referirá toda la serie de su vida y los hechos de ella, Y LE CONFE-
» SARA TODOS SUS PECADOS. Le diréis tambien de mi parte, que celé-
» bre el sacrificio de la Misa en honor de la Santisima Trinidad, ha-
» ciendo conmemoracion de mi y de los Santos, cuyas reliquias se
» veneran en el presente altar por mí consagrado, y que consagre
» siete hostias para vosotros, las cuales consagradas, cada uno de
» vosotros comulgará. Concluida la comunion y recibido el viatico
» del Cuerpo y Sangre de nuestro Señor Jesucristo, y concluída
» la Misa, os prosternaréis para la oracion, y entraréis en el camino
« comun á todo hombre mortal y morireis sin sentir dolor alguno,
» como libres de la corrupcion de la carne, y asi seréis recibidos
» por los Angeles, y por mi mismo sereis conducidos arriba, hasta
» que os presentemos juntos ante el tribunal de Cristo. — Todo
» sucedió así como San Martin les profetizó ; y luego el Señor obró
» por sus reliquias grandes maravillas y milagros (1). » La Iglesia los venera con el dictado de los siete *Santos dormientes*. Hecho historico elocuentisimo, referido por un ilustre Obispo, sucesor de San Martin en la Iglesia de Tours, cual era San Gregorio Turonense, muerto el año de 596 ; hecho veridico confirmado por la tradicion y la autoridad de la Iglesia, que comprueba admirablemente los dogmas catolicos, que los novadores reformistas diez siglos mas tarde han osado impugnar !

Los santos Padres del siglo v fueron los mas celosos observadores de estos preceptos divinos. Su conducta no podia contradecir

(1) S. Greg. Turon, *in Vita eorum*, num. 6. *Patrol.*, t. XVII, col. 1116.

su enseñanza y predicacion. Aunque entonces nó era tan frecuente la confesion de solos los pecados veniales; porque el cristiano por medio de la caridad puede borrar su multitud, en que tropieza muchas veces aun el justo; pero como la humildad y la delicadeza de conciencia de los Santos les hacen aparecer abultadas las mismas faltas leves, no se atrevian acercarse á la sagrada comunion sin purificarse antes por la Confesion. En efectos vimos, que San Juan Crisostomo cumplia, no menos que los fieles, con el precepto anual de la Confesion indispensable para acercarse purificado á la mesa eucaristica : y quien juzgaba absolutamente necesaria la recepcion de esto sacramento á fin de no acercarse temerariamente al augusto misterio del altar, nunca se dispensaria de poner esta condicion preceptuada, cuando al acercarse con frecuencia á él hallase en su conciencia mancha que purificar. Esto es lo que quiere decir el escritor de su Vida al hacer notar, que se preparó para su muerte con *los santos sacramentos* (1). San Agustin siempre se confesaba, porque como él decia, « siempre hay en nosotros materia de confe-
» sion, puesto que dificilmente podemos vivir en ese mundo sin
» incurrir en faltas reprensibles; y cuando uno se siente mal, no
» puede omitir un remedio absolutamente indispensable para al-
» canzar la salvacion; y no permitia que alguno aguardase la
» muerte sin ser absuelto de sus pecados, á no querer exponerse á
» la eterna condenacion (2). » Nada diremos de San Fulgencio, San

(1) Pallad. *in Vita ejus.* Op. S. Jo. Chrysost. t. I. — (2) *Semper confitere, semper habes quod confitearis. Difficile est in hac vita, ut sic muletur homo, ut nihil inveniatur in eo, quod reprehendatur.* S. Aug. *Enar. in Ps.* 99, n. 16, t. IV, col. 1281. *Patrol.*, t. XXXVII. — *Quando nobis male est, confiteamur peccata nostra: sine Confessione non simus.* S. Aug. *Enar. in Ps. Ibid.*, col. 223. — *Confessio peccatorum ad salutem necessaria.* Tom. V, col. 139 et 186. — *Ad justos pertinet Confessio peccatorum.* Tom. V, col. 1382. — *Quantum exitium sequitur eos qui de isto sæculo vel non regenerati exeunt, vel ligati.* Epist. 128. — El mimso Papa San Celestino desvanecia la impostura calumniosa del Dr. De Sanctis, de que San Agustin fué excomulgado por este pontifice ó por su predecesor Bonifacio I, pues el mismo San Celestino decia: « Augustinum sanctæ recordationis virum, pro vitæ meritis IN NOSTRA COM-
» MUNIONE SEMPER HABUIMUS. » S. Cœlestinus Papa, *Epist.* 2 *ad Episcopos Galliæ. Patrol.*, t. LXV, col. 43. De donde consta pues Sr. De Sanctis, que San Agustin con

Pedro Chrisologo, San Maximo y otros Santos Padres de aquella época, que no eran menos celosos del cumplimiento de los preceptos divinos, ni menos amantes de la salud de su alma.

No solamente creian los fieles de los primitivos tiempos obligatorio el precepto de la Confesion sacramental cuando se hallaban en los umbrales de la muerte, sino que lo cumplian tambien cuando amenazaba algun peligro de ella. El mismo San Agustin nos refiere, como testigo ocular, el seguiente hecho : « Cuando la inva-
» sion de los Vandalos, exterminadores de los Cristianos, era inmi-
» nente, ni habia lugar á la fuga, la multitud de los ciudadanos
» venia á la Iglesia para prepararse á los peligros. Los catecume-
» nos pedian el bautismo, los penitentes públicos (ya confesados)
» la absolucion ó reconciliacion, los otros fieles, sin excepcion de
» sexo y edad, la penitencia; todos solicitaban el consuelo y la ad-
» ministracion de los Sacramentos. Ahora pues, si en este lance
» no hubiesen existido los Sacerdotes sus ministros, ¿que fatal
» ruina no se seguia á aquellos, que murieran ó sin el bautismo
» regenerador ó sin la absolucion sacramental? Cuan grande aflic-
» cion no siente la tierna Madre por sus fieles, la cual por esta
» causa se ve privada de verlos con ella en el éterno descanso? Mas
» si sus Ministros están presentes, con las fuerzas que el Señor les

Aurelio y los demas Obispos del Concilio VI cartaginense fue excomulgado y que murió en la excomunion? Contesta nuestro *pobre proscrito*, ó el traductor que puso la mano en las notas del *Ensayo*: « Consta de una carta del Papa Bonifacio II á Eu- » lalio obispo de Alejandria, que trae Labbe. » Pero, Señor Doctor, ¿porqué oculta V. à sus lectores, què Labbe mismo con otros eruditos dice, que esa carta es apocrifa *et falsissima*, es un contrabando del impostor Isidoro Mercador (Labbe, *Conc.*, tom. V, col. 826, edit. Coleti)? Los escritores mas versados en la historia prueban con la respetuosa Epistola de San Agustin al Papa Bonifacio I, con la Epistola sinodal del mismo Concilio VI cartaginense firmada por Aurelio, etc., en que dicen los PP. al Papa San Celestino: *Dominus noster Sanctitatem vestram ævo longiore orantem* PRO NOBIS CUSTODIAT, *Domine frater*; con las cartas de S. Celestino, S. Leon, S. Gregorio, y de mas Pontifices, y con todos los monumentos historicos prueban, deciamos, que en ligera divergencia entre la Santa Sede y aquel Concilio, motivada de la diversidad de Codices de los Canones de Nicea, con respecto à las apelaciones, jamas se interrumpió la paz ó la comunion entre ambos, ni jamas el Concilio perdió el respeto, ni negó la obediencia á la Silla Apostolica.

» suministrá, unos son bautizados, otros son reconciliados ó absuel-
» tos, y nadie se ve defraudado de la comunion del Cuerpo del Se-
» ñor (1). »

La confesion auricular era mas ó menos frecuentada en el siglo v, cuya historia nos ocupa, á proporcion de la frecuencia de la comunion eucarística. En muchas naciones catolicas perseveraba todavia la comunion diaria, como lo testifican San Jeronimo, San Agustin, San Cromacio, Gennadio y otros, y entonces las conciencias puras, siempre desconfiadas de su propio dictamen, iban frecuentisimamente á limpiarse, con las saludables aguas de la Penitencia, del polvo mundano, que inevitablemente se contrae en esta peregrinacion. Por los años de 448 San Servano, discipulo de San Paladio, fundó un Monasterio llamado de Kil-Ros en la Escocia, entre cuyas observancias se nota la frecuencia de la confesion sacramental en cada Domingo. « Despues de los Maitines rezados en la media noche, los monjes hacian una hora de examen de conciencia, y concluido este se acercaban verdaderamente compungidos á su Padre espiritual, y le confesaban hasta sus mas secretos pensamientos, y en todo se sujetaban á su direccion (2). » Con esta laudable costumbre se santificaron el expresado San Paladio, San Servano, San Kentigerno vulgarmente llamado, San Mungo y otros varones ilustres en virtudes, que florecieron en aquel Monasterio. La privacion de esa frecuencia de sacramentos era lo que lloraban los fieles de Africa, cuando por decreto del impio Hunerico rey de los Vandalos eran trasportados al destierro sus Obispos y Sacerdotes. « A quienes nos dejais desgraciados de nosotros (les decia
» aquella multitud de piadosos cristianos ahogados en el llanto), á
» quienes nos recomendais, ahora que vais á poseer las coronas?
» ¿Quién bautizará á estos nuestros infantes con las fuentes del
» agua perenne? ¿Quién nos administrará el sacramento de la Pe-

(1) S. August. *Epist.* 180 *ad Honoratum.* — (2) *Ordo Monast. in veteri Scotiæ Monast.* Ap. *Patrol.*, tom. LIX, col. 563.

» nitencia y nos desatará con la gracia de la absolucion de los vín-
» culos de los pecados con que nos hallamos atados? Pues á voso-
» tros se os ha dicho: *Todo lo que desatáreis sobre la tierra, será desa-*
» *tado en el cielo.* ¿Quién nos sepultara en nuestra muerte con las
» solemnes oraciones? ¿Quién nos celebrará el antiguo rito del di-
» vino sacrificio? Mejor será que nos permitais ir con vosotros, para
» que así ninguna desgracia separe á los hijos de los Padres (1). »

Nadie, ni los mismos monarcas se dispensaban en aquel siglo del cumplimiento del precepto y la practica de la Confesion. Si el emperador Teodosio, reprendido por San Ambrosio, habia abrazado la Penitencia, y no se desdeñó de humillarse ante este Santo Prelado y pedirle *la absolucion* (2), tampoco Clodoveo rey de Francia rehusó las paternales amonestaciones del santo obispo Eleutero Tornacense. Habia el rey cometido un crímen oculto, que se avergonzaba confesar. Dios misericordioso queriendo la salvacion de este principe, reveló á su siervo suyo lo que pasaba, quien aconsejó al rey que revelase su crímen en la confesion y que no rehuyese el rigor de la penitencia; y el piadoso monarca á todo se sujetó (3).

Una práctica universal tan conocida no podia ser desmentida, como pretende el Dr. De Sanctis, por el ejemplo de Santa Maria Egipciaca, célebre pecadora, y de San Pablo, primer hermitaño, quienes (á su juicio) nunca se confesaron y murieron sin confesion. El silencio de la historia acerca de algunos hechos particulares no tiene ninguna importancia sobre haberse ó no realizado, cuando clama la ley que los preceptua y dá voces la costumbre general

(1) « .....¿Qui hos baptizaturi sunt parvulos fontibus aquæ perennis? Qui nobis » Pœnitentiæ munus collaturi sunt et reconciliationis indulgentia obstrictos pec- » catorum vinculis soluturi? quia vobis dictum est: Quæcumque solveritis super » terram, erunt soluta et in cœlis (Mat. 18). Qui nos solemnibus orationibus sepul- » turi sunt morientes? aut à quibus divini sacrificii ritus exhibendus est consue- » tus, etc. » Victor Epísc. Vitensis, *Hist. de persecut. Vandalica,* lib. II, n. 11. *Patrol.*, t. LVIII, col. 212. Es escritor del mismo siglo v, y testigo ocular de los hechos, pues escribió esta historia el año de 478. — (2) Natal Alex. *Hist. Eccl.*, sec. 13, discrt. 14. — (3) Ap. *Histor. Eccles. Francorum, ad ann.* 499.

que los practica. Es falso empero, que no conste que S. Maria Egipciaca se hubiese confesado en su conversion y en la hora de la muerte. Ella misma aseguró al Abad Zósimo que « antes de pasar » el Jordan y retirarse al desierto habia recibido los santos sacra- » mentos, que justifican las almas, en el templo de S. Juan Bau- « tista de Jerusalen (1). » ¿Qué sacerdote se hubiera atrevido á dar la comunion del Cuerpo Santisimo de N. Sr. Jesucristo á una pública y escandalosa pecadora sin que precediera la confesion sacramental, contra el precepto divino, los canones vigentes y la practica comun? Ella misma sabedora por revelacion de la proximidad de su muerte rogó al Abad Zósimo, que la halló en lo interior del Desierto, que el año siguiente el dia de Jueves Santo le llevase el Viatico del Cuerpo del Señor; y es indudable que, segun el precepto divino-apostolico de confesarse en la Cuaresma para comulgar en ese dia de la Cena del Señor (precepto que se cumplia en aquellas partes del Oriente por los fieles, como vimos con la autoridad de S. Juan Crisostomo, y mucho mas en punto de muerte), se confesaria con el mismo santo sacerdote Zósimo, que le llevó el viatico, despues de cuya recepcion murió en la noche del viernes santo. Es por esto, que en la Escritura que dejó al lado de su cuerpo, hallado el año siguiente ya cadáver por el Abad Zósimo, llamaba á este *Padre mio*, cosa que no habia hecho en las conversaciones que con él habia tenido (2).

Ningun documento historico existe, que acredite no haber cumplido San Pablo heremita con el precepto de la confesion y comunion sacramental: ¿No podia una vez al año de incognito bajar del yermo á la ciudad ó á algun Monasterio para recibir estos santos sacramentos con los demas fieles el jueves santo ó por Pascua? La historia nada de esto dice, es cierto; pero tampoco lo niega. Tam-

(1) « Deinde in ipso Praecursoris templo suscepi intemerata atque vivifica Mys- » teria. » Ap. Bolland. *Acta Sanctor.*, die 2 Aprilis, t. I, p. 80. — (2) *Ibid.*; en Henrion, *Hist. eccl.*, lib. XIII, año 421.

poco habla la historia de su bautismo, ¿negaremos por esto que fuese bautisado? A mas de que unos hombres santos, que por una fuerte inspiracion divina ó por una manifiesta revelacion de Dios se colocaban en inmensas distancias de los pueblos, huyendo de los peligros del mundo ó de la persecucion de los tiranos y los herejes y llevando en la soledad una vida inmaculada y angelical, estaban de hecho dispensados de tales preceptos por la imposibilidad en que se hallaban de poderlos cumplir. Estas raras excepciones, que Dios ha inspirado y canonizado con insignes milagros, y que no es licito imitar sin un llamamiento especial, claro y extraordinario del cielo y aprobado por los jueces espirituales de la tierra, lejos de ser una prueba contra la ley comun de la confesion sacramental, son su mas robusta confirmacion.

No puede ser dudosa la practica de la confesion auricular entre los fieles catolicos del siglo v, cuando vemos que los sectarios, que se habian separado de su seno (excepto el resto de los Novacianos), la usaban todavia en sus conventiculos (1). El santo sacramento de la Penitencia no tubo enemigos particulares en esa epoca fuera de los Audianos,que aparecieron en la Siria. Ellos sin embargo no hicieron otra cosa, que adulterar la institucion divina con ridiculas supersticiones. He aqui lo que nos dice sobre el particular Teodoreto, historiador contemporaneo : « Los discipulos de Audeo, al » paso que borran á los Obispos, presbiteros y diaconos de las tablas » eclesiasticas, se jactan de perdonar pecados. Al efecto separan los « libros sagrados de los adulterinos y los colocan en dos filas sepa- » radas, y mandan á los penitententes que pasen por en medio de » ellos CONFESANDO SUS PECADOS : en seguida absuelven á los que » se han confesado, sin imponerles penitencia, como lo mandan » las leyes de la Iglesia, sino que se la condonan de propia potes- » tad. Mas sabedores los que esto practican, que lo que hacen es

(1) Socrat. *Hist. eccl.*, lib. V, c. XIX ; Sozom. *Hist. eccl.*, lib. VII, c. XVI.

» un juego, ocultan los pecados, y solo se acusan de cosas peque-» ñas y ridiculas, que uno se ruboriza de referir, para no partici-» par de su demencia (1). » Parece, que nuestros hermanos separados los protestantes, han querido desenterrar estas momias, si bien con un poco mas de seriedad. Sin embargo, los Audianos, cuyos errores y extravagancias desaparecieron muy en breve sin pasar los confines de la Siria, dieron un solemne testimonio de la institucion divina y la necesidad de la confesion al sacerdote en órden á la absolucion de los pecados, que se practicaba en la Iglesia catolica, y que ellos solo trataron de adulterar.

En el siglo VI el uso de la Confesion sacramental no era menos frecuente, que en los anteriores. Los Romanos Pontifices, custodios y directores natos de la disciplina apostolica en órden á la administracion de los santos Sacramentos, trataron de establecer ciertas reglas para hacer mas digna y mas provechosa la del sacramento de la Penitencia. De estas reglas, cuyo orígen tal vez es debido al Papa San Inocencio I y su desarrollo al Pontifice San Gelasio I, ó al Papa San Gregorio Magno, resultó el libro del *Orden Romano*, cuya antiguëdad es bien conocida, como prueban los criticos mas eruditos (2). En este ritual se da una perfecta y cabal instruccion al Sacerdote confesor acerca de la confesion sacramental. Esta no es *pública*, sino *secreta* y auricular; se le señala al Sacerdote el interrogatorio de *todos* los pecados que debe hacer al penitente en caso que no quede satisfecho de su acusacion; las amonestaciones que le debe hacer; la penitencia que le debe imponer, que para

(1) « Nam et Episcopi, et diaconi, et presbyteri ex ecclesiasticis tabulis expun-» guntur ab Audianis. Hi autem peccatorum remissionem dare se jactant. Duas » enim in partes libros sacros cum adulterinis dividentes, et ordine hinc inde col-» locantes, inter hos jubent transire unumquemque, ET PECCATA SUA CONFITERI; » deinde confessis dant veniam, non tempus ad pœnitentiam, sicut Ecclesiæ leges » præcipiunt, sed ex potestate condonantes. Scientes autem, qui sic transeunt, lu-» dum esse quod agitur, vera peccata celant, et parva quædam risu digna dicunt, » quæ et dicere aliquem pigeat, nisi eadem qua ipsi amentia tentatur. » Theodoret. Episc. Cyrensis. Lib. IV *Hæricar. fabular. Compend. Patrol. græc.*, t. XLIII, col. 208. — (2) Vide *Patrol.*, tom. LXXVIII. col. 855, 935 et 1007.

todos no es pública, sino para los mas privada, advirtiendole, que á ciertas personas no se les puede imponer ayunos, y que en tal caso basta imponerles *la limosna ó la oracion*, y se le designan las preces que deben preceder á la *absolucion*, cuya fórmula designada allí mismo es indicativa, la mismá que llevamos ya registrada en los capitulos antecedentes, y que en la sustancia es la propia que han decretado los Concilios Florentino y Tridentino, de que hace uso hasta hoy dia la Iglesia catolica (1). De este Ritual ú *Orden Romano* hacian uso casi todas las Iglesias del Occidente.

San Columbano, uno de los mas célebres propagadores del instituto cenobitico del siglo VI, introdujo la frecuencia de la confesion sacramental casi *diaria* entre sus monjes en los monasterios, que por los años de 590 fundó en Francia, como se observaba en los que dejó organizados en la Hibernia ó Irlanda (2). Pues en su *Regla Cenobial* establece, que si en la acusacion, que en el capitulo de culpas monasticas se hacia tres veces al dia, se hallase *pecado* formal, *debiá hacerse la confesion al Sacerdote* (3). Allí mismo se dice : « Fué decretado por los Santos Padres, que hagamos la confesion de *todos* » los pecados, no solo de los capitales, si que tambien de las mayores » negligencias, porque la confesion y la penitencia libran de la » muerte eterna. No se deben pues omitir en la confesion los pecados » veniales, pues está escrito : *El que desprecia los pequeños, caerá* » *en los graves* (4). » Con esta práctica se santificaron San Columbano, San Fernando y tantos otros Santos que florecieron en su instituto. Hemos ya hablado de la confesion sacramental, distinta de la

(1) *Ibid. Ordo Rom. X*, n. 25, col. 1017. — (2) *Patrol.*, tom. LIX. — (3) « Qui » scit fratrem suum peccare peccatum ad mortem, et non arguit eum, legis Evan- » gelii transgressor notetur, donec arguat eum cujus malum reticuit, et FATEATUR » SACERDOTI. » S. Columb. *Regula Cœnobial.*, c. X *Patrol.*, tom. LXXX et alibi. — (4) « Statutum est à Sanctis Patribus, ut demus Confessionem de omnibus, non » solum capitalibus criminibus, sed etiam de majoribus negligentiis : quia Confes- » sio et pœnitentia de morte liberat. Ego nec ipsa parva à Confessione sunt negli- » genda peccata : quia scriptum est : Qui parva negligit, paulatim in graviora » decidet. (Eccl. 19). » *Ibid.*, col. 216.

monastica que San Benito prescribia á sus monjes, cuya observancia tantos frutos de santidad produjo en la Iglesia, como todos saben.

El celo de San Columbano no se limitó á emplear este medio santificador de la Confesion sacramental en sus monasterios. Trató á la vez de moralizar por él los pueblos y naciones, á quienes él mismo y los sacerdotes de su instituto eran destinados á predicar la divina palabra, cuyo teatro principal fué la Escosia, la Irlanda y la Francia. En efecto escribió un libro titulado *De la medida de tasar las penitencias*, que servia de pauta de gobierno á sus Sacerdotes en el ministerio de escuchar las confesiones de los fieles seculares. En él señala la diferencia de penitencias, que se debian imponer á los *clerigos ó presbiteros*, *á los diaconos*, *á los otros grados*, *y á los laicos casados y solteros de toda edad y condicion*, *y segun la diversidad y gravedad de los pecados* (1). « Este orden, decia, se nos ha » trasmitido por los Santos Padres : la Confesion está mandada » hacerse hasta de las alteraciones internas del alma (2). »

Los otros Santos del siglo VI, aunque no fuesen monjes (mas que ló ignore el Dr. De Sanctis), no omitieron emplear un remedio tan eficáz para sanar sus dolencias espirituales, y las ajenas. San Teofilo se confesó ál Obispo, y le entregó una sacrilega escritura de esclavitud y vasallaje que habia otorgado al demonio (3). Cierta muger se presentó al Patriarca de Constantinopla, S. Juan el Ayunador, pidiéndole confesion, por que tenia un pecado, que á nadie se habia atrevido á indicar : y le decia : « De vos espero la absolu» cion, porque sé que á vosotros ha dicho el Señor : *Todo lo que » desatáreis sobre la tierra, desatado será en el cielo* (4). » San Aredio, habiendo entrado en la edad viril, temiendo los tremendos futuros juicios de Dios y tratando de preparar en su alma un templo santificado, digno del Señor, hizo la Confesion general de todos

(1) *Ibid.* Lib., *De Pœnitentiar. mensura taxanda*; à n. 1, usque ad 38, col. 225, etc. — (2) *Ibid.*, n. 1 et 42. — (3) Bolland. *Acta Sanctor.*, die 4 Februarii, tom. III, p. 486. — (4) Bolland. *Acta Sanct.*, die 23 Januar., tom. II, pag. 498.

los pecados de su juventud con el Obispo Nicecio, sin dejar oculto un solo delito (1), y San Lugidio se confesaba todos los dias (2).

No faltaban ejemplos de la frecuencia de la confesion sacramental en los mismos Monarcas. Teodorico, rey de Italia, la practicaba con su confesor San Ausberto (3). La disciplina de la frecuencia de la confesion sacramental no habia sufrido ninguna alteracion, ninguna decadencia en el siglo VII. En España la practicaban todos, dice San Isidoro de Sevilla, porque todos obispos, presbiteros, diaconos y legos, tenian necesidad de limpiarse por ella *de las culpas cotidianas*, sin las cuales no puede estar en esta vida la fragilidad humana. No es pues una invencion de los siglos modernos, la confesion de los pecados veniales, como querian los jansenistas de Pistoya con los protestantes (4). La vimos ya practicada en el siglo II, por el testimonio de Tertuliano (5); en el siglo III, segun lo indica San Cipriano (6); en el siglo IV, por la autoridad de San Basilio (7), y en los posteriores, por los testos de San Agustin, San Columbano y otros Doctores. La frecuencia cotidiana de la comunion eucaristica, que estaba vijente en España, lo mismo que en otros paises, aun en el siglo VII, como nos lo asegura San Isidoro, exigia esa frecuencia casi cotidiana ó semanal de la confesion sacramental (8). Una circunstancia nos hace notar este santo Doctor en esa disciplina de la Iglesia hispana. Por respeto á la dignidad y la reputacion de los Ministros del Señor, los Sacerdotes y diaconos se

(1) S. Greg. Turon. *In vita S. Aridii. Patrol.*, t. VII, col. 1122. — (2) Bolland., die 4 Aug., t. I, pag. 341. — (3) Anno Bened., tom. II, lib. XX. — (4) Synod. Pistoj. Prop. 49, in Const. *Auctorem fidei* Pii VI. — (5) *De Pudicitia.* — (6) *De Lapsis.* — (7) *In Regul. brevior.* Interrog. 4.

(8) « Dicunt aliqui, nisi aliquo intercedente peccato, Eucharistiam quotidie accipiendam: hunc enim panem dari quotidie nobis, jubente Domino, postulamus, » dicentes: Panem nostrum quotidianum da nobis hodie. Quod quidem bené dicunt, si hoc cum religione et devotione et humilitate suscipiunt... Cæterum si » talia sunt peccata, quæ quasi mortuum ab altari removeant, prius agenda pœnitentia est, et sic deinde hoc salutiferum medicamentum tunc suscipiendum. » Qui enim manducat indigne, reus erit (1 Cor. 11)... S. Isidor. hispal *De ecclesiast. Officiis*, lib. I, cap. XVIII. *Patrol.*, tom. LXXXV, col. 756.

confesaban en un lugar secreto, donde nadie fuera de Dios los pudiese ver. Los fieles legos empero hacian su confesion secreta si y auricular al Sacerdote; pero esa en el templo, en presencia de los fieles estando el sacerdote *solemnemente* preparado (1). Hasta hoy dia se vé en Roma y en otras iglesias sentarse en los confesonarios los Sacerdotes confesores revestidos de sobrepelliz y estola para administrar con mas decoro el santo sacramento de la Penitencia á vista de los fieles, para mayor edificacion.

Sin embargo es preciso advertir, que tambien en España desde la época del Concilio Eliberitano, celebrado el año de 305, hasta el siglo VII y aun despues se practicaban las penitencias publicas, decretadas por los canones de aquel Concilio para los delitos mas atroces; y tales penitentes no frecuentaban los santos Sacramentos. Solo se los absolvia ó reconciliaba en el Viernes santo para cumplir con el precepto de la comunion pascual (2). No sucedia asi en Inglaterra, donde desde que fué convertida al catolicismo con su rey Etheleberto por el monje San Agustin, enviado á aquella isla con otros religiosos por el Papa San Gregorio Magno el año de 596, se frecuentaba la confesion sacramental con la sola imposicion de penitencias privadas, pues las públicas no eran conocídas en aquella provincia eclesiastica, como lo dice San Teodoro, que ocupó la silla arzobispal de Cantorberi el año de 668 (3).

Copiosos fueron los frutos que San Fructuoso hizo en España y en Portugal por medio de la confesion sacramental. Hecho fundador de muchos monasterios y Padre de innumerables monjes trató

(1) « Cujus remedii (sacramenti Pœnitentiæ) egere CUNCTI agnoscere debent PRO » QUOTIDIANIS humanæ fragilitatis EXCESSIBUS, sine quibus in hac vita esse non » possumus: horum dumtaxat dignitate servata, ita ut à Sacerdotibus et Levitis, » Deo tantum teste, fiat; à cæteris vero, ATTESTANTE coram Deo solemniter SACERDOTE, ut hoc tegat fructuosa CONFESSIO quod temerarius appetitus aut ignoran- » tiæ notatur contraxisse neglectus. » S. Isidor. Hisp. *De Eccles. Offic.*, lib. II, c. XVII. *Ibid.*, col. 802.

(2) Misale mixtum S. Isidor., *loco supra* cit. — (3) *Reconciliatio pœnitentium in hac provincia (cantuariense) non est, quia et publica pœnitentia non est.* In Pœnitentiali. S. Theodor. Cantuar., c. XIV. *Patrol.*, t. XCIX, col. 936.

de santificarlos con la continua recepcion de este sacramento, prescrita en la primera Regla que compuso en Alcalá (1). Elevado despues al Obispado de Dumio y por fin á la silla Arzobispal de Braga, es increible los abusos que extirpó entre las personas de ambos sexos de todo estado y condicion, que se congraban á semejanza de monjes, por la frecuencia de la confesion auricular en cada Domingo, que les prescribió (2). El mismo Santo en fin, llegado ya el ultimo dia de su vida, se hizo llevar á la Iglesia, y allí purificado con este santo sacramento de la Penitencia, y perseverando en oracion subió al eterno descanso: era cerca del año de 671 (3).

Mientras San Fructuoso santificaba los monjes y los fieles de España y Portugal con la Confesion; San Eligio ó Eloy, emprendia una mision mas vasta en la Francia. « Apenas habia llegado á la » edad viril, hizo una confesion general al sacerdote de todos los pe- » cados de su adolecencia, con el fin de hacerse un vaso santificado » de eleccion y un segundo Apostol (4). » Despues de haber edificado con su ejemplo la corte de la Francia, haber sido el mentor de los reyes Clotario II y Dagoberto, y el Padre de los Monjes Solemniacenses, fué sublimado al Obispado de Noyon. Puesto en el candelero y estimulado por el cargo pastoral, no solo recurria las ciudades y los pueblos de su diocesis, sino que su celo excitado por la autoridad apostolica le hizo penetrar á los Flandeces, los Andoverpenses, los Frísones, y los Suevos, y « do quiera, que hallaba fieles heridos por los dardos de los pecados, primero trataba de ilustrarlos y moverlos con la predicacion de la palabra de Dios, y luego curarlos con la confesion sacramental: *ostendens contra vul-*

(1) S. Fructuos. *In regula Monac.*, c. XIII et XXI. *Patrol.*, t. LXXXVII, col. 1007, etc. — (2) *In Regula commun.*, *Ibid.*, c. XIII et XIX. — (3) *In ejus Vita* à S. Valerio scripta, c. XXII, *Ibid.* — (4) « Cum jam Eligius virilem ageret ætatem, cupiens se » vas Deo exhibere sanctificatum, ac metuens ne aliqua suum delicta pectus fusca- » rent, omnia adolescentiæ suæ coram Sacerdote confessus est acta, etc. » S. Audoenus Rothom. Episc. *In ejus vita*, lib. I, c. VII. *Patrol.*, tom. LXXXVII, col. 484.

..era incantatoris salutare malagma Confessionis, dice su fiel amigo y escritor de su Vida San Oven ú Audoeno, obispo de Roan (1). Y cuales fuesen las ventajas que de su mision reportaban aquellos fieles, díganlo los pueblos moralizados, y las innumerables almas convertidas.

Imitaron en este siglo VII el celo apostolico de San Eloy en moralizar los pueblos por la predicacion y la confesion sacramental San Cuthberto, obispo Lisdisfarnense en Inglaterra (2), San Pedro Monje en la Campania (3), San Richimiro en la diocesis de Tours, el cual por medio de ella y la señal de la cruz sanó á un ciego (4); y otros muchos que seria molesto referir.

Frecuentaron en el mismo siglo la confesion auricular en vida y en muerte (á pesár de la ignorancia del Sr. De Sanctis), fuera de los ya mencionados, San Adamnano sacerdote y Abad en Irlanda, San Valerio, San Cunmiano, San Fillo, y otros que florecieron en los institutos monacales (5). Y entre los Obispos de que hace *expresa* mencion la historia, San Isidoro de Sevilla, San Fulgencio, San Cuthberto y otros (6).

Los Reyes y los Principes por un parte edificaban al pueblo cristiano en esa epoca con el cumplimiento del precepto de la confesion sacramental. Thierry I, rey de Metz en Francia, tenia por confesor á San Auberto, arzobispo de Rouen (7). Uno de los ministros habia asesinado á Brandubo, rey de los Laginenses y de Hibernia. Sabedor de esta calamidad San Aidano, obispo de Moedoc, voló á

(1) *Ibid.*, lib. II, c. III et IV. — (2) Bolland. *In vita ejus scripta á Ven. Beda*, die 20 Mart., t. III, p. 162. — (3) Bolland. die 23 Jun., t. IV, p. 512. — (4) Ap. Mabillon. *Annal. Bened.* ad ann. 685, tom. I, p. 534. — (5) S. Adanman., Ap. Bolland. die 31 Jan., t. II, pag. 1118, et ap. Mabill. *Ann. Bened.*, t. I. — Pro S. Valer. et S. Cummian. *Patrol.*, t. LXXXVII, — Pro S. Fillon. Bolland, die 7 Jan., t. I, p. 391. — Pro Baronto Manch., ap. Mabillon, *Ann. Bened.* ad ann. 679, t. I. p. 504. — (6) S. Isidor. Hisp., *loco citat.*; et tom. I, oper. initio. Vide etiam ap. Tournel. *De Pœnit.* Quæst. 6, art. 2, arg. 4. — S. Fulgent. *Patrol.*, tom. LXXVIII, col. 440. Exemplaria earum, quæ extant, sunt normæ quibus usi sunt, vel reliquerunt eas ad aliorum utilitatem. — S. Cuthbert. Bolland. die 20 Mart. — (7) Gaume, *Catecismo de Perseverancia*, lec. 39.

su socorro, creyendo hallarle todavia vivo; pero lo encontró *muerto sin Confesion y el divino Viatico.* Penetrado de dolor se puso en oracion, y con ella lo resucitó. Agradecido el Rey dijo al Obispo : « Ruegote, Padre mio, que, si me prometes el reino de los » cielos, me dejes morir, y el Señor os dará otro Rey. » Convino en ello el Santo Prelado, y el Rey le pidió, le oyese en confesion. Habiendole confesado y absuelto, murió el Rey consolado con todas las probabilidades de su salvacion (1). Por los años de 680 Ervigio, caballero descendiente de sangre real, propinó el veneno á Wamba, rey de España, con las miras ambiciosas de sucederle en la corona. Apenas Quirico arzobispo de Toledo, vió el estado de gravedad del rey, acompañado con los magnates del reino le propuso el antidoto de la confesion sacramental : *Statim ei confessionis et pœnitentiæ antidotum obtulerunt.* Y el Rey recibió devotamente este sacramento, y pidió el habito religioso en el Monasterio de Pampliega, en donde pasó el resto de su vida santamente (2). De Pepino Heristal, principe de Austrasia, leemos, que cada año se confesaba en la Cuaresma á pie descalzo, y frecuentaba este sacramento, siendo sucesivamente sus confesores los Obispos San Wiron y San Plechelmo (3).

En el siglo VIII la frecuencia de la confesion sacramental habia sido regularizada por los canones de los Concilios y las reglas de los libros Penitenciales, que desde el siglo VI se iban generalizando. El Concilio de Kent, en Inglaterra, prohibia que se hiciesen oraciones por aquellos, que por su culpa muriesen sin confesion (4). El mas completo de los Penitenciales conocidos era el de San Egberto, arzobispo de York : en las instrucciones, que este San Prelado daba á sus Sacerdotes confesores se ve claramente la misma disciplina, que hoy dia guarda la Iglesia catolica : *la Confesion es*

(1) Bolland. *Acta Sanct.*, die 31 Januar. t. II, pag. 1118. — (2) Roderic. Tolet. ap. Mabillon. *Ann. Bened.* t. I. pag. 516. — (3) Bolland. die 21 Januar. et die 15 Jul. — (4) Ap. Labbe, t. VIII, col. 643.

auricular, á solo el Sacerdote, de todos los pecados contra la ley de Dios y la Iglesia, en orden á la absolucion, que debe dar el presbitero, á no ser que los pecados sean de los mas capitales, por que e n tonces está reservada la absolucion al Obispo (1). La confesion está mandada por precepto una vez al año en la Cuaresma y entre año siempre que se incurra en pecado (2). Pero queria que todos guardasen la costumbre, introducida en tiempo del Papa Vitaliano, de confesarse y comulgar en la fiesta de Navidad (3). San Crodegango, obispo de Metz en el año de 743, despues de haber probado la divinidad de la Confesion, fija la obligacion de confesarse tres veces el año antes de las tres Pascuas de Navidad, Resurreccion y Pentecostes para comulgar en ellas, y aconseja que se repitan las confesiones muchas mas veces (4). Los reglamentos de San Crodegango, muerto el año de 766, fueron despues confirmados por el Concilio de Aquisgran dè 816 (5). Teodulfo de Orbans, Sefrico de Oxonia y casi todos los Obispos de esa época tenian sus Libros Penitenciales, sus Reglamentos ó el Orden Romano, en cuyos Reglamentos se ordenaba la frecuencia de la Confesion sacramental al sacerdote, y se daban instrucciones á sus Ministros para un debida administracion (6). Con esta vigilancia y celo pastoral los pueblos se morali-

(1) S. Egbert. Eborac. archiep. *Pœnitentiale. Patrol.*, tom. XXXIX, à col. 401, etc. — (2) *Ibid.* Lib. I, part. 2, c. XII. — (3) Ap. Mabill. *Ann. Bened.* ad 765.

(4) Cap. XXXI. — *De Confessionibus... Et iterum:* Confitemini alterutrum peccata vestra (Jac. V, 16), *ut deleantur... Et Dominus in Evangelio ait:* Agite pœnitentiam, appropinquavit enim regnum cœlorum (Matth., III, 2). « Necesse est ut » dummodo suadente diabolo, multa contra voluntatem et præceptum Dei commi» simus, per veram humilitatem et confessionem emendemus pœnitentes, sicut » Sancti Patres constituerunt;... Ordo pœnitentiæ et confessionis nostræ, quæ co» ram Deo et Sacerdotibus ejus à nobis pariter agendæ sunt, id est, in unoquoque » anno tribus vicibus, id est in tribus Quadragesimis populus fidelis suam con» fessionem suo sacerdoti faciat, et qui plus fecerit, melius facit. Monachi in uno» quoque Sabbato confessionem faciant, cum bona voluntate Episcopo aut Priori » suo. Quando volueris confessionem facere peccatorum tuorum, viriter age et noli » erubescere, quia inde venit indulgentia; et sine confessione non est indulgen» tia, etc. » S. Chrodegangi Metensis Episc. Regula canon. *Patrol.*, tom. LXXXIX. col. 107, etc.

(5) *Ibid.*, col. 1063. — (6) *Concil. Gall.*, t. II. — *Ann. Bened.*, t. II, lib. XXIII.

zaban por medio de la digna administracion del santo sacramento de la Penitencia.

Los mismos Obispos, que comprendian la altura de sus deberes, se ocupaban en su administracion en cuanto los permitian sus ocupaciones. Entre los que se distinguieron en esa epoca, podemos recordar á San Corbiniano, obispo de Frixinga, quien resucito á un cierto ladron ejecutado en el patibulo para poderle confesar (1). Megingordo, primero Abad y despues Obispo de Wirziburgo, á quien no se le veia sino ó en el Monasterio, ó en confesonario (2), y Herberto, que autorizada por el Romano Pontifice Adriano I, ya siendo Abad de varios monasterios, ya obispo, predicaba y confesaba, y especialmente se dedicaba á oir las confesiones de los peregrinos (3).

La Iglesia oriental, aunque tan cercana al funesto cisma, contaba con entusiastas defensores de la ley de Dios y del sacramento de la Confesion. San Platon y su discipulo San Teodoro Studita, que supieron protestar contra el escandaloso y adulterino matrimonio del Emperador Constantino Coprónimo, fueron tambien celosos observadores del precepto de la Confesion sacramental. Con su frecuencia casi cotidiana, y con la constitucion de ella que establecieron en su monasterio, santificaron á sí mismos y á innumerables monjes (4). Tambien la propagaron entre los fieles seculares (5).

En este siglo VIII la confesion sacramental no dejó de ser honrada por los primeros personajes. Diremos mejor : ellos se honraban de frecuentarla, como que conocian su virtud para moralizar las costumbres. Carlos Martel, rey de Francia, tenia por confesor á San Martin, monje de Corbia, *eidemque peccata sua confiteri* SOLITUS ERAT (6). El primer Concilio de Germania celebrado el año

(1) *Ann. Bened.*, t. II, lib. III. — (2) *Ibid.*, lib. XXII. — (3) *Ibid.*, lib. XXIII. — (4) Bolland, *In Vita S. Platon.*; et ap. Natal. Alex. *Hist. eccl.*, t. VIII, p. 529; et ap. *Patrol. græc.*, t. LI, col. 1487 et 1549. — (5) *Ibid.*, loco ult. cit. — (6) *Ann. Bened.*, tom. II, lib. XX, pag. 70.

de 742, mandó, que cada Coronel tuviese un Sacerdote, que oyese en confesion á los soldados. Tambien se habla en él de un Obispo con Sacerdotes ó capellanes dados al Principe (1).

El dogma de la confesion sacramental gozaba de pacifica posecion en el corazon del orbe catolico : todos los fieles, sin distincion de estado, sexo y categoria, frecuentaban este santo sacramento con indecibles ventajas; cuando al fenecer el siglo VIII y á principios del IX surgió el error de entre algunas personas legas de la provincia de Gocia, que aseveraba no ser necesaria la confesion auricular al Sacerdote para alcanzar el perdon de los pecados, pues bastaba confesarlos á solo Dios. Apenas Alcúino, el hombre mas célebre y sábio de su siglo, y maestro del emperador Carlo Magno, supo esta novedad, dirigió á los sacerdotes y legos de aquella provincia una Epistola llena de erudicion y celo, en que los trata de soberbios despreciadores de la institucion divina y del precepto apostolico de la confesion auricular al sacerdote autorizado para absolver de los pecados, y su indispensable necesidad, verdades que les prueba con incontestables argumentos de las sagradas Escrituras y la tradicion de los Padres; y concluye con rogarles, que no susciten *nuevas sectas contrarias á la Religion catolica,* y que con sinceridad y verdad coman *los purisimos panes de la fe sacrosancta, que nos ha llegado la sabiduria increada* (2), Los Padres del Concilio II de Chalons del año 813 tambien condenaron este error, diciendo que aunque es bueno confesar los pecados á Dios; pero que solo entonces será provechoso, cuando se confiesen tambien al Sacerdote, segun el precepto enseñado por el Apostol Santiago y observado constantemente en la Iglesia (3). Añadian aquellos Padres en uno de estos canones : « Hemos notado cierto desorden que « debemos remediar; y es, que algunos al confesar sus pecados á

(1) *Conc.*, Labbe, tom. VIII, col. 270, can. II. — (2) Alcuin. *Epist.* 12 *ad fratres in Provincia Gothorum. Patrol.*, tom. C, col. 337. — (3) Ap. Labbe, *Conc.*, t. IX, col. 336, can. 32, 33 et 34.

» los Sacerdotes, no los confiesan plenamente. Es necesario recor-
» dar los pecados por medio de un examen prolijó, á fin de hacer
» una confesion perfecta. » Muchos otros Concilios que se celebraron en este siglo IX como el de Fuors de 813, el de Reims del mismo año, el de Aquisgran de 816, el de Paris de 829 y el de Pavia de 850 trataron de arraigar la fe en este santo Sacramento y arreglar la disciplina acerca de su administracion (1).

Los monjes Sacerdotes, ya facultados por los Papas ya por los mismos Obispos eran los que mas se habian dedicado desde su aparicion en el Oriente y Occidente, á escuchar las confesiones de los fieles. El Concilio VI de Paris del año 829, viendo que casi todos los clerigos, las monjas y los fieles legos, dejando á sus Obispos y parrocos, se confesaban con los monjes, y que esta afluencia de penitentes les servia de demasiada distraccion, trataron de ponerles coto, estableciendo que en solo sus monasterios escuchasen las confesiones (2). Sin duda esta excesiva concurrencia de penitentes, que buscaban su padre espiritual entre los monjes, profesores de una vida mas austera, dió margen al error, que en este siglo IX se propagó en el Oriente, de que aun los monjes legos, estaban autorizados para oir las confesiones y absolver los pecados. Este error defendia el autor de la *Epistola sobre la Confesion*, injusta y erroneamente atribuida á San Juan Damaceno, entre cuyas obras se encuentra (3). Su autor anonimo, apesar de enseñar que por institucion divina y apostolica, y por la tradicion antigua, pertenece á solo los Obispos y Sacerdotes escuchar las confesiones de los fieles y absolverlos de los pecados, pretende que este derecho debia extenderse á la sazon á los monjes legos ó no sacerdotes, en cuanto que por la corrupcion de costumbres, que cundia entonces en el

(1) *Conc. Turon.*, can. 22. — *Conc. Remen.*, can. 12. — *Conc. Aquisgran.* c. 27. — *Conc. Paris*, can. 29, 32, etc. — *Conc. Tixin.*, can. 7. — *Conc. Melden.*, can. 44, etc. Ap. Labbe, tom. IX *Conc.* — (2) *Conc. Paris.*, can. 46. — (3) *Patrol, græc.*, tom. XLVII, col. 913.

clero secular, se habian hecho acreedores á él por la santidad de su vida. Mas este error, condenado por el propio autor de ese documento, habia sido rebatido antes de su aparicion por San Anastasio Sinaita y San Juan Damaceno (1), y lo fué posteriormente por muchos Doctores y Prelados de la misma Iglesia griega (2); así es que solo pudo hallar eco en la gente ignorante.

La tempestad exterminadora que se levantaba á príncipios de este siglo IX en la provincia gotica de la Francia contra la confesion sacramental, vino á ser una lluvia benéfica, que la hizo mas fecunda. Los Prelados de todas las dioceses excitaron mutuamente su celo en los Concilios y estimularon el de sus presbiteros á la enseñanza de la doctrina catolica y al ejercicio de su ministerio en oir las confesiones de los fieles. Apesar de las restricciones del Concilio parisiense, los Papas, los Reyes, y los mismos Obispos llamaban á los monjes sacerdotes en su ayuda para la grandiosa obra de moralizar los pueblos por la frecuencia del santo sacramento de la Penitencia (3). En este y en los siglos consecutivos los emperadores y los princípes sacaban de los Monasterios á los sacerdotes mas santos y mas sábios para ser sus directores. Carlo Magno, tan grande á todas luces como su nombre, tenia por confesor á Hildebrando antes Abad y despues Arzobispo de Colonia (4); Luis el Piadoso, tambien rey de Francia y emperador romano, se confesaba con San Ansovino, su *Padre espiritual* (5); el el siglo X el emperador Oton tenia por su confesor á S. Oldarico, Arzobispo de Augsburgo (6); Oton II se confesó en Roma con el Papa (7); Edelredo Rey de Inglaterra hacia sus confesiones al célebre Abad Dunstano (8); la Emperatriz Santa Matilde, esposa de Enrique I,

(1) Loco supra citat.; et S. Joan. Damas. Lib. *De Hæres.* — (2) Vid. *Patrol.*, ibid., col. 909. — (3) *Ann. Bened.*, tom. II, lib. XXVIII, pag. 387. — (4) Gaume, *Catec. de Persever. lec.* 39. — (5) Bolland. die 13 Mart., tom. II, pag. 323. — (6) Gaume, en el lugar citado. — (7) *Ann. Bened.*, tom. IV, pag. 16. — (8) *Ann. Bened.*, t. III. p. 491.

que en vida habia frecuentado el sacramento de la Penitencia, hallándose en las cercanias de la muerte dijo á su nieto Guillermo, Arzobispo de Maguncia, al visitarlo : « No dudo que el mismo » Dios os envia aquí, porque nadie, despues de la muerte de mi » hijo Bruno es mas á proposito que vos para asistirme en este » último trance. Antes de todo oidme en confesion y dadme la ab- » solucion en virtud de la potestad, que se os ha concedido por » Dios y por el Principe de los Apostoles San Pedro; y luego ireis » á celebrar una Misa por mis pecados y por el alma del Rey mi » esposo y vuestro padre (1). » Los consuelos espirituales, que esta santa Emperatriz recibió en el terrible trance de la muerte con la Confesion sacramental, los habian igualmente disfrutado años antes San Teodardo Obispo de Narbona, que se confesó con grandes lagrimas con el Abad de aquel Monasterio; y el santo Eigil, Abad de Fulda, quien se labró el sepulcro con sus proprias manos (2).

Apesar de que en el siglo x las hordas de los bandidos normandos habian asolado los pueblos de la Italia, la Francia y la Alemania, dejando por do quiera las iglesias arrasadas, los monasterios saqueados, profanadas las cosas mas santas, y tras esto la ignorancia mas profunda y la desmoralizacion mas completa; la divina Providencia no dejó de formar particularmente en los claustros, unico asilo de la virtud y de las ciencias, varones apostolicos que por medio de la predicacion y la confesion sacramental pusiesen un dique al torrente inundador. San Vidal Siculo, Abad de uno de los monasterios de Italia, atraia en pos de sí un concurso inmenso de penitentes de todas partes con la suavidad y benignidad de su trato. Era incansable en oir sus confesiones y quedaban mas prendados al ver que

(1) « ..... Nunc autem primùm audite nostram Confessionem, et date nobis re- » missionem per potestatem quæ vobis tradita est à Deo et S. Petro Principe » Apostolorum, etc. » Bolland. *In Vita ejusdem*, die 14 Mart., tom. II, pag. 369. — (2) Bolland, die 1 Maji, tom. I, pag. 155; et *Ann. Bened.*, lib. XXIX, t. II, pag. 440.

les imponia moderadas penitencias, puesto que las públicas ya iban en desueto (1). San Juan de Gorza, gloria de la Orden Benedictina y héroe en su embajada ante Abderraman, Rey de los Sarracenos en España, trató de imitar la conducta de San Vidal. Habia tenido por sus primeros directores á los sacerdotes Rotlando y Warimberto: pero sabedor de la santidad de Humberto (ó Lamberto), que vivia en la selva de Argono, quiso hacer con él una confesion general de toda su vida pasada; y por este medio pudo realzar y hacer reflorecer la disciplina monastica y las costumbres de muchos pueblos de la Francia (2). Emplearon tambien á la sazon todo el ascendiente de su santidad y de su genio superior los Abades San Odilon de Cluny y el beato Ricardo de San Vannes para hacer reflorecer en las provincias de la Francia las virtudes cristianas y sociales por medio de la predicacion y la frecuencia de la confesion sacramental. Fue acusado S. Odilon de demasiada benignidad en absolver é imponer las penitencias á sus confesados. Pero el Santo les contestó: « En el supuesto que me haya de condenar, » prefiero que sea por haber usado de misericordia, mas bien que » por haber empleado la dureza y crueldad (3). »

Entre los celosos ministros de Jesucristo del XI, que cultivaron la viña del Señor y lograron reportar grandes frutos por la administracion del santo sacramento de la Penitencia, merecen especial distincion San Gervino, San Rainerio de Pisa y San Beunon. Acudia á los pies de San Gervino, Abad centulense, una multitud de penitentes, por manera que el santo Sacerdote para satisfacer y consolar á todos, pasaba á veces dias enteros sin comer. La emulacion lo acusó ante el Papa San Leon IX, de que *sin licencia apostolica y sin ser Obispo se atrevia á predicar y recibir las confesiones de los convertidos, á quienes absolvia con demasiada indulgencia.*

(1) Bolland. die 9 Mart., tom. II, p. 28. — (2) *Ann. Bened.*, lib. XLII, tom. III, p. 351. — (3) In *Memor. histor.* Joan. Paris. Ap. Thomassin *Disc. Eccl.*, part. I, lib. II, c. XII, n. 4.

Presentado á la presencia de su Santidad el celoso Sacerdote satisfizo al primer cargo que se le hacia, y con respecto al segundo, alegó los pasajes de las Sagradas Escrituras de uno y otro Testamento en que se convido á los pecadores al perdon y citó el ejemplo de la misericordia de N. Sr. Jesucristo en abrazarlos y perdonarlos arrepentidos. Satisfecho el Santo Pontifice de su descargo, le concedió amplia facultad de predicar y confesar en su diocesis, en atencion á que su Obispo descuidaba enteramente el cumplimiento de este deber (1). Con este ejemplo San Rainerio Abad del Monasterio de los Quincios, antes de empezar sus tareas apostolicas obtuvo plenarias facultades del Romano Pontifice para predicar y confesar á los fieles de cualquier diocesis, privilegio que despues Pascual II, Honorio II é Inocencio II, extendieron á los monjes de otros Monasterios, apesar de que Urbano II habia decretado en el concilio de Placencia, que ningun Sacerdote oyese las confesiones de los fieles, sin la autorizacion del propio Obispo (2). Asegurado con las facultades pontifícias San Rainerio empezó á socorrer los pueblos. Para alentar á los pecadores á confesar todos sus pecados, les contaba, que siendo él joven, callaba un pecado por verguënza en sus confesiones : pero que reprendido por su confesor, que supo esto por revelacion de Dios, hizo una buena confesion general. Con este ejemplo de la misericordia divina y con sus pláticas conmoventes inducia á muchos pecadores á confesarse con él y con otros Sacerdotes (3).

Acabamos de ver, que aun en este siglo XI, tan censurado por la impiedad, los Romanos Pontifices empleaban su celo pastoral en moralizar los pueblos por medio de la confesion sacramental. Entre ellos se distinguió el inmortal San Gregorio VII. Deseoso este Papa de que los pueblos de Alemania disfrutasen tambien de ese

(1) Bolland. die 3 Mart., t. I. pag. 286; et *Ann. Bened.*, tom. IV, pag. 470. — (2) *Ann. Bened.*, t. V, pag. 261 et 321 et 463; et Bolland, die 11 Jan. — (3) Bolland. die 17 Jun., t. III. pag. 426; et *Ann. Bened.*, t. V, pag. 261.

beneficio dió un mandato y apostolica delegacion á San Beunon, Obispo de Misnia, de predicar en ellos y administrarles el santo sacramento de la Penitencia, *con facultad de absolver de los casos reservados aun á la Sede Apostolica*. Tenia ese santo Obispo el don de la palabra; inducia á sus penitentes á la compuncion y á las lágrimas; era indulgente en absolverlos, y con facilidad les hacia abrazar cualquiera penitencia (1).

El úso de las confesiones generales, que tiene la sancion de todos los siglos (2), en el undecimo, que nos ocupa, fué rubricado aun con milagros. San Poppon resucitaba al monje Herimanno creido ya muerto, para que la hiciese, á fin de revalidar las confesiones hechas sacrilegamente con omitir pecados por vergüënza (3). Otras piadosas matronas la hicieron en vida y en la hora de la muerte aun de solo pecados veniales (4).

Los Santos de este siglo no eran menos solicitos en frecuentar el santo sacramento de la Penitencia, que los de otras épocas. Fuera de los ya mencionados, que la practicaron personalmente y á los cuales pudieramos añadir San Pedro Damiano, San Anselmo, San Bernardo de Menton, y el B. Richardo (5), es curioso el hecho de San Poncio, Abad del monasterio de San Andres cercano á Aviñon. Rogado por el pueblo á que entrase en la iglesia de la ciudad de Carpentras en la Provenza para exorcizar á un energumeno, no quiso presentarse con su compañero ante él, sin limpiarse primero con la confesion de sus pecados. Cumplido este acto, entraron: y apenas el energumeno lo vió, sin conocerlo empezó á decir en alta voz: « Aquí viene el gusanillo de San Andres. » El santo se puso en oracion, y acercándose luego, pregúnto al demonio: « Qué

(1) Bolland. die 16 Jun., tom. III, pag. 169. — (2) Ademas de los muchos ejemplos que llevamos registrados, podriamos añadir la confesion general del rey Clotario, de que habla S. Gregorio de Tours (*Histor.*, lib. IV, c. XXI), y la de Pipino, que le aconsejó Hincmaro (*in Analectis ad Capitul. Caroli Calvi*). — (3) Bolland. die 25 Jun. — (4) *Ann. Bened.*, t. IV, pag. 568, 570 et 591. — (5) Bolland, die 5 Jun., t. II, p. 1085; et die 17 Jun., etc.

» tienes que decir de mi? — De ti, contestó, nada sé enteramente;
» pero de tu compañero algo sabia esta mañana. — Veis, dijo
» entonces el Santo á los circunstantes, veis cuan eficaz es la con-
» fesion sacramental, que hace olvidar al demonio de nuestros
» pecados, que antes tenia en su memoria! » Y por fin libró al
paciente de tan tiranica esclavitud (1).

Si quisieramos exhibir la nomenclatura de los Confesores de los Reyes y Principes de este siglo XI, recordariamos á Fridebaldo, abad del monasterio de S. Afra, confesor del rey y emperador San Enrique II (2); á Arnulfo abad carmitense, padre espiritual de Ricardo II, principe de Normandia (3); á Gerardo y Arnoldo, confesores del martir San Canuto, rey de Dinamarca (4); al Cardenal San Pedro Damian, confesor de la reyna de Germania, Ignés, cuando estubo en Roma (5); á San Anselmo de Luca, director de Matilde princesa ó duquesa de Toscana (6); á Estevan sacerdote de la diocesis de Orleans, confesor de Constanza, esposa del rey Roberto (8); y á otros tantos, que registran las historias. Estos Santos y piadosos Principes hallaron en la frecuencia de la confesion sacramental, en vida la moderadora de sus costumbres, y en muerte la pacificadora y consoladora de sus conciencias.

Llegamos ya al siglo XII, que se enlaza con la época del Concilio general IV de Letran, en que segun la impostura protestante apareció y fué instituida y preceptuada la confesion auricular de los catolicos. La historia de este siglo, en que la sociedad á merced de la predicacion evangelica y la frecuencia de la confesion sacramental renacia de entre las tinieblas y la corrupcion de la edad media, formaria de por si sola un gran volumen. La doctrina catolica acerca de este santo sacramento era enseñada por escrito y de

(1) Bolland. die 26 Mart., t. III, p. 684. — (2) *Ann. Bened.*, t. IV, pag. 271. — (3) *Ann. Bened.*, t. IV, p. 202. — (4) Bolland. die 10 Jul., p. 179. — (5) S. Petr. Dam. Opusc. 56, c. VI; et *Ann. Bened.*, t. IV, pag. 568. — (6) *Ann. Bened.*, sæc. 6, tom. II, pag. 471. — (7) Gaume, en el lugar citado.

palabra por los Doctores y predicadores en todo el mundo cristiano. Ninguna heregia, ningun enemigo de la Iglesia, en estos cuatro ultimos siglos, habio osado tocar tan sagrado deposito. Los Pastores y los Sacerdotes lo dispensaban á todo sexo y condicion de personas. De los monasterios salian ejercitos de Angeles de paz, que volaban por los cuatro ángulos del orbe catolico para tranquilizar con él las conciencias y moralizar los pueblos de la tierra. No siendonos permitido dejar correr la pluma en este vasto campo, nos contentaremos con mentar siquiera los nombres de algunos de esos heroes, que realizaron azañas de este tamaño. Un San Ayberto. un San Juan pulsanente, un San Anselmo, un San Benigno, un San Balteno, un San Guillermo, un San Malaquias, un San Bernardo, y otros muchos, que se santificaron á si propios con la frecuencia de la confesion sacramental, son los apostoles que trataron de moralizar y salvar los pecadores por este medio (1). Hásta las santas mugeres de este siglo, entre ellas Santa Lutgarda, Santa Bona y Santa Ivesta, contribuyeron á la moralizacion de los pueblos por medio del santo sacramento de la Penitencia con su ejemplo y con los milagros que obraban para que fuese frecuentado (2).

Pero, si no podemos descender á pormenores, relativos á los hechos de esos heroes, por los limites que nos ha impuesto nuestro proposito, no podemos guardar tan estricto silencio con respecto al mas célebre entre ellos, puesto que el Dr. De Sanctis ha escrito con cierto aire de jactancia — *Es un hecho incontestable, que ninguno de los Santos Padres, empezando por Clemente Romano hasta Bernardo de Claraval, se hayan confesado nunca, ni aun en el momento de su muerte*. ¿San Bernardo de Claraval ni enseño, ni frecuentó, ni conoció siquiera la confesion sacramental? Hable la historia, hablen sus escritos, é impongan eterno silencio á la mas

(1) Bolland. die 7 April., tom. I, pag. 678 et 679, — et die 29 Jun. — et die 26 Jun. — et die 17 Jul. — et die 3 Aug. — et die 10 Jun. — S. Bernard. *In Vita Malachiæ*, tom. I. *Patrol.*. tom. CLXXXII. *In Vita S. Bern.*, *Oper.*, t. IV. *Patrol.* CLXXXV. — (2) Bolland. die 16 Jun. — et die 2 Maii. — et die 13 Januar.

osada temeridad. No hay Doctor, no hay teologo romano de nuestros siglos modernos, que con mas expresion y repeticion haya probado la institucion divina, los elementos, la necesidad y las ventajas del santo sacramento de la Penitencia, que este oraculo del siglo XII: extienda el curioso una mirada á los lugares de la cita (1). Lea siquiera el capitulo doce del libro *De la nueva milicia,* dedicado á Hugon prior de los religiosos llamados *Milites Templi.* En él verá una instruccion dada por San Bernardo á los Sacerdotes para la débida y útil administracion del sacramento de la Confesion. *¿Quid de Bethphage dicam, viculo Sacerdotum, ubi et* CONFESSIONIS SACRAMENTUM, *et sacerdotalis ministerii mysterium continetur?* Allí sigue probando la necesidad y las circunstancias de una buena confesion, y en seguida da á los Sacerdotes, entre otros, estos documentos: « Los sacerdotes ministros de la palabra deben » proceder con cautela sobre estos dos puntos, esto es, que infun» dan los motivos de temor y contricion en los corazones de los » penitentes con tal moderacion, que no les cause un terror, que » los aparte de confesar todos sus pecados: sino que les ensanchen » de tal manera el corazon, que no les tapen la boca; como tam» poco deben absolver al penitente aunque compungido, si no ha » hecho su confesion integra (2). » En el *Sermon del santo dia de Pascua*, predicado mas de 80 años antes del Concilio de Letran bajo Inocencio III, hace mencion San Bernardo del *precepto de confesarse en la Cuaresma y de comulgar el dia de la Cena del Señor ó en la Pascua*, precepto que el santo Doctor (lo mismo que S. Inocencio I y S. Juan Crisostomo en el siglo V) lo hace ascender á la época de los Apostoles, y dice que en su tiempo lo cumplian

(1) Veanse los 28 lugares en que S. Bernardo habla de la Confesion en los dos primeros tomos, de sus obras indicados en el tit. *Confessio* del indice. — (2) « Quamobrem ministros verbi Sacerdotes caute necesse est ad utrumque vigilare sollicitos, quo videlicet delinquentium cordibus tanto moderamine verbum timoris et contritionis infligant; quatenus eos nequaquam à verbo Confessionis exterreant; sic corda aperiant, ut ora non obstruant; sed nec ABSOLVANT etiam compunctum, nisi viderint et confessum. » *Oper.*, tom II *Patrol.*, CLXXXIII, col. 211.

los fieles, aunque se queja de que algunos tibios lo hacian *de pura costumbre*, por cuya sacrilega recepcion el Señor habia castigado á diferentes provincias, especialmente en aquellos dias, con terrible mortandad (1).

Nada mas frecuente en la Vida de San Bernardo, escrita por los monjes sus compañeros, que la conversion de los pecadores por el Santo en todas las naciones que recorrió. Entre ellas es célebre la de Arnulfo Mayorca, noble padre de familia y natural de Flandes en los Paises Bajos. Confesándose con grandes lagrimas de gravisimos pecados, San Bernardo le dijo : *Hijo, en penitencia solo rezarás por tres veces la oracion del Padre nuestro.* — « Padre Santo, contestó Arnulfo afligido, no te burles de este pecador. » — Y San Bernardo le replicó : *¿En qué cosa me burlo?* — « Padre mio, repu-
» so Arnulfo, siete ó diez años de ayunos practicados en la auste-
» ridad del saco y la ceniza no serian suficientes para expiar mis
» grandes culpas : ¿cómo pues me impones solo el rezo de tres
» Padre nuestro? » *Esto sera suficiente*, concluyó el Santo, *si tú, como me prometes, perseveras en la vida religiosa en mi monasterio. ¿Te parece esto poca penitencia* (2)?

En fin San Bernardo frecuentaba muy á menudo el sacramento de la Confesion. Ya desde el siglo v y vi los monjes discipulos de San Paladio y San Benito se confesaban cada ocho dias ó muchas veces á la semana. En los Monasterios del Cister, en el de Claraval y en otros setenta, que fundó San Bernardo, *lo frecuentaban* él y sus monjes *despues de Maitines* los mas de los dias, como dice Gilberto Abad contemporaneo al Santo, *aun por las culpas mas leves* (3); y en la hora de la muerte San Bernardo *entregó su espiritu al Criador despues de haber hecho una buena confesion*, dicen los citados historiadores de su vida (4).

(1) *Oper.*, tom. II. *Patrol.* CLXXXIII, col. 211. — (2) *In Vita*, lib. VII, c. XXII. *Patrol.*, t. CLXXXV, col. 434. — (3) *Serm.* 23 *in Cantic. Opusc.* S. Bern., t. III. *Patrol.*, t. CLXXXIV, col. 120. — (4) *In Vita*, ibid. cap. XXVIII.

Acabamos de dar cima á la demostracion del dogma de la confesion sacramental, y al dirigir una mirada retrospectiva á nuestro trabajo, el sentimiento catolico se llena de satisfaction al ver ese rico caudal de recursos, con que la Iglesia sostiene sus creencias : *Testimonia tua credibilia facta sunt nimis* (1)! El antiguo y el nuevo Testamento, la historia profana y la historia eclesiastica, la filosofia y la teologia, la sabiduria heretica y la sabiduria cristiana, la razon protestante y la razon catolica, la incredulidad y la fe, la lógica y el sentido comun están perfectamente de acuerdo en reconocer en la confesion de los pecados hecha á los sacerdotes, una institucion divina que moraliza los pueblos y santifica las almas. Una afeccion de lastima y compasion hácia nuestros hermanos separados se apodera de nuestro corazon, al ver la sencillez de su credulidad seducida par la mala fe de sus predicantes. Les hablan del Evangelio, y el Evangelio los condena, los alhagan con la supuesta doctrina de los Padres y de los Apostoles, y los Apostoles y los Padres son sus verdaderos jueces que los anatematizan; los deslumbran con los *nombres* de historia, de practica de la primitiva Iglesia; siendo asi que la historia veridica de todos los siglos y la práctica constante de toda la Iglesia desde los tiempos apostolicos son los fiscales que les afrontan y reprochan su audaz temeridad y mentiroso procedimiento. ¿Y todavía habrá hombre racional, que dé oido á las destempladas voces de esos fanáticos declamadores, que llaman á la confesion sacramental *invencion de los clerigos y monjes, tirania papal, despotismo romano?* Ah! no es asi como se impone á los hombres. Si no hubieran otras pruebas, solo el buen sentido rechazaria hasta *la posibilidad* de esa impostura. Si esto fuera asi, ¿seria posible que los clerigos, los monjes, los obispos y los Papas de todos los siglos se hubiesen sujetado ellos mismos *á esa invencion, á esa tirania, á ese despotismo?* Porque al fin son ellos mismos los

(1) *Ps.* 92.

que se tienen por sacrilegos si se acercan al sacrificio del altar sin purificarse con la confesion sacramental de las graves culpas en que se creen incursos; son ellos mismos los que fulminan censuras aun contra si propios si no cumplen el precepto divino de la confesion; son ellos mismos los que, sin ninguna especie de emolumentos temporales, se imponen ó abrazan la carga molestisima y de terrible responsabilidad de escuchar las confesiones de toda clase y condicion de personas. No, no es posible que los hombres mas sábios, mas santos y mas respetables de todos los siglos se hubieren sujetado á inmensos sacrificios por sostener *una impostura!* mil veces NO. Solo la autoridad de un Dios les ha podido imponer la creencia y el precepto de la confesion sacramental. Es visto pues, que la objecion contra este dogma catolico solo es propia de gente destituida hásta del sentido comun.

CAPITULO XIII

Armonía de la razon con el dogma de la confesion sacramental.

Las obras de Dios se armonizan tan perfectamente, enlázanse con tanta homogeneidad y con vínculos tan indisolubles, que, apesar de su natural y hermosa variedad, no formán mas que una sola escala, que nos eleva al dichoso à la par que delicioso conocimiento de la sabiduria, omnipotencia y bondad del supremo y universal Hacedor (1). En el estudio de esta ciencia, lejos de quedar apagada la luz de la razon por el sol de la revelacion, recibe de este una claridad tan admirable, tan inmensa, que abriendole y despejándole nuevos horizontes, la pone al alcance de objetos para ella desconocidos. Entonces la criatura racional conoce su destino sobre la tierra, el fin ulterior á que debe aspirar, y los medios que la Providencia divina ha puesto á su disposicion para llenar aquel y alcanzar á este. La confesion sacramental, que entre ellos ocupa un lugar preferente, no le parece ya un absurdo, una tirania; es si para ella un elemento de vida, una confeccion saludable, una institucion consoladora, moralizadora y salvadora, dada al hombre para su estado de viador, doliente y perfectible.

¿Qué podrá ver la incredulidad ó la heregia de *repugnante á la*

(1) « Invisibilia enim ipsius Dei à creatura mundi, per ea quæ facta sunt intellecta, conspiciuntur. sempiterna quoque ejus virtus et divinitas: ita ut sint » inexcusabiles » *Actor.*, c. 1, v. 20.

sana razon en la confesion auricular? Lo que hay en esta, á primera vista, de mas chocante á aquella — *la remision de los pecados por ciertos hombres,* que ya á los judios les parecia una blasfemia, es cabalmente lo mas razonable. Nada mas filosófico que conceder á Dios la facultad de ser representado en la tierra por una persona excogida por él, y que esta sea su vicegerente ó delegado que haga sus veces y obre en su nombre lo que él determine; puesto que á ningun hombre se le niega esta facultad. Pues bien : nada se le ha probado á la razon con mas evidencia que esta delegacion y vicegerencia. La investidura y la mision de perdonar los pecados ó de retenerselos á los pecadores á consecuencia de su confesion, conferida por el Hombre Dios á los Sacerdotes de su Iglesia, es tan evangelica, tan historica, tan lógica y positiva, que la razon se negaria á sí misma, si pretendiera rechazarla (1). Por lo que nunca el Dr. De Sanctis ha sido mas inconsecuente, nunca ha proferido un absurdo mas impio, nunca ha empleado sofisma mas grosero, que cuando se expresó en esta forma : « El discurso de Jesucristo » debe ser verdadero en todas sus partes : bien pues; él antes de » estas palabras, *á quienes hubieseis perdonado los pecados en la* » *tierra, perdonados los serán en el cielo*, dice — *como el Padre me* » *envió, asi tambien Yo os envio :* mas como el Padre nó mandó á » Jesucristo para escuchar confesiones y así absolver á los pecado- » res;... así diciendo á los discípulos *como el Padre me envió, así* » *tambien Yo os envio*, excluye de ellos enteramente la potestad de » absolver los pecados por la confesion, y excluye de los cristianos » la obligacion de confesarlos al sacerdote. Luego la confesion au- » ricular es opuesta á la sana razon (2). » Este razonamiento es sorprendente; por manera, que segun él, era muy razonable y equitativo que Jesucristo y sus sacerdotes perdonasen ó retubiesen *ciega y despoticamente* los pecados á quien se les antojára, aunque

(1) Vease el cap. VI, etc., de esta obra. — (2) *Ensayo*, c. VI, p. 54 y 55.

abrigase el odio y desesperacion de Judas y la impiedad del mal ladron, dispensándolos de manifestar sus disposiciones y sus crimenes con sus cargos inherentes por la confesion! ¿ Es esta la mision que el Padre dió á su hijo Jesucristo, y este á sus apostoles; ó seria tal vez que ni uno ni otros recibieron mision ni facultad alguna de perdonar y retener los pecados? No ha leido el Evangelio quien asevere, que el Hombre-Dios no exigió *ninguna especie* de confesion de los pecadores antes de perdonarles sus pecados, ó que haya facultado á sus ministros para absolverlos ó retenerlos arbitrariamente, sin saber lo que absuelven ó retienen (1).

Con respecto á la naturaleza de este santo Sacramento ó á sus partes constituyentes, la razon queda suspensa en agradable admiracion al contemplar la sabiduria divina que brilla en su institucion. Vé que el hombre ingrato, rebelde y ofensor de la alta majestad de Dios digna de todo respeto y amor, es objeto de sus miradas compasivas; considera como se le abre el seno de la divina misericordia y de eterno proscrito pasa á ser considerado y rehabilitado en los títulos honorificos de hijo de Dios y coheredero de su gloria, desde luego que se le ve abrazar la *penitencia*, y al contemplar todo esto, la razon humana empieza á conocer su dignidad, que la relaciona con el mismo Ser supremo. La grandiosa generosidad de Dios en olvidar y perdonarle al hombre aun sus mas atroces injurias y conmutarle las sempiternas torturas, á que se habia hecho acreedor, en una pena temporal, solo por verle implorar en la humillacion y el arrepentimiento los méritos de la redencion del Salvador y empeñarse á fuer de agradecido en satisfacer de algun modo expiatorio á la Majestad y al Amor ofendidos, esa reconciliacion de la criatura con el Criador, ese osculo de paz de la justicia con la misericordia, ese conato del delincuente en castigar én sí el crímen perpetrado, empezando por detestarlo y apar-

(1) Vease el cap. v, vi y siguientes de esta obra.

tarse de él, y en tratar de complacer á su eterno Bienhechor con la observancia de sus preceptos y la practica de las virtudes, todo eso no le puede ser indiferente á la razon, la deja poseida de un cierto estupor porque nada hay mas filosofico, mas filantropico, ni mas moral. Solo la razon protestante que se complace en hacer á Dios insensible á todo ultráge ó indiferente á los crímenes del hombre, que ni siquiera se los imputa; sola la fria razon protestante que sostiene el principio inmoral, que el delito por enorme que sea no es merecedor de ninguna especie de castigo, mortificacion ó penitencia, y que las acciones humanas por puras y virtuosas que sean, no son meritorias, ni necesarias para la eterna salvacion; solo esta *sin razon*, deciamos, podia ver en la naturaleza del sacramento de la Penitencia algo opuesto á *la sána razon*.

Y sin embargo, nuestros señores se apellidan *racionalistas*, *evangelicos!* ¿Habrán leido la sagrada Biblia, esos hombres, que miran con la sonrisa en los labios las mortificaciones y las penitencias, que practican los catolicos, como expresion natural del sincero arrepentimiento de nuestras culpas, y en cumplimiento de la parte integral del sacramento de la Penitencia, á que las sujetamos con la confesion para merecer su absolucion? Si no la leyeron, su ignorancia nos provoca á lástima; y si la han siquiera saludado, su sonrisa ironica recae contra Dios legislador soberano, que en todo tiempo ha ordenado la práctica de las penitencias en expiacion de los pecados. La cómoda á la par que arbitraria interpretacion protestante, de que la palabra *pœnitentia*, en el sentido divino escritural, no signifíce penitencia, ó sea maceracion corporal por los ayunos, cilicios y otras austeridades, acompañadas de la confesion de los pecados, cual expresion del arrepentimiento del alma por ellos y su expiacion condigna (1), recibe un mentís y reprobacion solemne de la autoridad de la sagrada Escritura. Efectivamente, en

(1) De Sanctis, *Ensayo*, prefacio, pag. 7 y en otros lugares.

el Evangelio de San Lucas se emplea la palabra griega *metanoia* traducida en la Biblia vulgata *pœnitentia*, para expresar una penitencia dolorosa, practicada en la ceniza y en el cilicio : « Mucho » tiempo hace (decia Jesucristo) que estas ciudades hubieran he- » cho penitencia cubiertas de cilicio y yaciendo sobre la ce- » niza (1). » Tambien se hacia aplicacion de la misma voz griega á la penitencia en el relato de la conversion de los Ninivitas, de que todos tenemos noticia : *Quia pœnitentiam egerunt :* y por cierto, que esta no se limitaba á la simple cesacion de los crímenes. El santo Job abrazaba las tres partes de la Penitencia, confesion, dolor y satisfaccion, cuando decia : *Yo me acuso á mí mismo, y hago penitencia envuelto en polvo y ceniza* (2). Los Hebreos entendian la Penitencia como nosotros, acompañada de contricion, enmienda y sacrificios satisfactorios; y es preciso no haber leído las pateticas exortaciones con que los Profetas en nombre de Dios se dirigian á los culpables para retraerlos de la via de perdicion é iniquidad al sendero de la justicia y santidad, para poder asegurar con esa incalificable confianza, que la *penitentia* solo importa la enmienda ó *resipiscentia*. El grito universal de los pueblos de todos los siglos que, como oímos en el primer capítulo, expresaron su arrepentimiento por la confesion, el llanto y las austeridades corporales, es la prueba mas perentoria de lo que significa la Penitencia, que solo puede desconocer el que nunca haya pertenecido á esas sociedades de hombres racionales.

Sí nada hay de repugnante á la sana razon en las tres partes del sacramento de la Penitencia, *contricion, proposito de la enmienda y satisfaccion,* mucho menos se hallará esa repugnancia en la *confesion* ó revelacion de las propias miserias. Nada mas natural y racional, que un pobre enfermo conocedor de sus dolencias trate de evitar sus funestas consecuencias con presentarse ante un Medico

(1) Luc., c. x, v. 13 : et Matth., c. xi, v. 21. — (2) Job, c. xlii.

perito, y manifestarle el carácter de su enfermedad con todos sus síntomas, su orígen y sus resultados, con firme resolucion de sujetarse á sus prescripciones. Obrar de otra manera seria proceder de insensato.

« Generalmente (dice el inmortal M. de Maistre) el culpable obligado por su conciencia, rehusa la impunidad que le prometia el silencio. Yo no se que instinto misterioso, mas fuerte aun que el de la conservacion, le hace buscar el castigo que pudiera evitar. Aun en los casos mismos en que no puede temer ni los testigos ni el tormento, exclama : Sí, yo soy... Qué cosa hay *mas natural* al hombre que este movimiento de un corazon que se dirige á otro corazon para depositar en él un secreto? El infeliz, desgarrado por el remordimiento ó por la pena, tiene necesidad de un amigo, de un confidente que le escuche, le consuele y algunas veces le dirija. El estómago que contiene un veneno, y que se pone convulsivo para arrojarlo, es la imágen natural de un corazon donde el crimen ha derramado la ponzoña. El sufre, él se agita, él se contrae hasta que encuentra el oido de la amistad, ó al menos el de la benevolencia (1). » Esta es la voz de la razon, la expresion del genero humano, la conciencia de su naturaleza, tan antigua como el mundo, sobre cuyos díctamenes hizo descansar el Redentor de los hombres la benéfica y consoladora institucion del santo sacramento de la Confesion y el precepto de su uso para sanar las conciencias y salvar las almas.

Los Padres y Doctores de la Iglesia desde Tertuliano y Origenes han desarrollado este pensamiento. « Y para que nada falte (añade el célebre P. Ventura de Raulica) à la exactitud de la comparacion, notad tambien, que asi como los remedios corporales causan generalmente repugnancia y disgusto en el momento de tomarlos, de la misma manera la Confesion, el gran remedio del alma enferma,

(1) *Du Pape*, lib. III, c. III.

aflige, embaraza, confunde, entristece y atormenta mientras que se hace; mas asi como las nauseas y las crispaturas de nervios que experimenta el enfermo bajo la accion de los medicamentos se convierten en calma y en alegria, cuando recobra por esto medio la salud del cuerpo; de la misma manera la pena, las palpitaciones, los temores y el trabajo que se sufren al confesar los pecados, se convierten en un gran gozo interior cuando por este medio se ha recobrado la salud del alma. El hombre que acaba de confesar sus culpas y de recibir la absolucion, se siente libre de una pesada carga que le abrumaba su corazon. El tormento de la confesion se parece, dice San Isidoro, á los dolores del parto, de los que la madre se olvida, par entregarse al mas puro gozo, cuando ha dado á luz á su hijo: *Sunt dolores parturientis, fructum gaudii afferentes* (1). »

La confesion es la verdad, objeto adecuado de la razon, y blanco de todas sus investigaciones. Al hombre no le es permitido engañarse á sí mismo, ni á su hermano, ni á la sociedad, ocultando en su seno lo que no puede ocultar á Dios. Vendiendose en público por un hombre honrado ó por un Santo, siendo en realidad un pecador ó un criminal, seria erigir en principios de moralidad la mentira, la ficcion, la hipocresia. Habló como un gran sábio quien dijo: « Puede asegurarse hasta cierto punto que todo el que no se confiesa, es hipócrita, ó al menos culpable de una ocultacion de verdad. Seria necesario, si fuere posible, que toda nuestra vida y hásta nuestros pensamientos fuesen trasparentes, y que nosotros fuesemos de cristal: entonces nos hallariamos en un continuo estado de confesion pública; pagariamos la deuda que tenemos con la verdad y la sociedad, y quedaria restablecida la santa armonia que deberia haber entre el pensamiento y la palabra, entre cada alma y la gran sociedad de las almas (2). » Es muy puesto en razon

(1) Conferencia 18, *La Confession sacr.* — (2) Augusto Nicolas, *Estudios filosof.*, cap. XVI.

que, dado que nosotros somos excesiva y dañinamente indulgentes con nosotros mismos se haya instituido un juez de Paz y de misericordia, que nos corrija, nos perdone y nos enderece.

El ojo distinguido de Pascal veia un gran bien, bajo cierto respecto, aun en los censores que se ocupan de nuestra conducta : y despues de haber probado, que, lejos de incomodarnos contra los que critican nuestras imperfecciones, deberiamos agradecerselo, puesto que nos libran de un mal que es la ignorancia de nosotros mismos, y que restablecen la verdad por nuestra cuenta, prosigue asi á nuestro proposito : « Hé aqui los sentimientos qué se dispertarian en un corazon que estuviese dotado de equidad y justicia. ¿Qué deberemos decir pues del nuestro, al observar en él disposiciones tan contrarias?... Hé aqui una prueba que me horroriza. La Religion catolica no nos obliga á descubrir los pecados, indiferentemente á todo el mundo; permite que nos mantengamos ocultos para con todos los demas hombres, y solo exceptua uno solo, al cual nos manda que manifestemos todo el fondo de nuestro corazon y que nos le presentemos tales como somos. No hay mas que un solo hombre en el mundo con quien nos manda ser francos, y á él le obliga á un secreto inviolable; de donde se sigue, que semejante confianza es, respecto del que la recibe, lo mismo que si no se hubiera hecho. ¿Podriamos inventar nada de mas caritativo ni suave? Y no obstante es tal la corrupcion del hombre, que aun encuentra rigurosa esta ley; y esta es una de las principales razones que ha hecho rebelarse á una gran parte de la Europa contra la Iglesia. — ¡Cuán injusto y desrazonable es el corazon del hombre creyendo malo el que se le obligue á hacer oon un hombre lo que seria hasta cierto punto justo que hiciera con todos los hombres! ¿Seria acaso justo que lo engañasemos? »

Nos objeta el Dr. De Sanctis : « Las mas absurdas contradic-
» ciones en que cae la Iglesia Romana es, que establece la confe-
» sion como sacramento, diciendo que *es un signo visible de la gra-*

» *cia invisible, instituido por Jesucristo para nuestra justificacion:* » siendo asi, que nada hay de *visible* en su confesion auricular, ni » en su materia, ni en su forma... Agreguese, que en este caso, » Dios para conferir una gracia, cual es la de la justificacion, de» penderia de la voluntad del pecador, quien podria burlarse de » Dios, y hacer nulo á su antojo, un sacramento. A todo esto se » agrega tambien, que este pretendido sacramento hecho nulo á » capricho del sacerdote que lo administra, ya sea no pronunciando » bien las palabras sacramentales, ó bien, y es lo mas facil de su» ceder, que haya falta de intencion. Hé aquí las inmensas y con» tinuas incertidumbres; porque, ¿quién puede estar seguro de » haber tenido contricion? ¿quien puede estar seguro que el » sacerdote tuviese la intencion de absolver (1)? »

Parece que la heregia quiere tratarnos, á los catolicos, como niños, que se asustan con espantajos, ó se les entretiene y engaña con puerilidades; sin prever que es ella misma la que asi se rebaja con sus niñerias y ligerezas. Si nuestro adversario hubiese estudiado mejor el catecismo del Concilio Tridentino y á San Agustin, que nos cita al proposito, ó si procediera de mejor buena fe en sus objeciones, no hubiera ocultado á sus lectores, que en esos documentos citados no solo se dice, que el sacramento es un signo *visible*, palabra en verdad aplicable á la mayor parte de los sacramentos, si que tambien que las materias y formas de los sacramentos son de aquellas cosas, *quæ sensibus percipiuntur*, que se perciben por los *sentidos* (2). Es preciso no haber sido educado en las escuelas cristianas, como suponemos que lo fué nuestro pobre apostata, para ignorar que en todos los catecismos que se ponen en las manos de los niños, que se inician en los primeros rudimentos de la doctrina catolica, se define el sacramento genericamente en esta ó semejante

(1) *Ensayo*, cap. VI, pag. 55. — (2) *Catechism. Conc. Trid. à Pio V script.*, part. II, cap. IV, V, VI, etc.: et S. Aug., lib. I *de Doct. christ*, c. II; et lib. I *Confes.*. c. XXXV.

forma : « El sacramento es un signo *sensible* instituido de una ma-
» nera permanente por Jesuscristo para significar y producir en
» nosotros la gracía santificante (1). » Aplique nuestro doctor esta definicion generica al santo sacramento de la Penitencia, y verá si es preciso ser algo menos que muchacho para poder asegurar, « que la Iglesia Romana, al establecer la confesion como sacramento, cae en las mas absurdas contradicciones. » Todas las partes ó elementos, que constituyen ese sacramento, la confesion de los pecados, la satisfaccion, la forma pronunciada por el sacerdote, todo es ostensiblemente *sensible;* y cuenta, que bastária que uno solo de esos elementos fuese *sensible*, para cumplirse el sentido de la definicion. La misma contricion, aunque de suyo interior, y aun la intencion imperceptible del Sacerdote se hacen de algun modo *sensibles* en este sacramento. En efecto, no puede ser otra cosa que la manifestacion de su dolor y arrepentimiento el prosternarse el hombre ante otro hombre, que la fe se lo presenta como un vicegerente de Dios, y el confesarle con rubor las acciones mas vergonzosas de su vida y el sujetarse á sus preceptos y á una penitencia poco agradable. La hipocresia no se compra á tan caro precio. ¿Quien diria jámas, que las lagrimas, los suspiros y los sollozos de la Magdalena pecadora, humillada ante los pies de Cristo, no eran la contricion de sus pecados con el proposito de la enmienda de ellos, hecha *sensible* y aun *visible* de una manera la mas palpable? Era Voltaire, el apostol de la incredulidad, quien decia : « Para *pa-
» recer* arrepentido de sus culpas *es necesario* comenzar por confesarlas (2). »

Nos *honra* demasiado á los sacerdotes catolicos el Dr. De Sanctis, al suponernos, cual cuadrilla de impostores, destinados á engañar

(1) Esta definicion es tomada de la sagrada Biblia: *Gen.*, c. XVII, v. 10 ; et *Rom.*, c. IV, v. 11, et c. VI, v. 3. Los Padres antiguos llamaban ordinariamente á estos signos *misterios ;* aunque ya en el siglo III y IV la confesion ó Penitencia era llamada *Sacramento :* con el tiempo esta última palabra ha prevalecido sobre la primera. Los nombres pueden variar : los signos tales han sido permanentes. — (2) *Disc. enciclop.*

á los penitentes, haciéndoles creer que tenemos intencion de absolverlos, en el acto mismo que proferimos la formula sacramental; ó que no sabemos lo que nos decimos, cuando con toda gravedad y poseidos de un santo temor por la tremenda responsabilidad que pesa sobre nuestra conciencia, ejercemos el acto mas sagrado de nuestra divina Religion y pronunciamos las palabras mas santas del Evangelio en nombre del Dios tres veces santo. Ese lenguaje solo se emplea cuando se trata de bandidos, locos ó muchachos malcriados, que juegan y engañan habitualmente. ¿De dónde pues *esas inmensas y continuas incertidumbres* en los penitentes? Por esta parte no puede desearse mayor seguridad; y no es menor la en que descansa el cristiano que se confiesa, con respecto á la certidumbre moral de su contricion y demas disposiciones necesarias para la digna y fructuosa recepcion de este santo sacramento. El es testigo de lo que pasa en su corazon: todo hombre racional sabe, si ama ó detesta los pecados de que se acusa; sabe que Dios, fiel en sus promesas, no niega la gracia de la contricion necesaria al que se la pide ó hace de su parte lo que le corresponde para conseguirla. Aun cuando su contricion no llegue á ser perfecta, sabe que la *atricion*, mucho mas facil de conseguirse que la *contricion perfecta*, es una disposicion suficiente para ser justificado en la recepcion de este sacramento (1). Y esta es una de las inmensas ventajas, que trájo la ley de gracia y que hace mas facil la salvacion en ella, que en la antigua, como ya hemos probado.

No es la Iglesia Romana la que anula la redencion de Jesucristo por el dogma de la confesion, como le acumula el Dr. De Sanctis con los seudo-reformistas (2). Son estos maestros del error los que la inutilizan y la cubren de ignominia, cegando las fuentes legitimas por donde el mismo Redentor del mundo quiso que se comunicára á los hombres; constituyéndola *franquicia del crimen* con

(1) *Conc. Trid.*, sess. 14. — (2) *Ensayo*, cap. VII, pag. 39.

establecer por *única condicion* para obtener la remision de los pecados y la salvacion *la sola fe*, y con proclamar la inutilidad de las obras virtuosas y la no imputacion de los vicios y pecados, por enormes que sean, á los que fanáticamente se llaman *predestinados*. El catolico, mejor instruido en el Evangelio que el protestante, sabe que segun aquel, el único manantial del merito es la redencion del Salvador; pero que este se ha de verter, comunicar y aplicar por las fuentes y arroyos, que él mismo ha establecido; y que estos medios comunicativos de la redencion no están reducidos á *la sola fe*, sino que á la vez son parte de ellos los santos Sacramentos debidamente recibidos, y de un modo particular el santo sacramento de la Penitencia, como dejamos evidenciado en esta obra. Sabe el catolico, porque lo ha aprendido del Evangelio, que por este sacramento no se condona al penitente *la deuda por entero*, sino que borrándosele por él la culpa y remitiendosele la pena eterna merecida á sus pecados, le quedo el saldo de la temporal que debe satisfacer, por disposicion evangelica, á la justicia de Dios en esta ó en la otra vida; porque el Salvador con su copiosa redencion jamas pretendió sancionar la ociosidad, destruir la justicia, anular los estimulos á la virtud y abrir ancha puerta á la desmoralizacion. Ni por esto jamas dejó de ser Jesucristo *Salvador perfecto*, pues la penitencia, las buenas obras y las mismas virtudes son valorizadas, son elevadas al rango de un *mérito sobrenatural* por la misma redencion del Salvador : por lo que es una paradoja insultante, que jamas salió de los labios de ningun catolico, la que nos arroja el Dr. De Sanctis — « de que tenemos el poder de redimirnos á » nosotros mismos, y que creemos que la salvacion es debida á si propios (1). »

Si no fuese asi; si de nada sirviesen las satisfacciones del cristiano por sus pecados y ningun valor tuviesen sus virtudes; si

(1) *Ensayo*, cap. VII, pag. 59 y 60.

la sola fe en la redencion fuese la única condicion para quedar completamente chancelada con la justicia divina la deuda por nuestras culpas; de valde hubiera predicado Jesucristo con tanta frecuencia — *Haced penitencia; — haced frutos dignos de penitencia; — si no hiciereis penitencia, todos pereceréis del mismo modo* (1). En vano nos hubiera exortado el Salvador del mundo á la practica del ayuno, la limosna y las demas obras de mortificacion y de misericordia (2); inútilmente hubiera decretado, que el que las omitiere *será arrojado por el juez á la cárcel, de la cual no saldrá hasta que pague el último cuadrante* (3), é injustamente dijera en el dia postrero: *Id al fuego eterno vosotros, que no las practicasteis; y venid á poseer el reino de mi Padre, vosotros que las cumplisteis* (4). Si no fuese asi, hubiera sido un impostor San Pablo cuando enseñaba: *Los que son de Cristo, mortifican su carne con sus concupiscencias* (5): *Yo castigo á mi cuerpo y lo reduzco á servidumbre, para que predicando á los otros, no me haga yo un réprobo* (6). *Me gozo en las aflicciones que he padecido por vosotros, y suplo en mi carne lo que resta de los sufrimientos de Cristo, por el cuerpo de él que es la Iglesia* (7). *Me está reservada la corona de justicia, que me dará el justo Juez* (8). *Con la potestad recibida de nuestro Señor Jesus sea entregado ese incestuoso á Satanás para mortificacion de la carne, y que su alma sea salva en el dia de nuestro Señor Jesucristo* (9). Si no fuese asi, sin provecho hubiera dicho San Pedro: « *El que no está al alcance de estas cosas, es ciego, y anda palpando con la mano, echando al olvido la expiacion de sus pecados antiguos. Por tanto, hermanos mios, sed mas solícitos para hacer cierta vuestra vocacion y eleccion por las buenas*

(1) Matth., c. IV, v. 17; Marc., c. VI, v. 12; et Luc., c. V, v. 8 et 22; et c. XIII, v. 5 et 3. — (2) Matth., c. IV, v. 2, et c. VI, v. 16 et 17; et Act., c. XIII, v. 2 et 3. — Matth., c. VI, v. 2 et 3; et Luc., c. XI, v. 41, etc.; et c. XII, v. 33. — Luc., c. XII, v. 35, etc. — (3) Matth., c. V, v. 26. — (4) Matth., c. XXV, v. 41, etc. — (5) Galat., c. V, v. 24. — (6) 1 Cor., c. IX, v. 27. — (7) Colos., c. I, v. 24. — (8) 2. Tim., c. IV, v. 8. — (9) 1 Cor., c. V, v. 4 et 5.

obras (1). ¡ Si no fuese así... Pero, ¿hasta dónde queremos humillar la temeridad protestante? Ya está visto : nuestros hermanos disidentes ven y toman de la sagrada Biblia, solo lo que les acomoda.

Otra calumnia horrorosa levanta el Dr. De Sactis contra la Iglesia catolica. Dice, que mediante la invocacion de los meritos de la Vírgen, de los Santos y las buenas obras del penitente unidos con los de Jesucristo, que hace en la absolucion sacramental á favor del pecador que debe satisfacer por ellos á la divina justicia, *enseña solemnemente, que los meritos de la pasion de N. S. J. son igualados con los meritos de la Vírgen, los de todos los Santos y con las buenas obras del pecador que se confiesa, para obtener la remision* de los pecados y que es una doctrina absurda y llena de blasfemias (2). Así vé las cosas el ojo *imparcial* de los maestros del protestantismo; y por esto no es de extrañar que su lógica sea tan funesta como irracional y ofensiva. Jamas la Iglesia ha proferido esa absurda blasfemia; ella sale por primera vez y es arrojada de los furiosos labios de los *humanos* reformistas contra la inocencia y la santidad. Si ella invoca, ademas de los meritos inagotables del Redentor, los de la Santísima Vírgen y de los Santos y aun las mismas obras virtuosas que practicará el pecador ya justificado por la absolucion, no es para *igualarlos* con los meritos infinitos del Salvador del mundo; sino que los ofrece á la divina justicia como meritos dotados de una virtud medianera é impetratoria, á cuya esfera en el órden sobrenatural fueron elevados á merced de los mismos inmensos meritos del Redentor, y sí por esto tienen un cierto valor satisfactorio, es infinitamente inferior al de los meritos de la pasion del Hombre-Dios. Nadie puede negar en presencia de la doctrina del Evangelio, que las virtudes y las obras buenas de la Santísima Vírgen, y de los Santos tengan un merito real y positivo, un

(1) 2. Petr., c. i, 9 et 18. — (2) *Ensayo*, cap. vii, pag. 60.

merito impetratorio y satisfactorio, que en si es superabundante á las particulares necesidades de los mismos, que las practicaron. Este merito fecundado á su vez por la sávia de los meritos de la redencion del Salvador y por sus promesas, existe en la presencia divina y existe sin haber perdido su valor; y de este merito unido á los meritos inmensos de la redencion, cual si se echaran pocas gotas á un oceano insondable é interminable, resulta ese tesoro inagotable de la Iglesia, esa medida superabundante y rebosante que, segun la frase evangelica, se habia de depositar en su seno para que á todos aprovechára (1). La Iglesia pues en las preces de la absolucion, despues de haber perdonado al penitente la culpa y la pena eterna en virtud de los meritos de N. S. J. y en nombre del Padre, del Hijo y del Espiritu Santo, invoca los mismos meritos del Redentor y juntamente los de la Santísima Virgen y de los Santos, y recuerda las obras buenas que hará el penitente justificado, y lo presenta todo ante la justicia de Dios para que se digne aplicarlos, si asi lo juzga oportuno, en satisfaccion de la pena temporal que el penitente debe cumplir. ¿Dónde está la absurdidad é irreligion de esta doctrina?

No es tampoco esta una doctrina extraña al Evangelio: es la misma doctrina divina, que acabamos de citar, y es á la vez la del poder de las llaves que posee la Iglesia por disposicion de Jesucristo. A lo cual añadiremos, que no era blasfemo San Pablo cuando instruido en ella, aplicaba las aflicciones y las austeridades corporales, que habia padecido, á favor de los miembros de la Iglesia, como lo advertia á los Colosenses (2), ni cuando remitia parte de la penitencia al incestuoso á ruego de los santos fieles de Corinto, y usando de la indulgencia en persona de Jesucristo (3). Ni San Pedro proclamaba una doctrina absurda, cuando ofrecia á los fieles el valimiento de sus meritos é intercesion despues de su

(1) Luc., c. vi, v. 38. — (2) Colos., c. i, v. 24. — (3) 2. Cor., c. ii, v. 10.

fallecimiento (1). Ni eran blasfemos y propaladores de doctrinas absurdas los fieles de la primitiva Iglesia, cuando imploraban los meritos de los santos Martires en alivio de sus penitencias, de que nos hablan con tanta frecuencia Tertuliano, San Cipriano, y todos los monumentos históricos de aquella época, verdaderamente evangelica y apostolica. Estaba reservado á los *ilustrados* reformistas la enseñanza de la doctrina absurda y blasfema, de que *la sola fe* humana, fruto del espíritu privado, era el *único medio* de impetrar la remision de los pecados á culpa y pena.

Concuerda perfectamente la fe con la razon aun bajo este respecto penitencial y satisfactorio, en que acabamos de considerar el sacramento de la Confesion. Los conatos de reparacion de las ofensas, las pruebas mas expresivas y costosas con que el pecador trata de manifestar su gratitud y dar una satisfaccion al Padre de las misericordias, que acaba de perdonarle al hijo penitente las injurias recibidas, son unos brotes de la justicia y del amor, que germinan en un corazon humano y racional y pagan una deuda contraida. La indiferencia y la insensibilidad en presencia de los benefícios son los funestos á la par que inequivocos restos del estado de salvajez de un alma. Un deudor, á quien conmutándole el acreedor una suma ingente en una módica satisfaccion, no se mostrase agradecido y puntual en su cumplimiento, seria uno de esos abortos monstruosos, que la naturaleza arroja de su seno por insoportables.

Dios nos ha prescrito la obligacion de la penitencia satisfactoria, aun despues de la remision de la culpabilidad y de la pena eterna, como un rasgo providencial de su bondad y de su solicitud por nuestra salvacion. Ha querido hacernos comprender la grandeza de las ofensas para que les cobremos mas horror, y con la pequeña participacion de las aflicciones que les son debidas midamos la in-

(1) 2. Petr., c. I, v. 15.

mensidad del amor que nos profesó el Redentor al cargar sobre sus hombros todo el peso exorbitante de los dolores, que tubo que sostener para satisfacer cumplidamente por ellas. Ha querido crear con esto una medicina preservativa de nuestras dolencias y poner un freno á la impetuosidad de nuestras pasiones y alejarnos de las ocasiones del pecado, por cuya causa nos afligimos y maceramos. Há querido corregir en nosotros nuestros malos habitos y desarraigar hásta las reliquias y las raices del pecado, la tibieza, la languidez espiritual, el tedio á la virtud, el apego desarreglado á los bienes terrenos, y las malas inclinaciones de nuestras pasiones. Ha querido en fin, que con el ejercicio de la mortificacion y las demas virtudes y obras meritorias acrecentemos el caudal de nuestros merecimientos, nos hagamos un modelo de Jesucristo paciente y adolorido por nosotros desde el pesebre hásta la cruz, y nos labremos la corona, que nos ha de hacer comparticipes de su gloria (1). Nada hay mas conforme ni mas armonioso con la razon, que esta saludable institucion.

(1) *Conc. Trid.*, sess. 14, cap. VIII.

CAPITULO XIV

Ventajas individuales de la Confesion sacramental.

La tendencia del hombre hácia el mal data desde su adolecencia: es un gérmen corrosivo y deletereo que, heredado con la sangre del primer Padre prevaricador, ejerce una accion tan constante y tan nociva en su ser moral desde su formacion que principia por debilitarle y acaba con desordenarle y destruirle. Veis á ese jóven cristiano? Formado en la virtud desde la edad pueril por la educacion y la religion, presentaba en su frente y en su conducta la imágen de la moralidad y la felicidad. Sus dias eran una risueña y deliciosa primavera, que hacia brotar en el jardin virginal del corazon las bellas flores de la paz de la conciencia, el consuelo espiritual, la docilidad á la obediencia, el amor y aplicacion al estudio y cierta propension á la práctica de todas las virtudes cristianas y sociales, que á mas andar hubieran producido los mas esquisitos y sazonados frutos.

Mas, ay! este jóven inocente, que formaba la delícia y la esperanza de la familia y la sociedad, se vé en la necesidad de rozarse con otros jóvenes del mundo; se lanza á los entretenimientos juveniles sin el menor recelo y precaucion; el genio del mal, que todo lo invade, sopla á su oido, y arroja en su corazon una chispa incendiaria; se despiertan y excitan las pasiones, le ilusionan los objetos halagueños que le rodean; é impulsado por la seduccion se arroja y comete el primer pecado: « ¡Cuán amargo es el fruto que

acaba de gustar, gran Dios!... — He perdido mi pureza, dice para sí : he faltado á todas mis promesas : la túnica de mi bautismo, está manchada, y rota la alianza de mi primera comunion : ya no está Jesucristo en mi corazon, no soy su hijo; estoy deshonrado á los ojos de los ángeles — ¡Desgraciado!... tambien lo está á sus propios ojos : ya no puede descender al fondo de sí mismo sin ruborizarse. Y se entristece, incomodo á los demas, y no puede sufrirse á sí mismo : llega la noche y teme morir : vuelve el dia y le acosan los remordimientos. Esto es lo que pasa en el hombre la primera vez que incurre en una falta grave, especialmente despues de la primera comunion.

¿Qué será de él? El espíritu tentador que le habia prometido la felicidad para incitarle á delinquir, varia inmediatamente su plan de ataque. Para retenerle en el mal, aumenta á sus ojos la enormidad de la falta, y su ignominia ; le exagera la dificultad del perdon, pero sobre todo le muestra la absoluta imposibilidad de reconquistar toda su virtud. Y se apodera de su corazon un grande fastidió y se desalienta : sucédense las caidas unas á otras, desespera poder romper sus cadenas, y se abandona á sus pasiones : y he ahi las lagrimas y la desolacion en la familia, escandalos en la sociedad, enfermedades vergonzosas, una vejez prematura, y quizá un suicidió mas. Recorred las ciudades y las poblaciones pequeñas, descended á los secretos de la vida, y decidme si no es esta la historia contemporánea, la historia de todos los dias (1).

Pues bien : ¿Qué partido tomará ese jóven malogrado para salir de ese estado de desesperacion y desmoralizacion? La Religion católica le señala esa única tabla despues del naufragio, que el Padre de las misericordias ha depositado en su seno. La confesion sacramental!... que si bien es el terror de las pasiones rebeldes y el grande objeto de la lastima y los sarcasmos de los corazones pusilá-

(1) Gaume, *Catecismo de perseverancia, lecc.* 40. Siempre preferiremos los grandes rasgos de los hombres eminentes á nuestras mesquinas producciones.

nimes y corrompidos, es á la vez y sin disputa el medio mas propio y eficaz para enfrenar sus desbordes y extravios y reformar las costumbres; es en fin *la moralizadora y salvadora del mundo.*

En efecto, todos convienen en que la moralidad del alma humana, lo mismo que la salud del cuerpo, consiste en librarse de los vicios, en estudiarlos, conocerlos, arrepentirse de ellos, reparar sus efectos y evitar las recaidas. Este trabajo enmienda que todo hombre se debe á sí mismo y á Dios que lo llama á él, supone el estudio de sí propio, *el examen de la conciencia*, la confesion mental. Pero nosotros nos atrevemos á decir que todo esto es envano sin *la confesion oral.* — A diferencia de los males del cuerpo, (el que está hablando es un filosofo pagano), sentimos tanto menos las enfermadades del alma cuanto mas graves son... Un sueño profundo impide hásta los ensueños, y pesa de tal modo sobre el alma, que le priva de todo uso de su inteligencia. ¿Porque ocultamos nuestros vicios? Porque nos hallamos abismados en ellos : *confesar sus vicios* es señal de curacion. Despertemos pues, para acusarnos de nuestros errores (1).

« Los vicios del alma tienen en afecto la propiedad, no solo de hacerla culpable, sino de dejarla en seguida menos sensible á la idea del mal, de embotar el sentido moral. Sin duda que en el momento de faltar, se subleva la conciencia y da un grito ; pero en seguida vuelve á decaer á causa de su propia debilidad, y ya no conserva la misma delicadeza. El pecado se aposenta en ella como un huesped infame : la adormece, la sitia, abre en ella surcos profundos en los cuales se mantiene escondido, y desde donde exhala un vapor soporifero y deletereo al cual el alma poco á poco se va abandonando hasta que llega à no apercebirse ya de su estado. Cae el alma, como dice Séneca, en un sueño profundo que impide hasta

(1) « Vitia sua confiteri, sanctitatis indicium est. Expergiscamus ergo, ut errores » nostros coarguere possimus. Senec., *Epist.* 53.

los ensueños, y cuando menos en un estado de dormitacion en que no percibe mas que muy vagamente los objetos.

« ¿ Como quereis que por sí misma salga perfectamente de este estado de ilusion ? Seria necesar que empezase por juzgarse á sí propia y conocer la gravedad de sus vicios, lo cual no podria hacer sino comparandose con la idea de la perfeccion que precisamente sus vicios le ocultan. Ya no puede verse distintamente á sí misma en este espejo empañado con su propio aliento. Todo está trocado y confundido; los contornos del bien y del mal no existen ya, y el orgullo coloca al fin sobre todo esto el velo de la excusa. Es preciso romper este encanto fatal: *es preciso dispertar*. Y para esto no hay mas que un medio, que es ponerse en contacto cun una alma despierta, y en la cual se haya conservado aquella idea de perfeccion, aquel tipo del bien, que debe hacer resaltar nuestros vicios á nuestros propios ojos; es preciso derrotar el orgullo por medio de su contrario : es preciso *confesarse*. — *Conócete á tí mismo,* es el problema de la sabiduria antigua; *confiésate,* es su solucion (1). »

De este conocimiento de sí propio, adquirido en la confesion mediante el examen de nosotros mismos y el interrogatorio minucioso y el juicio imparcial del confesor, resultan tres saludables y admirables efectos. El *primero* es relativo á Dios. Fijo el ojo de la consideracion en el fondo de la propia miseria; viendo el abismo de males á que se ha precipitado y reconociendo la absoluta imposibilidad en que se halla de poder salir por sus solas fuerzas de esta postracion y degradacion, el pecador levanta el corazon á su Dios y Salvador de quien únicamente espera el auxilio oportuno. Contempla desde luego la suma paciencia con que aquella Bondad infinita le ha tolerado en sus delices y devaneos; admira las trazas inefables que ha excogitado aquella providencial Sabiduria para traerle del sendero de la perdicion al regazo de su cle-

(1) Augusto Nicolas, *Estudios filosóficos*, etc., part. II, c. XVI.

mencia; adora los rasgos de aquel Amor inmenso que le abre el seno de su paternal misericordia para perdonarlo arrepentido, y poseido de los mas tiernos sentimientos de gratitud, siéntese derretir el corazon en lágrimas, y le jura á su Padre celestial fidelidad y amor constante. Y hé aqui los preliminares de la nueva regeneracion y la reforma estable del hombre criminal por la confesion.

El *segundo* efecto de ese conocimiento propio por la confesion es relativo al mismo pecador. Quien se reconoce por autor de todas sus desgracias y solo ve en si un caudal de impotencia é ignorancia, no es posible que siga alimentando el orgulloso é insano pensamiento de poderse remediar y dirigirse por si solo. En ese *Padre espiritual* á cuyos pies la Providencia le ha traido, no verá á un simple hombre formado de la misma fragil naturaleza; verá un *Juez* revestido de los poderes del Rey supremo, de cuyo fallo pende su destino y su felicidad temporal y eterna; y lejos de engañarle por una ocultacion timida y vergonzosa, que seria el orígen de nuevos infortunios, pondrá en su conocimiento todo el proceso de su vida criminal con una fortaleza varonil; le rogará que le juzgue con imparcialidad; que le revele sus injusticias; que rasgue los velos de su codicia; que le descubra los ardides de su amor propio; que humille los brios de su soberbia; que domeñe los arranques de su iracunda altaneria; que rompa los lazos de su sensualidad; que le reprenda en fin de cuanto hay en él de reprensible, para que Dios sea vindicado y glorificado, su causa defendida, la justicia resarcida, la caridad reparada, la inocencia honrada, la indigencia socorrida y la autoridad respetada. Verá en el confesor á un *Medico* compasivo, que le inspira toda la confianza de un buen amigo, para que le descubra las profundas llagas de su alma con todas sus miserias y dolencias, esperanzado que en la abundancia de su caridad, su ciencia y experiencia, hallará remedios saludables para sus necesidades. Encontrará en el confesor á un *Maestro* instruido, que le hará comprender la dignidad de su ser, la nobleza de su destino y

la dicha de pertenecer á la Iglesia catolica, en la que exclusivamente se hallan los consuelos de la vida y la eternidad. « Hijo mio (le dirá en el secreto de la confesion), sois una mezcla de grandeza y de pequeñez; si elevais vuestra cabeza al cielo, vuestros pies tocan la tierra : en vos se encuentra el gérmen de todas las virtudes y de todos los vicios. Sois dos hombres distintos, que siempre están en guerra : voy á poneros en vigilancia contra el hombre enemigo que solo aspira á degradaros. » ¡ Cnán importantes son estas lecciones! De cuántos escollos le libran! Cuántas acciones imprudentes, cuántas omisiones pecaminosas, cuántas faltas ponzoñosas previenen!

Revelada la conciencia del penitente á ese sabio preceptor por la confesion, su mirada perspicaz y previsora conoce las funestas tendencias de aquel corazon, columbra sus peligros, palpa las tinieblas que rodean á aquel entendimiento; y con celo apostólico derrama luz ilustradora, desata los sofismas de la incredulidad, disipa las preocupaciones de la heregia, desvanece las ilusiones de las pasiones, orilla los artificios de la seduccion, y le señala la senda de moralidad y virtud, que debe conducirle á la deseada felicidad. Los solicitos desvelos de un *Padre*, á cuya sombra se ha acogido, ponen cima á esa ventajosa regeneracion con derramar el balsamo de la dulzura y el consuelo sobre las penas y quebrantos de aquel corazon, que necesitaba espacirse y aliviarse, confiando su dolor y tristeza á la piedad paternal que le correspondiera y que por su saber, por su cariño y por su tierna caridad realzase y sostuviese su valor pusilanime, amparándole, ilustrándole y dirigiéndole, con afectuosos consejos.

El *último* efecto de ese íntimo conocimiento por la confesion tiene relacion con el porvenir. Un hombre que acaba de llorar sus extravios, que ha esperimentado su debilidad y ha descubierto los lazos ocultos y los emboscadas de sus enemigos, no puede ya confiar á la ligereza de sus procedimientos todo el tesoro de la gracia

que ha adquirido : exponerse otra vez á recaer en la esclavitud de sus adversarios, seria despreciar el beneficio de la rehabilitacion espiritual, que ha conseguido con la absolucion sacramental, y recargarse con todo el peso de la divina justicia, que detesta soberanamente á los ingratos. Su conducta pues será prudente, circunspecta, retirada de los peligros del mundo : la práctica de todas las virtudes cristianas, y una consagracion constante al desempeño de sus deberes domésticos y sociales serán los objetos exclusivos de sus ocupaciones.

Con razon exclamaba lleno de admiracion por los ventajosos efectos de la confesion, Marmontel, uno de los filósofos, nada sospechosos en la materia, del siglo último : « ¡Qué preservativo tan eficaz para las costumbres de la dolencia, la obligacion de confesarse todos los meses!... » A cuyo voto puede agregarse el de un escritor, *à* quien la desgracia le volvió al sendero de la virtud : « Si, escribia Silvio Pellico, cuantas veces oia en mi prision las tiernas reprensiones y los nobles consejos de mi confesor, amaba apasionadamente la virtud, no aborrecia á nadie, hubiera dado mi vida por el menor de mis semejantes, y bendecia á Dios por haberme hecho hombre. Ay!...¡ desgraciado del que desconozca la sublimidad de la confesion!... Desgraciado del que por aparecer superior al vulgo, se cree obligado á mirarla con desprecio!... Puede saberse lo que es necesario para ser virtuoso, pero es indudable que conviene oirlo repetir con frecuencia : No bastan para esto nuestras propias reflexiones y buena lectura, la voz viva de un hombre es mas poderosa que la lectúra y las reflexiones. El alma se enternece mas, y las impresiones que recibe son mucho mas profundas. En el hermano que habla, hay una vida y una oportunidad, que en vano se buscaria muchas veces en los libros y en los pensamientos propios (1). »

(1) Mis prisiones.

Solo el que proclama los principios de insubordinacion y libertinaje, puede calificar por un acto de *degradacion y envilecimiento someterse á la disciplina de la confesion* (1). No hay accion mas noble, mas heroica, ni mas moral de cuantas puede practicar, no digo el cristiano, si tambien el filosofo, el hombre racional. Ella solo repugna al despota, solo fastidia al licencioso, solo es maldecida por el libertino, porque es el freno de sus pasiones degradadas, la muerte de sus vicios y errores, y el sepulcro de su orgullo y tirania. Solo el cristiano, el verdadero filosofo ilustrado por la razon y por la fe, que se remonta sobre la corrompida atmosfera de las pasiones, sabe apreciar en su justo valor el heroismo y la nobleza de esa accion. La fe, ese rayo de luz que se desprende del sol de la verdad eterna y eleva al hombre á la contemplacion del mundo invisible, le descubre su degradacion por el vicio y la rehabilitacion á su dignidad por la confesion. En este instante el hombre manchado por la culpa grave se considera, cual ser envilecido y deshonrado, objeto de horror para sí, juguete de las befas y del desprecio para el mundo moral, y ante Dios el blanco de los tiros de su divina justicia. Y al otro momento, postrado á los pies de un embajador del cielo, con una fe y esperanza que desarman el brazo del Omnipotente, con un amor y confianza que inclinan su mano justiciera á bendecirle y con una humildad contrita y una fortaleza heroica que rompen cadenas y ponen en terror á todo el infierno, ese pecador penitente por la confesion y la absolucion es convertido en objeto de las complacencias divinas y en un modelo de admiracion é imitacion de los hombres.

¿Qué pasa en aquel momento solemne? Las cadenas infernales con que el pecador estaba aherrojado, quedan rotas, el demonio sale de su alma, ciérrase el infierno, se abre el cielo; su nombre se inscribe de nuevo con letras de oro en el libro de la gloria; se le

(1) *Ensayo*, cap. IX, pag. 66.

devuelve la túnica de inocencia con todos sus méritos pasados: la augusta Trinidad fija su morada en aquel templo santificado; los Ángeles se llenan de regocijo, y el alma queda tan pura y tan hermosa como el dia del bautismo. Puede esperarlo todo: ya con los ojos humedecidos en lágrimas é inundado el corazon de un consuelo inexplicable, ve á pocos pasos el banquete eucarístico, y mas lejos el festin eterno de las bodas del Cordero. Feliz con haber devuelto una oveja al divino Pastor, el Sacerdote, para asegurar su perseverancia, llama sobre ella la fuerza y las bendiciones de lo alto, y dice: *La pasion de nuestro Señor Jesucristo, los méritos de la bienaventurada Vírgen María y de todos los Santos, todo el bien que hicieres, y los males que sufrieres, sirvan para obtenerte la remision de tus pecados, aumentar en tí la gracia, y merecerte la recompensa eterna.* Así sea.

¿Qué le falta á ese penitente, á quien antes los verdugos de sus pecados le despedazaban el corazon, llenaban sus dias de pesar y amargura, seguidos de mil desgracias, y con ellas la desesperacion, que le ponia en riesgo inminente de suicidarse? Hecho ya hijo de Dios, tiene derecho á la herencia terrestre de su divino Padre, y esa herencia es la paz; *esa paz,* que segun los oráculos divinos, *no es para los impíos; que no puede hallar el pecador, que se rebela contra Dios* (1); esa paz interior *que hace la felicidad del hombre y es la primera necesidad del ente moral* (2); esa paz celestial, *que el mundo promete siempre y no puede dar jamás* (3); esa paz divina *superior á todos los goces sensuales* (4), y sin la cual todos los goces materiales no tienen virtud ni importancia alguna; esa paz íntima, profunda, cumplida, por la que suspira la criatura, la paz de la conciencia que todo lo suple, y á la que nada puede suplir, es la que le da el ministro de Dios al penitente confesado con la absolucion de sus pecados en el nombre del Padre, del Hijo, y del

(1) Isai., c. LVII, v. 21; et Job., c. XIX, v. 4. — (2) Psal. 13, v. 3. — (3) Joan., c. XIV, v. 27. — (4) Ad Philip., c. IV, v. 7.

Espíritu Santo. Sí, *id en paz*, le dice por despedida el sacerdote; ya estais rehabilitado, regenerado, sois un hombre nuevo; estais en paz con Dios, con los Angeles, con los hombres, y con vos mismo : y con esto á la tormenta de la conciencia le sucede la calma, á la agitacion el reposo, á la turbacion la tranquilidad, el consuelo al remordimiento, el orden al desorden, y la felicidad á la desgracia.

El penitente se retira : se habia arrodillado esclavo del demonio, y se levanta hijo de Dios; y llevado de un trasporte de jubilo y gratitud da un tierno abrazo á su *Padre espiritual*, y besa aquella mano benéfica que le ha traido un bien tan inestimable, bañándola con las lágrimas de sus ojos y bendiciéndola con semejantes expresiones : « Dios os bendiga, Padre mio, y os haga un santo : sois » despues de Cristo mi salvador que me acabais de sacar del in» fierno; me habeis quitado un peso que me ahogaba y no me de» jaba vivir; me parece que he resucitado : en mi vida he sentido » un placer tan puro y tan dulce como el que experimento en este » momento : me creo el hombre mas feliz del mundo : tenedme » presente en vuestras oraciones para que Dios me conceda la » perseverancia, que yo nunca me olvidaré de vos : el Señor os de la eterna recompensa. » En los veinticuatro años, que cuento de misionero apostolico en Europa y America ¿ cuántos miles de veces he oido estas ó semejantes expresiones de los labios de mis penitentes? La divina misericordia ha traido á mis plantas á filósofos, incredulos, masones, protestantes, militares, jueces, magistrados, toda clase y condicion de personas; y todas han hallado la paz de conciencia y el consuelo de su alma en la confesion sacramental; todos han bendecido al Dador de todo bien, que ha depositado en su Iglesia una institucion, que verdaderamente es la moralizadora y salvadora del mundo. No hay sacerdote, dedicado al sagrado ministerio de oir las confesiones, que no testifique otro tanto. El mundo entero conoce esta verdad.

El mismo Dr. De Sanctis haciendo recuerdo del tiempo en que

con pureza de fe y costumbres se habia consagrado á esta tarea, dice de sí lo siguiente : « Para seguir *las benéficas instituciones del* » *Evangelio*, me habia asociado á una Congregacion de clerigos, » (la de San Camilo), dedicados por su instituto al alivio de la » humanidad doliente (con oir las confesiones y exhortar á los » moribundos), y que lleva por insignia el sublime mote del Hom- » bre Dios : *Ningnno tiene mayor amor que este, que expone su* » *vida por sus amigos* (Joan. xv, 13.) Al primer asomo del mor- » tifero morbo asiatico en Italia, rogué y obtuve el poder ofrecer » mi vida en alivio de mis hermanos, como me ordenaba el Evan- » gelio, y el hospital de San Bartolome en Genova el año 1835, y » el hospital de San Juan Laterano en Romá el de 1837 me hos- » pedaron por todo el tiempo que duró en ellos la epidemia, y » *aquellos meses*, puedo decir, *han sido* EL UNICO TIEMPO FELIZ » *de mi vida pasada* (1). » Entonces se confesaba él, y se ocupaba de continuo en la *benéfica y evangelica institucion* de confesar á los enfermos y moribundos para su alivio!!! Pero, unos cinco años despues se corrompió su corazon, y de consiguiente se estravió su entendimiento; y entonces él ministerio de oir las confesiones de los fieles sanos y moribundos ya no era una *institucion benéfica y evangelica y de sumo alivio para la humanidad doliente, y la mas sublime accion, que puede hacerse por nuestros hermanos;* las ideas y las costumbres se habian trastornado para él, y *la disciplina de la confession para el individno era ya una degradacion y envilecimiento* (2). Y ¿ sabeis por qué ? « Por que los penitentes se » arrodillan ante los confesores, que son otros tantos... *malvados* » *de todo genero*... que hacen del confesonario *catedra de corrup-* » *cion y prostitucion*... Ni podria ser de otro modo desde que los » jòvenes de los seminarios leen las torpezas que se hallan en los » libros de teologia moral... (3). »

(1) *Ensayo*, dedicatoria, pag. 13 y 14. — (2) Cap. IX, pag. XXVI. — (3) Cap. VII, pag. 60, 62 y 66.

El lenguage sale de la abundancia del corazon, y por grosero y escandaloso nos hemos visto en la necesidad de suprimirle, limitándonos á indicaciones. El autor se contrae á Roma y la Italia, y cuando trata de buscar una prueba, que acredite la existencia de los *centenares de millares de victimas de infames solicitudes,* se limita á decir *que no salen á luz pública.* En último resultado se reduce á citarse *á sí mismo, y al celebre Abbo* (1); y el traductor peruano añade cinco de cierto proceso de Casale, como profanadores del sagrado tribunal (2).

No hay cosa santa de que no pueda abusarse, ni condicion humana, por sagrado que sea su carácter, que alguna vez se halle en imposibilidad de acreditar que su origen *es de lodo.* Sin embargo, en ninguna parte menos que en Roma é Italia, puede tener lugar este abuso sacrilego. Todo el mundo sabe cuan severas son las leyes de la Iglesia católica contra los sacerdotes que cometiesen ese crimen (3). Ademas de la disposicion general, que obliga á los penitentes, que han sufrido este escandalo, á la denuncia de su confesor ante el Obispo ú Ordinario, bajo pena de excomunion, si se resistieren á ella; en Roma y en los Estados Pontificios hay todaviá el santo Oficio, que vela sobre esta materia. Este tribunal fué el que descubrió y castigó el abuso, que nuestro presbitero De Sanctis hacia del confesonario para corromper en la fe y en la moral à sus penitentes, como él mismo lo confiesa por estas palabras : « Pero por cuanto tratase de obrar con cautela, no pude » sustraerme á los ojos de lince de la inquisicion. Si bien pertene- » ciese yo á aquel tribunal, no pude librarme de un proceso y de » la consiguiente condena (4). » El inhumano sacerdote Abbo fué tambien procesado por los tribunales eclesiástico y civil y conde-

(1) *Ensayo,* cap. IX, pag. 66. — (2) En el nota 22, pag. 87. — (3) Ademas de las penas impuestas por los sagredos canones y bulas pontificias, Benedicto XIV en la bula. *In general. Cong.* agregó la perpetua inhabilitacion para celebrar la santa Misa. — (4) *Ensayo,* dedicatoria, p. 14.

nado á muerte en el pontificado de Gregorio XVI; y los cinco presbiteros del proceso de Casale de 1850, fueron igualmente castigados. El mismo *traductor* nos avisa que estos cinco fanáticos no eran sacerdotes catolicos, y que algunos ni sacerdotes eran. « Por » haber hecho uso de *falsos nombres y carácter* (dice), y come- » tiendo robos y fraudes de todo genero entre los simples fieles de » aquellos lugares (del Piamonte), por haber propagado principios » contrarios al Evangelio de Dios, hasta hacerles creer que Gris- » nachi (su jefe) era el mismo Jesucristo en persona, etc. (1). » Y debia añadir el *traductor*, que el medio que empleaba Grisnachi para seducir y prostituir á las mujeres (como nos lo ha asegurado un testigo fide digno que se hallaba en aquellos lugares), no era la confesion, sino *el magnetismo*. No eran pues los sacerdotes catolicos, sino los *apostatas y hereges* los que profanaban la Religion sacrosanta y sus venerables sacramentos. Yo me hallaba en Roma en la misma época, que el Dr. De Sanctis: en la epidemia del *Cólera morbo* de 1837 empecé á ejercer el ministerio de oir las confesiones en la santa cindad: por cinco años continuos proseguí la carrera apostolica predícando misiones y confesando dia y noche en muchos pueblos y ciudades de los Estados Pontificios; y no recuerdo haber hallado *un solo caso* de torpe solicitacion en el confesonario por algun sacerdote. ¿ Dónde estan pues *los centenares de millares de victimas?*

Nadie detesta mas, ni vela con mas ardoroso celo contra los sacerdotes profanadores del santo sacramento de la Penitencia, que los Romanos Pontifices y los Obispos catolicos. Ellos jamas consienten que se habilite sacerdote alguno para oir confesiones, si no consta con datos positivos de su ciencia y santidad de vida. A los primeros asomos de su corrupcion, los privan del ministerio sacerdotal, y los castigan con severidad. La sana moral del catolicismo

(1) *Ensayo*, nota 22, pag. 87.

no consiente, que ningun fiel pida la administracion de los sacramentos á un sacerdote notoriamente malo, fuera de un caso de absoluta necesidad. Si apesar de la vigilancia pastoral hay algunos abusos, son *abusos de pocas personas*, que todos detestamos, y no de la *santa, benéfica y evangelica institucion de la confesion sacramental.*

Pero, la *logica concienzuda* de nuestros adversarios está interesada en deducir de unas premisas particulares consecuencias universales y en refundir la conducta criminal de un Judas en las santisimas instituciones de Jesucristo y el honor de todo el Apostolado. A los ojos *purísimos* de nuestros adversarios, *todos* los sacerdotes catolicos somos *otros tantos... malvados de todo genero... infames profanadores... impios confesores... peores que los mas descarados libertinos... tiranos perpetradores de centenares de millares de victimas... propaladores de la inmoralidad y de doctrinas inicuas...* Y todos estos obsequios nos los regalan nuestros hermanos separados EN NOMBRE DEL EVANGELIO PURO, y con el *santo fin* de enseñar LA CARIDAD CRISTIANA Y LA VERDADERA RELIGION DE JESUCRISTO!!! Dios los perdone.

Parece, que el Dr. De Sanctis, encargado de invadirlo todo, de vulnerarlo todo con las armas de mala ley, la calumnia y el sofisma no haya entrado nunca en los Seminarios catolicos donde se educa la juventud, que debe ingresar en el santuario. Si hubiese leido siquiera sus reglamentos, como el que compuso y público el celoso Obispo San Alfonso de Liguori del cual, mas ó menos modificado, se sirven gran parte de los Seminarios de Italia y de otras naciones, no tratára de desacreditarlos con ese tono infamante que emplea.

El no ignoraba, que los Prelados de las Iglesias y los Rectores y maestros jamas consienten que los jóvenes de los Seminarios lean los tratados de la teologia moral concernientes al sexto mandamiento y al sacramento del Matrimonio; que estas materias solo se ense-

ñan, con la delicadeza y el temor cristiano que corresponde, á los que están ya proximos á desempeñar el ministerio sacerdotal; y que esto mismo se encarga en los libros de esa ciencia (1); puesto que los sacerdotes que son los maestros de la moral, y los medicos de las almas, no deben ser ignorantes y estan en el deber de saber distinguir entre el bien y el mal; sabía las reglas que se dán en esos libros à los confesores acerca de la prudencia y cautela con que se debe proceder en el examen ó interrogatorio, que tal vez es necesario hacer sobre tales ó cuales puntos, especialmente con respecto á la juventud. Y sin embargo, el sistema pesimista, que han adoptado nuestros hermanos extraviados, todo lo echa al olvido, todo lo conculca, para abrir paso franco á la denigracion. ¿Por que nada dice nuestro doctor protestante de la inmoralidad y del descaro con que se enseñan en ciertos colegios la anatomia y la ciencia médica, y la poca cautela con que se ponen los libros, las estampas y las estatuas indecentes, á disposicion de *esos jóvenes entendimientos*, de *esas fervientes inteligencias?* Reprobamos el abuso, no las ciencias. ¿Por qué no emplea su celo contra la costumbre pagana de la educacion moderna por las *Novelas y Comedias,* en que se retratan las pasiones con tan vivos coloridos por ciertas imaginaciones exaltadas? Para él la libertad ó *el libertinaje de la prensa* es un dogma del *Evangelio puro.*

Añade el pobre proscrito: « La facilidad de obtener el perdon » de los pecados contándolos á un sacerdote, abre paso á cometer » otros nuevos. — *Pecado confesado, pecado perdonado* — *tanto* » *es confesar cien pecados, como confesar ciento diez* — son pro» verbios populares en Italia (2). » Es bien extraño que el experimentado doctor ignore en cuyos labios se hallen esos proverbios en Italia y en todo el mundo! Siempre el mismo sistema infamatorio de confundir las vulgaridades de los libertinos y del popula-

(1) *Theolog. Moral. S. Alph. Al. Liguor.*, lib. III, tr. 4. — *Homo Apostol.*, tr. 9, punc. 1, n. 1. — (2) *Ensayo*, cap. VII, pag. 61.

cho mas soez y corrompido con las sacrosantas maximas y la doctrina divina del Catolicismo. ¿Ignora nuestro *erudito sacerdote* lo que ha aprendido el muchacho cristiano, por ínfima que sea su clase, — *cuantas cosas sean necesarias para hacer una buena confesion?* Pero, esos cargos sobre nadie pesan mas, que sobre nuestros *indulgentes* hermanos de la seudo-reforma, pues son ellos los que han elevado á principio *moral-evangelico*, que *la sola fe,* el solo recuerdo de la redencion de Jesucristo es *la única condicion* para obtener la remision de los pecados, cuantas veces quieran y por enormes que sean; por manera que son ellos los que han canonizado estos proverbios populares — *pecado recordado*, *pecado perdonado*, — *tanto se perdonan con la sola fe diez pecados*, *como un millon.* La sola fe en la redencion es el *curalo todo.* Pero, ¿para qué perder mas tiempo en vulgaridades?...

No tenian un conocimiento tan vulgarizado de la confession sacramental, como el Dr. De Sanctis, tantos talentos célebres del protestantismo, que podriamos citar. El filosofo protestante Leibnitz, cuya ciencia y talento tanto descuella entre sus correligionarios, hablaba del santo sacramento de la confesion con esta frase admirable: « No se puede negar, que esa institucion es digna de » la sabidura divina, y nada hay mas hermoso en la Religion cris- » tiana, ni que meresca tantos elogios: hasta los Chinos y Japoneses » no han podido menos de admirarla. En efecto, la necesidad de » la confesion aparta á muchos hombres del mal, especialmente á » los que todavia no están endurecidos, y ofrece grandes consue- » los á los que han caido. Asi es, que yo miro á un confesor pia- » doso, grave y prudente, como *al grande órgano de la Divinidad* » *para la salvacion de las almas;* porque sus consejos sirven para » arreglar nuestros afectos, para hacernos conocer nuestros de- » fectos, para hacernos evitar las ocasiones del pecado, para ha- » cernos restituir lo usurpado, reparar los escándalos, disipar las » dudas, *reanimar el espíritu abatido*, y en fin, *para curar ó mitigar*

» *todos los males de las almas enfermas :* y si lo mas dificil y
» excelente que puede encontrarse en lo humano, es un amigo fiel,
» ¿que será cuando ese amigo *se halla ligado por la religion inviolable de un sacramento divino*, y obligado á guardaros su fe y
» á socorreros (1)? » Nada le faltaba á este grande hombre para ser católico, y aun teologo romano, mas que vencer ciertos respetos humanos. El medico protestante Tissot, al ver la repentina mejoria de una enferma catolica casi incurable, por la sola tranquilidad y consuelo que recibió con la confesion sacramental, preguntaba admirado : *¿Qué poder es el de la Confesion entre los catolicos* (2)?

¿Qué poder es (preguntais) el de la confesion sacramental? Os lo dirá vuestro colega y correligionario, el doctor Smith. « La
» conciencia, dice, ó la sospecha de haber obrado mal, es para
» toda persona una pesada carga ; mientras ella no se ha endure-
» cido por una larga práctica en el camino de la injusticia, este
» solo pensamiento le causa angustia y terror. Los hombres son en
» estas circunstancias, como en todos los acontecimientos desgra-
» ciados, naturalmente inclinados á descargarse del peso que los
» abruma, y á derramar su tormento en el seno de una persona de
» discrecion. La confusion que les causa su confesion, encuentra
» una recompensa completa en el alivio de su pena, causado ordi-
» nariamente por la simpatia que el confesor ejerce (y los efectos
» de la gracia divina, *debia añadir*, que el sacramento les infunde).
» Ellas se consuelan al ver que no son indignas de toda estima-
» cion, por reprehensible que sea su alma es juzgada favorable-
» mente. »

¿Qué poder es el de la confesion entre los catolicos ? Os contestará otro talento de la misma reforma, el doctor Kirchoff : « Nos-
» otros no tenemos, dice, toda la ciencia necesaria, como Dios,

(1) Leibnitz, *Systema theologicum: De Confessione.* — (2) En Gaume, en el lug. cit.

» *para leer en los corazones;* y sin embargo, *es necesario* que nosotros
» podamos hacerlo para cuidar de la salud de la Iglesia. Mas, ¿por
» cual otro camino podemos conseguirlo que por la confesion privada?
» Oh cómo se puede conmover la conciencia de un pecador cuando
» se penetra en los pliegues mas reconditos de su alma! Sí, de
» este único modo es como un eclesiastico puede ser lo que debe
» ser, segun su alta mision: el consejero, el guia, el protector, en
» todas las materias espirituales. De este modo únicamente es
» como puede establecerse la autoridad y la influencia que debe
» tener como vicario de Dios. » Por esto decia otra persona protestante al P. Ventura en Roma: era una gran Señora á quien las preocupaciones aristocraticas y el temor de perder una inmensa fortuna tenian separada del Catolicismo la que le hablaba así:
« ¿Cuánto daria yo por tener la satisfaccion de confesarme una
» sola vez con un sacerdote catolico! Porque vosotros solos sois los
» verdaderos sacerdotes; nuestros ministros no lo son. Yo com-
» prendo, que se debe experimentar un gran consuelo, una gran
» satisfaccion, despues de haber confesado, al oir decir: *En el*
» *nombre de Dios te absuelvo de todos tus pecados.* » La dicha y satisfaccion que deseaba experimentar siquiera por una sola vez esa Señora protestante, la expresaba otra Señora, que ya convertida al Catolicismo me decia varias veces al oir yo su confesion:
« ¡Cuán tranquila y consolada quedo cada vez que me confieso!
» Nunca habia experimentado semejante paz y satisfaccion. »

CAPITULO XV

Ventajas domesticas de la Confesion sacramental.

La razon y la fe concurren de consuno á manifestarnos, que la felicidad y el bienestar de la familia estan cifrados en la pacifica y armoniosa relacion entre los seres, que la componen, en el orden fisico, moral y religioso. Un sér corpóreo que sufra una excision mas ó menos profunda, empieza á morir : la corrupcion de costumbres es la gangrena, que insensiblemente convierte en cadáver á todo ente moral; y el pequeño reino domestico caeria muy pronto en la desolacion, si penetrára en su seno el funesto cisma en las creencias. *La unidad, la indisolubilidad y la santidad son pues las bases en que descansa esa primera sociedad, la familia.*

Pues bien : la confesion sacramental es uno de los medios mas poderosos, si no queremos decir *el único*, que puede dar firmeza y estabilidad á ese edificio, fundamento del Estado y de la Iglesia.

En efecto, *la unidad* de la familia es la expresion natural, el efecto necesario de la *unidad conyugal*, que el mismo Dios instituyera en el Eden para perpetuar el linaje humano, darse adoradores en la tierra y comprensores de sus grandezas y de su gloria en el cielo. « *Por lo cual*, dijo el Críador y Legislador divino, *el hombre » se unirá á su esposa, y serán dos en* UNA *carne* (1). » Con esto, la union de un sola hombre con una solo mujer, santificada por la Religion y extrechada con los vinculos del amor y de la ley divina

(1) Gen., c. II, v. 24.

quedaba establecida como causa eficiente y elemento conservador de *la unidad de la familia,* y á la vez como robusta garantia de su dicha y felicidad. Pero una larga experiencia nos demuestra, que esa union conyugal dejada á sus propias fuerzas y sin contar con los recursos de la gracia, es muy inconsistente. La fragilidad humana, la accion tenaz de las pasiones y un numero crecido de objetos seductores que la rodean, tienden incesantemente á su disolucion. ¿Quién la salvará en tantos peligros? La confesion sacramental.

No se ha visto, ni puede darse, que dos conyuges, que *frecuenten* este santo Sacramento, quebranten los pactos sagrados del enlace matrimonial para ir á crear fuera del hogar domestico otra familia espuria que labre la desgracia de la legitima. Las leyes severas de esta institucion divina los obligan á una fidelidad perpetua é inviolable. El juez que en nombre de Dios los juzga con tanta frecuencia; que les retrata con toda su deformidad el enorme y esecrable crimen del adulterio; que les pide cuenta hasta de la mas pequeña inclinacion de su corazon hácia cualquiera persona extraña; los contendrá en la linea del deber apenas advierta en ellos la mas ligera tendencia al menor desbordamiento: será preciso ó contenerse, ó dejar la confesion.

¿Qué es una esposa colocada en la alta sociedad, adornada con el lujo y la moda que hacen resaltar la belleza y las gracias naturales, y rodeada de los que ocupan el estrádo ó concurren al baile? — Es una flor hermosa en un jardin sin puertas, sin cerco y sin atalayas, de todos deseada, de todos celebrada, de todos pretendida, que muy pronto será robada, ó por lo menos no tardará en perder su natural belleza y fragrancia por el hálito y el contacto de sus admiradores. Solo la confesion sacramental podrá librarla ó preservarla de tales peligros: este sagrado tribunal, en que se revelan hasta los deseos mas intimos del alma, condenará la desenvoltura, suprimirá las demasias del lujo y del adorno, apartará la inocencia de los ardides de la seduccion, refrenará las afecciones adulterinas,

removerá las ocasiones peligrosas, y muerto el gérmen de los celos siempre fecundo en discordias, introducirá la paz y la confianza en la sociedad conyugal, tan necesaria para la conservacion de la *unidad* y la felicidad de la familia.

Una de las calamidades de nuestro siglo es la facilidad del divorcio en los matrimonios, proclamado y sancionado por la incredulidad y la heregia contra la existencia y la santidad del Sacramento, que imprime un sello divino á su natural *indisolubilidad.* El divorcio, que hace del esposo un tirano, del padre un verdugo y del hombre un monstruo mas desnaturalizado que las fieras, que no saben dejar en el abandono á los hijos que han engendrado, el divorcio ve y reconoce en la confesion sacramental su incansable antagonista. No es posible que puedan divorciarse dos esposos que frecuenten este santo Sacramento. Ellos ven en su confesor un representante del Dios criador que los unió con el vinculo sagrado é indisoluble del Sacramento; y en las indicaciones que nacen del fastidio, del amor gastado ó de un genio intolerante, oyen incesantemente de sus labios la sentencia del Salvador: — *Lo que Dios unió, no lo puede separar el hombre* (1). Dotado de prudencia y caridad el sacerdote emplea todos los recursos de su sabiduria y su celo para tranquilizar los animos, disipar las sospechas, partir las diferencias, poner en armonia los genios y las voluntades, y con sus consejos evangelicos hacer suave y llevadero un yugo tal vez y en cierto modo insoportable. Si el divorcio está ya consumado y uno de los divorciados se postra á sus pies, la compasion y el amor fraterno dan un vigor y una elocuencia irresistible á su celo, y no se cansa hasta rehabilitar la antigua union. ¡Cuántas bendiciones han prodigado las familias al sacerdocio catolico por este beneficio! ¡Cuanto le debe la sociedad domestica y civil á la confesion sacramental!

Tres son los fines por que la divina Providencia ha instituido la

(1) Matth., c. XIX, v. 6.

sociedad domestica, la conservacion y perfeccion de la vida fisica, la vida intelectual y la vida moral; y en todas tres ejerce una influencia admirable á la par que saludable la confesion sacramental. Ella por su ministro instruye á los padres en los deberes de criar y cuidar con el mayor esmero à esas plantas tiernas que han nacido de su seno, tan expuestas á perecer en los primeros años de la niñez; les recuerda la obligacion de trabajar para proporcionarles una educacion correspondiente á sus destinos sobre la tierra, y el estado á que los llama la Providencia, y les exige como representante del Padre celestial el mas exacto cumplimiento de estos deberes. Cual jefe politico encargado del bienestar de esa pequeña ciudad, el confesor vela sobre la observancia de los preceptos divinos, que prohiben hacer el menor daño á cualquiera de sus individuos: es un juez de paz que llena los deberes de la justicia contra esas madres desamoradas, contra esas madrastras inhumanas, que, cual verdugos sin piedad, tratan de acabar con la existencia de esas criaturas del cielo á fuerza de latigazos. Si en el tribunal sagrado se presenta uno de esos Padres pródigos, que degenerados en seres irracionales, cierran su corazon y sus oidos á las lágrimas de la esposa y á los clamores de los hijos, que con razon y justicia piden aquellos socorros, que se disipan criminal y escandalosamente en el juego y en la voluptuosidad; el confesor es un verdadero y piadoso tutor y curador de esos huerfanos, que defiende y proteje sus derechos y trata de devolverles un verdadero y amoroso padre, regenerado por la confesion sacramental.

Donde empero este santo sacramento ejerce una accion mas directa y bienhechora, es en la vida moral y religiosa de la familia. Ha dicho bien el Dr. De Sanctis, que *es imposible cualquier progreso religioso* (en el sentido heretico é impio) *bajo la disciplina de la confesion auricular* (1). Sí, es imposible; por que imposible es

(1) *Ensayo*, cap. VIII.

que en las familias que la frecuentan, se introduzcan los libros de la incredulidad y la heregia; imposible es que la ignorancia y el error hallen cabida en las inteligencias profundamente instruidas en los fundamentos y los dogmas de la Religion catolica; imposible es que el sofisma y la mentira preocupen á unos entendimientos, que con frecuencia reciben la luz de la verdad esencialmente inmutable de los Doctores y Maestros del Evangelio: á despecho suyo lo ha confesado la misma impotencia heretical.

Todos los seres tienen un fin sobre la tierra, y el de la familia no es otro que el del cristiano y el de todo hombre racional amar y servir á Dios en esta vida para gozarle eternamente en la otra (1). *La voluntad de Dios es la santificacion del hombre* (2): él no llena su destino con la vida sensitiva, que le es comun con los brutos: tiene necesidad de otra vida especifica, propia de su ser excepcional: la vida moral y religiosa no le es menos necesaria, que el pan que come, segun la sublime expresion del Evangelio (3). La vida moral y religiosa de la familia pues no puede consistir en otra cosa que en la armoniosa relacion de la vida moral y religiosa entre sus miembros: en otros términos: *la santificacion de la familia* es el fin supremo de la sociedad domestica.

Pues bien: como en la alta sabiduria de Dios la confesion sacramental ha sido uno de los principales medios excogitados é instituidos para santificar los fieles y para santificar la Iglesia entera, que es la sociedad de todos ellos bajo sus Pastores y el Jefe soberano; asi lo es igualmente para santificar la familia, parte de esta gran sociedad religiosa: *la Iglesia catolica es la reunion de todas las familias cristianas bajo sus particulares pastores y bajo el Padre comun para la conservacion y perfeccionamiento de su vida*

(1) « Servi facti Deo, habetis fructum vestrum in sanctificationem, finem vero » vitam æternam. » *Ad Rom.*, c. VI, v. 22. — (2) « Hæc est enim voluntas Dei » sanctificatio vestra. » *I ad Thess.*, c. IV, v. 2. — (3) « Non in solo pane vivit homo; » sed in omni verbo quod procedit de ore Dei. » Matth., IV, v. 4.

espiritual. Empieza esta grandiosa obra por santificar al jefe de la familia en las relaciones que tiene con su esposa. En esa catedra privada en que el ministro de Dios le habla al entendimiento y al corazon con esa autoridad divina que le confia su mision, revestida de la suavidad y la caridad propias de su carácter, le hace comprender al esposo, que en el cristianismo la mujer con quien se halla unido con el lazo matrimonial, no es ya esa esclava degradada del paganismo, comprada para los caprichos de la voluptuosidad, y sujeta á su despotismo, sin otra ley ni regla que la del palo y el insulto; sino que es una esposa, una compañera digna de él, formada de la costilla que cubre su corazon, dádale por el mismo Dios para que sean comunes los desvelos y los cuídados sobre los hijos y para que parta con él de las amarguras y las delicias de la sociedad domestica, y siempre acreedora á sus respetos, á su fidelidad y á su amor. Como el objeto de la institucion divina de la confesion sea eminentemente moralizador, su apostolado se extiende á todas las acciones, por secretas que sean, que tienen relacion con la moral y la religion. Santifica el trabajo, santifica el trato, santifica la mesa, santifica hásta el tálamo nupcial; y dó quiera que halle el vicio, lo reprende, lo condena y lo proscribe.

No menos interesante es la mision, que el ministerio de la confesion cumple con la esposa en las relaciones con su marido. En esta escuela privada se le dan lecciones para que aprenda á amar, respetar y obedecer á su marido, que Dios le ha dado por cabeza, apoyo y protector. En ella se forma ese modelo de abnegacion y paciencia que tolera hasta el desprecio, esa medianera de paz entre el Padre y el hijo, esa hermana de caridad inseparable del enfermo necesitado, ese apostol de la familia que á todos santifica, ese angel domestico que á todos guarda, sobre todos vela y para todos ora. ¡ A cuántas esposas preserva la confesion de los lazos de la seduccion, que se introduce clandestinamente hásta en el hogar domestico, disfrazada con la capa de la amistad! Ella forma y da

fortaleza á esas heroinas de la honradez y la fidelidad, inconquistables al valor del oro, al imperio de la lisonja y á la tenacidad de las exigencias. ¡Cuántas gracias deberiais dar á la confesion, aun solo considerada bajo es respecto! Agradecido á ella decia poco ha un jóven de alta clase á su esposa: «¡Cuan felices somos desde » que nos confesamos! Han desaparecido de casa los celos, las » riñas, las lagrymas! »

Y ¿qué diremos de los beneficios que dispensa la confesion á la sociedad doméstica relativamente al cumplimiento de los deberes de los Padres para con sus hijos? Un Padre distraido en los negocios temporales ó disipado en los vicios, menos cuidado suele tal vez tener de esas porciones de su corazon, que de los mismos animales. Se los deja correr sin freno por los prados de la licencia; nunca se abre la boca para proferir una palabra de correccion; nunca se les exige el cumplimiento de un deber religioso. Ocupada la madre en las atenciones de las visitas, nada sabrá de los entretenimientos de sus hijas. Acaso el lobo carnicero se hallará á su lado buscando cómo devorarlas; y la madre descuidada en la vigilancia no tendrá ojos para ver lo que pasa en su presencia. Podria ser, que ella misma con sus palabras ó con el mal ejemplo no les infunda otras ideas, que las que fomentan el lujo, la vanidad y la ociosidad, nodriza de todos los vicios y pecados. De todos estos males es antidoto la confesion. Este santo tribunal examina diligentemente las omisiones de los deberes mas sagrados, prescribe su cumplimiento, reprende los abusos y excita en el corazon de los Padres el amor hácia el tesoro mas precioso que la divina Providencia les ha confiado, y la vigilancia y el esmero en la educacion de esos hijos, que lo son primero de Dios que suyos.

Si es tan útil y ventajosa la confesion á la familia con respecto á los deberes de los padres con sus hijos; es de absoluta necesidad relativamente á las obligaciones de los hijos para con su padre. Por acendrado que sea el amor que estos profesen á sus criaturas

y por esmerada que sea la consagracion á su educacion moral y religiosa, sin la cual no hay bienestar en las familias; la mision paternal es las mas veces incompleta é ineficaz. Dios no hubiera instituido el apostolado sacerdotal sobre todos los miembros de la Iglesia, si hubiera bastado la solicitud paterna para formar buenos hijos, buenos ciudadanos, buenos cristianos. El gran defecto de la legislacion pagana consistia en hacer al jefe de la familia padre y sacerdote: defecto que ha hecho revivir en gran parte el protestantismo; pero que habia eliminado del Evangelio el Salvador del mundo con la creacion de un sacerdocio célibe é independiente.

Efectivamente, la ignorancia en una parte considerable de los padres, y en casi todos las ocupaciones imprescindibles para proporcionar á la familia el sustento necesario y cuidar de su crianza física y del regimen domestico, son poderosos obstáculos que hacen casi imposible la perfecta educacion moral y religiosa de los hijos por sus padres, y exigen el socorro del ministerio sacerdotal. Por otra parte hay secretos que el hombre ni puede ni quiere revelar mas que á Dios en su ministro, que se halla obligado al sigilo por un precepto inviolable. Lo primero que procuran los hijos, cuando tratan de obrar el mal, es esconderlo de la vista de los domesticos. Ni el padre, ni la madre, ni el hermano, ní el preceptor, conocen lo que pasa en el fondo de su corazon. Solo en el tribunal de la misericordia, en que la dulzura y la caridad del ministro de Dios inspiran una confianza sin limites á la obligacion de manifestarse, es donde pueden reformarse tantas costumbres viciosas, que mas tarde se harian no menos perjudiciales, quo incorregibles. En ese tribunál divino donde la santidad del Sacramento, el sagrado carácter sacerdotal y la sabiduria é incorruptibilidad de costumbres y doctrina rodean de respeto á su Ministro, y dán á sus palabras una fuerza irresistible, la niñez es iluminada y dirigida por las sendas de la obediencia, el respeto y amor á Dios, á sus padres y á sus prójimos; la juventud es corregida y preservada de la depravacion del

siglo, y la edad madura es alentada y perfeccionada en la práctica de la virtud. En ese sagrado tribunal en fin donde no tiene aceso ni la venalidad ni el respeto humano, y en que hay lecciones de sabiduria y justicia para todas las edades y condiciones, y remedios para todos los males y dolencias, la familia cristiana es admirablemente santificada.

Todo el mundo conoce estas ventajas domesticas de la confesion sacramental: solo afectan desconocerlas nuestros hermanos extraviados. Mirando á esta institucion divina altamente filantropica y social con el funesto prisma de secta, no ven en ella, sino *la invencion de lá tirania*, y en su ministro *un déspota, que á todo trance quiere apoderarse de la autoridad paterna, dominar en las familias é introducir la discordia en su seno, hasta llegar á quitar del corazon de la esposa y los hijos el amor hácia su esposo y á sus padres.* Esto dicen en resumen dos pobres proscritos, antes hijos queridos de la mas tierna de las Madres, y hoy de presbiteros catolicos convertidos en apostatas rebeldes, en enemigos declarados de su amorosa madre y amantes hermanos, que se levantan contra la mas benéfica, humanitaria y moralizadora de las instituciones, que su divino Esposo depositára en su seno, y contra sus hermanos que, como ellos sin merècerlo, fueron elevados por ese Salvador del mundo, al rango de *embajadores suyos, que evangelizan la paz, evangelizan los bienes, y son constituidos dispensadores de los misterios de Dios;* y siempre con esas armas de mala ley, que no perdonan ni al justo ni al santo, si no queremos decir que estos sean el único blanco de sus tiros, porque ni piensan, ni obran como ellos; y siempre con ese anteojo pesimista que ve las cosas al revés, que hace realidades de las mas infundadas sospechas, que convierte la luz en tinieblas y de las pajas hace vigas y de las pulgas gigantes; y siempre con esa lógica volteriana que sin premisas deduce consecuencias, y de una particular saca ilasiones universales, y llama vicios de las cosas sagradas á los abusos personales. ¡Infelices!...

Pero, ¿quiénes son esos doctores tan celosos del bienestar de la familia? Son los que han proclamado los principios antievangelicos y antisociales de los luteranos y valdenses; son los que defienden y aconsejan la doctrina desoladora del divorcio matrimonial; los que á traves de *las amargas censuras* de los Padres de la Iglesia, proponen *á la tierna juventud, especialmente del bello sexo, por escuela de moralidad y educacion el teatro de nuestro siglo;* los que condenan como perjuicio para las doncellas cristianas la lectura de una de las obras de San Alfonso de Liguori, *la verdadera esposa de J. C., ó la monja santa,* porque en ella se ensalza la preciosidad de la virginidad, se dan los medios para conservarla, y se enseña y aconseja la práctica de la humildad, la caridad fraterna, la obediencia á los superiores, la confesion, la comunion y el amor á Jesucristo: son los que ponen en las manos de las mujeres catolicas el libro. —*La educacion de las madres de familia por Aimé Martin,* en que se trata al Apostol San Pablo de *impío, porque aconseja la mortificacion de la carne* en sus malas inclinaciones, y se niegan los dogmas del infierno y purgatorio y aun el atributo de la justicia en Dios, y se enseñan otras doctrinas desastrosas; son los que haciendo la apoteosis de la mujer, le dan el dictado asombroso de *Divinidad olvidada, cuyo póder es irresistible;* son los que... Tales son los doctores que condenan la práctica de la confesion sacramental como nociva á la sociedad domestica.

No lo dicen así los padres de familia verdaderamente catolicos é ilustrados, que traen á sus hijos á confesarse y nos dan las gracias, porque desde que frecuentan este santo Sacramento les profesan mas respeto, mas amor y obediencia. No lo dicen así las madres cristianas y honradas en número indefinido, cuyo afan es que sus hijas no dejen la confesion, porque desde que la frecuentan, las ven sumisas, modestas, respetuosas y amorosas para con ellas y sus padres. No lo dicen así tantos maridos aun de la alta sociedad que nos ruegan, nos dignemos confesar á sus esposas con preferencia en

los grandes concursos, porque la experiencia les ha enseñado que la confesion trae la paz en los matrimonios y los extrecha con el vinculo del amor. No lo dicen asi tantas esposas, que lloran á los pies de sus maridos rogándoles que vengan á confesarse, porque la confesion es el único medio que calma su celos, pone en armonia las voluntades y trae la tranquilidad y la felicidad en las familias.

Muy diferente á esta acusacion era la declaracion del protestante lord Fitz-William, quien bajo este respecto se expresaba en estos términos : « ¡Qué seguridad, qué pruebas no se exi-
» gen, en la confesion, de cada individuo *de la familia* para el
» cumplimiento de sus deberes *domesticos* y sociales, para el ejer-
» cicio de todas las virtudes, para la integridad, la benevolencia,
» el amor, la misericordia! ¿Acaso se hallarán semejantes en otra
» parte? Aqui la conciencia se arregla solamente delante del tri-
» bunal de Dios, y no por el mundo. Aqui el mismo culpable es
» su propio acusador, y no su juez; y mientras que el cristíano
» de cualquier otra comunion se examina ligeramente, pronuncia
» en su propia causa y se absuelve con indulgencia; el cristiano
» catolico es examinado por otro con la mayor escrupulosidad,
» espera la sentencia del cielo, y suspira por esta absolucion con-
» solante que se le concede, se le rehusa, ó difiere en nombre del
» Altisimo. ¡Qué medio tan admirable para establecer entre los
» hombres una mutua confianza y una perfecta armonia en el ejer-
» cicio de sus funciones (1)! » Tampoco opinaba como nuestro doctor el poeta tan célebre por su escepticismo desfalleciente, lord Byron, el cual aunque rodeado de impios, decia : « Mi deseo
» es que mi hija sea catolica romana. Esta es la religion que
» tengo por la mejor; siendo, como es sin contradicion, la mas
» antigua de las diversas ramas del cristianismo. — No soy ene-
» migo de la Religion : muy al contrario, y la prueba está en que

(1) *Cartas á Atico*, en ingles, p. 110.

» hago dar á mi hija una educacion católica en el convento de la » Romania (en que se confiesan frecuentemente), porque creo que » nadie puede llegar á tener demasiada religion... Yo me inclino » mucho á favor de las doctrinas católicas (1). » Hasta los corifeos de la incredulidad Marmontel y Voltaire estaban en contra de la opinion del editor del diario político-literario *El Constitucional :* ellos confesaban, que *la frecuencia de la confesion sacramental en los colegios católicos es un gran preservativo contra las malas costumbres de la juventud y una práctica óptima para formar buenos hijos de familia* (2).

Nosotros nos asociariamos con el Sr. V. para declamar con energia contra aquellos sacerdotes (si los hubiere), que convirtiesen el tribunal sagrado de la confesion en una silla del Congreso para *tratar de pretensiones de partidos políticos*, ó hiciesen del Confesonario una sala de galanteos. Levantariamos mas alto que él nuestra voz contra tales profanadores sacrilegos de los santos sacramentos y los acusariamos ante el tribunal exterior de la Iglesia para que lanzára contra ellos los rayos del anatéma, que al efecto tiene reservados. Pero al verle impugnar la predicacion evangelica y la práctica de la confesion sacramental administrada *por los monjes, y demas varones asceticos y misticos* (¿cuáles sacerdotes pues administrarán este santo sacramento y la predicacion? ¿los viciosos y herejes?) y al oir llamarlos *malos conductores, cuyo influjo es elemento destructor y asolador, y maestros de maximas erróneas y perjudiciales,* solo porque en el púlpito y en el confesonario *enseñaron al tenor de la doctrina de los Santos Padres y Doctores de la Iglesia católica, que la concurrencia al teatro, aun en nuestro siglo, es peligrosa y muchas veces pecaminosa*, y recordaron á sus penitentes, *la excomunion papal contra los que ingresan en la sociedad masónica*; y esto despues que él mismo ha escrito estas palabras :

(1) *Memorias sobre la vida de lord Byron*, por Tomás Moore, carta 417 y 471.
(2) *Memorias de Marmontel*, tom. I, lib. I. — Volt. *Dict. phil.*

« Si en estas catedras de enseñanza se cumplieran siempre los » oficios evangelicos; y si de nada mas se hablára que de la obser- » vancia de las obligaciones conocidas, y del amor á los hombres » sin distincion alguna, agradecimiento, y solo agradecimiento » habria que profesar á estos maestros de la moral (1); » no podemos menos de afrontarle, que esta conducta no es lógica, ni evangelica, ni social. ¡Qué! ¿Acaso no es una obligacion conocida, ni un oficio evangelico el apartar á los fieles, por el consejo, de los peligros de la seduccion y la desmoralizacion y de la ocasion proxima del pecado? ¿No es *una obligacion conocida, ni oficio* evangelico la obediencia á los mandatos del Vicario de Nuestro Señor Jesucristo? Como nuestro presbitero se ha exhonerado de cumplir estos oficios evangelicos; como no ha querido asumir la tremenda responsabilidad de confesor, que otros sacerdotes por amor á sus hermanos y sin emolumentos temporales han tomado, apesar de los sacrificios, de privaciones, abnegaciones y molestias, que lleva consigo este cargo; no puede estar al corriente de lo que pasa en ese mundo invisible de las conciencias, que se revela solo al confesor. Si con una mirada moralizadora penetrára á este mundo incógnito desde el tribunal de la Penitencia, veria los motivos por que no son dignos de censura ciertos consejos ó preceptos que los confesores dan á sus penitentes, sea cual se quiera su clase ó condicion, relativos al teatro ú á otros objetos y acciones. *Los maestros de la moral deben cumplir siempre los oficios evangelicos;* no pueden ser cómplices ni aduladores de la corrupcion de costumbres; no pueden dar á las cosas otros nombres que los que les competen; y por entronado que vean al vicio, ellos siempre lo anatematizarán, y sin olvidarse de la prudencia dirán siempre con tono franco á sus perpetradores: *Non licet.*

El Dr. V. debe advertir sin embargo, que combatimos las

(1) En *El Constitucional*, n. 50, etc.

ideas, no vulneramos al hermano. Lo amamos en J. C. como el que mas; y en su última enfermedad, sabe Dios cuantas oraciones le hemos procurado, cuantos sacrificios del Cordero inmaculado hemos ofrecido al Dios de las misericordias, por su verdadera felicidad temporal y eterna. Si la luz no ha tenido eficacia alguna en la noche, debemos esperar que amanezca el dia. Solo en él, si Dios lo concede, se puede obrar la salud.

CAPITULO XVI

Ventajas sociales de la Confesíon sacramental.

Dadme confesores dotados del celo y la virtud de los Apostoles, decia San Pio V, y vereis renovadas en las costumbres cristianas las generaciones. Esta maxima, que alcanza los fines del plan divino en la institucion del santo sacramento de la Penitencia y que marca la felicidad de la sociedad, es la expresion mas fiel de la verdad filosófica é histórica. Todos los proyectos de la razon y la política para la regeneracion moral de las naciones, han fracasado ó han sido imperfectos, siempre que confiados en su valor se han desentendido de la Religion, y sobre todo de este medio moralizador. La fuerza fisica es impotente cuando se trata de reformar las costumbres, que tienen su origen, su fundamento y su actividad en lo interior de las almas. « ¿Por qué (pregunta un sábio) las » penas infamantes, por ejemplo, los presidios, no hacen al hombre » mejor? Porque en vez de rehabilitarle le cubran á los ojos de la » sociedad de una ignominia eterna? Una vida deshonrada sin » remedio, siempre será inútil ó peligrosa (1). » Los cárceles, los grillos, los azotes ordinariamente no mudan los corazones; los llenan de ira, de odio y deseos de venganza, porque maceran al cuerpo sin humillar el orgullo, sin convencer la razon. Es preciso que el hombre espontaneamente se confiese delincuente para que abrace de grado la expiacion.

(1) Gaume, en el lugar cit.

Bastará para reformar las costumbres depravadas de la sociedad humana *la honradez filosófica?* Las apariencias no tienen importancia alguna; solo sirven para crear hipocritas; son una máscara para obrar el crimen con impunidad. La sola honradez filosófica nos rodea de pérfidos y traidores enemigos, cuando creiamos que nos honraba con la sociedad de hombres probos y fieles amigos.

¿Qué medios empleareis pues para esa regeneracion social? El hombre no puede arrogarse la orgullosa presuncion de poder enmendar el plan de la Sabiduria eterna, que no halló otro medio de regenerar el mundo que por su redencion. Una larga á la par que amarga experiencia ha convencido al hombre de su nulidad, y sus grandes empresas caducan siempre que solo estriban en sus pies de barro. Si Jesucristo trasformo el mundo idólatra y corrompido en un mundo ilustrado y moral por la predicacion evangelica y los sacramentos, estos serán los medios principales, si no exclusivos, que deban tomarse para esa regeneracion. Las mismas causas producen siempre los mismos efectos.

Eminentes filosofos y publicistas han conocido esta verdad y han declarado que principalmente la confesion sacramental, no tan solo es un medio moralizador y salvador de la sociedad cristiana, sí que á la vez un elemento politico-religioso muy útil para regenerar y conservar en el órden social y moral al mundo entero. Oigase á Raynal en su *Historia filosófica de los establecimientos y del comercio de los Europeos en las dos Indias.* « A ejemplo (dice) de los In-
» cas en el Perú, los jesuitas habian establecido en el Paraguay el
» gobierno teocratico; pero con una ventaja peculiar á la Religion
» cristiana, á saber, la Confesion. En el Paraguay la confesion
» conducia al culpable á los pies del magistrado. Alli, lejos de en-
» cubrir su crimen, el arrepentimiento se lo hacia agravar. En vez
» de eludir su pena, iba á pedirla de rodillas; y cuanto mas rigu-
» rosa y pública era, tanto mayor era la calma que dejaba en su
» conciencia. De suerte que el castigo, que en otras partes atemo-

» riza al cupable, allí era la causa de su mayor consuelo, aho-
» gando el remordimiento con la expiacion... El mejor de los
» Gobiernos sería una teocracia en donde se estableciese el tribu-
» nal de la confesion, pero dirigido por hombres virtuosos (1). »

No son menos atendibles las palabras de Cerutti, el fogoso revolucionario ardiente amigo de Mirabeau : « Inspirar horror y arre-
» pentimiento del crimen (decia), poner un freno á la maldad, dar
» un apoyo á la inocencia; reparar las depredaciones del robo,
» estrechar mas, y mas los vinculos de la caridad, mantener el
» órden de la concordia, de la subordinacion, de la justicia, de
» todas las virtudes; desarraigar de los corazones el hábito de los
» desórdenes, de la rebelion, de todos los vicios; ocupar el lugar
» de Dios, y ser el juez de las conciencias, el censor de las pasio-
» nes, ved ahi lo que hace que él empleo del confesor sea uno de
» los mas propios para mantener las costumbres, y por lo mismo
» uno de los mas conformes al interes público (2). »

¡Privilegío exepcional del catolicismo, que tenga la dicha de contar entre los mejores apologistas de sus instituciones á sus propios enemigos, cuando las ciegas pasiones no les embargan la razon! Sean testigos de esta verdad los patriarcas de la impiedad filosófica : « Nuestros Gobiernos modernos, dice J. J. Rousseau,
» deben sin duda al Cristianismo su autoridad mas sólida y sus
» revoluciones menos frecuentes, á las cuales ha hecho menos
» sanguinarias, si acaso suceden. Esto se prueba por los hechos, y
» no hay mas que compararlos con los Gobiernos antiguos. La Re-
» ligion mejor conocida, alejando el fanatismo, ha suavizado aun
» mas las costumbres cristianas. Este cambio no es, no, obra de
» las letras; porque allí donde han brillado, no por esto ha sido
» mas respetada la humanidad. Las crueldades de los Atenienses
» y de los Egípcios, de los Emperadores romanos y de los Chinos,

(1) *Historia filosófica*, t. II, edicion de Ginebra. — (2) Vease à Nonotte, *Diccionario antifilosófico*, art. *Confesion*.

» lo testifican. ¡Cuántas obras de misericordia no ha producido » el Evangelio! ¡Cuántas restituciones, cuántas reparaciones no » ha procurado la Confesion entre los católicos (1)! » Al protestante renegado no le iba en zaga el Filosofo de Fernei : en diferentes pasajes Voltaire se hacia panegirista de la confesíon sacramental. « Tal vez no hay institucion mas útil : *decia.* La mayor » parte de los hombres despues de haber cometido grandes cri» menes, naturalmente se sienten atormentados del remordi» miento. Si sobre la tierra hay algo que les consuele, es el poder » reconciliarse con Dios y consigo mismo. Los legisladores paga» nos que establecieron los misterios y las expiaciones, quisieron » evitar que los culpables se entregasen á la desesperacion. — La » Confesion (en el catolicismo) es una cosa excelente, un freno » para los crimenes inveterados... Nosotros hemos *imitado* y san» tificado esta sábia práctica, que es muy buena para compeler á » los corazones ulcerados por el odio á que perdonen, y para » hacer que los ladrones devuelvan lo que hayan usurpado á su » próximo. — Los enemigos de la Iglesia Romana, que han com» batido una institucion tan saludable, han querido quitar á los » hombres el freno mayor que puede ponerse á sus crimenes. Los » mismos sábios de la antigüedad conocieron su importancia, y si » no pudieron imponerla como un deber á todos los hombres, » establecieron su práctica para los que aspiraban á una vida mas » pura (2). »

La razon filosofica de estas ventajas sociales de la confesion sacramental os la dará el nuevo Ciceron del Catolicismo, el sabio M. Nicolás. « Son de tal naturaleza nuestros lazos en la sociedad (dice), que no hay una sola de nuestras faltas que no se componga de perjuicios causados á nuestros semejantes y que no constituya á nuestro rededor como un círculo de injusticias mas ó menos

(1) *Emilio.* tom. III, c. I, IV, pag. 42, edic. de Lecointe, 1829. — (2) Voltaire, *Remarques sur Olympie.* — *Diccion. filos.* — *Anal. del imper.*

extenso. La Confesion tiene de admirable que concentra la fuerza moral mas intensa, la del remordimiento, de la necesidad de la expiacion y de la esperanza del perdon, en la reparacion de todos los desordenes causados por nuestros vicios en la sociedad. Como si obrase por un resorte secreto, hace abrir la mano al usurero y devolver á su verdadera dueño el caudal que otro poseia injustamente; hace aparecer la reparacion en los mismos caminos del escandalo, el perdon en los de la ofensa, la retractacion en los de la calumnia; obliga á pagar mil secretas deudas de conciencia y de honor con una escrupulosa delicadeza, y no permite en fin al culpable participar de los bienes del cielo hasta haber reparado, en cuanto le es posible, todos los males que puede haber hecho en la tierra.

« Considerada la Confesion en su mas alta influencia, es una obra maestra de purificacion social. Todas las instituciones civiles y politicas se limitan á la superficie de las sociedades, y solo arreglan las acciones en sus efectos exteriores, y aun no á todas. A la aparente armonia que de aqui resulta, se la llama civilizacion. Sin embargo, en el seno de esta civilizacion, en el fondo de estas sociedades, ¿qué hay mas que apetitos salvajes, instintos feroces mal disimulados, que comunican con el infierno por medio de misterios de iniquidad que no tienen nombre en las lenguas humanas; que, no teniendo mas conciencia que la mano del verdugo, consideran como permitido todo lo que puede librarse de ella, y se hallan siempre dispuestos á lanzarse al través de las leyes sobre la sociedad como sobre una presa que se les hubiese quitado y que procurasen reconquistar? No se crea que solo aludimos á esas clases desheredadas de la sociedad, cuyos horribles *misterios* han sido revelados en nuestros dias, y son en la actualidad motivo de escándalo para el comun de los lectores, y de profundas meditaciones para algunos sábios. No : no hay menos desórdenes entre las clases elevadas; porque sean los crímenes mas dorados y profundos,

no dejan de ser los mismos crimenes, ni afectan y minan menos las costumbres y las leyes. Por otra parte, todos llevamos en nuestro interior esa tendencia criminal, esa levadura de corrupcion mas ó menos comprimida, y que con frecuencia se da á conocer por los deseos cuando no puede por las acciones.

« ¿Quién no conoce las inmensas ventajas que la sociedad corroida de este modo por un mal intestinal, reportaria de la Confesion, de este *tribunal de las almas*, que abraza todos los misterios de la voluntad en su indefinida jurisdiccion; cuya influencia se extiende sobre los pensamientos y deseos, como la fuerza pública de las leyes sobre los delitos y los crimenes; que no solo reprime y castiga el homicidio, sino tambien la murmuracion; no solo el adulterio, sino las simples miradas; no solo las venganzas, sino la falta de caridad, y nos hace interiormente culpables á nuestros propios ojos mucho antes que lo seamos á los ojos de los hombres? Situado en las primeras avenidas de la conciencia, este sagrado tribunal vela, mientras las leyes humanas están dormidas, atendiendo al menor desórden, preparando los corazones al cumplimiento de todos los deberes públicos y sociales por la observancia íntima de los deberes religiosos y secretos, y preludiando en el fondo de las almas, por medio de la armonia de las virtudes de perfeccion, la armonia de las virtudes comunes de relacion que constituyen las costumbres públicas. Un publicista *protestante* no puede contener su admiracion al contemplar los resultados de tan bella institucion, y exclama : « Qué seguridad y garantías no se le
» exigen á cada individuo por medio del cumplimiento de sus
» deberes sociales, el ejercicio de todas las virtudes, la integridad,
» la benevolencía, la caridad y la misericordia! ¿Podriamos en-
» contrar en ninguna otra parte nada parecido? Aqui la conciencia
» es arreglada por solo el tribunal de Dios, y no por el del
» mundo... ¡Qué admirable medio *es la Confesion entre los cato-*
» *licos* para establecer entre los hombres una mútua confianza.

» una perfecta armonia en el ejercicio de sus funciones! Ni la » autoridad del principe puede degenerar en despotismo, ni la » libertad del pueblo en licencia. El magistrado no puede dejar » de administrar justicia con imparcialidad, el senador es equi- » tativo y desinteresado, el sacerdote es puro y celoso en su mi- » nisterio, el militar leal, el subdito fiel, el soberano justo (1). »

Estas ventajas sociales tan marcadas, tan palpables y tan universales, que contestan de concierto católicos, protestantes é incrédulos, son desconocidas por nuestro pobre proscrito. Confiado el Dr. De Sanctis en que su folleto está destinado á ser distribuido por lo comun á gente ignorante, combate la benéfica institucion divina con tanta desenvoltura, que raya en impudencia. Los penúltimos capitulos de su *Ensayo* son un tegido de mentiras y calumnias, que revelan el odio que abriga contra el Romano Pontifice. La gravedad de nuestro carácter se degradaria, si tratasemos de analizar unos argumentos, que por su naturaleza carecen de consistencia y merecen el desprecio. Recopilaremos sin embargo en compendio los que parecen de mayor tomo. « Las estadisticas » criminales están allá (dice) para testificar, que en los paises » donde está mas en úso la confesion, los delitos son mucho » mayores que no lo son en los paises protestantes. — Roma que » enseña y frecuenta la confesion, calla y nunca se molesta con » los incredulos sino hablan contra ella. Los incredulos y los » supersticiosos, todos sirven de igual modo á la Iglesia de Roma : » ella los ama ; y solo odia el Evangelio ; y para destruírlo ha » instituido la confesion. — Las restituciones tan decantadas son » muy raras. A estas insignificantes restituciones que al fin serian » una ventaja para la sociedad, se opone la animacion que se da » al hurto con la facilidad de obtener el perdon ; las absoluciones » que se dan á los ladrones, á los usureros, á los homicidas... En

(1) Augusto Nicolas, *Estudios filosoficos*, etc. II part., c. XVI. En el capitulo anterior hemos reintegrado el texto del publicista lord Fitz-William.

» Roma, los ladrones públicos, que se hallan en las galeras, cada » año ó mas frecuentemente se confiesan; mas nunca sale de esos » lugares una restitucion. — Leon X da la facultad á los confe- » sores de absolver no solamente á los ladrones, sino de permi- » tirles tambien el retener, en buena conciencia, los frutos de » usuras, rapiñas, hurtos, etc., etc., á condicion de que una parte » de esos bienes sea dada á la Iglesia. — No tan pronto surgió en » el siglo pasado la sociedad de los Francos-Masones, que Roma » se precipitó sobre ella, sin saber, como tampoco ahora mismo » sabe, lo que es esta sociedad: le bastó sospechar que propendia » á la regeneracion civil del mundo, para lanzarle sus rayos. El » poderoso medio que Roma emplea contra ella, es la confesion. » Todos los confesores están obligados bajo penas muy severas, á » imponer á sus penitentes la obligacion de denunciar, ante la » autoridad eclesiastica, á cualquiera individuo que pertenezca á » esa sociedad, ó la apoye. — Un número infinito de denuncias » contra los liberales se ha encontrado en el infame archivo de la » inquisicion (1). »

La confianza con que nuestro *erudito* Doctor asienta estos aventurados asertos, nos obliga á citarlos, uno tras otro, al severo tribunal de la critica. 1° *Las estadisticas testifican que en los paises católicos, en donde está en úso la confesion, los debitos son mucho mayores, que en los paises protestantes.* — Como se ve, el neo-reformista sepulta cuidadosamente en el silencio las grandes ventajas, que la confesion sacramental trájo á la sociedad desde su divina institucion. No leyó en la historia, que la completa trasformacion del corrompido mundo idolatrico en el moralizado mundo cristiano de los siete ú ocho primeros siglos de la Iglesia católica, fué en su mayor parte obra de la frecuencia de la confesion y comunion, que, como hemos visto, en algunos paises era

(1) *Ensayo*, cap. VII, IX y X.

casi diaria. Tampoco su *erudicion* ha alcanzado ver en la misma historia, que los pueblos convertidos de los siglos subsecuentes se reformaban ó deterioraban en las costumbres á medida que la recepcion de este santo Sacramento era mas ó menos practicada.

Pero, supuesto que avoca la discusion á los tiempos, que han trascurrido desde la aparicion del protestantismo, lo seguiremos en este terreno. Era de esperarse, que en apoyo de su interesante proposicion el Sr. De Sanctis hubiese alegado un número suficiente de testimonios acreditados, puesto que el suyo exclusivo, como parte interesada, era sospechoso. Nosotros supliremos esta falta. Nadie mejor que los fundadores de la decantada *reforma* sabria la importancia social de la Confesion, y las desventajas que podian resultar de su supresion. Pues bien : Lutero, que como nadie estaba interesado en el credito de sus empresas, se expresaba sobre el particular en estos términos : « Yo soportaria gustoso la » tirania del Papa ántes que consentir que sea abolida la confe» sion (1). » Sin embargo, los diques á la demoralizacion estaban ya rotos ; y el caudillo que habia dado el primer golpe para quebrantarlos, se espantaba ya en presencia de sus desastrosos resultados : la reparacion era tardia, : por lo que el presunto reformador tubo que limitarse á lamentarlos con estas voces : « Apenas hemos » comenzado á predicar nuestro evangelio, cuando se ve en todo » el país una terrible revolucion de cismas y de sectas, y la ruina » mas completa de la moralidad y del órden. La licencia y toda » clase de vicios y de torpezas se ven hoy en mas alto grado que » se vieron jamás en los tiempos del *papismo*. El pueblo, conte» nido otras veces en el deber, no conoce áhora freno, y vive como » el caballo indómito, sin reserva ni pudor, á merced de sus mas » groseros placeres (2). » Predicando un dia este pontifice de la heregia en su iglesia patriarcal de Witember, pronunció estas lu-

(1) Lutero, *Catecismo pequeño*. — (2) Obras de Lutero, *In Ps.* 2.

gubres palabras : « Desde la predicacion de nuestra doctrina el » mundo se hace cada vez mas malo, mas impio y mas descarado. » Los diablos se precipitan en legiones sobre los hombres, que, « con *la pura claridad del evangelio* (el suyo), son mas atrevidos, » mas impudicos y mas detestables, *que lo eran en tiempo del pa-* » *pismo*. Los rústicos, los plebeyos y los nobles, la gente de todos » estados, desde el grande al mas pequeño, están entregados todos » á la avaricia, á la intemperancia, á la crápula, á la deshones- » tidad, á los desordenes mas vergonzosos, á las pasiones mas » abominables (1) »

No era menos explicito el otro caudillo del protestantismo. Calvino convertido en otro Jeremias de la *reforma* emitia tambien esta melancolica profecia : « Me tiene tan ansioso y solicito el por- » venir, que no me atrevo á pensar en el. Porque si Dios no acude » desde el cielo en nuestro socorro de un modo maravilloso, paré- » ceme ver al mundo entero amenazado de *una extrema barbarie ;* y » no permita el Señor que dentro de poco conozcan nuestros hijos » que esto ha sido un verdadero vaticinio mas bien que una » simple conjectura (2). » Parece increible lo que testifican los discipulos de esos famósos patriarcas : « Nosotros *los protestantes* » (decia Andres Muskulus), hemos cambiado hasta nuestras dis- » posiciones naturales : somos humanos, beneficos y caritativos » los unos con los otros, poco mas ó menos como las bestias feroces » en los bosques (3) » « Tanto *entre los pastores* (añadia Sebas- » tian Frank). como entre las gentes del mundo, no vereis mas » que avaricia, egoismo y rapacidad (4). » « La corrupcion ha » llegado á su último término (era cristoval Fischer el que hacia » esta confesion), todas las especies de pecados, de vicios y torpe- » zas nos han inundado, cual diluvio, hásta el punto, que muchas » personas no saben ni aun distinguir el vicio de la virtud, ni el

(1) Obras..., *Sermon* 1533. — (2) *En el catecismo de Ginebra.* — (3) Citado por Aug. Nicol. *Du Protestantisme*, lib. III, c. v. — (4) *Frank's Chronik*, pag. 262.

» honor del deshonor (1). » — « ¿Quereis ver reunida en un mismo » lugar una poblacion de hombres salvajes é impíos, entre los » cuales *todas las especies de impunidades* son prácticas diarias y » están de moda? Pues id á nuestras poblaciones luteranas (2). » La vista de este estado deplorable de corrupcion y anarquia, resultado lógico de la abolicion de la confesion, fué lo que obligó á los luteranos de *Nuremberga* á enviar una embajada á Carlos V para suplicarle que se dignase restablecerla por un edicto. Los ministros de *Strasburgo* emitieron el mismo voto en un memorial que en el año de 1670 presentaron al Magistrado. Estas peticiones fueron recibidas del modo que merecian. Un magistrado, un monarca puede ser bastante poderoso para hacer doblar la rodilla, pero su poder no llega á hacer abrir las conciencias (3).

Bajo su palabra el Dr. De Sanctis habia asegurado que los cantones catolicos de la Zuiza eran peores en costumbres, que los cantones protestantes. Pero, oigase la Liturgia de estos: « Cuando se » ha introducido una relajacion excesiva en las reglas prescritas » para la confesion auricular, sobre los ayunos, celebracion de » fiestas, etc., *á estas concesiones, ó aboliciones, se ha seguido al* » *momento un libertinaje tan horrible*, que no hay hombre que, » por mas que se le diga, no se crea autorizado para satisfacer sus » pasiones, en vez de escuchar los saludables avisos que se le dan. » Si les exhortais á confesarse para cercioraros de la sinceridad de » su conversion, á la cual unicamente puede darse la absolucion, » os contestarán que no debe forzarse á nadie. Si les recomendais » la observancia del ayuno, se entregan al contrario, á los deseos » desarreglados de su vientre. En una pelabra, conforme al pro- » verbio : Los caballos arrastran al cochero, y las riendas no bas- » tan para conducir el carro (4). » ¡ Documento importante, que al paso que revela la importancia de la confesion auricular, pre-

(1) En Aug. Nicol. *Ibid.* — (2) En Aug. Nicol. *Ibid.* — (3) En Aubert, *Tratado de la divinidad de la Confesion*, cap. VII. — (4) *Ibid.*

dica la impotencia y nulidad de la confesion publica general de la secta reformista!

Ni se crea que el *progreso* de nuestro siglo haya podido mejorar la condicion del protestantismo y poner un suplemento á sus nulidades. Si el cuadro de las costumbres sociales despues del establecimiento de la Iglesia Anglicana que el celebre protestante Cobbet ha trazado, pone en grima á sus espectadores, el que hacen de ellas los escritores ingleses contemporaneos, no es menos espantoso. El *Weekly Despatch*, periodico de los disidentes que se publicaba en Londres en 1848 con mucha aceptacion, despues de haber hablado de la gloriosa muerte del Arzobispo de Paris, victima de la caridad y de la paz, hace un magnifico elogio de las ventajas del Catolicismo comparado con el protestantismo, del cual sola extractaremos lo mas importante á nuestro propósito. « En » Irlanda (dice), cuando se hallaba el cólera morbo en el periodo » de mayor recrudecencia, cuando arreciaron con mas furor las » calenturas que produjo el hambre, caian los sacerdotes católicos » á centenares bajo aquel terrible azote; pero fieles á sus deberes y » llenos de ardor nunca dejaron de prodigar sus auxilios al pueblo » infeliz... Llameseles en hora buena herejes, idólatras y supersti- » ciosos, perniciosos y destructores de almas: en cuanto á nosotros, » los vemos respetando al esclavo, consolando al pobre y desvalido, » alentando al desgarrado corazon del miserable labrador que está » muriendose del hambre... La astucia maligna no arrostra tan » facilmente la peste; el charlatanismo no se acerca tanto á la ca- » bezera del moribundo; y la hipocresia fastuosa mas bien se en- » cuentra en un festin, que en una lucha como la del arrabal de » S. Antonio.

« Y qué hacian nuestros obispos y ministros (anglicanos) durante » todo este tiempo? (se ocupaban inutilmente en intereses tem- » porales), y morian *en olor de santidad* en las mullidas camas de » sus palacios, dejando fortunas colosales, cuyo valor medio ascendia

» á 70,000 libras esterlinas (1,730,000 fran.) Las ventas del Arzo-
» bispo de Paris no pasaban de 1,200 libras esterlinas (cerca de
» 78,000 fran.), cuya suma invertia en bien de su religion y de sus
» hermanos. Las del Obispo de Londres suben á 25,000 libras
» esterlinas anuales (625,000 fran.) que consume enteramente
» para sí y para su familia. ¿Quién es el jefe de la cruzada contra
» la embriaguez? Un sacerdote catolico, el P. Matthew... Trátase
» de exponerse á los peligros de una enfermedad acaso contagiósa
» asistiendo al pobre, de disipar la ignorancia en materia de reli-
» gion en los inmundos asilos del vicio? ¿Quién se atreve á hacerlo?
» Qué obispo, qué rector, qué dean, qué parroco de la Iglesia se
» encontrará ocupado en semejantes obras?... Examinad la historia
» de las misiones fundadas para la conversion de los paganos, para
» llevar á los pueblos salvajes los beneficios de la civilizacion.
» ¿Cuales son los hechos que en todas ellas descubrimos? Los pri-
» meros misioneros fueron siempre sacerdotes católicos, y en gran
» parte, jesuitas.

» Por poco imparcial que se quiera ser, á qué otra cosa puede
» atribuirse la mala administracion de la Irlanda; si no es á la or-
» gullosa cuanto intolerante dominacion protestante, que nosotros
» hemos usurpado? Y en qué consiste esta dominacion, sino en la
» propiedad exclusiva de las mejores haciendas, de las rentas mas
» pingües que la Iglesia anglicana se adjudica para sí?

» Hechos los protestantes administradores de las donaciones y
» fundaciones de beneficencia para la educacion, han destruido los
» fondos que debian invertirse en tal objeto, y se han apropiado las
» rentas que destinaron los fundadores para socorrer la indigencia
» física ó intelectual de la poblacion: han dejado tranquilamente
» á su grey sumida en la ignorancia y en la miseria, apoderándose
» sin el menor escrúpulo de las sumas con que debian cicatrizarse
» estas dos llagas. La Iglesia del Estado ha sido puesta en una ba-
» lanza, y hace ya mucho tiempo que la opinion pública la ha juz-

» gado demasiado ligera. ¿Hasta cuando se la habrá de permitir
» que infeste nuestro suelo? Ella sola percibe mas haberes que to-
» das las gerarquias de cualesquiera otra creencia de Europa. ¿En
» qué ha empleado su dinero? *¿Somos por ventura mas religiosos*
» *que nuestros vecinos?* ¿Acaso no es un hecho muy sabido, que
» *la mayoria de la poblacion es irreligiosa*, lo cual en gran parte es
» debido *á la vida relajada que lleva el clero del Estado?* Somos por
» ventura mas religiosos? Todo lo contrario. *Los crímenes que se*
» *cometen en el Reino Unido, sobrepujan cuanto menos á la mitad á*
» *los que se cometen en los diversos paises católicos de Europa.*
» ¿Está mas desarrollada nuestra inteligencia? Por desgracia es
» muy cierto, que salvo algunas raras excepciones, nuestra pobla-
» cion es la que ofrece el menor número de individuos que sepan
» leer y escribir, con respecto á todos los demas pueblos civiliza-
» dos. Observemos sino, el 10 de Abril, las casas de beneficencia
» atestadas de gente, y las asambleas de *confederacion* y de *con-*
» *ciliacion Hall.*

» De qué ha servido pues la Iglesia del Estado ¿Qué frutos ha
» producido? Dónde está el bien que ha obrado?... Hasta cuando
» esta monstruosa impostura seguirá comiendo el pan de la pol-
» troneria y percibiendo el salario de la iniquidad? Cuándo cesará
» por fin este solemne engaño, esta inutilidad religiosa, esta fatali-
» dad social, esta orgullosa, esta vana y altanera Iglesia, toda ocu-
» pada en elecciones, severa en el tribunal y muy afanada por no
» perder su presa, pero poco cuidadosa de salvar las almas: Iglesia
» que anda en pos de los ricos, y mira con la mayor indiferencia
» á los pobres! La historia de los Gobiernos no ofrece ejemplar
» alguno de un trastorno tan completo de todo lo que debe ser una
» institucion; ni presenta una necesidad tan evidente al par que
» apremiante de apartar de la vista de todos, cuanto mas pronto sea
» posible, en interes del buen sentido y por honor de la nacion,
» semejante personificacion de la hipocresia farisaica.

» Enemiga la Iglesia del Estado de todo progreso y de toda me-
» jora, obstáculo al desarrollo de la educacion y de la reforma,
» defensora de todos los abusos privilegiados, partidaria de la tira-
» nia, adversaría decidida de toda extension de la mente y la li-
» bertad, de toda expansion social bajo cualquier forma que sea,
» y de toda especie de derechos humanos; ¿qué puede hacerse
» de tan tremendo azote sino es aniquilarla? ¿Qué es lo que me-
» rece tal institucion, sino ser arrancada como la hierba venenosa
» del campo de la historia humana? Considerado en sí mismo el
» cargo pastoral, la mision del clero es uno de los mas grandes
» rasgos sociales y politicos del Cristianismo. (Aqui se extiende en
» ponderar las ventajas del ministerio sacerdotal, y sigue:) Si la
» Religion es una cosa buena, somos nosotros religiosos? Si es
» precioso el Cristianismo, somos acaso cristianos? Qué ministro
» puede citarse, cuya muerte sea llorada por los pobres? Qué
» obispo se lleva consigo al sepulcro el dolor y la veneracion de
» su diocesis?» Es un protestante, un miembro de la Iglesia anglicana el que presenta este cuadro funesto de su estado. Coteje ahora el Dr. De Sanctis á los sacerdotes romanos con los ministros anglo-protestantes, á los paises católicos con los paises protestantes, y quedará confundido de sus aventurados asertos, y convencido de la importancia social de la confesion sacramental.

Podriamos recargar este cuadro con otras pinceladas de Mr. Ward y de Mr. Cobbet (1) tambien protestantes y de muchos imparciales escritores de la decantada *reforma*, si ya no nos extralimitaremos. Sin embargo para satisfacer completamente á los cargos gratuitos que el Sr. De Sanctis hace al Catolicísmo y á su clero, por la confesion sacramental, comparados con el protestantismo y el suyo, relativamente á otros paises distintos de la Italia; añadiremos dos palabras de Mr. Chambres protestante no menos adicto

(1) *The ideal of à Christian Curch. by the Rev. W. Ward.* London 1844. ch. VI. — *Nuevas cartas de Willhiam Cobbett á los Ministros de la Iglesia de Inglaterra.*

al anglicanismo y á las demas sectas *reformistas*, que los precedentes autores. Despues que este escritor ha hecho ver que entre los ministros protestantes de Inglaterra no hay caridad para con los pobres, apesar que en Londres una sola parroquia teniá, no hace mucho de renta anual mas de 130,000 libras esterlinas (5,250,000 fran.), prosigue : « Examinemos las creencias y » las prácticas religiosas de los operarios y de los fabricantes de » nuestras grandes ciudades; y á buen seguro que nos ha de dejar » pasmados la vista de tanta incredulidad y depravacion. *Man-* » *chester y Berlin son las dos poblaciones mas disolutas de toda* » *la Europa*. En Berlin, los hijos naturales están en proporcion de » uno á dos y medio con los legitimos : y en Manchester y Glascon » guardan casi la misma proporcion. Entre los protestantes fué » donde tubieron origen aquellas dos sectas, cristianas tan solo en » el nombre, que hicieron consistir la Religion en el libertinaje; » aludo á los anabaptistas de Munster y á los adamitas de Holanda; » y aun omito otras mas recientes que se han descubierto en Pru- » sia. ¿En qué parte del continente puede citarse una maldad y » una incredulidad, capaces de sostener un cotejo con la que pre- » dominó en la Gran Bretaña en la última mitad del siglo XVII y » en todo el XVIII, cuando como lo observa Gladstone, la Iglesia » anglicana corrió peligro de verse reducida á solo una gran apa- » riencia y una sombra? Por otra parte en Irlanda, en las pro- » vincias meridionales y occidentales (catolicas), no se conocen » adulteros, bastardos y hasta que se desarrolló la última hambre con » todos sus horrores, apenas se oia hablar jamas de latrocinios; y » ademas son muy sabidas las costumbres mas puras y morigera- » das de los Irlandeses.

» ¿Y en qué estado se hallan así la moralidad como la indus- » tria en el Tirol, en el Austria propiamente dicha, en Bélgica, » Piamonte, Lombardia, paises todos exclusivamente catolicos, si » se comparan con el estado de nuestras clases artesanas? Lejos

» pues de enaltecerse la Inglaterra y de jactarse de su preeminencia social y religiosa, humillese confusa, temerosa y avergonzada hasta tocar su frente con el polvo, al ver que á pesar de todas sus ventajas ha trabajado tan poco por la causa de Dios, por la verdadera Religion, y por el progreso social. O por lo menos, desprecie los sofismas de aquellos escritores que se empeñan en adular sus mismas deformidades, y en medir sus adelantos religiosos y sociales por su prosperidad temporal, y su aproximacion al paraiso por la distancia á que se halla de Roma (1). » Hasta aqui ha hablado la imparcialidad protestante. Por nada hemos contado con el testimonio de los escritores católicos, que con las estadisticas en la mano ponen en un punto mas ostensible toda la deformidad de ese cuadro (2). Es visto pues que las estadisticas á que alude De Sanctis para rebajar las ventajas de la confesion sacramental de los católicos, se hallaban solo en su imaginacion.

2.° *Roma, que enseña y practica la confesion, calla y nunca se molesta con los incredulos, si no hablan contra ella. Los incredulos y supersticiosos, todos sirven de igual modo en la Iglesia de Roma.* — Esta es la impostura mas desvergonzada que pueda proferir un hombre que no delira. Los mismos incredulos y supersticiosos lo pifiarian á nuestro doctor, ó bien ofendidos como que quisiera chancearse con ellos, le contestarán en tono serio: « ¿Solo V. es ignorante, señor doctor? No sabe V. los anatemas que Roma no cesa de lanzar contra nosotros? Ahí están las Bulas, las Enciclicas de inauguracion al Pontificado, las alocuciones á los Cardenales, en que siempre somos nosotros el blanco de las amargas invectivas de los Papas. Ahí está el *Indice expurgatorio* en que figuran en primera linea nuestros libros y folletos con la afrentosa marca de proscripcion en la frente. Ahi está... ¿y se olvidaba V. de lo que V. mismo

(1) Vease el *Rambler March.* de 1849, pag. 529. — (2) Entre otros, vease á M. Gaume en la cuarta parte de su *Historia de la Sociedad domestica.*

dice? *el archivo de la inquisicion con número infinito de denuncias contra los liberales*, incredulos, y el cúmulo de pesquisas contra los dañinos supersticiosos. Asi se delira en sana razon, señor doctor? »

3.° *Las restituciones tan decantadas son muy raras : y la animacion al hurto con la facilidad de la absolucion dada hasta á los ladrones de las galeras, sin restitucion, en Roma es frecuente.* — El Señor De Sanctis habria confesado poco, ó muy mal, ó en Roma no se cometerian hurtos, pues nos asegura que las restituciones son raras. Si nuestro *pobre* proscrito pudiera lograr, que llegasen á sus manos los miles de escudos que solo por mi ministerio se han restituido, no se veria en la apremiante necesidad de escribir contra el Papa, la confesion y el católicismo, para que los protestantes ó valdeses de Malta y el Piamonte le den un sueldo para vivir. ¿Qué extrañeza seria, que de las carceles y galeras de Roma no saliese una restitucion de lo robado, sabiendo todo el mundo que esa gente perdida, que expia sus crimenes en las penitenciarias, es tan pobre que apenas tiene camisa para cubrirse? — Hay animacion al hurto en la Iglesia catolica por la *pretendida* facilidad de absolver? Y ¿dónde mas animacion á los latrocinios, rapiñas y usuras, que entre los protestantes, los cuales se jactan de que, para ser absueltos ante Dios y los hombres de tales crimenes, basta *tener fe en la redencion?* El sacerdote catolico sabe muy bien, que el penitente que haya usurpado algo, si tiene como poder restituir, no puede ser absuelto, si antes no restituye ó da seguridad que lo efectuará luego; y que si no tiene como hacerlo, debe prometer que pondrá de su parte los medios posibles para efectuarlo cuanto antes. ¿No habria estudiado estas reglas nuestro presbitero *erudito?*

4.° *Leon X da facultad á los confesores para absolver á los ladrones, no solo sin obligarlos á la restitucion, sino permitiéndoles retener lo hurtado, mientras den una parte á la Iglesia.* — Para

probar este aserto el Dr. De Sanctis cita la Bula que principia *Postquam ad Apostolatus.* Nosotros hemos registrado toda la coleccion de Bulas de este Papa en el *Bulario Magno*, y ni rastro se halla de ella. Encontramos sí, que este Pontifice en la constitucion *Supernæ dispositionis*, expedida en el Concilio de Letran, obliga á la restitucion hasta de los frutos del beneficio, correspondiente á la omision de las horas canonicas, al clerigo que lo posea. Visto está pues, que la calumnia es el arma favorita de la heregia para seducir á los incautos. Si nuestro adversario quisiese referirse á otra *Bulla* llamada *de composicion*, su buena fe debia advertir, que solo se trata de los hurtos de aquellas cosas, *cuyos dueños son desconocidos*. Y que aun en este caso la Bula solo favorece *á los pobres* que no tienen como poder restituir *in solidum*, y con la condicion que si despues aparece el dueño legitimo y el deudor se halla en la posibilidad de hacer por integro la restitucion, debe reintegrar la suma usurpada. Nada tiene esto que vulnere la justicia; es si una medida prudente para proveer al bien comun ó á la tranquilidad de las conciencias timoratas y á la vez una declaracion solemne de que nadie puede enríquecerse con lo ageno, aun cuando sea incognito el señor de lo usurpado.

5.° *Roma se precipitó en la condenacion de la sociedad de los Francos-Masones, sin saber, como tampoco ahora sabe, lo que es esta sociedad. Todos los confesores están obligados por los Papas á imponer á sus penitentes el deber de denunciar ante la autoridad eclesiastica*, *no solo á los que pertenecen á ella*, *sino tambien á los que dan alguna sospecha de ello* (1). — No es solo el Dr. De Sanc-

(1) Los Papas no condenan á nadie, ni obligan á denunciar á herege alguno por solas sospechas, sino por hechos criminales ó errores hereticos positivos. Y con respecto á la masoneria han prohibido bajo pena de excomunion mayor agregarse á esta sociedad, tener y asistir á sus asambleas, leer y retener sus libros, y prestarle todo genero de cooperacion y auxilio. La absolucion de este pecado y censura esta reservada á su santidad, y ningun confesor puede absolver de ellos, si no está especialmente autorizado para ello por la Santa Sede, á no ser en la hora de la muerte.

tis el que hace este cargo; lo reitera el Sr. V. y no se cansan de repetirlo en mil tonadas los adeptos en esa sociedad. Vednos aqui otra vez en el deber de defender á la Santa Sede y de combatir á una asociacion, que bajo el velo de la beneficencia encubre un misterio de iniquidad, que sella con la Santidad del juramento. Sentimos no poder extendernos: lo hemos hecho en otra ocasion: si bien hoy dia ya no estan necesario, desde luego que ellos mismos se dan á conocer ya por sus libros, que ellos mismos publican, ya por las revelaciones que hacen los que desertan de sus banderas, y ya en fin por sus mismos hechos.

Es preciso no haber leido las Bulas de los Romanos Pontifices, que condenaron á la sociedad masónica para poder aventurar el aserto de que *se precipitaron á lanzar contra ella sus rayos, sin saber lo que es esa sociedad.* Clemente VIII y el sábio Benedicto XIV, que fueron los primeros que la proscribieron, se fundan en seis motivos á cual mas poderoso, sacados como dice el primero de los mencionados *de las reglas y estatutos sancionados y practicados por los mismos franc-masones.* Los limites de nuestra obrita, que toca ya á su término, nos obliga á concretarnos al solo *juramento.* Segun las sagradas Escrituras y la doctrina catolica para que el juramento sea licito, debe ser veridico, justo y necesario: *Jurad con verdad, con juicio y con justicia,* decia el Señor por el profeta Jeremias (1). Pues bien: ninguno de estos requisitos tiene el juramento que emiten los masones. ¿Es por ejemplo justo? Entre las preguntas que segun el mason Clavel, se le hacen al profano en su recepcion en la masoneria, hay esta: « La sociedad en la cual deseais » ser admitido, *podrá tal vez exigiros que derrameis por ella hasta* » *la última gota de vuestra sangre: en este caso consentiriais en* » *ello* (2)? » El candidato debe consentir en esta proposicion só

(1) Jerem., c. IV. — (2) *Historia pintoresca de la franc-masoneria,* por F. F. B. Clavel, y traducida é ilustrada con notas y apendices por un Filósofo moderno, pag. 24, edicion de Madrid, 1847.

pena de ser expulsado; ha de jurar que se conforma con este asesinato, que en él hay *justicia*, hay *moralidad*, hay necesidad y *razon*, y hay autorizacion en el jefe de la masoneria para *ordenarlo*. ¡Horrible y sanguinaria doctrina! Esta maxima inhumana es proverbial en la masoneria, puesto que nos asegura el mismo gran maestre Clavel, que en las paredes de las logias de Paris y Londres se halla esta inscripcion: *Se podrá exigir de tí los mas grandes sacrificios, aun el de tu propria vida: ¿Te encuentras con valor para perderla* (1)? Con razon exclama el *Filósofo moderno*, que ha puesto notas á esa *Historia pintoresca de la franc-masoneria*: « Qué horror! A vista de » estas palabras, ¿qué podrán decir ya los masones y todos los que » los elogian? ¿Qué sociedad es esta? ¿Cuáles son sus tendencias? » ¿No decis que la sociedad masónica es una sociedad de hermanos, » una sociedad humanitaria, una sociedad pacífica, tranquila, » justa? Hasta aquí podia llegar el descarrío de esos hombres, á » quienes no tememos llamar *los mayores enemigos de sus mismos* » *semejantes*. Ya lo ois jóvenes incautos; ¿se podrá exigir de vos- » otros cualquiera clase de sacrificios? ¿Se podrá exigir de vosotros » el mayor crimen? ¿Se podrá exigir de vosotros que reneguеis de » vuestra Religion, que mal digais á vuestros padres, que asesineis » á vuestros propios hijos, *que pisoteis al Crucificado*, que sacri- » fiqueis cuanto tengais, vuestra misma vida, y todo por complacer » á esa sociedad que quiere ver en ello una prueba de vuestra » lealtad? » Hasta aqui *el filósofo moderno*, cuyas consecuencias son muy lógicas, sentadas tales premisas.

Pero lo que hace mas inmoral, irreligioso y horroroso ese juramento es la liturgia que le acompaña. He aqui como la describe el mismo franc-mason Clavel: « En las logias inglesas y americanas, » el altar de los juramentos está colocado en medio del templo, un » poco antes de llegar á las gradas del Oriente. Es de forma trian-

(1) En la misma *Historia*, pag. 5.

» gular y adornado de un tapete bordado, colócase en el la Biblia,
» la escuadra, el compás y la espada flamígera ó de fuego.

» El maestro de ceremonias hace arrodillar al profano al pie del » altar, y le apoya sobre la tetilla izquierda las puntas del compás. » El venerable dá entonces un golpe y dice :

— » De pie y al orden, mis hermanos! El neófito vá á prestar » el juramento terrible.

» Todos los hermanos se levantan, cogen una espada, y se po- » nen, mientras se presta el juramento, en la postura consagrada.

» Pronunciado el juramento, el maestro de ceremonias conduce » al candidato entre dos columnas ; todos los hermanos le rodean » y dirigen hácia él sus espadas desnudas, de manera que él sea » como un centro de donde parten los rayos...

— » No temais, dice el venerable al neófito, á las espadas que » os amenazan : no son fatales mas que á los perjuros. Si sois fiel » á la franc-masoneria, como lo esperamos, *estas espadas estáran* » *dispuestas á defenderos ; pero si, por el contrario, llegaseis algun* » *dia á serle traidor, ningun lugar de la tierra os ofreceria un refu-* » *gio contra estas armas vengadoras* (1). »

Con que al candidato mason se le obliga hacer el juramento bajo la amenaza aterradora y vengadora á muerte de espada, y á través del precepto de Dios y de su divino hijo Jesucristo, que en el Decálogo y el Evangelio dice á todo hombre : NO MATARAS!!! — Y despues de esto, ¿podrá todavia dudarse que esos juramentos sean otros tantos horrendos y sacrilegos perjurios? Y es preciso notar, que el mismo Claver asegura que *este formulario es el mas generalmente adoptodo en Europa y en America* (2).

Los Pontifices Pio VII, Leon XII, Gregorio XVI y Pio IX, no solo condenan á la masoneria como inmoral y antisocial, sí que tambien como antireligiosa y destructora del cristianismo, y se

(1) *Historia pintoresca*, etc., pag. 26 y 27. — (2) *Historia pintoresca*, etc., pag. 13.

apoyan en los reglamentos, rituales y prácticas de la misma masoneria. Hacen mil protestas, es cierto, los iníciados en esa sociedad de que en ella nada hay contrario al catolicismo, y no dudamos que así lo hacen creer á sus adeptos que no han llegado todavia á los supremos grados, en los cuales se revelan los secretos misterios de esa sociedad. Pero, por poco advertidos que sean los iniciados, fácil les seria advertir las tendencias de ella misma hácia la destruccion del catolicismo. Se crea altar contra altar, un ritual de oraciones que no es aprobado por la Iglesia católica, un rito de funerales masonicos distinto del rito catolico-romano ; y aun en uno de los últimos reglamentos que se han publicado en Lima, en que se « dice que *la Religion de la masoneria es la católica, apostolica, romana*, se añade, pero *se admite la libertad de cultos*, y se autoriza á sus alumnos para que profesen libremente su religion. Y con esto, al paso que se quebranta la Constitucion politica del Estado, en cuyo articulo IV se establece, que « la Religion del Estado es la catolica, apostolica, romana, sin permitir otro culto público, » se sanciona *la libertad religiosa de cultos*, esencialmente opuesta al al Evangelio, en que Jesucristo nos dice que *el que no está con él, contra él está;* que no hay ni puede haber otra profesion religiosa, que la que él nos ha enseñado ; y que el que no obedece á la Iglesia fundada por él, debe ser tenido como gentil y publicano.

Hoy dia se han ya revelado los secretos y misterios de la masoneria : se halla ya en manos de todos el opúsculo, que acaba de reimprimirse en Santiago de Chile — la *Historia, doctrina y fin ú objeto de la franc-masoneria, escrita por un franc-mason que no lo es mas, dedicada á las gentes honradas*. Este autor francés contemporaneo, que estubo largo tiempo observando, leyendo y escuchando los discursos de los jefes de las logias, los reglamentos y rituales de esa sociedad, ha puesto de manifiesto, con sus alegatos fehacientes, que la masoneria es contraria al cristianismo y destructora del Catolicismo y de toda autoridad establecida. No exageramos : leásele con

imparcialidad, y caerán las cataratas de los ojos á los que hasta ahora fueron ciegos. Pero, ¿para que vamos tan lejos? En Lima mismo ha publicado la masoneria, fuera de *El meño de un mason* en que están expresados los principios y fines de esta sociedad, y fuera de *El heraldo masónico*, el cual, apesar que protesta á sus socios que *no se ocupará de consignar en los escritos los secretos fundamentales de la institucion*, nos dice: « El estandarte de *la libertad* » *del pensamiento y del hecho*, dentro del circulo del deber, flamea » ya en casi todos los grandes pueblos de la tierra, *y pronto se colo-* » *cará* SOBRE LA CUPULA DE SAN PEDRO: » palabras que expresan algo mas que la substitucion del protestantismo en lugar del catolicismo en su mismo templo central en Roma, en cuya obra, dice *El heraldo masónico*, consiste *la esencia de la masoneria;* fuera de todo esto, deciamos, la masoneria en Lima ha publicado un folleto titulado *Sociedades secretas* en que se describen los talleres de que se compone *El grande Oriente*, depositario y conservador de su constitucion fundamental y de sus reglamentos; y luego prosigue:

PROFESION DE FE MASONICA.

« ¿Quién es Dios? ¿Dónde está Dios? ¿Es un ser separado de la » Naturaleza? ¿Es la Naturaleza misma toda entera? (*Luego ve-* » *remos que este problema se resuelve afirmativamente. Aqui tene-* » *mos el Panteismo! prosigue:*)

» *Inmortalidad del alma*. El simbolo de las creencias *masónicas*... » se reduce á esto.

» El culto de la masoneria es Dios y la virtud;

» Sus dogmas son el sigilo y el valor. (*No lo veis, católicos?*)

» Sus misterios la luz y la razon. (*Luego veremos lo que significa la luz en el sentido masónico.*)

» Sus mandamientos la caridad y la Humanidad. (*Los manda-*

mientos de la Masoneria pues son dos : los de la ley de Dios son diez. Y como en ninguno de los dos de la masoneria se halle el de amar á Dios, es claro que el de la Humanidad lo remplazara: por lo tanto en la fé masónica la Humanidad es Dios. *(Hé aqui el Panteismo!)*

» Sus ministros los hombres virtuosos. *(No hay sacerdotes en la Religion masónica ; ó todos los hombres, aun los paganos, son sacerdotes !)*

» Lo Masoneria, como Religion, nada enseña misterioso ni sobrenatural; y mira como engaño y mentira todo lo que no es conforme á la razon, al buen sentido y á las leyes invariables de la Naturaleza. *(Tenemos pues negado el cristianismo entero, que es sobrenatural, revelado por Dios y enseña muchos misterios. La Naturaleza con sus leyes reemplaza al Evangelio, al Cristianismo con sus preceptos !)*

» Maldicion ! al hombre inmoral! (¡Qué humanidad !)

» Auxilio! al necesitado.

» Consuelo ! al infortunio.

» A los difuntos ¡Paz y Silencio! *(¿Por qué el silencio? No puede dudarse de su paz eterna? ó no hay eternidad del infierno, ni para el mas malvado impenitente? ó no será inmortal el alma del hombre? La fe masónica niega tal inmortalidad. Vamos á verlo.)*

En el SISTEMA descripto en una tabla que adjunta el autor al folleto *Sociedades secretas*, se habla de cinco elementos, que se dice entran en la generacion del hombre, numerandolos, dice:

» 1.° SUJETO..... MATERIA. *(Luego el hombre, el sujeto de la generacion es todo materia. Y repite lo mismo en el triangulo, que pone por emblema del Sistema.*

» GENERADOR.......... MATERIA Y MOVIMIENTO.

» LUZ................ OXIGENO...

» ESPIRITUAL.......... MATERIA. »

Luego explica que la vida es la union de la materia y del movimiento, y la muerte la separacion de ellos (1). »

Un niño cualquiera, que haya cursado la filosofia, pondrá en confusion al mas sabio mason, cuando cite al tribunal de la razon *el simbolo de sus creencias masonicas*. Si vuestro Dios es la naturaleza entera, le dirá, es preciso que me deis razon de quien crió á esta *naturaleza entera*. ¿La suponeis eterna é increada? Esto es un absurdo. Ninguna razon filosofica podrá convenceros de la existencia eterna de un ser limitado, perfectible y contingente. La naturaleza entera no es infinita, ni posee todas las perfecciones posibles, que competen á un ser necesario y eterno que de nadie necesita para su existencia, conservacion y operaciones. Podia pues haber existido otra naturaleza mas perfecta en su ser, en sus partes y en su forma constitutiva. ¿Porque no ha existido eternamente este ser mas perfecto? ¿Cual es la razon que explique y cohoneste esta preferencia de existencia de un ser menos perfecto á la de otro mas perfecto? ¿Como puede componerse la implicancia de un ser á la vez contingente y necesario? Si es contingente, si podia dejar de existir, si podia existir otra naturaleza mas perfecta que la que existe, necesariamente preexistia otro ser infinitamente mas perfecto, que determinára su existencia y le diera esa preferencia: luego la naturaleza no es eterna, no existe necesariamente, no es un ser perfectisimo, no es Dios. El Dios verdadero es ese ser infinitamente perfecto que, preexistiendo eternamente, determinó y dió la existencia y la preferencía á este ser menos perfecto en la competencia, digasmolo así, de otras innumerables naturalezas, que podian existir.

La naturaleza entera es un compuesto admirable. organico y armonioso; y la idea de composicion, organismo y armonia entraña necesariamente la idea de un ser preexistente, inteligente, sábio y

(1) El folleto *Sociedades secretas* es impreso en Lima, typografia americana, por Cristoval Camacho-Rivas, calle de los Huerfanos, num. 11. 1857.

poderoso, capaz de concebirlo y realizarlo. Un relox, una maquina á vapor, ¿es por ventura capaz de concebirse y producirse á si misma? Nadie obra antes de existir; nadie se da la que no tiene.

La fe masonica admite *leyes invariables de la naturaleza*. Pues bien: si la naturaleza esta sujeta á leyes invariables, fuerza es que reconozca un Legislador supremo, racional, sábio y poderoso, superior á ella, que tenga derecho de imponerselas. ¿Se las habrá dictado é impuesto ella misma? ¿De qué individuos se compuso ese cuerpo legislativo? Sin duda, del sol, la luna, las estrellas, la mar, la tierra, los animales y los hombres, todos miembros principales de la Naturaleza. Y ¿qué dictamen propuso el sol? ¿Cual voto emitió la luna? ¿De qué parecer fueron las estrellas? ¿Qué contestaron la mar y la tierra? ¿Cual discurso pronunciaron los asnos? ¿Cómo todos se pusieron de acuerdo con los hombres? ¿En que dia se tubo este congreso? cual individuo presidio la asemblea? ¿Serian los peñascos ó los ratones los encargados de intimar al sol la lei de iluminar todos los dias al orbe? ¿Serian las estrellas ó los peces los que fijarian los limites á la mar? ¿Quien tubo el poder de dar fecundidad á la tierra, ardores al fuego, fuerza y velocidad á los vientos? Quien... ¡Cuantos problemas ridiculos suscita el panteismo masónico, que el mismo no es capaz de resolver!

El culto de la masoneria es Dios, estos es, *la Naturaleza entera*. Héaquí el progreso de nuestro siglo: hemos retrogradado á los tiempos del paganismo: la masoneria dá culto á todos los miembros de la Naturaleza, hombres, brutos, y seres inanimados. ¡Qué idolatria! Pero, ¿qué dios es ese compuesto de piedras, tierra, agua, arboles, animales y hombres? ¿Qué dios es ese que todos los dias muere en los vegetales, animales y hombres, que mueren diariamente, y todos los dias nace en los que nacen? El dios de hoy no es en gran parte el dios de ayer; ni el dios de este siglo es el del otro siglo. ¡Cuantas paradojas!

No son menos absurdas é impias las creencias masonicas con res-

pecto al hombre y á su destino. Segun ellas el hombre no es ya esa criatura noble, hijo de Dios, criado á su imagen y semejanza, dotado de esa alma espiritual, racional, inteligente é inmortal, que lo eleva á una esfera superior á la de los otros seres terrenos; es una maquina, un ente inanimado, una *materia con movimiento.* Pero, otra vez el niño de escuela llamará al acuerdo la fe masonica, y le dirá: Nosotros sabemos que los hombres no son hijos de la luna, ni descienden de los astros, ni los paren los montes: ¿Quien crió pues á los primeros hombres? Contesta: *Sú generador es la materia y el movimiento.* Pero señora, replicará el niño: Todo el mundo sabe y palpa que la materia no tiene de suyo ni accion, ni movimiento; que es grave, inerte é inmovil, y que no hay movimiento sin un motor: ¿Quien le dió pues el primer movimiento á la materia, del cual resultase el primer hombre y la primera mujer? Y ¿qué materia era esa? Si era barro, peñasco ó madera, ¿que mano poderosa fue esa, que supo convertir la madera, el peñasco ó el barro en carne, huesos, venas, arterias, y otros elementos, de que esta formado el cuerpo humano? ¿Qué iuteligencia tan superior fue esa, que de un golpe supo labrar ese pequeño mundo de maravillas, que admiramos en la naturaleza humana? ¿Quien fué ese *sujeto-materia*, ese *generador materia-movimiento* en la naturaleza, dotado de tanto saber y poder? Mostradmelo, que deseo conocerle. Está visto, que la fe masonica está condenada ó á admitir la existencia de Dios infinitamente sabio y poderoso y la doctrina catolica en orden á la creacion de nuestros primeros padres, ó á negar la existencia del hombre. Lo propio que decímos con respecto á la formacion del cuerpo humano en la primera creacion, debe referirse á toda generacion humana. No menos en estas, que en aquella, es necesaria la mano sapientisima y omnipotente de Dios.

Pero el hombre es algo mas que pura materia con movimiento. El siente en si mismo otro ser, distinto del cuerpo, que anima á este y le da vida; que impera y dirige sus movimientos; que le

gobierna y domina; ser inteligente, racional, dotado de voluntad y libertad, y por consiguiente simple, exento de toda materia y distinto de ella y del movimiento que él mismo le dá; ser noble, espiritual é inmortal por su naturaleza, por sus operaciones y por su destino. Con mucho gusto oiriamos otra vez al niño filosofo en el desarrollo de estas pruebas y haciendo tremendos cargos al panteismo masonico porque haciendo del hombre un puro automata, una maquina á vapor, le degrada indignamente, despojandole de las dotes mas preciosas, que le ennoblecen, la razon, la voluntad y la libertad; condenandole á un fatalismo aciago, matando en su corazon los germenes de las virtudes; privandole de la esperanza de las recompensas mas legitimas por sus heroicas acciones, que la ingratitud humana no ha querido en parte, ni ha podido completamente remunerar; destruyendo el orden moral y borrando hasta las nociones de lo honesto y lo justo, que no son para seres desgradados y meras maquinas; desheredando al hombre de su postumo curalzamiento, que le es debido por su origen, por su redencion divina y por sus meritos y virtudes; abriendo ancha puerta al crimen y la demoralizacion mas espantosa con negar la inmortalidad del alma, y los premios para el justo y los castigos futuros para el criminal incorrigible é impenitente, y con despojar á Dios de sus mas esenciales atributos, los de su misericordia, justicia y fidelidad. Pero sonó la hora de poner el sello á nuestra obra, y nos vemos privados de este gusto.

Siquiera tenemos la satisfaccion de haber indicado las paradojas é impiedades de las creencias panteisto-masonicas, que la sana filosofia proscribe, que el Evangelio condena, que rechaza el buen sentido y que anatematiza y cubre de béfas el mundo racional. Baldon eterno á la fe masonica! ¡Qué habilidad! hacer de Dios un ENTE MATERIAL E INSENSIBLE, y del hombre UN BRUTO!

Hombres de juicio! Hombres de fe y razon! Acogéos bajo la sombra del Catolicismo, el único que ha conocido al hombre, le

ennoblece y remunera; el único quo posee las verdaderas creencias; el único que puede salvar á la sociedad humana del cataclismo, que le preparan esos principios degradantes y disolventes del masonismo panteista. Acudid todos á la tabla segura depues del naufragio, á la moralizadora y salvadora del mundo, la Confesion sacramental. Llore el pecador á los pies del representante del Omnipotente los extravios de las pasiones, que han ofuscado y eclipsado al astro de la inteligencia. La impiedad, la heregia, la inmoralidad hallarán en ella luz, paz y consuelo. Solo entònces será feliz el hijo del cielo; solo entonces la familia prosperará en la senda de la virtud, tranquilidad y bienestar; solo entonces la sociedad marchará con rapidez por el carril del verdadero progreso; solo entonces el genero humano llenará su destino en el tiempo, y hallará su descanso en la eternidad.

Por despedida diremos al Dr. De Sanctis, que si es verdad, y amarga verdad, que en muchos pueblos católicos hay corrupcion, y en algunos gran corrupcion de costumbres, estamos muy lejos de dar á esta calamidad el origen que él le señala. Es cabalmente porque estos pueblos menosprecian el beneficio y hásta el precepto de la Confesion sacramental el que se hallen en tanto abandono. ¿Qué importa que en las ciudades y poblaciones haya buenos medicos y mejores medicinas, si sus moradores acometidos de mil dolencias rehusan llamarlos y sujetarse á su curacion? ¿Se atribuirá á su existencia la mortandad que resulte de esta omision? Seria una quimera esperar ver todos los buenos resultados, que ordinariamente produce este Sacramento, en todos aquellos que solo lo reciben una vez al año ó de tarde en tarde. La visita del medico una vez al año y la mejor medicina que ordene, pocos buenos resultados reportarán del estado de un hombre, que recae con frecuencia en graves enfermedades. La frecuencia de las visitas y la continuacion en tomar las medicinas podrán lograr la sanidad. La Confesion sacramental frecuentada con buenas disposiciones no solo suele sanar

á las almas de los vicios, sino que alcanza santificarlas. Ella ha sido siempre uno de los principales medios, que los heroes del catolicismo han empleado y emplean para subir á ese grado sublime y extraordinario de santidad, en que los admiramos colocados. El protestantismo no tiene santos, porque carece de esos medios de purificacion y santificacion. Con separarse de la Iglesia madre se ha visto privado de los tesoros de la redencion del Hombre-Dios, que se comunican por los canales de los santos Sacramentos, que en ella depositó ese Esposo divino.

¿Quereis ver los efectos saludables de la confesion sacramental? Visitad á uno de esos pueblos, en que celosos y virtuosos Ministros del Altisimo acaban de predicar misiones y confesar á casi todos sus habitantes. ¡Qué asombro! Este pueblo, pocos dias antes dividido y destrozado por los odios y las venganzas, se halla hoy dia pacificado, reconciliado y en la mayor armonia. Se han abierto las puertas á la justicia en los tribunales; gruesas cantidades usurpadas han ingresado en los cofres de sus legitimos señores; el criado y el jornaero cumplen ya con fidelidad sus deberes. Los escandalos y la corrupcion pública han desaparecido. Centenares de matrimonios celebrados han santificado una vida antes ilicita y disoluta, y han legitimado á numerosas proles. Se han unido los esposos divorciados ó separados, y los hijos tienen ya padre y madre, que los alimenten, y los eduquen. La paz reina en las familias: los hijos respetan y obedecen á sus padres: las mujeres son fieles y amorosas con sus maridos. Se respetan las autoridades constituidas: hay buena fe en los contratos: se ven desterrados de la poblacion el ocio, el juego y demas vicios. Todos sus ciudadanos están consagrados al trabajo y la virtud. Una completa y universal regeneracion es la que se ha obrado en ese pueblo; y este es un hecho que palpamos todos los dias.

Pues bien: esta reforma de costumbres es mas ó menos estable y duradera en ese pueblo, á proporcion que sus moradores fre-

cuentan mas ó menos el santo sacramento de la Confesion. Si se consigue, que todos perseveren en su frecuencia, ese será siempre un pueblo fiel y moralizado ; pero si paulatinamente van entibiandose y dejando esta saludable práctica, se desmoralizará poco á poco hasta volver al deplorable estado anterior. Esta es la cronica de los pueblos. Hable por una vez siquiera la verdad. ¿Por qué, como observaba Voltaire, en los monasterios no se han perpetrado los grandes crimenes, sino que han florecido en ellos y florecen todavia grandes virtudes? Porque en ellos se frecuenta semanalmente la confesion. ¿Por qué en otros conventos se introduce la relaxacion? Por qué se omite la frecuente confesion. ¿Quienes son en los pueblos y ciudades los hombres mas morigerados, mas honrados y mas puros en sus manejos y negocios? Son por lo comun los que frecuentan la confesion. ¿Cuales son las mas fieles esposas y las mejores madres de familia? Las que frecuentan la confesion. ¿Cuales son los matrimonios mas felices? Los que contraen los jovenes y las niñas que frecuentan la confesion. Ella es la que forma la virtud en la adolencia, la que conserva la virginidad en la juventud, la que refrena las pasiones en la civilidad. Ella es en fin la que purifica y santifica todos los estados de la sociedad religiosa, porque en el plan divino de la redencion humana, la confesion es la moralizadora y salvadora del mundo.

Omnia sub correctione sanctæ Romanæ Ecclesiæ.

AD MAJOREM DEI GLORIAM.

FIN.

INDICE

POISSY. — TYPOGRAPHIE ARBIEU.

FE DE ERRATAS

PAGINA.	LINEA.	DICE.	LEASE.
5	penúltima	apostada	apostata.
6	19	cuyo	cuya.
6	23	p. 3, se ve	p. 3. Se ve.
7	14	cuyo	cuya.
8	17	inumerosas,	numerosas.
9	13	dogmatico moral	dogmático, moral.
13	20	represenlante	representante.
13	25	impute	impuse.
13	26	Adan confeso	Adan confesó.
15	15	me engaño	me engañó.
19	16	buena fué	buena fé.
15	20	esta	está.
17	15	saco	sacó.
19	26	confesara	confesará.
20	15	dimittitur	dímíttetur.
35	2	crocion	oracion.
36	23	siglo II. °	siglo V. °
37	1	est	esta.
40	5	mavor›a	mayoría.
40	15	rebelaron	revelaron.
41	4	fijó	fijo.
43	2	procediera	precediera.
43	3	la	las
45	28	esta	está.
50	2	expecioso	especioso,
52	8	esta	está
59	20	do	de
60	13	LIEZ	DIEZ.
60	última	recogio	recogió.
61	23	co'nun	común.
66	16	extraña	entraña.
68	18	contestaran	contestarán.
68	20	bastara	bastará.
74	31	pregunta	pregunte.

PAGINA.	LINEA.	DICE.	LEASE.
78	20	pecado	pecador
82	8	perfecto	perfecta.
83	7	en	su.
86	20	ndicaciones	indicaciones.
90	4	ese	en.
90	21	esta	está
93	7	realizá	realizó.
94	20	Asi	A ti
100	12	el	él
100	14	Envio	ENVIÓ
101	27	Yo os envió	Yo os envio.
106	14	unos de los doces	uno de los doce.
113	14	edificazmente	eficazmente.
119	27	santificarte	santificarse.
128	14	nos es	no es.
131	18	fiel y justa	fiel y justo.
134	29	multas	multos.
139	12	soño	soñó
143	23	lijar	ligar.
150	27	postulemus illi	postulemus: illi.
152	16	enseño	enseñó.
154	20	y	ya.
155	24	deferencia	diferencia.
155	29	doctrinam, hanc corrumpunt	doctrinam hanc, corrumpunt
156	18	causa	cosa
158	24	rasquemos	rasguemos.
159	13	de hombre	del hombre.
159	19	encabamos	acabamos.
164	10	se digan	te digan
167	12	el	al.
170	penúltima	hac	hoc.
172	24	puedo	pueda.
173	30	vita	vitæ
186	penúltima	scrutatur SIBI	scrutatur SIBI
194	15	sincera dar	sincera, dar.

PAGINA.	LINEA.	DICE.	LEASE.
202	4	nuencia	anuencia
209	5	via	oía.
232	15	paz	par.
233	13	lo	la.
234	32	dimissi	dimitti.
237	11	su...su	tu...tu.
241	10	sonó	soñó.
245	8	augura	asegura.
245	32	liqueum	aliquem
246	33	*veniat*	*venia*,
259	3	ea	es.
269	14	Fernando	Ternano
278	23	llegado	legado
310	8	trabajo enmienda	trabajo, la enmienda
352	1	ventas	rentas.
353	3	meño	sueño.
366	3	la	lo
366	23	estos	esto
368	17	curalzamiento	ensalzamiento.
371	19	civil dad	virilidad.

